PROSPECTO DE ACTUALIZACIÓN

ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C.

Programa Global para la emisión y reemisión de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones), por un valor nominal máximo en circulación en cualquier momento de hasta dólares estadounidenses mil millones (V/N US$1.000.000.000) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor).

El presente prospecto (el "**Prospecto**") actualiza la información del prospecto de fecha 14 de enero de 2025 correspondiente al programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta dólares estadounidenses mil millones (V/N US$1.000.000.000) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) en cualquier momento en circulación (el "**Programa**") de Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C. (CUIT Nº 30-52278060-6) (la "**Compañía**"), originalmente creado el 14 de marzo de 2018, conforme se describe más adelante, por un monto de hasta US$300.000.000 (o su equivalente en otras monedas), y cuyo monto fue sucesivamente ampliado hasta el máximo de valor nominal dólares estadounidenses mil millones (V/N US$1.000.000.000) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) en todo momento en circulación; en el marco del cual ésta podrá, conforme con la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias (la "**Ley de Obligaciones Negociables**") y demás normas vigentes, emitir y re-emitir obligaciones negociables simples (las "**Obligaciones Negociables**") no convertibles en acciones, a corto, mediano o largo plazo, subordinadas o no, con garantía común, especial y/o flotante, con o sin recurso limitado, y con o sin garantía de terceros, denominadas en dólares estadounidenses o, a opción de la Compañía, en las otras monedas o unidades monetarias que pudieran especificarse en los suplementos de prospecto correspondientes a cada clase y/o serie (los "**Suplementos de Prospecto**" o, individualmente, el "**Suplemento de Prospecto**").

Las Obligaciones Negociables emitidas en el marco del Programa serán emitidas en clases (cada una, una "**Clase**") y cada Clase podrá comprender una o más series (cada una, una "**Serie**"). El monto y denominación, moneda, precio de emisión, fechas de amortización y vencimiento e intereses, junto con los demás términos y condiciones de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables, se detallarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente, el cual complementará los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables descriptos en el presente en las secciones "*Datos estadísticos y programa previsto para la Oferta*" y "*De la oferta y la negociación*".

Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses a tasa fija o variable, o no devengar intereses, según se especifique en los Suplementos de Prospecto correspondientes. Los intereses serán pagados en las fechas y en las formas que se especifiquen en los Suplementos de Prospecto.

Oferta Pública autorizada por Resolución Nº 19.626 de fecha 20 de julio de 2018 de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV"). La ampliación y prórroga de monto del

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Prospecto del Programa de US$300.000.000 a US$600.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) fue autorizada por la Disposición Nº DI-2023-3-APN-GE-CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 8 de febrero de 2023. La adenda al Prospecto del Programa a fin de contemplar la posibilidad de que la Compañía destine los fondos provenientes de la emisión de cada Serie o Clase de Obligaciones Negociables bajo el Programa, conforme lo previsto por los "Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina" establecidos en el artículo 4.5 del Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV (sus modificatorias y complementarias, los "Lineamientos de la CNV", así como cualquier otra normativa que a tal efecto dicte la CNV y/o un mercado autorizado del país o del exterior) fue autorizada por la Disposición Nº DI-2023-25-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 30 de mayo de 2023. A su vez, la ampliación del monto del Prospecto del Programa de US$600.000.000 a valor nominal dólares estadounidenses mil millones (V/N US$1.000.000.000) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) fue autorizada por la Disposición Nº DI-2025-3-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 9 de enero de 2025. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en este Prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros consolidados que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley Nº 26.831, y sus modificatorias (junto con sus modificatorias y reglamentarias incluyendo, sin limitación, el Decreto N° 471/2018, la "Ley de Mercado de Capitales"). El directorio de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que este Prospecto contiene a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. El directorio asume la responsabilidad por la totalidad de las declaraciones realizadas en este Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Compañía, las cuales se basan en información disponible y en las estimaciones razonables de administración.

El artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales establece, respecto a la información del Prospecto, que los emisores de valores negociables, junto con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos y suplementos de precio por ellos registrados ante la CNV. Según lo previsto en el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o agentes colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos y en el suplemento de precio de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto, sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

A la fecha de este Prospecto, las emisiones de Obligaciones Negociables denominadas en Dólares Estadounidenses que se realicen bajo el Programa no se encuentran alcanzadas por la exención en el Impuesto sobre los Bienes Personales prevista por la Ley N° 27.638 y el Decreto N° 621/2021. Por su parte, las emisiones de Obligaciones Negociables denominadas en moneda nacional que se realicen bajo el Programa se encontrarán alcanzadas por la exención en el Impuesto sobre los Bienes Personales prevista en la Ley N° 27.638 y el Decreto N° 621/2021, en tanto sean colocadas por oferta pública autorizada por la CNV y los fondos se destinaran a cualquiera de los destinos previstos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 (sus modificatorias y complementarias), siempre y cuando la Compañía acredite ante la CNV, en tiempo y forma, el cumplimiento del plan de afectación de fondos correspondiente. Para mayor información ver "*Información Adicional – Carga tributaria*".

La Compañía podrá destinar los fondos provenientes de la emisión de cada Serie o Clase de Obligaciones Negociables, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y en virtud de los "Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina" establecidos en el artículo 4.5 del Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV (sus modificatorias y complementarias, los "**Lineamientos de la CNV**", así como cualquier otra normativa que a tal efecto dicte la CNV y/o un mercado autorizado del país o del exterior), al financiamiento o refinanciación de proyectos o actividades con fines verdes, sociales y/o sustentables, según se detalle en el Suplemento de Prospecto correspondiente, pudiendo incorporarse a cualquier panel existente o que se cree en el futuro en mercados locales y/o internacionales donde se listen este tipo de bonos. En caso de corresponder, la Compañía pondrá a disposición de la CNV y del público inversor los reportes que le sean requeridos, a los fines de incluir los beneficios ambientales, sociales y/o sustentables logrados por los proyectos elegidos, conforme los Principios de Bonos Verdes (GBP por sus siglas en inglés), los Principios de Bonos Sociales (SBP por sus siglas en inglés), los Principios de Bonos Sustentables (SBG por sus siglas en inglés) elaborados por ICMA (International Capital Market Association) (conjuntamente, los "**Principios ICMA**"), los Lineamientos de la CNV y cualquier otro estándar local o internacional vinculado a la emisión de este tipo de instrumentos. Adicionalmente, la Compañía podrá emitir Obligaciones Negociables bajo el Programa en línea con los Principios de Bonos Vinculados a la Sustentabilidad ("Sustainability-Linked Bonds") del ICMA (los "**Principios VS**"), pudiendo incorporarse a cualquier panel existente o que se cree en el futuro en mercados locales y/o internacionales donde se listen este tipo de bonos según se detalle en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

La CNV no ha emitido juicio sobre el carácter Social, Verde, Sustentable y/o Vinculado a la Sustentabilidad que puedan tener las potenciales emisiones bajo el Programa. A tal fin, el órgano de administración se orientará por los Lineamientos de la CNV (o cualquier otra normativa, principios o guías de buenas prácticas que a tal efecto dicte la CNV, el ICMA y/o un mercado autorizado del país o del exterior y/o cualquier institución especializada en este tipo de emisiones del país o del exterior).

Las Obligaciones Negociables constituirán, una vez emitidas, obligaciones negociables simples no convertibles en acciones emitidas conforme a la Ley de Obligaciones Negociables, y se emitirán y colocarán de acuerdo con dicha ley, la Ley de Mercado de Capitales, las normas de la CNV texto según la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias y complementarias (las "**Normas de la CNV**"), y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable, y gozarán de los

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

beneficios establecidos en dichas normas, y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento establecidos en las mismas.

A menos que las Obligaciones Negociables se encuentren registradas bajo la ley de Títulos Valores de los Estados Unidos de 1933 (la "**Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos**"), las Obligaciones Negociables solo serán ofrecidas en transacciones exceptuadas de registro bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos y las leyes de valores negociables de otras jurisdicciones. Consecuentemente, las Obligaciones Negociables solo serán ofrecidas y vendidas bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos o en transacciones exceptuadas de registración bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos a "compradores institucionales calificados" o *qualified institutional buyers* según los define la *Rule 144A* bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos, o fuera de los Estados Unidos bajo la *Regulation S* de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos.

Conforme lo dispuesto por la Disposición N° DI-2023-3-APN-GE#CNV de la CNV de fecha 8 de febrero de 2023, el Programa tiene una duración de cinco años contados a partir del 20 de julio de 2023 (fecha de vencimiento original del Programa, según la Resolución N° RESFC-2018-19626-APN-DIR#CNV), es decir hasta el 20 de julio de 2028, o el plazo máximo que pueda ser fijado por las futuras regulaciones que resulten aplicables, en cuyo caso el directorio de la Compañía podrá decidir la extensión del plazo de vigencia.

La creación y términos y condiciones del Programa ha sido autorizada por la asamblea general ordinaria de accionistas de la Compañía de fecha 14 de marzo de 2018, y por reunión de directorio de la Compañía de fecha 28 de marzo de 2018. La ampliación del monto del Programa de US$300.000.000 (o su equivalente en otras monedas) a US$600.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) y su prórroga por un plazo de cinco años ha sido autorizada por la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la Compañía de fecha 26 de octubre de 2022. La ampliación del monto del Programa de US$600.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) a valor nominal dólares estadounidenses mil millones (V/N US$1.000.000.000) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) ha sido autorizada por la asamblea general ordinaria de accionistas de la Compañía de fecha 24 de octubre de 2024. La actualización del Prospecto y su versión preliminar fueron aprobadas por resolución del subdelegado de fecha 27 de octubre de 2025.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo; sin perjuicio de lo cual, según se determine en el Suplemento de Prospecto respectivo, en oportunidad de la emisión de cada Clase y/o Serie a emitir bajo el Programa, se podrá o no contar con una o más calificaciones de riesgo. Sin perjuicio de ello, Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo, Registro CNV N° 9 en su dictamen de fecha 9 de octubre de 2025 ha otorgado a la Compañía una calificación de Emisor de Largo Plazo de "AAA(arg)", calificación que representa obligaciones de la más alta calidad y están sujetas al riesgo crediticio mínimo. La perspectiva de la calificación fue estable, lo que refleja una muy sólida capacidad crediticia respecto de otros emisores del país. En ningún caso las calificaciones de riesgo podrán ser consideradas una recomendación por parte de la Compañía o de cualquiera de los colocadores que eventualmente se designen, para adquirir las Obligaciones Negociables.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en este Prospecto y en los Suplementos de Prospecto correspondientes (incluyendo sin limitación lo expuesto en la Sección "*Factores de Riesgo*" de este Prospecto).

La Compañía podrá solicitar el listado de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("**BYMA**") a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "**BCBA**"), en virtud de las facultades delegadas por BYMA y/o su negociación en A3 Mercados S.A. ("**A3 Mercados**") y/o el listado en cualquier mercado de valores autorizado, local o del exterior.

El directorio de la Compañía manifiesta con carácter de declaración jurada que la Compañía, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que poseen como mínimo el diez por ciento (10%) de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

A su vez, la Compañía manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

Los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados (conforme dicho término se define más adelante) de la Compañía referidos en este Prospecto se encuentran incorporados por referencia. Los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados fueron tratados, entre otras cuestiones, en la asamblea general ordinaria del día 29 de octubre de 2025. Ver "*Antecedentes Financieros – Presentación de la información financiera y otras cuestiones – Incorporación de información por referencia*" en este Prospecto.

Podrán solicitarse copias del Prospecto, de su versión resumida, de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados, así como, eventualmente, los Suplementos de Prospecto, en la sede social de la Compañía sita en Marcelo T. de Alvear 590, Piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1058AAF), Argentina, número de teléfono (54-11) 4311-9026, número de fax (54-11) 4515-0732, en días hábiles en el horario de 10 a 16 horas o vía correo electrónico a amartinezcosta@aluar.com.ar. Asimismo, el Prospecto definitivo y su versión resumida estarán disponibles en la página *web* de la CNV (https://www.argentina.gob.ar/cnv), en el ítem *Empresas – Emisiones – Obligaciones negociables* y en el sitio *web* institucional de la Compañía http://www.aluar.com.ar.

La fecha de este Prospecto es 20 de noviembre de 2025.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

CONTENIDO

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES **7**

INFORMACIÓN SOBRE LA COMPAÑÍA **10**

FACTORES DE RIESGO **52**

POLÍTICAS DE LA COMPAÑÍA **91**

INFORMACIÓN SOBRE DIRECTORES, GERENTES, ASESORES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN **96**

ESTRUCTURA DE LA COMPAÑÍA, ACCIONISTAS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS **115**

ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES DE LA COMPAÑÍA **124**

ANTECEDENTES FINANCIEROS **126**

INFORMACIÓN ADICIONAL **159**

DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA **222**

DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN **228**

ANEXO I **239**

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Antes de tomar una decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en este Prospecto y en el Suplemento de Prospecto correspondiente (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y demás documentos correspondientes).

Ni la entrega del presente Prospecto en cualquier momento, ni la venta que se efectúe de conformidad con él, implicarán en ningún caso que no ha habido cambios en los negocios de la Compañía desde la fecha de este Prospecto. La Compañía no asume ninguna obligación –expresa o implícita– de actualizar el presente documento, con excepción de las actualizaciones que deba realizar de conformidad con las Normas de la CNV sobre la materia y, por lo tanto, no deberá suponerse que la información aquí contenida es necesariamente exacta, completa o actualizada en cualquier momento con posterioridad a la fecha de este Prospecto.

Las manifestaciones, evaluaciones y consideraciones relativas a hechos, perspectivas y proyecciones referidas al futuro que se realizan en este Prospecto podrán o no ajustarse a los acontecimientos reales que finalmente ocurran; por consiguiente, aquellas manifestaciones, evaluaciones, consideraciones y cualquier otra referencia al futuro, deben ser consideradas con el grado de incertidumbre que genera su propia naturaleza, no asumiendo la Compañía ninguna responsabilidad ni garantía sobre ellas.

No se ha autorizado a ningún organizador, agente colocador y/u otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Compañía y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el presente Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto correspondiente, y si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Compañía, y/o los correspondientes organizadores o agentes colocadores.

Ni este Prospecto ni el Suplemento de Prospecto correspondiente constituirán una oferta de venta y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes.

La Compañía no efectúa ninguna declaración o garantía –expresa o tácita– a ninguna persona a quien se efectúe una oferta o sea un comprador de las Obligaciones Negociables comprendidas en este Programa, respecto de la legitimidad de cualquier inversión que cualquiera de éstos realice en ellas a los efectos de la aplicación de alguna ley sobre inversión legal aplicable o similar. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera y/o distribuyera este Prospecto y/o el Suplemento de Prospecto correspondiente y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Compañía ni los correspondientes organizadores y/o agentes colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

La Compañía no asume ninguna responsabilidad por la decisión que pueda adoptar cualquier persona, de suscribir o adquirir las Obligaciones Negociables comprendidas en este Programa, ni efectúa ninguna declaración o garantía de ningún tipo en cuanto a la conveniencia de comprarlas. Los potenciales inversores no deben interpretar ningún contenido de este Prospecto como un asesoramiento en materia legal, de impuestos, de inversiones o de cualquier otro tipo. El presente Prospecto, así como la naturaleza de la inversión, los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y los beneficios y riesgos involucrados, deberán ser revisados por cada inversor potencial junto con sus asesores en materia de inversiones, impuestos u otros, sus contadores y asesores legales.

La Compañía no ha autorizado a ninguna persona para dar información o efectuar declaración alguna no contenida en el Prospecto y, si se efectuara, dicha declaración de información no debe considerarse autorizada ni constitutiva de responsabilidad alguna para la Compañía.

No se puede anticipar si se desarrollará o no mercado para las Obligaciones Negociables comprendidas en este Programa, ni se otorga ninguna garantía acerca de la posibilidad de su existencia.

Sin perjuicio de las aclaraciones formuladas en los párrafos que anteceden, el presente Prospecto contiene información veraz e incluye toda la información relativa a la Compañía y al Programa para la emisión de las Obligaciones Negociables que la Compañía considera indispensable y esencial con relación a una y otro, no existiendo información adicional que pueda alterarla o modificarla sustancialmente o de algún otro modo afectar su contenido en forma relevante.

En caso de distribuirse versiones preliminares del Prospecto (con la leyenda correspondiente), conforme lo previsto en el Artículo 8, Sección II, del Capítulo IX, del Título II de las Normas de la CNV, el mismo será confeccionado por la Compañía únicamente para ser utilizado en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables descriptas en ese documento. La recepción de dicho documento preliminar es personal para cada destinatario de la oferta y no constituye una oferta a ninguna otra persona o al público en general para que suscriban o de otro modo adquieran las Obligaciones Negociables. La distribución de dicho documento preliminar a cualquier persona distinta de dicho destinatario de la oferta y de las personas, en su caso, contratadas para asesorar a dicho destinatario de la oferta en relación con los títulos, no está autorizada, y cualquier manifestación de cualquier parte de su contenido, sin el previo consentimiento por escrito de la Compañía, está prohibida. Cada destinatario de la oferta preliminar, al aceptar recibir dichos documentos preliminares, acuerda lo manifestado en este párrafo y a no distribuir ningún documento allí mencionado.

LOS AGENTES COLOCADORES QUE PARTICIPEN EN LA COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA PODRÁN REALIZAR OPERACIONES DESTINADAS A ESTABILIZAR EL PRECIO DE MERCADO DE DICHAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, UNA VEZ QUE ÉSTAS INGRESARON EN LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA, CONFORME CON EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV Y DEMÁS NORMAS VIGENTES (LAS CUALES PODRÁN SER SUSPENDIDAS Y/O INTERRUMPIDAS EN CUALQUIER MOMENTO). DICHAS OPERACIONES DEBERÁN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) EL PROSPECTO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA EN

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

CUESTIÓN DEBERÁ HABER INCLUIDO UNA ADVERTENCIA DIRIGIDA A LOS INVERSORES RESPECTO DE LA POSIBILIDAD DE REALIZACIÓN DE ESTAS OPERACIONES, SU DURACIÓN Y CONDICIONES; (II) LAS OPERACIONES PODRÁN SER REALIZADAS POR AGENTES QUE HAYAN PARTICIPADO EN LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA EMISIÓN; (III) LAS OPERACIONES NO PODRÁN EXTENDERSE MÁS ALLÁ DE LOS PRIMEROS TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS DESDE EL PRIMER DÍA EN EL CUAL SE HAYA INICIADO LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DEL VALOR NEGOCIABLE EN EL MERCADO; (IV) PODRÁN REALIZARSE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN DESTINADAS A EVITAR O MODERAR ALTERACIONES BRUSCAS EN EL PRECIO AL CUAL SE NEGOCIEN LOS VALORES NEGOCIABLES QUE HAN SIDO OBJETO DE COLOCACIÓN PRIMARIA POR MEDIO DEL SISTEMA DE FORMACIÓN DE LIBRO O POR SUBASTA O LICITACIÓN PÚBLICA; (V) NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN QUE SE REALICE EN EL PERÍODO AUTORIZADO PODRÁ EFECTUARSE A PRECIOS SUPERIORES A AQUELLOS A LOS QUE SE HAYA NEGOCIADO EL VALOR EN CUESTIÓN EN LOS MERCADOS AUTORIZADOS, EN OPERACIONES ENTRE PARTES NO VINCULADAS CON LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN; Y (VI) LOS AGENTES QUE REALICEN OPERACIONES EN LOS TÉRMINOS ANTES INDICADOS, DEBERÁN INFORMAR A LOS MERCADOS LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS MISMAS. LOS MERCADOS DEBERÁN HACER PÚBLICAS LAS OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN, YA FUERE EN CADA OPERACIÓN INDIVIDUAL O AL CIERRE DIARIO DE LAS OPERACIONES.

En caso que la Compañía se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, concurso, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, estarán sujetos a las disposiciones previstas por las leyes de quiebra, concursos, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares y/o demás normas vigentes que sean aplicables.

La información contenida en este Prospecto con respecto a la situación política, legal y económica de Argentina ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas y la Compañía no es responsable de su veracidad. No podrá considerarse que la información contenida en el presente Prospecto constituya una promesa o garantía de dicha veracidad, ya sea con respecto al pasado o al futuro.

En caso de que las Obligaciones Negociables sean ofrecidas fuera de la Argentina, la Compañía podrá preparar versiones en inglés del presente Prospecto y/o de los Suplementos de Prospecto correspondientes a los fines de su distribución fuera de la Argentina. Dichas versiones en inglés contendrán solamente información contenida en el presente Prospecto y/o en los Suplementos de Prospecto correspondientes (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o demás documentos correspondientes).

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

INFORMACIÓN SOBRE LA COMPAÑÍA

Historia y desarrollo de la Compañía

La Compañía fue constituida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, el 15 de abril de 1970, autorizada para funcionar como sociedad anónima por la Inspección General de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires (la "**IGJ**") mediante la Resolución Nº 16.014, de fecha 8 de mayo de 1970, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de junio de 1970, bajo el Nº 2534, al Folio 151 del Libro 72, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales.

En lo atinente a su constitución, actuación y funcionamiento como persona jurídica se rige por la legislación de la República Argentina. La duración de la Compañía fue fijada en 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Su sede social se encuentra ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 590, piso 3°, teléfonos: (54-11) 4313-7593/4311-9026, fax: (54-11) 4515-0732. Su página *web* es http://www.aluar.com.ar y su correo electrónico es obligaciones-negociables@aluar.com.ar. De conformidad con lo requerido por las Normas de la CNV, los libros societarios y registros contables de la Compañía se encuentran disponibles en la sede social inscripta, mientras que la documentación respaldatoria y los libros de comercio con cierta antigüedad son resguardados en espacios adecuados que aseguran su conservación e inalterabilidad en la sede administrativa de la Compañía, sita en la calle Pasteur 4600 de la localidad de Victoria, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires.

Panorama general

La Compañía es una empresa de capitales nacionales gestionada de acuerdo a los más exigentes parámetros internacionales de la industria y en permanente evolución. Desde sus inicios triplicó la capacidad de producción de aluminio de 140.000 toneladas gracias a un constante plan de inversiones, lo que le permite abastecer completamente el mercado local. En el último período cerrado el 30 de junio de 2025, se destinó a este mercado alrededor del 20% del volumen producido, exportando el restante 80% a diversos mercados, incluyendo países del NAFTA, Latinoamérica, Asia y Europa.

En la "División Primario" se materializa la mayor parte de las operaciones de la Compañía, con una capacidad de producción de aluminio primario de 460.000 toneladas anuales en su planta de Puerto Madryn. Allí se producen placas, lingotes, barrotes, alambrón y aleaciones de aluminio para abastecer a las más diversas industrias, construcción, automotriz, *packaging*, líneas de transmisión de energía, entre otras. Ver "*Segmentos de la actividad de la Compañía y su grupo económico – División Primario*" en este capítulo.

La "División Elaborados" representa el siguiente eslabón en la cadena productiva, que posibilita que el aluminio puro sea transformado en extruidos y en laminados que proveen a un gran número de industrias, desde las fachadas de edificios hasta los *packagings* de alimentos comestibles. Estos productos con alto valor agregado son fabricados en la planta situada en la localidad de Abasto, provincia de Buenos Aires, que cuenta con una capacidad de producción de 32.000 toneladas anuales. Ver "*Segmentos de la actividad de la Compañía y su grupo económico – División Elaborados*" en este capítulo.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

A lo largo de sus 55 años de vida, la Compañía mantuvo firme su visión e identidad histórica, expandiendo sus actividades hasta lograr un elevado grado de integración vertical en la cadena de producción y comercialización del aluminio, tanto aguas abajo con la producción de extruidos y laminados como aguas arriba en la producción y transporte de energía eléctrica, mediante la adquisición de la concesión sobre Hidroeléctrica Futaleufú S.A. ("**Hidroeléctrica Futaleufú**") – generadora de energía eléctrica –y con la participación en la transportadora de energía eléctrica en alta tensión Transpa S.A. ("**Transpa**"). Ver "*Descripcion del negocio – Segmentos de la actividad de la Compañía y su grupo económico – Generación de energía"* y *"Estructura y organización de la Compañía y su grupo económico – Las sociedades controladas, Hidroeléctrica Futaleufú, Infa, Genpat y Electa Trading y la sociedad vinculada Trelpa, que la Compañía tuvo participación en los últimos tres ejercicios económicos*" en este capítulo.

En el año 2002, con el objetivo de continuar diversificando sus actividades productivas y comerciales, la Compañía adquirió Infa S.A. -actualmente Infa Ingeniería y Construcciones S.A.U.- ("**Infa**") una empresa especializada en la ejecución de soluciones integrales para proyectos de ingeniería, fabricación, construcción, montajes y servicios industriales. Ver "*Segmentos de la actividad de la Compañía y su grupo económico–Generación de energía",* "*Segmentos de la actividad de la Compañía y su grupo económico–Ingeniería, construcciones y montajes industriales*" y *"Estructura y organización de la Compañía y su grupo económico – Las sociedades controladas, Hidroeléctrica Futaleufú, Infa, Genpat y Electa Trading y la sociedad vinculada Trelpa, que la Compañía tuvo participación en los últimos tres ejercicios económicos*" en este capítulo.

La Compañía considera que la sostenibilidad es clave para su actividad y refuerza este compromiso a través de tres pilares fundamentales: Ambiente, Social y Gobernanza (ESG, por sus siglas en ingles), siendo parte del foco de la Compañía su vínculo con la comunidad y el resto de sus partes interesadas, el uso responsable de los recursos, la reducción de la huella de carbono, la generación de energía renovable y la gestión de sus residuos. En diciembre de 2016, comenzó un proyecto de energías renovables, con un primer desarrollo de energía eólica por un total de 50MW. En 2024 se completó la tercera etapa de la segunda fase de dicho proyecto, aumentando la capacidad de generación a 246 MW. La Compañía está llevando a cabo una nueva expansión en energía eólica con una inversión de alrededor de US$ 400 millones para instalar 56 aerogeneradores adicionales. Asimismo, en línea con el referido compromiso asumido, en septiembre de 2025 la Compañía publicó su segundo Reporte de Sostenibilidad, que abarca el periodo de julio de 2024 a junio de 2025. Para más información, ver "*Políticas de la Compañía – Políticas de inversiones, de financiamiento y ambientales – Estrategia de sostenibilidad*" en este Prospecto.

Para el ejercicio anual finalizado el 30 de junio de 2025, la Compañía registró ventas netas por $1.562.412,11 millones (de los cuales el 30,83% representaron ventas locales y el 69,17% representaron exportaciones, respectivamente) y una ganancia de $13.115,9 millones. Al 30 de junio de 2025, el activo total de la Compañía ascendió a $2.815.722,7 millones, y el patrimonio neto ascendió a $1.586.320,4 millones.

En el siguiente mapa que sigue a continuación se indica la ubicación de las actividades de la Compañía:

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

En el siguiente cuadro se indica la producción de aluminio de la Compañía para los períodos allí indicados.

Producción (en miles de tn)

Planta	Producto	Por el ejercicio finalizado el 30 de junio de		
		2025	**2024**	**2023**
Puerto Madryn	Lingotes Puros	140.997	128.637	107.434
	Lingotes Aleados	6.901	17.795	12.317
	Barrotes	122.857	118.522	129.420
	Placas	6.400	9.584	11.222
	Lingotes T	103.457	96.753	99.238
	Alambrón	40.287	48.022	42.657
	Zincalum	4.510	5.224	4.449
	Desp. Alum. Liquido	17.028	18.888	16.972
	Sub-total	**442.437**	**443.425**	**423.709**
Abasto	Laminados	8.613	12.051	13.939
	Extruidos	4.711	6.024	8.974
	Sub-total	**13.324**	**18.075**	**22.913**
	Total	**455.761**	**461.500**	**446.622**

Eventos importantes en el desarrollo de los negocios

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Desde su creación en el año 1970, la Compañía ha expandido sus actividades hasta lograr un elevado grado de integración vertical en la cadena de producción y comercialización del aluminio. A continuación, se detallan los eventos importantes en el desarrollo de los negocios de la Compañía en el pasado reciente.

Expansión de la planta de Puerto Madryn

Entre 2005 y 2011 se llevaron a cabo las obras para la ampliación de la planta de Puerto Madryn que, en la historia de la Compañía, constituye el segundo proyecto de ampliación de la misma (la "**Ampliación de Planta II**").

La Ampliación de Planta II culminó en 2011 y permitió un incremento de la producción a 460.000 toneladas anuales. De este modo, la Compañía logra abastecer la demanda del mercado interno (100.000 – 130.000 toneladas) y colocar el saldo remanente como exportación a los mercados internacionales (330.000 – 360.000 toneladas). Este proyecto requirió una inversión de US$1.300 millones aproximadamente.

Con anterioridad, entre 1997 y 1999, tuvo lugar el primer proyecto de expansión que permitió un incremento de la producción de aluminio en electrólisis en unas 72.000 toneladas anuales y requirió una inversión de US$340 millones aproximadamente.

Parque de Generación de Energía Eólica en Puerto Madryn

En el marco del uso de energías renovables y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley Nº 27.191, la Sociedad ha realizado una inversión para la instalación de un parque eólico, el cual se emplazó en terrenos cercanos a la planta industrial de Puerto Madryn. A tal fin, entre septiembre de 2016 y junio de 2018 se adquirieron 28,5 mil hectáreas con una inversión de USD 6,3 millones, completando en 2024 la tercera etapa de la segunda fase de dicho proyecto con una capacidad de generación de 246 MW.

Parque Eólico Aluar Etapa I – Fase I:
Consistió en la instalación de 14 aerogeneradores con una potencia de 3,6 MW cada uno, logrando una capacidad instalada de 50,4 MW de potencia nominal.

La inversión realizada con fondos propios fue de USD 86,4 millones, e incluyó la compra, instalación y puesta en marcha de los bienes y el anticipo de inversiones de infraestructura para futuras ampliaciones.

Finalizada la etapa de prueba, con fecha 20 de febrero de 2019, se recibió por parte de la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA), la habilitación comercial del parque eólico.

La generación provista por esta primera etapa es actualmente comercializada en el Mercado a Término de Energía Eléctrica de Fuente Renovable (MATER), habiéndose suscripto a la fecha contratos de venta de energía por la totalidad de la potencia instalada.

Parque Eólico Aluar Etapa I – Fase II y Etapa II – Fase I:
Con una inversión de USD 70,6 millones se instalaron 17 aerogeneradores que permitieron

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

incrementar la potencia nominal en 61,2 MW, de los cuales 14 aerogeneradores (50,4 MW) se destinaron para autogeneración (Etapa II – Fase I) y 3 aerogeneradores (10,8 MW) se destinaron para el MATER (Etapa I – Fase II).

Con fecha 1 de septiembre de 2019 finalizó la etapa de prueba y comenzó la operación comercial de los mencionados aerogeneradores.

Para dicha etapa se obtuvo el financiamiento externo de Denmark's Export Credit Agency ("EKF") por un total de USD 65.972.620. Para mayor información, véase la sección "*Antecedentes financieros – Capitalización y endeudamiento – Endeudamiento garantizado – Financiación para la adquisición de turbinas eólicas y otros equipos y costos relacionados a la segunda y tercera etapa del parque de generación de energía eólica en Puerto Madryn*" en este Prospecto.

Parque Eólico Aluar Etapa I -Fase III y Etapa II – Fase II:
Con una inversión de aproximadamente USD 61,2 millones se instalaron 14 aerogeneradores que permitieron incrementar la potencia nominal en 53,2 MW, de los cuales 2 aerogeneradores (7,6 MW) se destinaron para el MATER (Etapa I – Fase III) y 12 aerogeneradores (45,6 MW) se destinaron para autogeneración (Etapa II – Fase II).

Con fecha 20 de enero de 2020 finalizó la etapa de prueba, por lo cual se dio comienzo a la operación comercial de los mencionados aerogeneradores.

Para dicha etapa se obtuvo también un financiamiento externo de Denmark's Export Credit Agency ("EKF") por un total de USD 56.665.229. Para mayor información, véase la sección "*Antecedentes financieros – Capitalización y endeudamiento – Endeudamiento garantizado – Financiación para la adquisición de turbinas eólicas y otros equipos y costos relacionados a la segunda y tercera etapa del parque de generación de energía eólica en Puerto Madryn*" en este Prospecto.

Parque Eólico Aluar Etapa II – Fase III:
La misma consistió en la instalación de 18 aerogeneradores de 4,5 MW de potencia nominal destinados para autogeneración, que representó una inversión aproximada de USD 125 millones. Dicha inversión se realizó con fondos propios.

Con fecha 15 de julio de 2024 se recibió por parte de la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA), la habilitación comercial.

Con esta etapa se sumaron 81 MW de potencia nominal a la actual producción de energía renovable del Parque Eólico Aluar, anticipando y superando los requerimientos del Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables proyectado para el año 2025 y avanzando en línea con la intención de reconvertir la matriz energética de la Compañía más allá de lo dispuesto por dicho régimen.

Parque Eólico Aluar Etapa II – Fase IV:
En el marco de su estrategia de sustentabilidad y transformación energética, la Sociedad se encuentra llevando adelante una nueva etapa de ampliación de su Parque Eólico, actualmente en construcción, ubicado en las cercanías de la ciudad de Puerto Madryn, en la provincia de Chubut.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

El proyecto en cuestión consistirá en la instalación de 56 nuevos aerogeneradores de 6 MW de potencia nominal individual, que representan una inversión aproximada de USD 400 millones.

A la fecha, se están finalizando las obras vinculadas a las fundaciones de los aerogeneradores. En cuanto al montaje de los mismos, se han montado 16 unidades y 76 de 112 tramos de torres en el campo norte.

Respecto de la estación transformadora, se han concluido las tareas de fundación y columnas, continuándose con la ejecución de las vigas de encadenado, la estructura de techo, las capas de pared y el pavimento. Asimismo, se han recibido en sitio las Celdas GIS 132A, las cuales fueron inspeccionadas, encontrándose en proceso de montaje, junto con uno de los transformadores, el cual ya se encuentra montado y con completamiento mecánico.

En relación con las obras viales, se ha finalizado la totalidad de los caminos principales y secundarios.

Por otra parte, continúa el tendido de la red de media tensión, alcanzando un grado de avance superior al 76% en el campo norte y aproximado al 14% en el campo sur.

Se prosigue además con las tareas de hormigonado de pilotes y cabezales, totalizando a la fecha de este Prospecto 204 y 84 unidades respectivamente. Adicionalmente, se avanza con el izaje de las torres correspondientes a la línea de alta tensión.

La obra se encuentra dentro de los plazos de ejecución y se estima su finalización aproximada para el último trimestre del 2026

Esta etapa sumará 336 MW de potencia nominal al Parque Eólico destinado a autogeneración, alcanzando de ese modo un total máximo (con todas sus etapas y fases) de 582 MW de potencia nominal de energía renovable, en óptimas condiciones de viento y disponibilidad.

Principales inversiones y desinversiones de los tres últimos ejercicios

De los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados cerrados al 30 de junio de 2025 y 2024 (conforme ese término se define en la sección "*Antecedentes financieros – Presentación de la información financiera y otras cuestiones*" en este Prospecto) surge que las inversiones netas de las depreciaciones en bienes de uso ascendieron a $ 254.419.849.060 y $ -43.062.869.261, respectivamente, ambas medidas en valores constantes del 30 de junio de 2025. Con respecto al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023, ascendieron a $ 50.670.411.466, medido en valores constantes del 30 de junio de 2024.

Con el fin de alcanzar una mejora en las operaciones, la Compañía continuó con la realización de inversiones y mejoras para la actualización tecnológica y el mantenimiento de las instalaciones productivas. Entre las mejoras más relevantes pueden destacarse las siguientes:

Inversiones en la planta Abasto

Instalaciones para el personal

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Se construyeron 240 m^2 de nueva edificación destinada a vestuarios y sanitarios del personal operativo, en adición a los ya existentes. De manera complementaria, se construyeron 120 m^2, superficie destinada a comedor y baño de contratistas. En el segundo semestre de 2024 finalizó la segunda etapa de ampliación y remodelación de 120 m2 adicionales para unificar el área de trabajo de contratistas.

Nuevas líneas de vida en techos de División Elaborados

Se concretó la Etapa 2 y está en ejecución la última Etapa de las tres definidas para la total renovación de las líneas de vida ubicadas en los techos de la Planta Abasto en cumplimiento de los requisitos internos para seguridad de trabajos en altura. Durante 2022 se instalaron líneas de vida verticales en todas las escaleras de más de 4 metros.

Ampliación de nave de almacenes.

Durante el año 2022, se completó la ampliación de la nave de almacenes en la planta industrial ADE, agregando 600 m² de espacio cubierto. Este proyecto incluyó la construcción de una estructura metálica con cerramientos adecuados y junto con la instalación de iluminación LED industrial. La ampliación permitió optimizar la capacidad de almacenamiento y mejorar la eficiencia en la gestión logística de los materiales y repuestos.

Operación de ensamble de perfiles para ruptura de puente térmico

A efectos de aumentar la capacidad de producción de la línea existente se reemplazó la máquina ensambladora por una nueva máquina con CNC y mesa de alimentación *ad-hoc*.

Renovación de parque de celdas de distribución de Media Tensión

Durante el primer semestre del 2024 se completó el reemplazo e instalación de 8 celdas de media tensión en la usina de Panta Abasto. Se retiraron las celdas antiguas y se llevó a cabo el montaje, calibración y puesta en marcha de las nuevas. Esto permitió lograr una mayor confiabilidad del sistema de media tensión mejorando la seguridad de los equipos de planta y de maniobra.

Instalaciones de gas en Fundición

En 2023 se realizó un análisis del estado de las instalaciones de la red interna de gas de Fundición. Durante el 2024 se llevaron a cabo las mejoras donde se estandarizaron bajo norma la distribución de las instalaciones hasta los puntos de consumo.

Modernización del sistema de combustión del horno de colada HC1

Se proyecta la ejecución del revamp del sistema de combustión de uno de los hornos de colada en el área de fundición de la planta industrial ADE para el último trimestre del 2025. Con esta actualización, se logrará una mayor eficiencia, una operación más segura y controlada, alineándose con los estándares actuales de seguridad y sostenibilidad industrial.

Entre las acciones de impacto ambiental para el período se destacan las siguientes

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

inversiones:

Nueva playa segura para almacenaje de equipos desmontados

La existente playa de 300 m^2 con contención antiderrames para el almacenamiento transitorio de equipos desmontados de planta, fue ampliada en 120 m2 para promover la segregación de residuos y reciclaje, en el primer semestre de 2023.

Nueva playa para instalación de tanques para almacenamiento de aceite de laminación

Construcción de nueva playa segura para instalación de dos nuevos tanques de 30 m^3 cada uno dedicada al almacenamiento de aceites de laminación a recuperar mediante destilado y un tercero de 50 m^3 para almacenamiento de aceite de laminación nuevo, a utilizar en laminador desbastador en frío. Dicha playa cuenta con dispositivos de contención, derivaciones a red industrial e instalación de protección contra incendio. La misma fue puesta en funcionamiento en marzo de 2023.

Plan de erradicación y reemplazo de tanques soterrados

Como parte de un plan integral, durante el año 2023 se procedió en una primera etapa al reemplazo y retiro de dos tanques subterráneos de 10 m3, los cuales ya fueron extraídos. Durante el segundo semestre del año 2024 se ejecutó la segunda etapa de extracción de seis tanques soterrados restantes, pasando a contar únicamente con tanques elevados para el almacenamiento de aceites de laminación e hidrocarburos.

Control de llama y seguridad en hornos de recocido de foil

Se ejecutó la tercera etapa de modernización del sistema de control e incorporación de nuevos dispositivos de seguridad en el horno CC9800. Con la ejecución de esta última etapa se concluye con la modernización de los sistemas de combustión de los hornos de foil que utilizan atmósfera controlada.

Incremento capacidad de recuperación de aceites de laminación

Se adquirió al fabricante de laminadores de aluminio Achenbach un sistema Univap para adicionar a la instalación de recuperación existente con el objeto de ampliar el espectro de aceites a recuperar mediante proceso de destilación. El mismo fue puesto en servicio en junio de 2023.

Nuevo sistema de Riego de Efluentes tratados

Durante fines de 2023, se llevó a cabo la instalación de un sistema de riego de efluentes tratados sobre terreno natural dentro del predio de Aluar Elaborados. Con este proyecto se cumple el requerimiento medioambiental de factibilidad de vuelco para mejorar la infiltración del agua en diversas zonas del terreno y previniendo el anegamiento del agua en la zona de vuelco.

Mejoras de sedimentador de planta de efluentes

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Durante septiembre de 2024 se completó la modificación del sedimentador de la planta de tratamiento de efluentes, la que permite para mejorar las maniobras de operación y mantenimiento.

Modernización Sistema de control de Generador de Atmósfera de Horno CC5300

Durante el primer trimestre de 2025 se ejecutó la modernización del sistema de control de combustión del generador de atmósfera del Horno 53. Incluyó la actualización integral de las válvulas y cañerías de gas, así como la incorporación y modernización de un PLC para el control del quemador a gas. Además, se implementaron todas las medidas de seguridad necesarias para estandarizar y cumplir con las normativas vigentes.

Adecuación de almacén de planta de pintura CC8610

Durante 2024 se ejecutó la instalación y reforma del almacén de pintura para asegurar la protección de la pintura en polvo frente a condiciones de elevada temperatura ambiente —que generan la formación de grumos y afectan la calidad del material—, se instaló un sistema de climatización dedicado. Este sistema permite un control de las condiciones ambientales, preservando la calidad de la pintura almacenada.

La adecuación del almacén mejoró significativamente las condiciones operativas y de almacenamiento, permitiendo cumplir con los requisitos establecidos por la certificación Qualicoat.

Adquisición de Transformador de 6/0,4 KV - 1500 KVA

Durante 2024 se ejecutó la compra de un transformador de distribución de Media Tensión de 6000 V de construcción en seco para reemplazo de transformadores en baño de aceite, mejorando el parque de transformadores de la planta de abasto, beneficiando la seguridad e instalaciones eléctricas del predio.

Principales inversiones y desinversiones de capital en curso

Inversiones en la planta Abasto

Nueva rectificadora de cilindros de Laminación

Durante el primer trimestre del 2024 se adquirió, instaló y puso en funcionamiento una rectificadora CNC, esencial para mejorar y sostener de calidad en el proceso de laminación de materiales de foil críticos. La rectificadora CNC fue encargada a la firma Herkules Group GmbH de Alemania, principal referente mundial en este tipo de equipamiento.

Nuevos medidores de espesor Laminador reversible

Se formalizó la adquisición al proveedor tecnológico Achenbach (Alemania) de un nuevo sistema medidor de espesor de banda en proceso por Rayos-X en reemplazo de los actuales medidores de

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

espesor de rayos-gamma para el laminador reversible de banda en frío. El objetivo del cambio de tecnología de radiación cubre aspectos de mejora de seguridad, responsabilidad legal y ambiental. Lo equipos ya se encuentran en planta Abasto y se prevé su instalación en el primer trimestre de 2026.

Nuevas Instalaciones de agua de enfriamiento y solidificación para Fundición

Durante 2024, se ejecutaron los trabajos para la implementación de la segunda etapa del proyecto de renovación de instalaciones, que consistió en optimizar las líneas de abastecimiento de agua fría desde Torre a Mesas de Colada. Con ello se mejoraron las condiciones de proceso para optimizar las velocidades de colada y uso de ambas mesas a su máxima capacidad de solidificación.

Nuevas Instalaciones contra incendio en zona de Almacenes.

Durante el último trimestre del año 2025, se llevará a cabo la implementación de un sistema contra incendios en el almacén de repuestos. Este proyecto contempla la instalación de un sistema de detección automática de humo, rociadores y una red de hidrantes, cumpliendo con las normativas vigentes en seguridad y prevención de riesgos. Con la ejecución de esta obra, se garantizará la protección del inventario y se mejorará la seguridad general del área de almacenamiento.

Sala de bombeo - Etapa 2 Red de Incendios

El proyecto contempla la construcción de una nueva sala de instalaciones para el sistema contra incendios, la cual albergará las bombas bajo normativa estándar para instalaciones contra incendio. Estas estarán integradas a un sistema de control que garantizará la autonomía total de la red, activándose ante cualquier consumo de agua. El diseño de la nueva instalación busca cumplir con la normativa nacional y con los estándares de la NFPA.

Protección externa contra descargas atmosféricas

A lo largo del tercer trimestre de 2025 se incorporarán pararrayos en puntos estratégicos de la planta —principalmente en el edificio de administración, comedor, vestuarios, laboratorio y portería— con el fin de incrementar la protección de las instalaciones y del personal frente a descargas de rayos.

Nuevo sistema de bombeo y piping ex Tks Fiscales

El proyecto incluye la instalación de un nuevo sistema de bombeo de aceites y la incorporación de piping para el trasvase, junto con la reutilización de tanques destinados a insumos críticos de producción. Se encuentra en etapa de remediación de tanque y renovación de cañerías para su uso.

Nuevos stands de válvulas hidráulicas CC54 – Etapa 1

Se ejecutará el recambio tecnológico de los stands de válvulas hidráulicas del lado de entrada y salida del sistema de baja presión del laminador. En esta primera etapa se reemplazarán los stands

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

vinculados a los movimientos de apertura, cierre y centrado de los desenrolladores de bobinas. El proyecto mejorará la confiabilidad del sistema, reducirá costos por pérdidas hidráulicas y disminuirá riesgos de seguridad y medioambientales.

Nueva mesa de embalaje Natural

Se incorporará una cuarta posición para embalaje natural, junto con mejoras en luminarias, control de procesos, instalación de PCs y un sistema de detección de perfiles para la declaración automática de paradas. Con estas acciones se busca otorgar mayor trazabilidad al proceso, mejorar la coordinación entre sectores y asegurar el cumplimiento de fechas.

Parque de Generación de Energía Eólica en Puerto Madryn

Ver *"Panorama general – Eventos importantes en el desarrollo de los negocios – Parque de Generación Eólica en Puerto Madryn"* en este capítulo.

Adquisición del control por oferta pública por terceras partes

A la fecha de este Prospecto, no ha existido ninguna oferta de adquisición del control de la Compañía por terceras partes, ni ella ha efectuado ofertas con la finalidad de adquirir el control de otras sociedades.

Descripción del negocio

La actividad principal de la Compañía - El proceso de producción del aluminio

La actividad principal de la Compañía es la producción y comercialización de aluminio primario y de productos elaborados de aluminio y sus aleaciones.

El aluminio primario se obtiene en forma industrial a través del proceso denominado de "*Hall–Héroult*", que consiste en la reducción electrolítica (o "electrólisis") del óxido de aluminio, conocido como alúmina.

La electrólisis es un proceso en el cual la circulación de corriente continua a través de un "baño" conductor produce transformaciones químicas en los electrodos, los que constituyen los polos positivos y negativos de la celda electrolítica. En el caso del aluminio, la celda o cuba es un recipiente carbonoso (cátodo) contenido a su vez en una estructura metálica, que se encuentra conectado eléctricamente al polo negativo del generador de corriente. Dicho recipiente contiene el baño electrolítico que está constituido por una mezcla (90%/10%) de criolita (AlNa3F6) y trifluoruro de aluminio (AlF3) fundida a unos 960º C. En esta mezcla de sales se disuelve la alúmina (Al2O3) que se presenta en forma de polvo de color blanco. El polo positivo de la cuba está constituido por bloques de carbón, llamados ánodos, que se encuentran sumergidos en el baño electrolítico y conectados al polo positivo de la fuente de energía eléctrica o al polo negativo de la cuba anterior de la serie. Los ánodos se encuentran cubiertos por una mezcla de alúmina y baño electrolítico sólido molido, que los protege de la oxidación al aire y permite reducir las pérdidas de calor.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

El aluminio producido se deposita en estado líquido en el fondo de la cuba, mientras que el carbono de los ánodos reacciona con el oxígeno proporcionado por la alúmina, resultando en anhídrido carbónico (CO_2) que se desprende como gas. El aluminio líquido es extraído de la cuba por succión y transportado en un recipiente especial (cuchara de colada) a las plantas de fundición y semi-elaboración donde es tratado y posteriormente solidificado en los distintos formatos comerciales.

En la planta de ánodos se producen, para la electrólisis, los bloques anódicos que el proceso requiere (aproximadamente 415 kg. de carbón/tonelada de aluminio). Con los ánodos se conforma un paquete anódico que consiste en una parte metálica (varilla), que permite la conexión eléctrica del mismo a la cuba, y dos bloques de carbón (ánodos cocidos). Los ánodos están compuestos por una mezcla de coque de petróleo, ánodos reciclados y brea de alquitrán de hulla que una vez amasada y conformada en bloques (molienda), es calcinada a 1150°C en hornos apropiados (cocción). Los ánodos cocidos se sujetan a las varillas mediante una fundición gris, material que es colado sobre una cavidad que posee el ánodo, donde previamente se ha posicionado la varilla.

En los talleres de fundición se solidifica el metal proveniente de las salas de electrólisis, en ciertos casos con el agregado de materiales aleantes, en las diversas formas (lingotes, barrotes, placas y alambrón) que requieren los clientes que fabrican productos para consumo final.

Distribución geográfica de producción, demanda, usos y rol de la LME

En 2024 se produjeron, a nivel mundial, aproximadamente 72,8 millones de toneladas de aluminio sobre una capacidad instalada estimada en 79,4 millones de toneladas. China es responsable de aproximadamente el 59,2% de la producción mencionada, mientras que otros países de Asia y Medio Oriente produjeron un 18,1%, Europa un 10,2%, Norte América un 5,5% y el resto se distribuye en valores menores entre África, Australasia y América del Sur.

Respecto de la demanda global de aluminio, se estima que en 2024 se demandaron 72,8 millones de toneladas de aluminio distribuidas geográficamente de la siguiente forma: China aproximadamente 61,8%, el resto de Asia 16%, Europa 11,3%, Norteamérica 8,1%, y el resto se consumió en África, Australasia y América del Sur.

Si se analiza la demanda desde el punto de vista del sector de la economía, se observa que el aluminio es demandado por varios sectores: transporte 25,3%, construcción 19,6%, eléctrico 16,2%, máquinas y equipos 10,4%, papel de aluminio 8,9%, packaging 8%, consumo durable 5,9%, otros 5,6%.

Cabe destacar el rol de la Bolsa de Metales de Londres (London Metal Exchange o "**LME**") en la industria del aluminio, que desde 1877 aporta transparencia a los precios comercializados, ya sean valores *spot* o futuros. La gran mayoría de los contratos comerciales de aluminio tienen una componente LME más una prima por calidad y lugar geográfico de entrega. Asimismo, el LME puede ser utilizado para hacer operaciones de cobertura mediante derivados financieros o como destino de ventas de metal físico, tal como ocurrió con la crisis desatada en 2008/2009 momento en el que muchos productores habían sufrido cancelaciones de parte de sus clientes, necesitaban monetizar su producción y encontraron en el LME un vehículo para poder lograrlo. A tal efecto, el LME cuenta con distintos depósitos habilitados para recibir entregas de metal distribuidos en

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

todo el mundo.

Fortalezas Competitivas

La Compañía considera que sus principales fortalezas competitivas son las siguientes:

***Posicionamiento de liderazgo en la producción de aluminio*.** Los orígenes de la Compañía se remontan al año 1970, con 55 años de experiencia en la industria de producción de aluminio. En la actualidad, la Compañía es el único productor de aluminio primario en Argentina y ocupa el puesto 37° a nivel global según su capacidad instalada (CRU International Ltd., Aluminium Market Outlook – July 2025). Durante el ejercicio anual finalizado el 30 de junio de 2025, la producción diaria promedio neta de la Compañía fue de aproximadamente 1.220 toneladas de aluminio. De las ventas totales de toneladas de aluminio de la Compañía durante dicho período, alrededor del 19% fue colocado en el mercado interno y el 81% en el mercado internacional, generando ventas netas por $ 1.512.981 millones.

Infraestructura instalada con capacidad para adaptar las proporciones de cada producto (mezcla) de la producción a la demanda. La Compañía cuenta con una importante infraestructura instalada en la planta de Puerto Madryn, así como en la planta de Abasto. Esta infraestructura le permite producir rentablemente el aluminio, y captar rápidamente su valor económico. Asimismo, la composición de la base de recursos de la Compañía y de la capacidad del personal que integra su equipo de producción, le permite adaptarse eficientemente a las condiciones cambiantes del mercado del aluminio y priorizar e incrementar la producción del producto más rentable en ese momento.

Elevado grado de integración vertical en la cadena de producción y comercialización. A lo largo de sus 55 años de vida, la Compañía mantuvo firme su visión e identidad histórica, expandiendo sus actividades hasta lograr un elevado grado de integración vertical en la cadena de producción y comercialización del aluminio, tanto aguas abajo, con la producción de extruidos y laminados, como aguas arriba en la generación y transporte de energía eléctrica, mediante la instalación de centrales térmicas, parques eólicos y la adquisición de la concesión sobre Hidroeléctrica Futaleufú (generadora de energía eléctrica) y con la participación en la transportadora de energía eléctrica en alta tensión Transpa. La Compañía continuó diversificando sus actividades productivas y comerciales y en el año 2002 adquirió Infa, una empresa especializada en la ejecución de soluciones integrales para proyectos de ingeniería, fabricación, construcción, montajes y servicios industriales. En el año 2016, luego de la ampliación de su objeto social, la Compañía comenzó un proyecto de energías renovables, con el desarrollo de un parque de energía eólica por un total de 50MW, que en la actualidad ha alcanzado una capacidad de potencia instalada de 245,8 MW. En el año 2022 la compañía constituyó en la República Oriental del Uruguay a la Sociedad Electa Trading, empresa cuyo objeto social es la comercialización, intermediación, consignación, distribución, importación y exportación de commodities y otros productos vinculados.

Equipo gerencial experimentado. Los integrantes de las direcciones de primera línea tienen un promedio de más de 11 años de experiencia en el sector. Esto le ha permitido a la Compañía alcanzar resultados operativos positivos. La Compañía ha desarrollado sólidas relaciones con los diferentes participantes de la industria, proveedores y clientes.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Estrategia

La Compañía planea utilizar sus fortalezas competitivas maximizando su producción de productos con valor agregado (barrotes, alambrón, lingote aleado) y ejecutando paralelamente inversiones estratégicas de ciclo largo, que le permitirían a la Compañía reducir los costos operativos. Los principales componentes de la estrategia de la Compañía son:

Incrementar la producción de productos con valor agregado. La Compañía está comprometida con el crecimiento sostenible de sus actividades. A tal efecto, la Compañía priorizará proyectos de producción para incrementar la elaboración de productos con valor agregado.

Mantener el nivel de producción mediante inversiones estratégicas de ciclo largo que permitan una constante optimización de los costos operativos. La Compañía está enfocada en mantener su producción mediante inversiones estratégicas de largo plazo, que permitan una optimización de los costos operativos. En este sentido, ya se encuentran en operación las dos etapas y sus respectivas fases de ampliación alcanzando el Parque Eólico de Aluar una capacidad de generación de 245,8 MW de potencia, y se ha iniciado el desarrollo de una nueva fase que sumará una capacidad de 336 MW, totalizando una vez finalizada 582 MW. Los proyectos ya concluidos demandaron una inversión de US$ 350 millones, permitiendo abastecer a la planta con 177 MW de energía de fuente renovable y comercializar la energía restante en el Mercado a Término (MATER). Para la próxima etapa se estima una inversión aproximada de US$ 400 millones.

Mantener el nivel de exportaciones. En el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025, alrededor del 80% de las toneladas vendidas por la Compañía se exportaron por un valor total de US$ 931,84 millones. Los mercados más importantes para la Compañía son los de Estados Unidos, Latinoamérica y Asia.

Mantener un perfil financiero conservador para asegurar el crecimiento sostenible de sus actividades. La Compañía planea mantener un perfil financiero conservador, así como niveles de endeudamiento adecuados en línea con los requerimientos del negocio. Véase "*Panorama general – Principales inversiones y desinversiones de capital en curso – Parque de Generación Eólica en Puerto Madryn*" en este capítulo.

Compromiso con la salud, la seguridad, el medio ambiente, la calidad y responsabilidad social. La Compañía se encuentra comprometida con el uso responsable de los recursos, la eficiencia energética, la preservación del medio ambiente y la seguridad y salud ocupacional de todas las personas que trabajan dentro de los ámbitos de sus actividades. La Compañía está convencida de que la mejor manera de alcanzar los objetivos es posible con un grupo humano comprometido y motivado dentro de una organización que gestione adecuadamente el conocimiento e impulse la mejora continua de los procesos. Por ello, la Compañía implementa, mantiene y mejora continuamente el Sistema de Gestión Integrado, basado en la aplicación de los requisitos de Normas Internacionales certificadas a través *Bureau Veritas* según los estándares ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001, ISO 50001, IRAM 17550 e IATF 16949, manteniendo a la fecha del presente Prospecto, la certificación de la totalidad de normas anteriormente mencionadas. La Compañía aplica soluciones tecnológicas avanzadas para proteger el medio ambiente y ha desarrollado e implementado procesos gerenciales para mejorar permanentemente su desempeño en lo que hace a la salud, la seguridad, la calidad y el medio ambiente. La Compañía ha desarrollado asimismo una sólida relación positiva con las comunidades locales en las áreas en las que opera. De igual

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

forma, la Compañía comenzó a elaborar Reportes de Sostenibilidad, donde describe su estrategia, desafíos e iniciativas para el periodo de reporte, dando mayor difusión a su desempeño económico, social y ambiental. Para mayor información ver "*Políticas de la Compañía – Políticas de inversiones, de financiamiento y ambientales – Estrategia de Sostenibilidad*" en este Prospecto.

Segmentos de la actividad de la Compañía y su grupo económico

Véase "*Antecedentes Financieros - Ciertas circunstancias que afectan la comparabilidad de la información financiera*" en este Prospecto.

La Compañía comenzó sus actividades con la instalación de una planta productora de aluminio primario. La producción de aluminio requiere de un alto consumo de electricidad, siendo una parte de la energía suministrada por la subsidiaria Hidroeléctrica Futaleufú. Dicha sociedad también abastece al Mercado Eléctrico Mayorista ("**MEM**").

Posteriormente la Compañía incorporó productos elaborados con el objetivo de expandir sus actividades y lograr un elevado grado de integración vertical en la cadena de producción y comercialización.

Con la adquisición del paquete mayoritario de Infa se incorporaron al grupo económico las actividades de servicios de ingeniería, construcciones y montajes industriales.

Es por ello que el grupo económico está organizado en cuatro segmentos de negocios principales: (i) División Primario; (ii) División Elaborados; (iii) generación de energía; e (iv) ingeniería, construcciones y montajes industriales.

Se expone a continuación información financiera, para los períodos allí indicados, respecto de cada segmento.

Al 30 de junio de 2025

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

30 de Junio de 2025

en miles de pesos

Apertura por segmentos de negocios		Producción de aluminio		Generación	Ingeniería, construcciones y montajes	Total al 30.06.2025
		División Primario	División Elaborados	de energía	industriales y otros	
Ventas netas a terceros	(1)	1.399.826.478	113.154.163	35.277.176	14.154.294	1.562.412.111
Resultado operativo ordinario	(2)	78.361.956	23.513.706	23.366.003	5.514.316	130.755.980
Depreciación del ejercicio de Propiedad planta y equipo y amortización de Activos intangibles		(87.108.340)	(5.531.901)	(8.147.334)	(723.348)	(101.510.923)

(1) El segmento Generación de Energía incluye $ 33.360.312 correspondientes a la generación realizada desde el parque térmico y éolico de Aluar.
(2) No incluye las otras ganancias y pérdidas netas.

en miles de pesos

Ingresos por área geográfica	Producción de aluminio		Generación	Ingeniería, construcciones y montajes	Total al 30.06.2025
	División Primario	División Elaborados	de energía	industriales y otros	
Externo	1.079.484.098	1.266.277	-	6.739.709	1.087.490.084
Local	320.342.380	111.887.886	35.277.176	7.414.585	474.922.027

División Primario

El segmento División Primario se dedica a la producción de aluminio líquido, mediante un proceso electrolítico, y su posterior solidificación. Los principales productos obtenidos mediante este proceso son: lingotes, barrotes, alambrón y placas, ya sea de aluminio puro o bien en aleaciones con otros metales de acuerdo a normas técnicas. Ellos se destinan tanto a la venta como a su transferencia a la División Elaborados.

La planta de aluminio primario de la Compañía está ubicada en Puerto Madryn, Provincia de Chubut, 1.400 km al sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Puerto Madryn tiene una ubicación estratégica, ya que se beneficia con el puerto de aguas profundas (Puerto Almirante Storni, con una sección dedicada al aluminio con equipo especial de descarga de alúmina y coque) que le brinda una ventaja competitiva para el transporte de materia prima y para la exportación de productos terminados.

A partir de la finalización la Ampliación de Planta II, la planta de aluminio primario tiene 784 cubas (hornos donde se produce el aluminio líquido a través de la electrólisis) con una capacidad instalada de 460.000 toneladas anuales.

La planta de Puerto Madryn produce aluminio de alto grado con una pureza de hasta el 99,9%, un hecho que está reconocido en los mercados internacionales, en los cuales la Compañía tiene una importante presencia.

Durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025, se produjeron 445.327 toneladas de aluminio primario líquido. El uso de la capacidad instalada durante dicho ejercicio ha sido, en promedio, del 96,5%.

División Elaborados

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

La División Elaborados genera una amplia gama de productos de alto valor agregado que satisfacen las necesidades de la industria y la construcción como perfiles, barras, tubos, laminados gruesos y *foil* (papel de aluminio).

La Compañía posee una planta de elaboración de aluminio ubicada en Abasto (Provincia de Buenos Aires) con una capacidad instalada de laminación de 20.000 toneladas anuales y una capacidad instalada de extrusión de 12.000 toneladas anuales.

Durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025, la Compañía produjo 13.324 toneladas de productos elaborados, de los cuales 8.613 toneladas han sido productos laminados y 4.711 toneladas han sido productos extruidos.

Generación de energía

La producción de aluminio demanda una gran cantidad de electricidad (la electricidad utilizada en la planta de Puerto Madryn equivale a las necesidades eléctricas de una ciudad con más de un millón de habitantes).

La demanda de energía de la planta de Puerto Madryn durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025 ha sido provista por las siguientes fuentes de energía:

- Hidroeléctrica Futaleufú: esta central suministró a la Compañía 2.716 GWh de energía eléctrica, equivalente al 40,5% de la electricidad total requerida. La energía eléctrica generada por Hidroeléctrica Futaleufú es transportada por la empresa Transpa (respecto de la cual la Compañía posee el 20,40% de su capital social), concesionaria del transporte de energía eléctrica por distribución troncal en la región patagónica. Esta empresa opera más de 1.100 km de líneas de 330 kV y 1.080 km de líneas de 132 kV.

- Parque térmico: La Compañía posee un parque térmico compuesto por dos ciclos combinados, de 465 MW y 120 MW, y tres turbinas de gas a ciclo abierto que en su conjunto pueden aportar hasta 114 MW. El ciclo combinado de 120 MW y dos turbinas de gas de 38 MW cada una, son aportados al MEM en carácter de generador. El parque térmico suministró a la Compañía 3.199 GWh de energía eléctrica, equivalente al 47,7% de la electricidad total requerida.

- El Parque Eólico Aluar suministró 792 GWh de energía eléctrica, equivalente al 11,8% de la electricidad total requerida (22,6% de la demanda del Mercado Eléctrico Mayorista). Actualmente cuenta con una potencia nominal instalada de 245,8 MW, aporta parte de su producción (177 MW) a partir del segundo semestre de 2019, para el abastecimiento de la planta de Puerto Madryn con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley Nº 27.191 (y sus normas reglamentarias) en lo referente a la demanda del sistema eléctrico que debe ser cubierta con energía proveniente de fuentes renovables y el resto, es decir 68,8 MW, en el Mercado a Término del MEM (a través de contratos de 20 años con las empresas Loma Negra Compañía Industrial Argentina S.A. ("**Loma Negra**") y Fate S.A.C.I. ("**Fate**") y transferencia a División Elaborados. El proveedor de la tecnología de los aerogeneradores es Vestas Wind Systems A/S.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

- Compras Spot: La Compañía no realizó compras de energía a precio spot a CAMMESA.

A estos efectos, así como también para la venta de energía a terceros proveniente del parque térmico, la Compañía cuenta desde el 6 de octubre de 2017 con la correspondiente autorización de ingreso al MEM en su carácter de agente generador y, desde el 17 de julio de 2019, con la autorización como Autogenerador.

Por su ubicación geográfica la Compañía cuenta con importantes recursos e infraestructura para satisfacer su demanda de energía eléctrica, hidroelectricidad en la zona cordillerana conectada a la planta de Puerto Madryn por dos líneas de 330 kV, gas natural en las cuencas del Golfo San Jorge y Austral (área santa Cruz Sur), y energía eólica en sus inmediaciones con un recurso extraordinario.

Para mayor información ver "*Insumos – Energía eléctrica*" y "*Estructura y organización de la Compañía y su grupo económico – Las sociedades controladas, Hidroeléctrica Futaleufú, Infa, Genpat y Electa Trading y la sociedad vinculada Trelpa, que la Compañía tuvo participación en los últimos tres ejercicios económicos*" en este capítulo.

Ingeniería, construcciones y montajes industriales

Este segmento es desarrollado a través de Infa. Inicialmente, dicha compañía prestaba servicios de mantenimiento de la planta de Puerto Madryn. A partir de 2005, con posterioridad a la adquisición por parte de la Compañía de una participación controlante en dicha compañía, Infa amplió sus actividades, incluyendo la prestación de servicios a terceros. Para mayor información ver la sección "*Estructura y organización de la Compañía y su grupo económico –Las sociedades controladas, Hidroeléctrica Futaleufú, Infa, Genpat y Electa Trading y la sociedad vinculada Trelpa, que la Compañía tuvo participación en los últimos tres ejercicios económicos*" en este capítulo.

Composición de las ventas por segmento

A continuación, se detallan las ventas de la Compañía por segmento productivo y mercado interno y externo, durante los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2025, 2024 y 2023 (en miles de pesos):

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

	Por el ejercicio finalizado el 30 de junio de		
	2025 (1)	**2024 (1)**	**2023 (2)**
Aluminio Primario			
Exportaciones	1.079.484.098	1.087.085.002	642.143.012
Mercado interno	320.342.380	397.409.179	395.553.124
Elaborados			
Exportaciones	1.266.277	154.124	1.304.967
Mercado interno	111.887.886	165.132.755	133.799.622
Total	**1.512.980.640**	**1.649.781.059**	**1.172.800.724**
Total exportaciones	**1.080.750.375**	**1.087.239.126**	**643.447.979**
Total mercado interno	**432.230.265**	**562.541.933**	**529.352.745**

(1) Expresado en moneda homogénea del 30 de junio de 2025
(2) Expresado en moneda homogénea del 30 de junio de 2024

Durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025 los principales destinos de las exportaciones de la Compañía, considerando su participación sobre el volumen total, fueron los siguientes:

En toneladas

	Por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025	
Estados Unidos de América	151.993,59	47%
Brasil	108.997,20	33%
Paises Bajos	26.342,11	8%
Japón	14.556,94	4%
Italia	10.628,39	3%
Mexico	8.973,04	3%
Otros Paises	4.119,48	1%

En el mismo período, los clientes del exterior con mayor volumen transado han sido los siguientes:

		Por el ejercicio finalizado el 30 de junio de
		2025
Electa Trading S.A.	Uruguay	18%
Licky S.A.	Brasil	10%
ABM Trading Importacao	Brasil	10%
Tempo Global Resources LLC	EE.UU.	9%
Trafigura Pte Ltd.	Paises bajos	8%
Mitsubishi International Corp.	EE.UU.	7%

Monto de las exportaciones

El siguiente cuadro refleja los montos comparativos de las exportaciones, desagregados por segmento productivo, y el porcentaje que representan sobre el total de ventas:

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

	Por el ejercicio finalizado el 30 de junio de		
	2025 (1)	**2024 (1)**	**2023 (2)**
División Primario	1.079.484.098	1.087.085.002	642.143.012
División Elaborados	1.266.277	154.124	1.304.967
Total Exportaciones	**1.080.750.375**	**1.087.239.126**	**643.447.979**
Exportaciones sobre ventas totales	**69,17%**	**63,07%**	**53,16%**

(1) Expresado en moneda homogénea del 30 de junio de 2025
(2) Expresado en moneda homogénea del 30 de junio de 2024

Estacionalidad

Dado que los productos de la Compañía son productos metálicos básicos utilizados como insumos por industrias transformadoras localizadas en distintas regiones del mundo, las ventas de la Compañía no están afectadas por un factor estacional.

Insumos

Materias Primas

La alúmina calcinada (óxido de aluminio) es la materia prima fundamental para la obtención de aluminio y es la más representativa dentro de los costos de producción. Durante el último ejercicio el precio de la alúmina tuvo fuertes variaciones principalmente debido a restricciones de exportación de bauxita, la materia prima para la producción de alúmina, desde Guinea que generaron una fuerte presión sobre el precio de la alúmina a partir de mediados del 2024 con un pico que se prolongó desde octubre de ese año hasta enero del 2025, impactando en una mayor participación en el costo de producción de aluminio pasando de un 28-32% hasta valores superiores al 50%, situación que paulatinamente fue recobrando un estadio de normalidad desde mediados de marzo del año en curso. Se consumen casi dos toneladas de alúmina para obtener una tonelada de metal. En consecuencia, para su producción habitual la Compañía requiere unas 850.000 toneladas por año. Este insumo no se produce en la Argentina y por lo tanto debe ser importado, lo cual implica la recepción de aproximadamente 18 barcos de gran calado por año, que descargan la alúmina a granel en el muelle de Puerto Madryn. Desde allí se la traslada a través de una cinta transportadora a alguno de los cuatro silos de la Compañía, con una capacidad total de aproximadamente 120.000 toneladas del material, equivalentes a unos 50 días de consumo. Los embarques provenientes de Brasil demoran unos 14 días en arribar, mientras que el transporte desde Australia toma unos 30 días.

El proveedor de alúmina es el grupo Alcoa (*Aluminium Company of America*) ("**Alcoa**"). A partir del año 2018, el acuerdo con el proveedor establece que el precio a pagar a Alcoa será el imperante en el mercado en cada momento para dicho mineral. Observando la evolución del precio del aluminio y la alúmina en el pasado, los mismos guardan una alta correlación, por ser la producción de aluminio su principal uso, a excepción de un período del año 2018 vinculado a limitaciones en la producción de una de las principales productoras de alúmina y a la situación evidenciada en el último período que se mencionó en el párrafo anterior. Para mayor información, véase la sección "*Factores de riesgo – Riesgos relacionados con el negocio de la Compañía y su grupo económico*

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

– El aumento del costo de las materias primas para la producción del aluminio podría tener un efecto adverso significativo sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía" y *"Factores de riesgo – Riesgos relacionados con Argentina – Problemas en la operación de proveedores clave que abastecen ciertas materias primas podría afectar la situación financiera y los resultados de la Compañía*" en este Prospecto.

La segunda materia prima en cuanto a importancia económica es el coque de petróleo, que constituye un componente fundamental en la formación de los ánodos utilizados en el proceso de electrólisis. Se consumen alrededor de 400 kg de coque por tonelada de aluminio producida. Las compras necesarias, de unas 180.000 toneladas al año en base al consumo habitual, se reciben en embarques mensuales de 15.000 toneladas aproximadamente, provenientes de un proveedor nacional, Copetro. Este material se almacena en tres silos diseñados a tal efecto, con una capacidad combinada estimada en 27.500 toneladas, suficientes para unos dos meses de consumo. El precio del coque se encuentra sujeto a los vaivenes de su oferta y demanda, y representa alrededor de un 7,3% del costo de producción del aluminio.

La brea dura es el otro material principal en la elaboración de ánodos. Su consumo se aproxima a los 90 kg. por tonelada de aluminio producida, y se abastece desde Europa, con 30 a 60 días de tránsito, siendo Industrial Química del Nalón el principal proveedor. Al igual que en el caso del coque, existen inventarios intermedios de ánodos en la planta a modo de resguardo adicional. Su precio se renegocia en forma semestral o anual, de acuerdo a las condiciones imperantes en su mercado, que mantiene cierta vinculación con el de los combustibles, representando un 3,5% del costo de producción de aluminio.

El baño electrolítico donde se disuelve la alúmina está constituido fundamentalmente por fluoruro de aluminio y criolita sintética. En la actualidad, ambos componentes son poco significativos dentro los costos de producción de la Compañía, particularmente en el caso de la criolita, dado que ésta se obtiene por reciclado a través de las plantas de tratamiento de humos.

El consumo neto de fluoruro oscila en 17 kg. por tonelada de aluminio. La principal fuente de abastecimiento es Fluorsid S.p.A. (Italia, Noruega), contando además con otras fuentes alternativas. Su precio tiene cierta vinculación con el del aluminio, y representa un 1,3% del costo de producción de aluminio.

Otros materiales, entre los que se encuentran aleantes principales como el silicio de grado químico, el magnesio metálico y el zinc, así como otros de menor significación, como el coque metalúrgico, el arrabio, el ferrofósforo, el ferrosilicio, ligas varias de aluminio y otros metales, completan el costo de materias primas y representan en conjunto, en el mix de producción habitual, un 1,3% del costo de producción del aluminio.

Energía eléctrica

La energía eléctrica es el segundo componente del costo de producción del aluminio en importancia económica, con una participación en torno al 14,31% del total. La producción de aluminio implica un consumo muy importante de electricidad y la Compañía es el mayor comprador industrial de energía del país. El consumo habitual de la planta de Puerto Madryn es de 766 MW de potencia. Cada tonelada de aluminio producida, entonces, carga con el costo de unos 15,04 MWh de energía eléctrica.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Aproximadamente un 41% de la electricidad requerida por la Compañía es cubierta por Hidroeléctrica Futaleufú, de la cual la Compañía es controlante. La represa está conectada a la planta de Puerto Madryn a través de dos líneas de alta tensión (330 kV) que atraviesan 550 km. del territorio patagónico y son operadas por la empresa Transpa (de la cual Trelpa S.A. -"Trelpa"- posee el 51%, siendo el 40% del capital de Trelpa propiedad de la Compañía). Se establecieron dos líneas de transmisión en caso de que haya una interrupción en alguna de ellas. El suministro de la central de Hidroeléctrica Futaleufú ha sido, salvo condiciones extraordinarias (como por ejemplo, un evento climatológico que generó una caída de las líneas de alta tensión en julio 2020), confiable y constante desde el comienzo de su operación en 1978. De acuerdo con el contrato a diez años firmado en 1995, renovable por dos períodos similares, entre Hidroeléctrica Futaleufú y la Compañía, la tarifa por la energía provista es de US$23,88/MWh para un precio del metal en la bolsa de metales de Londres de US$/t 2.527 y se ajusta mensualmente en base a una fórmula ligada a dicho precio durante el mes facturado. Sin embargo, se ha establecido un piso de US$9,12 por MWh consumido para cotizaciones del aluminio por debajo de US$1.300/toneladas.

Adicionalmente, como ocurre en toda compra en el ámbito del MEM, al costo del contrato de suministro con Hidroeléctrica Futaleufú deben sumarse los cargos del sistema, los cuales en los últimos años se han incrementado fuertemente.

A partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 15 de junio de 2025, la Resolución 1209/2021 de la Secretaría de Energía instruyó a CAMMESA para que, cumplidas las condiciones allí dispuestas, administre el contrato de suministro de energía celebrado entre la Compañía e Hidroeléctrica Futaleufú considerando que la energía y potencia suministrada por la misma cubre la totalidad de los costos de abastecimiento de energía y potencia, debiendo CAMMESA abstenerse de facturar los cargos y sobre costos del sistema, actuales y futuros, con excepción de los cargos por energía adicional, servicios asociados a la potencia, reserva de diez y veinte minutos, reserva de cuatro horas, servicio de reserva instantánea y cargos de transporte. Dicha resolución fue prorrogada en sus artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 8º, en la medida que continúen los efectos del contrato de abastecimiento de energía celebrado entre la Compañía e Hidroeléctrica Futaleufú, derivados del inicio del periodo de transición dispuesto por la Resolución N° 231 de la Secretaría de Energía.

El 30 de mayo de 2025, la Resolución 231/2025 de la Secretaría de Energía dispuso que, una vez vencido el plazo de la concesión oportunamente otorgado a Hidroeléctrica Futaleufú, a partir del 15 de junio de 2025, la misma continuará a cargo del complejo hidroeléctrico y cumplirá con todas sus obligaciones derivadas del contrato de concesión por el plazo de noventa (90) días corridos, pudiendo la mencionada Secretaría extender este período hasta el máximo de doce (12) meses previsto contractualmente, en función de las necesidades operativas y de seguridad. El cumplimiento de dichas obligaciones comprende a aquellas que resultan a su cargo y ejerciendo los derechos que le corresponden del contrato de suministro de energía y potencia que la vincula con la Compañía, en los mismos términos y alcances vigentes. Dicho plazo fue prorrogado hasta el 12 de diciembre de 2025 por la Resolución 374/2025 de la Secretaría de Energía (conforme fuera informado mediante hecho relevante presentado ante la CNV con fecha 17 de septiembre de 2025 bajo el ID Nº 3416671).

Los requerimientos de energía adicional de la Compañía se satisfacen, en primer lugar y en forma habitual, en un 47,7% por el equipamiento térmico de autogeneración que posee la Compañía. La Compañía posee 7 turbinas productoras de energía eléctrica alimentadas con gas natural, tres a

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

ciclo abierto y cuatro en dos ciclos combinados, con una potencia total de 699 MW.

De este equipamiento, 503 MW son destinados a la autogeneración y 196 MW al aporte de energía eléctrica al MEM. A los efectos de asegurar el abastecimiento de gas natural al equipamiento de generación, la Compañía posee contratos de transporte firme de gas con la empresa Transportadora de Gas del Sur S.A. por 3.350.000 m3/día de gas, 1.250.000 m3/día desde la cuenca Austral (Santa Cruz) y 2.100.000 m3/día desde la cuenca del Golfo San Jorge (Chubut). El gas transportado por dicha empresa es provisto a través de contratos firmados con algunos de los principales productores de gas de la zona: Compañía General de Combustibles S.A. ("**CGC**") con 1.285.000 m3/día, Pan American Energy LLC Sucursal Argentina ("**PAE**") 500.000 m3/día, Wintershall Dea Argentina S.A. con 630.000 m3/día y con gas spot de requerirse adicionales.

Asimismo, se han construido dos gasoductos que unen directamente la planta con el gasoducto Gral. San Martín. Uno de ellos propiedad en partes iguales de Transportadora de Gas del Sur S.A. y de la distribuidora de gas Camuzzi Gas del Sur S.A. y el otro, propiedad de la Compañía.

El 11,8% restante de la energía que requiere la Compañía es provisto por el Parque Eólico Aluar construido en las inmediaciones de la planta. Este aporte representa hoy en día el 22,6% de la energía eléctrica abastecida desde el MEM, superando los requisitos establecidos por la Ley Nº 27.191 (Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía destinadas a la Producción de Energía Eléctrica).

Finalmente, la conexión al sistema eléctrico nacional permite suplir el consumo faltante por posibles problemas en las otras fuentes de abastecimiento, a los precios de mercado vigentes.

Canales de comercialización

En el mercado nacional, la Compañía comercializa sus productos a través de la venta directa a las industrias transformadoras del metal, realizando las entregas por transporte terrestre desde las plantas productoras de Puerto Madryn o Abasto, o bien desde los depósitos intermedios ubicados en la localidad de Talar de Pacheco, Provincia de Buenos Aires.

Respecto a las exportaciones, la Compañía vende a compañías *trading* y a usuarios finales. En este sentido, en Asia los clientes son exclusivamente las compañías de *trading* japonesas, mientras que en el resto de los mercados (Latinoamérica, Europa y NAFTA) coexisten ventas hacia su controlada Electa Trading y otras compañías de *trading* con ventas a consumidores directos. Para mayor información ver "*Estructura y organización de la Compañía y su grupo económico – Las sociedades controladas, Hidroeléctrica Futaleufú, Infa, Genpat y Electa Trading y la sociedad vinculada Trelpa, que la Compañía tuvo participación en los últimos tres ejercicios económicos*" en este Prospecto.

Patentes, licencias o contratos

La Compañía cuenta con las siguientes tecnologías y licencias adquiridas a Aluminium Pechiney: (i) "AP22 – Licencia y tecnología para reducción electrolítica y transporte de alúmina dentro de las salas de electrólisis en fase hiperdensa", (ii) "Licencia y tecnología para la construcción de un horno de cocción de ánodos compuesto por dos etapas, cada una con 34 secciones y dos fuegos y una capacidad total de 184.000 toneladas anuales de producción" y (iii) "Licencia y tecnología

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

para la Conversión del horno 2 de cocción de ánodos", no dependiendo de otras patentes, licencias o contratos industriales, comerciales o financieros (incluyendo contratos con clientes y proveedores) o nuevos procesos de fabricación. En la actualidad la Compañía no paga regalías por las licencias descriptas.

De igual forma la Compañía tiene registradas y en trámite hasta la actualidad por ante el Instituto Nacional de Protección Industrial de la República Argentina, y en el exterior (Brasil, Chile, Uruguay, Venezuela, Paraguay y El Salvador), 206 marcas correspondientes a su nombre comercial, isologotipo y productos elaborados por la Compañía y 153 modelos industriales por ante el Instituto Nacional de Protección Industrial de la República Argentina y en el exterior (Brasil, Paraguay y Uruguay).

Competencia

La Compañía posee una capacidad productiva de aproximadamente el 0,6% de la capacidad de producción global según los datos recopilados por el consultor de la industria CRU International Ltd. En condiciones normales de operación, la Compañía exporta aproximadamente el 75% de sus ventas totales y ha desarrollado mercados donde goza de prestigio a partir de potenciar la ecuación de calidad, servicio y precio.

Los principales productores de la industria, grandes empresas multinacionales, hacen de la eficiencia su objetivo a largo plazo. Los mismos incluyen compañías tales como UC Rusal, Río Tinto Alcan, Alcoa, Emirates Global Aluminium, NorskHydro, Vedanta y, dentro de China, los grupos Hongquiao, Xinfa y Chalco. Dichos competidores presentan sobre la Compañía, productor independiente de menor tamaño relativo, ventajas obtenibles por economías de escala. En muchos casos, además, presentan una estructura integrada que abarca el suministro de alúmina y la producción de aluminio. Otros competidores presentan ventajas por su localización cercana a fuentes de energía de bajo costo, tales como centrales hidroeléctricas en Noruega y Canadá, o plantas de gas ubicadas en el Medio Oriente. Para mayor información, véase la sección "*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con el negocio de la Compañía y su grupo económico – El mercado de aluminio primario es altamente competitivo*" en este Prospecto.

En Latinoamérica, la Compañía se desempeña de manera acorde a la situación competitiva en el Mercosur. Brasil, con una capacidad instalada apta para producir alrededor de 1.100.000 toneladas/año, es el mayor productor de aluminio en Latinoamérica, cuenta con excedentes exportables y no enfrenta la protección arancelaria del mercado argentino. No obstante, debido a la política de fijación de precios de la Compañía, que toma en cuenta el costo de importación para sus clientes argentinos, las importaciones al país de aluminio primario y semielaborado han sido muy poco significativas en los últimos años.

Las importaciones de aluminio primario provenientes de países ajenos al Mercosur están gravadas, entre derechos de importación y tasa estadística, por una tasa del 8,4%. En cambio en el caso de las importaciones de aluminio semielaborado provenientes de países ajenos al Mercosur la tasa es del 13,8%. Adicionalmente, el aluminio enfrenta la competencia de otros materiales, particularmente el plástico, acero, hierro, cobre, vidrio, madera, zinc, plomo, estaño, cemento y papel. El rendimiento de la Compañía, como el de cualquier otra empresa que participa en un mercado globalizado, depende de los costos de materias primas e insumos, que pueden ser afectados por situaciones tales como: fluctuaciones del tipo de cambio, políticas monetarias y

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

fiscales en materia de importaciones y exportaciones, o restricciones a las mismas.

Tanto las importaciones de aluminio primario como de productos semielaborados, en diversos mercados, están sujetas a regulaciones comerciales que pueden afectar la posición competitiva de la Compañía. En Estados Unidos, el 12 de Marzo de 2025 se dispuso un arancel del 25% para todas las importaciones de aluminio, acero y sus derivados, y luego el 4 de junio de 2025 se dispuso elevar los aranceles de la Sección 232 para acero y aluminio (y sus derivados) del 25% al 50%. Para más información, ver "*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con Argentina – La política arancelaria en relación con las importaciones de aluminio podría tener un efecto adverso significativo en la situación financiera de la Compañía y el resultado de sus operaciones*" en este Prospecto.

Cuestiones regulatorias

No existen regulaciones estatales que afecten el desarrollo de la principal actividad de la Compañía (producción de aluminio), más allá de las propias de toda actividad industrial. En cada uno de los lugares en donde la Compañía opera se han obtenido y se mantienen en vigencia las habilitaciones correspondientes y se cumple con todas las disposiciones legales aplicables a la actividad desarrollada, en particular con aquellas relativas a higiene y protección ambiental.

Estructura y organización de la Compañía y su grupo económico

Actualmente, la Compañía forma parte de un grupo económico junto con Fate y Juan Cincotta S.A. ("**Juan Cincotta**") (transformadora de materias primas), Hidroeléctrica Futaleufú (productora de energía hidroeléctrica), Genpat S.A. ("**Genpat**") (Realización de actividades financieras o de inversión dentro del país o en el exterior por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros) actualmente en proceso de liquidación, Infa (dedicada a la ingeniería, fabricación, construcción, montajes y servicios industriales) y Electa Trading S.A. ("**Electa Trading**) (dedicada a la comercialización, intermediación, consignación, distribución, importación y exportación de *commodities* y otros productos vinculados). La conformación del grupo económico se produce por la existencia de accionistas comunes, sin mayoría propia directa o indirecta, vinculados en cada una de las sociedades, no existiendo, a la fecha de este Prospecto, participaciones accionarias directas ni indirectas entre la Compañía, Fate y Juan Cincotta; en tanto que la Compañía posee participación accionaria en Hidroeléctrica Futaleufú, Genpat, Infa y Electa Trading.

Fate es una sociedad anónima argentina dedicada a la fabricación y comercialización de neumáticos radiales y diagonales para automóviles, camionetas, camiones, micros, tractores, etc. Su planta industrial se encuentra ubicada en Av. Almirante Blanco Encalada 3003, Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires y contaba con un plantel de 1.979 trabajadores según registros al mes de junio de 2023, 1.860 al mes de junio de 2024 y 1.185 al mes de junio de 2025.

Juan Cincotta es una sociedad anónima argentina dedicada a la transformación de materias primas de terceros, desarrollando su actividad en A. Einstein Nº 2, Parque Industrial O.K.S., Garín, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires y cuenta con un plantel de 64 trabajadores según registros al mes de junio de 2023, 69 al mes de junio de 2024 y 55 al mes de junio de 2025.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Desde el punto de vista de significatividad económica, la Compañía, con una facturación anual para el ejercicio 2025/2024 de $ 1.562.412,1 millones, es de mayor entidad que Fate y Juan Cincotta con facturaciones para el mismo período de $ 283.804 millones y $ 2.503 millones, respectivamente.

Además, a la fecha del presente Prospecto, la Compañía mantiene participaciones accionarias en sociedades controladas y vinculadas, las cuales se resumen en el siguiente cuadro, que también incluye información respecto al porcentaje de participación en las mismas.

La actividad de producción de aluminio, tanto en su División Primario como en la División Elaborados, es realizada por la Compañía. Los restantes segmentos de las actividades de la Compañía son realizados a través de sus subsidiarias y sociedades vinculadas. Ver el apartado "*Segmentos de la actividad de la Compañía y su grupo económico*" en este capítulo.

A continuación, se incluye un listado de las subsidiarias y vinculadas de la Compañía a la fecha del presente Prospecto, indicando su participación en ellas y la actividad principal de cada entidad.

Entidad	Actividad Principal	Participación (%)
Hidroeléctrica Futaleufú S.A.	Generación de energía eléctrica	60,20%
Trelpa S.A.	Accionista de Transpa S.A.	40,00%
Transpa S.A.	Transmisión de energía eléctrica	20,40%(1)
Infa Ingeniería y Construcciones S.A.U.	Mantenimiento y servicios industriales	100,00%
Genpat S.A.	Realización de actividades financieras o de inversión dentro del país o en el exterior por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros (en liquidación)	99,08%
Electa Trading S.A.	Comercialización, intermediación, consignación, distribución, importación y exportación de *commodities* y otros productos vinculados	100%

(1) Considera la participación indirecta (a través de la participación directa de la Compañía en Trelpa del 40,00% de la Compañía en Transpa).

Las sociedades controladas, Hidroeléctrica Futaleufú, Infa, Genpat y Electa Trading y la sociedad vinculada Trelpa, que la Compañía tuvo participación en los últimos tres ejercicios económicos

Hidroeléctrica Futaleufú

La central hidroeléctrica Futaleufú fue construida por Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, con el objeto de proveer energía eléctrica a la planta productora de aluminio primario de

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

la Compañía en Puerto Madryn. Se encuentra ubicada en la cordillera de los Andes, a 45 km. de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut, a 550 km. de la planta de la Compañía. Para su funcionamiento se construyó un dique sobre el río Futaleufú, con una capacidad total instalada de 560 MW y una generación media de aproximadamente 2.900 GWh anuales.

En junio de 1995, el gobierno argentino llamó a una licitación pública para la venta del 98% del capital social de Hidroeléctrica Futaleufú, a la cual previamente se le había asignado la propiedad de la central hidroeléctrica y se le había otorgado la concesión de la explotación y operación de la misma.

La Compañía resultó adjudicataria en dicha licitación pública por el plazo de 30 años a contar desde la toma de posesión (15 de junio de 1995), adquiriendo finalmente la titularidad del 59% del capital social de Hidroeléctrica Futaleufú. A su vez, la provincia del Chubut adquirió el 39% del capital social, quedando asignado el 2% restante a favor del Programa de Propiedad Participada integrado por los empleados de la empresa.

En el año 2005 la asamblea de accionistas de Hidroeléctrica Futaleufú decidió disminuir el capital social de la misma mediante la cancelación de las acciones que correspondían al Programa de Propiedad Participada (2% del capital social), con lo cual la participación de la Compañía en aquella se incrementó al 60,2% de su capital social, que aún mantiene.

A partir de la unión del sistema interconectado eléctrico patagónico con el sistema interconectado eléctrico nacional mediante la construcción de la línea de conexión de las ciudades de Puerto Madryn y Choele-Choel, la central Hidroeléctrica Futaleufú puede aportar su generación eléctrica al sistema integrado nacional.

El contrato de suministro de potencia y energía eléctrica suscripto entre la Compañía e Hidroeléctrica Futaleufú, firmado 15 de junio de 1995, tiene un plazo de duración de diez años, renovable por dos períodos iguales. El 30 de mayo de 2025, la Resolución 231/2025 de la Secretaría de Energía dispuso que, una vez vencido el plazo de la concesión oportunamente otorgado a Hidroeléctrica Futaleufú, a partir del 15 de junio de 2025, la misma continuará a cargo del complejo hidroeléctrico y cumplirá con todas sus obligaciones derivadas del contrato de concesión por el plazo de noventa (90) días corridos, pudiendo la mencionada Secretaría extender este período hasta el máximo de doce (12) meses previsto contractualmente, en función de las necesidades operativas y de seguridad. El cumplimiento de dichas obligaciones comprende a aquellas que resultan a su cargo y ejerciendo los derechos que le corresponden del contrato de suministro de energía y potencia que la vincula con la Compañía, en los mismos términos y alcances vigentes. Dicho plazo fue prorrogado hasta el 12 de diciembre de 2025 por la Resolución 374/2025 de la Secretaría de Energía. Para mayor información, ver la sección "*Descripción del negocio – Segmentos de la actividad de la Compañía y su grupo económico*" de este capítulo.

En el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025, Hidroeléctrica Futaleufú obtuvo ganancias netas por $16.059,5 millones y ventas totales por $79.746,5 millones.

Infa

Infa es una empresa especializada en la ejecución de soluciones integrales para proyectos de ingeniería, fabricación, construcción, montajes y servicios industriales.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Inicialmente, Infa tenía a su cargo el mantenimiento de la planta industrial de la Compañía en Puerto Madryn. Hacia mediados del año 2002, la Compañía adquirió la cantidad de 2.400 acciones ordinarias que representaban, el 80% de la tenencia total de acciones ordinarias de Infa y, con posterioridad, adquirió la cantidad de 1.997.000 acciones preferidas, que representan el 100% de la tenencia total de las mencionadas acciones preferidas.

El 10 de octubre de 2019, finalmente la Compañía adquirió la cantidad de 600 acciones ordinarias que representativas del 20% restante de la tenencia total de acciones ordinarias de Infa, motivo por el cual la Compañía tiene actualmente el 100% del capital social de Infa.

A partir del año 2005, Infa comenzó a tener un rol muy activo en materia de ingeniería y provisión de mano de obra en las sucesivas ampliaciones de capacidad productiva llevadas a cabo por la Compañía, adquiriendo así experiencia significativa en esas áreas. Posteriormente, comenzó a ofrecer sus servicios a terceros, llevando a cabo diversos proyectos.

El 8 de julio de 2025 se inscribió por ante la Inspección General de Justicia el cambio de jurisdicción de Infa a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que incluyó asimismo la modificación de su denominación social por Infa Ingeniería y Construcciones S.A.U., bajo el número 11459 del libro 122 de Sociedades por Acciones.

En el período 2025/2024/2023 se destacan las siguientes obras realizadas a la Compañía y a otros clientes:

- División Primario de la Compañía, ingeniería, fabricación y montaje para el plan de inversión y mantenimiento de su planta, destacándose los siguientes proyectos:

  - Etapa 2 Fase 3 “EL LLANO” del Parque Eólico Aluar por 81MW

  - Etapa 2 Fase 4 “LA FLECHA” del Parque Eólico Aluar por 336MW

  - Reconstrucción Horno 3 de fundición

  - Reconstrucción Horno 4 de fundición

  - Reacondicionamiento de la línea de colada horizontal n°2 para la producción de aleación con silicio

  - Nuevo Volcador de Aluminio Líquido en Semi Elaborados

  - Mejoras en desagües pluviales y contención para precipitaciones mayores

  - Ejecución de protección superficial de estructura soporte cinta ET1-2 en el Sitio 1 del muelle Storni

  - Provisión e instalación de líneas de vida en Sala 6 y conexiones con Sala 5 de Electrolisis

  - Sistema de extinción de incendios del Data Center

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

- Seccionadores de Rieles en Salas 5 y 6 de Electrolisis
- Mejoras en Ductos de Aspiración de Vapores de Brea en Molienda

En terceros clientes:

- SHELL: Ingeniería y fabricación de 20 equipos paquetizados que forman parte del área Bajada de Añelo en el yacimiento Vaca Muerta:
  - Paquetizados de Válvulas, piping e Instrumentos
  - Recipiente pulmón de aire y paquetizado: piping e instrumentación asociada
  - Chimenea, piping, instrumentación y accesorios asociados de cañería de ingreso
  - Recipiente colector de drenajes y paquetizado: instrumentación, piping e instalaciones eléctricas
  - Paquetizados KOD y Skid de Fuel Gas: fabricación y montaje de recipientes, piping, instalaciones de electricidad e instrumentación
  - Recipiente almacenamiento de diesel, instalación de bombas y paquetizado: piping e instrumentación asociada
- WORLEY-SHELL: Ingeniería y fabricación de paquetizados para reposición de rutina de equipos para sus yacimientos y operación en Vaca Muerta:
  - Manifolds de captación
  - Hook up spool
  - Skids de cañerías regulables

- YPF: provisión (incluye ingeniería y fabricación) de KOD de 30m3, pulmón de aire de instrumentos, separador interceptor horizontal de baja presión, scrubbers, skids de gas de succión, unidad de rechazo, slug cátcher, unidad TEG

- VISTA OIL & GAS: provisión (incluye ingeniería y fabricación) de Separdor de Control Trifásico y 8 (ocho) Colectores para pozos dispuestos sobre Skids (Serie 300)

- AESA: provisión (incluye ingeniería y fabricación) de skid de Medición de Gas Combustible y 3 (tres) Calentadores completamente paquetizados, con Sitema de Combustion, Tablero y Quemador.

- PAE: provisión (incluye ingeniería y fabricación) de Recipientes a presión e Intercambiador de Calor.

- PAMPA ENERGIA: provisión (incluye ingeniería y fabricación) de 2 tanques cónicos

- EXAL: Mantenimiento de Puentes Grúas y obras-mantenimientos menores.

- Fate: servicios de ingeniería (civil, mecánico, electricidad y automación), gestión de proyectos y asistencia técnica de obra y puesta en marcha para el desarrollo del plan anual de inversión y mantenimiento de su planta productiva.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Actualmente, Infa se encuentra enfocada en industrias de minería, energía, gas y petróleo, aluminio y otras industrias en general. Posee dos sedes, una en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y otra en Puerto Madryn, Provincia de Chubut, donde se encuentran sus talleres, dispuestos dentro de una planta industrial de 7 hectáreas, con 7 naves productivas de 13.500 m2.

Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, Infa registró ventas netas de $100.577,5 millones y obtuvo ganancias netas por $1.544,1 millones, a valores corrientes de dicha fecha.

Genpat

Genpat fue constituida en septiembre de 2016, con una participación de la Compañía del 98% del capital social. Hacia finales del año 2019, la Compañía adquirió la cantidad de 397.376 acciones ordinarias de la sociedad que, sumadas a las acciones que ya poseía, representan el 99,08% del capital social. Su objeto social era la generación, transporte y comercialización de energía eléctrica.

El 21 de febrero de 2022 Genpat modificó su objeto social, el que actualmente consiste en "*...dedicarse dentro del país o en el exterior por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a la realización de actividades financieras o de inversión. A estos efectos podrá participar con personas físicas o jurídicas sean éstas últimas públicas, privadas o mixtas, en sociedades o en entidades de cualquier tipo, constituidas o a constituirse, como accionista o en cualquier otro carácter legítimo, efectuar toda clase de inversiones, dar y recibir avales, fianzas, hipotecas, prendas con o sin desplazamientos y demás garantías reales o personales, como asimismo la negociación y compraventa de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas por la Ley N° 21.526 y toda otra que requiera concurso público.*"

Genpat, con una participación del 5% sobre el capital social inicial de $U 80.000.- (ochenta mil pesos uruguayos), conjuntamente con la Compañía (quien participó en dicho capital con el 95% restante), constituyó en la República Oriental del Uruguay la sociedad Electa Trading S.A., cuya inscripción fue formalizada ante el Registro Público de Comercio de la República Oriental del Uruguay mediante el edicto publicado con fecha 28 de julio de 2022.

El 8 de noviembre de 2022, la Compañía adquirió las acciones de titularidad de Genpat que representan el 5% del capital social de Electa Trading, constituyéndose la Compañía en accionista del 100% del capital social de Electa Trading.

De conformidad con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2023 Genpat ha decidido llevar adelante un proceso de disolución anticipada en el marco del inciso 1°) del artículo 94 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, debido a que no se encuentra operativa y tampoco se avizoran posibilidades de ponerla en actividad. A tal efecto se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 101, siguientes y concordantes de la citada Ley.

Electa Trading

La Compañía, junto con Genpat, ha constituido en la República Oriental del Uruguay la sociedad

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Electa Trading. Mediante edicto publicado con fecha 28 de julio de 2022, se formalizó su inscripción por ante el Registro Público de Comercio de la República Oriental del Uruguay.

El capital inicial de Electa Trading asciende a $U80.000.- (ochenta mil pesos uruguayos), de los cuales $U20.000.- se encuentran actualmente integrados. La Compañía suscribió el 95% de las acciones, es decir, la suma de $U19.000.- (diecinueve mil pesos uruguayos), mientas que Genpat suscribió el 5% restante, es decir, la suma de $U1.000.- (mil pesos uruguayos).

La sede social de Electa Trading fue fijada en la ciudad de Montevideo y el objeto social de la misma es: "*...realizar por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Oriental del Uruguay las siguientes actividades: compraventa, permuta, canje, corretaje, comisión, representación, fraccionamiento, distribución, consignación, comercialización, intermediación entre oferta y demanda, importación y exportación de toda clase de productos, subproductos, mercaderías, materias primas y sus derivados vinculados a la industria del aluminio y otros commodities*".

El 8 de noviembre de 2022, la Compañía adquirió las acciones de titularidad de Genpat que representan el 5% del capital social de Electa Trading, constituyéndose la Compañía en accionista del 100% del capital social de Electa Trading.

Asimismo, con fecha 13 de septiembre de 2022 Electa Trading aprobó un aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital por la suma de US$ 300.000 (dólares estadounidenses trescientos mil) efectuado por la Compañía en su calidad de accionista de Electa Trading.

La asamblea general extraordinaria de accionistas de Electa Trading celebrada el 4 de noviembre de 2024 resolvió modificar los artículos 4° y 5° del Estatuto Social, los cuales quedaron redactados de la siguiente forma: "Artículo 4. OBJETO.- La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Oriental del Uruguay las siguientes actividades: compraventa, permuta, canje, corretaje, comisión, representación, fraccionamiento, distribución, consignación, comercialización, intermediación entre oferta y demanda, importación y exportación de toda clase de productos, subproductos, mercaderías, materias primas y sus derivados vinculados a la industria del aluminio y otros commodities. La enumeración anterior es meramente enunciativa y no excluye la realización de todo otro acto que tenga vinculación directa, o derive del objeto social. A los efectos indicados precedentemente, la sociedad podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos, o cualquier otra clase de representación dentro y fuera de la República Oriental del Uruguay mediante la participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados y en la prestación de servicios de transporte, logística y almacenamiento de mercaderías y materias primas"; y "Artículo 5.- CAPITAL.- "El Capital formado por títulos de una o más acciones nominativas de $ 1 (pesos uruguayos uno.-) cada una, será de $ 500.000.000 (pesos uruguayos quinientos millones.-). Por Asamblea General Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa (art 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el artículo 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o en el Administrador, en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago".

Trelpa

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Trelpa tiene como actividad participar en el capital social de la sociedad controlada Transpa. La Compañía es titular del 40% del capital social de Trelpa, y esta última a su vez es titular del 51% de Transpa, la única compañía de transporte por distribución troncal de energía eléctrica del Mercado Eléctrico Mayorista del Sistema Patagónico, que interconecta los distintos centros de generación y consumo de la región. Trelpa resultó adquirente de dicha participación en razón de haber resultado adjudicada en el Concurso Público Internacional para la venta del 51% de las acciones de la empresa Transpa, que fuera convocado por el Ministerio de Economía y de Obras y de Servicios Públicos (en la actualidad, el Ministerio de Economía) por intermedio de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, en cumplimiento con las instrucciones cursadas por el Poder Ejecutivo Nacional, en el marco de lo establecido en la Ley N° 24.065 y en la Ley N° 23.696.

Por su parte, Transpa tiene como objetivo permitir el intercambio de energía eléctrica entre agentes del MEM a partir de la operación y mantenimiento de la red eléctrica a su cargo.

Con fecha 30 de septiembre de 2019, fue publicada la Resolución ENRE N° 272/2019 la cual aprobó los valores horarios para el sexto semestre tarifario, iniciado el 1º de agosto de 2019. Cabe aclarar que dicho monto resulta sensiblemente inferior a lo solicitado por Transpa en el proceso de Revisión Tarifaria Integral ("**RTI**"), manteniéndose entonces el estado de situación que dio origen a la presentación del Recurso de Reconsideración antes mencionado, el cual lleva implícito el recurso de alzada (por el cual el ENRE debe elevar las actuaciones a la Secretaría de Energía Eléctrica, a fin de que resuelva dicho recurso).

El 23 de diciembre de 2019 mediante el artículo 1° de la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

El artículo 5 del mismo texto facultó al Poder Ejecutivo Nacional por un plazo de ciento ochenta días a: "*…mantener las tarifas de electricidad y gas natural que estén bajo jurisdicción federal y a iniciar un proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral vigente o iniciar una revisión de carácter extraordinario, en los términos de las Leyes Nros. 24.065, 24.076 y demás normas concordantes, propendiendo a una reducción de la carga tarifaria real sobre los hogares, comercios e industrias para el año 2020…*".

El Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020 dispuso la intervención del ENRE, y estableció que el interventor designado debía realizar una auditoría y revisión técnica, jurídica y económica que evalúe los aspectos regulados por la Ley N° 27.541 en materia energética, la cual fue prorrogada por un plazo de un año a contar desde el 31 de diciembre de 2020 o hasta que finalice la renegociación de la RTI vigente mediante el Decreto N° 1.020/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020. Asimismo, por el artículo 3° del Decreto N° 1.020/2020, se encomendó al ENRE, en los términos de su artículo 1°, a realizar el proceso de renegociación de las revisiones tarifarias, considerando necesaria la reestructuración tarifaria determinada en la Ley N° 27.541.

En tal sentido, la Resolución ENRE N° RESOL-2022-25-APN-ENRE#MEC de fecha 25 de enero de 2022, el ENRE convoco a Audiencia Pública a los efectos del proceso de RTI y con fecha 25 de febrero de 2022 se dictó la Resolución ENRE Nº 66/2022 correspondiente a la renegociación de la RTI, mediante la cual se concedió un aumento tarifario del 86% a favor de Transpa sobre los valores tarifarios que tenía vigente.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Contra dicha resolución Transpa interpuso un Recurso de Reconsideración y Alzada en Subsidio por entender que las sumas otorgadas en concepto de aumento tarifario son inferiores a las correspondientes. Al día de la fecha, no se ha resuelto tal recurso pese a los reiterados reclamos al respecto. Se pronostica una resolución en parte favorable de los mismos, puesto que a otras Transportistas que recurrieron por idénticos motivos a los de Transpa se les hizo lugar parcialmente a sus reclamos.

El 30 de diciembre de 2022 se dictó la Resolución ENRE Nº 704/2022 estableciendo que los ingresos de TRANSPA S.A. deben ajustarse a partir del 1 de enero de 2023 en un ciento cincuenta y cinco con noventa y seis por ciento (155,96%) para mantener el nivel real definido en febrero 2022.

Asimismo, dicha resolución estableció un canon mensual fijo de pesos trescientos cinco millones cincuenta mil novecientos ocho ($305.050.908) por el plazo de sesenta (60) meses a partir del 1 de enero del 2023, destinado a cubrir los costos de las obras para la restitución de los equipamientos de los Sistemas de Transporte de Energía Eléctrica afectados por las condiciones climáticas excepcionales ocurridas el 21 de julio de 2020 en el área de la concesión.

Esta resolución fue recurrida por Transpa S.A. mediante la interposición de un Recurso de Reconsideración con Alzada en subsidio, por entenderse que el aumento tarifario no reflejaba los reales costos de la Transportista, recurso que al día de la fecha se encuentra pendiente de resolución.

El 3 de agosto de 2023, la Secretaría de Energía de la Nación, mediante la instrucción NO-2023-89806678-APN-SE#MEC, estableció que el canon mensual fijo establecido a favor de Transpa S.A. en la Resolución ENRE Nº704/22, sea abonado en su totalidad por CAMMESA de manera inmediata, cediendo Transpa S.A. a favor de dicha empresa el canon que tenía derecho a percibir. Tal operatoria se instrumentó mediante la celebración de un mutuo entre CAMMESA y Transpa S.A, a fin de que la Transportista cuente con mayor liquidez. Dicho instrumento fue suscripto el 14 de agosto de 2023 y los importes depositados el 18 de agosto de 2023. Transpa S.A. no podrá realizar distribución de dividendos, sin autorización previa del ENRE, hasta tanto no haya cancelado en su totalidad el financiamiento mencionado. En virtud de ello, el 19 de junio de 2025 Transpa S.A. solicitó al ENRE la correspondiente autorización para la distribución de dividendos, conforme lo resuelto por las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas de fechas 17 de abril de 2024 y 29 de abril de 2025. El 4 de septiembre 2025 el ENRE autorizó el mencionado pago de dividendos.

Acuerdos de accionistas

Los accionistas de la Compañía no son parte de ningún acuerdo de accionistas o de sindicación de acciones.

La única subsidiaria de la Compañía respecto de la cual se ha suscripto un acuerdo de accionistas es Trelpa. Dicho acuerdo fue suscripto con fecha 2 de noviembre de 1993 entre Camuzzi Argentina S.A., Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia, Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew, Cooperativa Limitada de Provisión de Servicios Públicos y Vivienda de Puerto Madryn “Servicoop”, Cooperativa de Servicios Públicos,

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Vivienda y Consumo Rawson Limitada, Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo "16 de octubre" Limitada, Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica y otros Servicios Públicos y Vivienda de Gaiman Limitada, y Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos Rada Tilly Limitada y la Compañía.

El acuerdo mencionado establece, entre otras disposiciones relevantes, que las administraciones de Trelpa y de su controlada Transpa deben conducirse en forma consensuada en temas tales como: **(i)** compra, venta o cualquier otra operación con acciones de Transpa; **(ii)** contratos de cualquier índole con cualquiera de los accionistas; **(iii)** elección de los directores y síndicos que representarán a Trelpa en el directorio de Transpa; **(iv)** elección de cuáles de dichos directores de Transpa se desempeñarán como miembros del Comité Ejecutivo de dicha sociedad; **(v)** selección de la persona que será propuesta al directorio de Transpa para desempeñarse como Gerente General; **(vi)** los aumentos de capital que disponga Trelpa y que estén destinados a un aporte de capital a efectuarse en Transpa, todo otro aumento de capital requerirá una decisión unánime de los accionistas; **(vii)** todo endeudamiento superior a US$1.000.000 en Trelpa; **(viii)** la decisión de hacer uso del derecho a presentar oferta, por un nuevo período de gestión, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión y en su caso la determinación del precio a ofrecer; y **(ix)** la aprobación del programa y presupuesto anual de Transpa.

Asimismo, el acuerdo dispone que para el caso que cualquiera de las partes intente vender, transferir o constituir un derecho real de usufructo sobre cualquiera de sus acciones de Trelpa, estará obligada a otorgar un derecho de opción preferente a favor de las otras partes.

Gravámenes

A la fecha de emisión de este Prospecto no existen gravámenes sobre activos fijos relevantes de la Compañía.

Cuestiones ambientales

Según los permanentes controles y análisis que efectúa la propia Compañía con relación a los procesos de fabricación, las emisiones de efluentes y el fondo marino referidos precedentemente, como así también los controles y análisis que de igual modo efectúa en el resto de sus instalaciones fabriles, no existirían cuestiones ambientales que puedan afectar la utilización de los activos de la misma. Desde el inicio de las operaciones de la Compañía no ocurrieron siniestros ambientales relevantes y actualmente no existen multas, a excepción de un reclamo ambiental iniciado por la Asociación de Superficiarios Patagónicos ("**ASSUPA**"), el cual, en opinión de la Compañía, carecería de sustento fáctico y jurídico. Para mayor información, ver la sección "*Procedimientos legales – Reclamo ambiental por ASSUPA*" de este capítulo. Si bien la Compañía considera que se encuentra en cumplimiento de las leyes ambientales de Argentina, no puede garantizarse que la misma no estará sujeta a reclamos o acciones judiciales iniciadas por terceros.

Información sobre normativa ambiental

Auditorías ambientales

La Planta Puerto Madryn de la Compañía cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental certificado bajo la Norma ISO 14001:2015. Dicha certificación fue emitida por la entidad de tercera parte

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Bureau Veritas Certification hasta el 4 de julio de 2025.

Seguro ambiental

En cumplimiento de las regulaciones vigentes, la Compañía cuenta con un seguro de Caución por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva para la planta de Puerto Madryn: aseguradora "Prudencia Cía. Argentina de Seguros Generales S.A", póliza N° 416759; y cuenta además con un seguro de Caución por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva para la planta de la División Elaborados, situada en la localidad de Abasto Prov. de Bs. As.: aseguradora "Prudencia Cía. Argentina de Seguros Generales S.A", póliza N° 416767.

Medidas para la prevención del daño ambiental

A fin de dar cumplimiento a las regulaciones ambientales aplicables en cada jurisdicción, así como a los requerimientos de su propia Política de Protección del Medio Ambiente, la Compañía aplica, entre otras, las siguientes medidas orientadas a controlar y prevenir el daño ambiental:

- captación, tratamiento y recuperación de efluentes gaseosos;
- disposición segura de los residuos sólidos peligrosos;
- captación, tratamiento y reutilización en riego de los efluentes líquidos cloacales de sus plantas industriales;
- disposición segura de los residuos líquidos peligrosos;
- desarrollo de políticas ambientales tendientes al análisis desde la perspectiva del ciclo de vida del producto y la implementación en la búsqueda de la economía circular;
- implementación y revisión sistemática de programas orientados a minimizar la generación de efluentes y residuos;
- desarrollo y entrenamiento sistemático de procedimientos para responder ante emergencias;
- evaluación permanente de los riesgos ambientales de las operaciones industriales;
- búsqueda y aplicación de nuevas tecnologías que permitan reducir los impactos ambientales en forma efectiva y eficiente; y
- diversificación de la matriz energética con energía renovable eólica e hidroeléctrica.

Autorizaciones otorgadas por los organismos de control

Planta Abasto (La Plata – Provincia de Buenos Aires)

La planta cuenta con las siguientes habilitaciones y autorizaciones:

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

- Habilitación Municipal N° 26803, otorgada por la Municipalidad de La Plata en proceso de renovación conforme Exp. municipal 4061-2046973/2024

- Inscripción ante el Ministerio de Ambiente, conforme a Ley N° 11.459 de Radicación Industrial y su Decreto 531/19. Certificado de Aptitud Ambiental en proceso de renovación en el marco del Cálculo de Nivel de Complejidad Ambiental actualizado conforme DISPO-2024-2184-GDEBA-DPEIAMAMGP

- Inscripción ante el Ministerio de Ambiente, conforme a Ley N° 11.720 de Residuos Especiales y su Decreto Reglamentario N° 806/97. Certificado de Habilitación Especial Disposición 95/25.

- Inscripción ante el Ministerio de Ambiente, conforme a Ley N° 5.965 de Protección a las Fuentes de Provisión y a los Cursos y Cuerpos Receptores de Agua y a la Atmósfera y su Decreto Reglamentario 1074/18 de Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (LEGA). En proceso de obtención mediante el trámite identificado como EX-2025-27169414- -GDEBA-DEACAYGEMAMGP.

- Inscripción ante el Ministerio de Ambiente, conforme a Resolución N° 2.131/01 y sus modificaciones en el Registro Provincial de Poseedores de PCB's, con N° 142, Expte. N° 2145-6676/2006. Solicitud de baja del registro de acuerdo con la Resolución OPDS 376/18.

- Factibilidad hidráulica (N° de caso 72665), Factibilidad de Explotación del Recurso hídrico subterráneo (N° de caso 70814) y Factibilidad de vuelco de efluentes líquidos mixtos previamente tratados (N° de caso 76576) Res. ADA 2222/19 en trámite, N° Identificador 30522780606-55-272010-2.

- Inscripción ante la Autoridad del Agua, conforme a Ley N° 5.965 de Protección a las Fuentes de Provisión y a los Cursos y Cuerpos Receptores de Agua y a la Atmósfera y su Decreto Reglamentario N° 2.009/60 modificado por Decreto N° 3.970/90. Carpeta N° 1.171. Expte. N° 2436-18080/10 y 2436-16024/16 correspondiente a la solicitud de vuelco de efluentes líquidos.

- Inscripción ante la Autoridad del Agua, conforme a Ley N° 5.965 de Protección a las Fuentes de Provisión y a los Cursos y Cuerpos Receptores de Agua y a la Atmósfera y su Decreto Reglamentario N° 2.009/60 modificado por Decreto N° 3.970/90. Expte. N° 2436-16024/16 Alc 2 (Ex Expte 2436-4302/06) correspondiente al permiso de explotación del recurso hídrico.

- Inscripción ante el Ministerio de Salud, conforme a Ley N° 11.437 de Residuos Patogénicos y su Decreto Reglamentario N° 450/94, modificado por Decreto N° 403/97. Certificado de Inscripción como Generador N° 0010611. Expte. N° 2900-91235/09.

- Inscripción ante el Ministerio de Ambiente, conforme Resolución 188/12 y 21/14 por gestión de residuos industriales no especiales.

- Inscripción ante el Ministerio de Ambiente, conforme a la Resolución N° 231/96 y 1126/07, Decreto Reglamentario 1741/96 correspondiente a la Ley 11.459, como poseedores de Aparatos Sometidos a Presión.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

- Inscripción ante la Secretaría de Energía de la Nación de Bocas de Expendio para consumo propio, instalaciones fijas, conforme a la Resolución N° 1102/04; Expediente S01:0446242/05.

- Inscripto en Registro Nacional de Precursores Químicos, de este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 26.045 y el Decreto N° 593/19. EX-2024-140427528- -APN-DNPQ#MSG. Disp. 165 16/01/25 N° Trámite 673.394 con vigencia hasta el 20/02/26. Nro. RPQ 04199/98.

- Licencia Nº 17557/2/5/10-26 de Operación de Autoridad Regulatoria Nuclear para el uso de radioisótopos y radiaciones ionizantes para fuentes radiactivas de medición industrial.

Planta Puerto Madryn (Puerto Madryn – Provincia del Chubut)

La planta cuenta con las siguientes habilitaciones y autorizaciones:

- Certificado de Habilitación Municipal Planta Primario, otorgada por la Municipalidad de Puerto Madryn, con fecha de vencimiento el 10 de julio de 2027.

- Certificado de Habilitación Municipal Planta Semielaborados I, otorgada por la Municipalidad de Puerto Madryn, con fecha de vencimiento el 15 de julio de 2026.

- Certificado de Habilitación Municipal Planta Semielaborados II, otorgada por la Municipalidad de Puerto Madryn, con fecha de vencimiento el 14 de julio de 2026.

- Certificado de Habilitación Comercial del Relleno de Seguridad Aluar, otorgada por la Municipalidad de Puerto Madryn, con fecha de vencimiento el 7 de julio de 2027.

- Certificado de Habilitación Comercial del Parque Eólico Aluar, otorgada por la Municipalidad de Puerto Madryn, con fecha de vencimiento el 17 de septiembre de 2028.

- Certificado de Habilitación Comercial del Depósito de Aluar, otorgada por la Municipalidad de Puerto Madryn, con fecha de vencimiento el 25 de junio de 2028.

- Certificado de Bureau Veritas Certificatio bajo norma ISO 14001:2015, con fecha de vencimiento el 4 de julio de 2028.

- Certificado de Bureau Veritas Certificatio bajo norma ISO 9001:2015, con fecha de vencimiento el 12 de julio de 2026.

- Certificado de Bureau Veritas Certificatio bajo norma IRAM 17550:2005, con fecha de vencimiento el 12 de julio de 2026.

- Certificado de Bureau Veritas Certificatio bajo norma ISO 45001:2018, con fecha de vencimiento el 12 de julio de 2026.

- Certificado de Bureau Veritas Certificatio bajo norma ISO 50001:2018, con fecha de vencimiento 15 de diciembre de 2027.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

- Renovación de la habilitación anual ante la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, perteneciente al Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable de la provincia de Chubut. Operador de residuos peligrosos con vencimiento el 10 de septiembre de 2025 y generador de residuos peligrosos con vencimiento el 19 de septiembre de 2025. Se entregó toda la documentación requerida para la renovación, estando a la espera de la emisión de la misma por parte de la Autoridad Ambiental Provincial.

- Autorización otorgada por la Dirección de Protección Ambiental, con fecha 24 de junio de 2003, de la Ampliación de la Planta Primario que permite llevar su capacidad instalada hasta 645.000 toneladas de aluminio por año. Dicha autorización se sustenta en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental. Disposición Nº 73 DGPA/03 (Boletín Oficial de la Provincia de Chubut Nº 9283, de fecha 8 de julio de 2003).

- Certificado Ambiental Anual emitido por la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental del Ministerio de Ambiente de Nación en el Registro Nacional de Generadores de Residuos Peligrosos en las categorías Y31/Y34 (baterías de plomo ácido),Y8 (aceites usados), Y9 (emulsiones), Y34 (soluciones acidas), Y35 (soluciones básicas) e Y42 (solventes), con vencimiento el 2 de julio de 2026.

- Certificado de Gestión Ambiental Planta Primario, otorgada por la Secretaría de Ecología y Protección Ambiental de la Municipalidad de Puerto Madryn, con vencimiento el 1 de diciembre de 2025.

- Certificado de Gestión Ambiental Planta Semielaborados I, otorgada por la Secretaría de Ecología y Protección Ambiental de la Municipalidad de Puerto Madryn, con vencimiento el 1 de diciembre de 2025.

- Certificado de Gestión Ambiental Planta Semielaborados II, otorgada por la Secretaría de Ecología y Protección Ambiental de la Municipalidad de Puerto Madryn, con vencimiento el 1 de diciembre de 2025.

- Certificado de Gestión Ambiental Parque Eólico Aluar, otorgada por la Secretaría de Ecología y Protección Ambiental de la Municipalidad de Puerto Madryn, con vencimiento el 1 de diciembre de 2025.

- Certificado de Gestión Ambiental Relleno de Seguridad Aluar, otorgada por la Secretaría de Ecología y Protección Ambiental de la Municipalidad de Puerto Madryn, con fecha de vencimiento el 1 de diciembre de 2025.

- Renovación de la inscripción anual en el Registro Nacional de Precursores Químicos (REMPRE), otorgada por la Dirección del Registro y Fiscalización de Precursores Químicos del Ministerio de Seguridad de Nación, con vencimiento el 20 de febrero de 2026.

- Renovación de la inscripción de anual en el Registro Provincial de Manipuladores de Agroquímicos (REPORMA) habilitando el uso y manejo de fitosanitarios, con vencimiento el 20 de septiembre de 2025. Se realizaron las presentaciones y se aguarda la renovación

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

correspondiente.

- Inscripción en el Registro Ambiental de Bocas de Expendio de Combustible Líquidos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Chubut en noviembre 2024; a la espera de la emisión del Certificado Ambiental Anual.

- Inscripción en el Registro Provincial de Operadores de Chatarra de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Chubut en junio 2025; estando a la espera de la emisión del Certificado Ambiental Anual.

Procedimientos legales

Periódicamente, la Compañía se ve involucrada en procedimientos civiles, impositivos, comerciales, laborales o administrativos que surgen del curso ordinario de sus negocios. La Compañía considera que el potencial impacto de los procedimientos actualmente vigentes no es significativo para sus negocios, resultados y operaciones financieras.

A continuación, se detallarán los procedimientos legales relevantes en los que se encuentra involucrada la Compañía. Para mayor información, ver la nota 19 de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2025/2024 y la nota 19 de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2024/2023 (conforme dichos términos se definen en la sección "*Antecedentes financieros – Presentación de la información financiera y otras cuestiones*" en este Prospecto).

Procedimientos tributarios

Utilización del mecanismo de ajuste integral por inflación de la Ley de Impuesto a las Ganancias

La Compañía ha determinado el cargo por impuesto a las ganancias por los períodos fiscales 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2021 utilizando el mecanismo del ajuste por inflación previsto en el Título VI y/o la reexpresión de las amortizaciones impositivas establecidas en los artículos 87 y 88 de la ley de Impuesto a las Ganancias. Adicionalmente, en el período fiscal 2021, se aplicó la actualización del quebranto impositivo del período fiscal anterior en los términos del art. 23° de la Ley (t.o. en 2019) de la Ley del Impuesto.

El principal fundamento fue que la no aplicación del mencionado mecanismo de ajuste por inflación insumiría una parte sustancial de la renta generada, alcanzando una alícuota efectiva del gravamen del 52,84%, 128,25%, 64,89%, 58,08%, 223,83% y 63,11% para los años fiscales 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2021, respectivamente, configurándose de esa manera un supuesto de confiscatoriedad de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la materia, que soportan el proceder de la Compañía en la determinación del impuesto.

En ese sentido, la inaplicabilidad (o inaplicabilidad plena por los períodos 2019 y 2021) de los citados mecanismos de ajustes por inflación, también produciría la violación del principio de capacidad contributiva, el cual excluye la posibilidad de someter a imposición ganancias o utilidades ficticias o meramente nominales.

En base a los argumentos mencionados en los párrafos precedentes, la Compañía presentó ante el Fisco el 16 de noviembre de 2015, el 15 de noviembre de 2016, el 16 de noviembre de 2017, el

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

13 de noviembre de 2018 , el 14 de noviembre de 2019 y el 16 de noviembre de 2021, sus Declaraciones Juradas por el mencionado impuesto, conjuntamente con un formulario de multinota, en el cual expuso en detalle y acreditó los fundamentos en los que se basó para la aplicación del mecanismo del ajuste por inflación integral, el que se encontraba a dichas fechas normativamente suspendido por aplicación del artículo 39° de la Ley N° 24.073 y por los períodos fiscales 2019 y 2021 se acreditaron los fundamentos en los que se basó para la aplicación del mecanismo de reexpresión de las amortizaciones de los bienes de uso, cuyas altas fueron efectuadas hasta el 30/06/2018, el cual fue adicional al ajuste por inflación establecido por la ley 27.468. Asimismo, en el ejercicio 2021, también se procedió a actualizar el quebranto impositivo generado en el ejercicio 2020, cuyos fundamentos se incluyeron en la multinota correspondiente.

La diferencia entre la determinación del impuesto a las ganancias para los períodos fiscales 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2021 ajustado por inflación, en comparación con la determinación calculada para los mismos períodos sin el mencionado ajuste asciende a valor nominal a las sumas de $ 166,2, $ 611,9, $ 491,8, $ 1.069,6, $ 365,7 y $ 1.257,7 millones de pesos, respectivamente.

Adicionalmente, la Compañía realizó un análisis de las alícuotas efectivas del impuesto a las ganancias de ejercicios fiscales correspondientes a años anteriores al año 2015, no prescriptos a esa fecha, que como consecuencia de la no aplicación del mecanismo de ajuste por inflación impositivo integral, generó tasas efectivas del impuesto que varían entre el 58% y 113% en los distintos ejercicios fiscales.

Es por lo expuesto en el párrafo precedente, que con fecha 11 de julio de 2016 se presentaron ante la Administración Federal de Ingresos Públicos reclamos de repetición en los términos del artículo 81° de la ley 11.683, por los ejercicios cerrados al 30 de junio de 2012, 2013 y 2014.

En el mes de agosto de 2016, la Compañía fue notificada por el Fisco sobre el inicio de una inspección impositiva por las presentaciones mencionadas en el párrafo anterior.

El 7 de octubre de 2019, la Compañía fue notificada de la denegatoria del recurso de repetición interpuesto, ante lo cual con fecha 28 de octubre de 2019, interpuso demanda contenciosa de repetición, ante la justicia. A la fecha se encuentra en el proceso de producción de prueba pericial contable.

En lo atinente al período fiscal 2015, habiendo transcurrido todo el proceso administrativo, y luego de que la Cámara Contencioso Administrativa Federal ratifico el fallo del Tribunal Fiscal de la Nación a favor de la Compañía, con fecha 15 de agosto de 2024 la Corte Suprema de Justicia de la Nación, corrió traslado a Aluar del Recurso Extraordinario presentado por el Fisco, en el que no se agravia por el Ajuste por Inflación, quedando firme la revocatoria de la Determinación de Oficio en lo atinente al Ajuste por Inflación Impositivo.

Respecto al período fiscal 2016 el Ajuste por Inflación, tal como fue determinado y notificado por la Compañía en oportunidad de la presentación de la respectiva declaración jurada, no fue cuestionado por la inspección actuante.

Con fecha 17 de mayo de 2017 se ha presentado un recurso de repetición ante la Administración Federal de Ingresos Públicos correspondiente al ejercicio fiscal 2015, por diferencias a favor de la Compañía. Ante la denegatoria tácita por parte del fisco ante este pedido de repetición, la

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Compañía interpuso el 28 de diciembre de 2022 un recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

En relación al período fiscal 2017, en el mes de abril de 2018 la Compañía fue notificada por el Fisco sobre el inicio de una inspección impositiva en el impuesto a las ganancias. Con fecha 14 de diciembre de 2020, la Compañía rechazó la prevista recibida por parte de la Inspección, mediante la cual se impugna el Ajuste por Inflación y el ajuste de las amortizaciones computadas. Con fecha 7 de septiembre de 2023, la Compañía fue notificada de la Vista por ejercicio fiscal 2017, la cual fue contestada el 23 de octubre de 2023. Con fecha 19 de junio 2024, la Compañía fue notificada de la Determinación de Oficio por parte del fisco, a través de la cual reclama la suma de $ 2.682,7 millones en concepto de capital, intereses resarcitorios y multa. Con fecha 29 de julio de 2024, la Compañía interpuso el correspondiente Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

Con relación al período fiscal 2018, en el mes de octubre de 2019, la Compañía, fue notificada por el fisco sobre el inicio de una inspección en el impuesto a las ganancias. Con fecha 9 de febrero de 2021, la Compañía rechazó la prevista recibida de parte de la Inspección, mediante la cual se impugna el ajuste por inflación y el ajuste de las amortizaciones computadas. El 9 de octubre de 2024, la Compañía fue notificada de la vista por parte de la Dirección de Determinaciones de Oficio de la AFIP. La Compañía interpuso un recurso administrativo correspondiente, rechazando la pretensión fiscal. El monto reclamado por el fisco asciende a $ 1.069,6 millones en concepto de capital y $ 0,4 millones en concepto de prorrateo de gastos vinculados a rentas no computables. Con fecha 25 de junio 2025, la Compañía fue notificada de la Determinación de Oficio por parte del fisco, a través de la cual reclama la suma de $ 6.355,2 millones en concepto de capital, intereses resarcitorios y multa. Con fecha 14 de julio de 2025, la Compañía interpuso el correspondiente Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

Con fecha 2 de febrero de 2021, la Compañía fue notificada por el fisco sobre el inicio de inspección por el período fiscal 2019. Con fecha 1 de noviembre de 2024 la Compañía ha sido notificada de la pre vista con el ajuste impositivo por la actualización de las amortizaciones de los bienes de uso dados de alta con anterioridad al 30 de junio de 2018. La Compañía realizó el rechazo correspondiente.

Con fecha 18 de octubre de 2024, la Compañía fue notificada por el Fisco sobre el inicio de una inspección por el período fiscal 2021. La misma a la fecha se encuentra en trámite.

Con fecha 9 de noviembre de 2021 la Compañía promovió ante la Justicia Federal una Acción Declarativa de Certeza en los términos del art 322° del CPCCN, en virtud a la inaplicabilidad de los mecanismos de actualización mencionados, con relación al período fiscal 2015. Como se expuso más arriba, el fallo a favor de la Compañía, quedó firme al no recurrirlo el fisco ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Con fecha 2 de mayo de 2022, la Compañía promovió ante la Justicia Federal una Acción Declarativa de Certeza en los términos del art 322° del CPCCN, en virtud a la inaplicabilidad de los mecanismos de actualización mencionados, con relación a los períodos fiscales 2017 y 2018. Ambas presentaciones están en la etapa de la producción de la prueba pericial contable.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Con fecha 6 de agosto de 2025, la Compañía promovió ante la Justicia Federal una Acción Declarativa de Certeza en los términos del art 322° del CPCCN, en virtud a la inaplicabilidad de los mecanismos de actualización mencionados, con relación a los períodos fiscales 2019 y 2021. Los efectos de las resoluciones obtenidas sobre las presentaciones realizadas para los períodos fiscales 2015 y 2016, a los que se hace mención en los párrafos precedentes, y la confirmación de la jurisprudencia existente en la materia, han sido considerados para la determinación del pasivo diferido generado por la Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles, al 31 de marzo de 2025.

La Dirección de la Compañía considera que el criterio adoptado se corresponde con la doctrina que sobre la materia ha adoptado la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Reclamo ambiental por ASSUPA

El 4 de abril de 2019, la Compañía fue notificada de una demanda por daño ambiental colectivo iniciada por ASSUPA ante el Juzgado Federal de Rawson Nº 1. ASSUPA reclama un monto no especificado de daños y perjuicios, el cumplimiento específico de ciertas medidas no identificadas para impedir que se produzca daño ambiental en el futuro y la constitución de un fondo de compensación en caso de que la remediación específica no sea posible. A la fecha de este Prospecto, la Compañía ha contestado la demanda interpuesta, disponiéndose el traslado de la documentación y citación de terceros.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

FACTORES DE RIESGO

Antes de invertir en las Obligaciones Negociables, deben considerarse cuidadosamente los riesgos que se describen a continuación y la demás información incluida en este Prospecto. Puede que la Compañía deba hacer frente a otros riesgos e incertidumbres de los cuales no tiene conocimiento actualmente, o que a la fecha de este Prospecto no sean considerados significativos, los que pueden afectar adversamente sus actividades. Cualquiera de los siguientes riesgos, en caso de ocurrir efectivamente, podría afectar significativa y adversamente las actividades, los resultados de las operaciones, las perspectivas y la situación financiera de la Compañía. En general, las inversiones en valores negociables de emisores de un mercado emergente como la Argentina están expuestas a un grado de riesgo mayor que una inversión en valores negociables de otros mercados.

Factores de riesgo relacionados con la Argentina

Los acontecimientos políticos y las medidas políticas adoptadas en Argentina podrían afectar al escenario económico y, en consecuencia, podrían afectar al negocio de la Compañía.

Desde su asunción, el gobierno actual ha anunciado diversas e importantes reformas económicas y políticas. En este sentido, el 21 de diciembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 70/2023 (el "**Decreto 70/2023**"), por el que se declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, de seguridad social, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025. El Decreto 70/2023 tenía por objetivo sentar las bases de una profunda reforma del Estado. En esta línea, el Decreto 70/2023 derogó varias leyes relacionadas con la intervención del Estado en la economía, como la Ley de "Góndolas" Nº 27.545 (sus modificatorias y complementarias), la Ley de Abastecimiento Nº 20.680 (sus modificatorias y complementarias), la Ley del Observatorio de Precios Nº 26.992 (y sus modificaciones) y la Ley de Empresas Estatales Nº 20.075 (y sus modificaciones), con el objetivo de liberalizar el comercio, los servicios y la industria, y eliminar las restricciones a la oferta de bienes y servicios que distorsionan los precios de mercado.

Asimismo, el Decreto 70/2023 modificó diversos cuerpos normativos, que incluyen el Código Civil y Comercial de la Nación, reforzando la libertad de contratación, el principio de la autonomía de la voluntad y la legalidad y ejecutabilidad de los contratos en moneda extranjera; el Código Aduanero, liberalizando el comercio exterior; la Ley de Contrato de Trabajo, flexibilizando las relaciones laborales individuales y colectivas; el sistema de salud, flexibilizando las contrataciones de obras sociales y prepagas; y el régimen de Tarjetas de Crédito, eliminando topes de comisiones e intereses. También modificó normas especiales vinculadas a múltiples industrias (tales como energía, minería, telecomunicaciones, agroindustrial y turística, entre otras).

El Decreto 70/2023 entró en vigencia el 29 de diciembre de 2023. De acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley N° 26.122 (sus modificatorias y complementarias), el Decreto 70/2023 fue rechazado por el Senado en marzo de 2024. Sin embargo, de acuerdo con la Ley N° 26.122, el Decreto 70/2023 sólo quedará sin efecto si es expresamente rechazado por ambas Cámaras legislativas. A la fecha de este Prospecto, la Cámara de Diputados no ha fijado fecha para deliberar sobre la aprobación o rechazo del Decreto 70/2023. En el potencial caso de que ocurra la derogación del Decreto 70/2023 por rechazo de ambas Cámaras del Congreso, no tendrá

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

efecto retroactivo y, por lo tanto, todos los derechos adquiridos y relaciones jurídicas establecidas durante la vigencia del decreto serán válidos.

Desde su promulgación por parte del Poder Ejecutivo, el Decreto 70/2023 ha sido objeto de numerosos cuestionamientos en cuanto a su constitucionalidad, lo que ha dado lugar al dictado de diversas medidas cautelares por parte de los tribunales nacionales del fuero laboral y contencioso administrativo federal, entre otros.

Simultáneamente, a través del Decreto 76/2023, el Poder Ejecutivo convocó a sesiones legislativas extraordinarias para tratar, entre otros temas, un proyecto de ley ómnibus "Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos" ("**Ley Bases**") que proponía profundizar las reformas introducidas por el Decreto 70/2023. En este contexto, reafirmaba la declaración del estado de emergencia pública hasta el 31 de diciembre de 2025, prorrogable por el Poder Ejecutivo por dos años más. Asimismo, durante la emergencia, el proyecto proponía la delegación de facultades legislativas en el Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 76 de la Constitución Nacional. De manera similar al Decreto 70/2023, el proyecto proponía una reforma integral del Estado y una fuerte desregulación de la economía. El 7 de febrero de 2024, el proyecto fue retirado del Congreso por decisión del Poder Ejecutivo.

En mayo de 2024 se volvió a presentar ante el Congreso dicho proyecto de Ley Bases contemplando ciertas modificaciones solicitadas por parte de la oposición, junto con un proyecto de ley de "Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes" (que, entre otras cuestiones, incluía un régimen de amnistía fiscal, modificaciones al Impuesto a las Ganancias y al Impuesto a los Bienes Personales), ambos aprobados inicialmente, por la Cámara de Diputados. Por su parte, la Cámara de Senadores aprobó ambos proyectos de ley pero con modificaciones (con mayoría simple en gran parte de los Artículos, pero con mayoría de dos tercios (2/3) en algunos en particular), por lo que el trámite parlamentario exigió nuevamente su tratamiento por la cámara de origen, es decir, por la Cámara de Diputados. Finalmente, el 28 de junio de 2024 ambos proyectos de ley fueron ratificados por la Cámara de Diputados.

La Ley Bases, ratifica la declaración de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, previsional, de seguridad, de salud, tarifaria, energética y administrativa por un año, prorrogable por un año más, y propone una reforma integral del Estado y una fuerte desregulación de la economía proponiendo modificaciones y derogaciones de normas en los siguientes campos: (i) organización de la administración pública; (ii) procedimiento administrativo y calidad regulatoria; (iii) resolución de disputas con el Estado; (iv) régimen de seguros; (v) régimen aplicable a las sociedades comerciales; (vi) régimen de administración financiera del Estado; (vii) reforma impositiva integral y establecimiento de un régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias, aduaneras y de seguridad social; (viii) sectores de agricultura, energético, turismo, entre otras actividades e industrias; (ix) régimen de obligaciones y contratos tendientes a reforzar la autonomía de la voluntad entre las partes; (x) defensa de la competencia; (xi) propiedad intelectual; (xii) fomentos e incentivos para grandes inversiones; y (xiii) participación estatal en sectores comerciales, en miras de fomentar la competencia en los mercados regulados. Sobre este último punto, la Ley Bases incluyó un listado de las empresas que se encuentran sujetas a privatización, entre las que se encuentra ENARSA, Nucleoeléctrica Argentina, Yacimientos Carboníferos de Río Turbio e Intercargo S.A.U.

Mediante el Decreto 713/2024, publicado el 12 de agosto de 2024, el Estado Nacional reglamentó

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

el Título III de la "Ley Bases". El apartado contempla la renegociación o rescisión de los contratos de obra pública y de provisión de bienes y servicios superiores a los $10 millones que hayan sido celebrados antes del 10 de diciembre de 2023, con excepción de los contratos cuya ejecución fuera del 80% al momento de la sanción de la ley o que cuenten con financiamiento internacional. Paralelamente, incluye y sistematiza el Régimen de Iniciativa Privada, que describe las condiciones bajo las cuáles los particulares pueden proponer y participar de proyectos de obra pública o servicios que sean de interés para el Estado.

Junto con la sanción de la "Ley Bases", se sancionó el "Paquete Fiscal". El debate en torno a esta ley se centró, principalmente, en tres aspectos clave: (i) la reforma del impuesto a las ganancias; (ii) la reforma del impuesto a los bienes personales; y (iii) el blanqueo de bienes en la Argentina o en el exterior, incluyendo dinero en efectivo (pesos o dólares), inmuebles, acciones y otros títulos.

A la fecha de este Prospecto, aún existe incertidumbre sobre el impacto que las medidas adoptadas por el gobierno y cualquier otra medida futura puedan tener sobre la economía argentina en general y sobre el sector metalúrgico en particular.

Las elecciones legislativas de medio término en Argentina generan incertidumbre en el panorama económico y político del país y, en consecuencia, en el negocio de la Compañía.

Las elecciones legislativas de medio término en Argentina se llevarán a cabo en octubre de 2025 con el objetivo de renovar 127 de las 257 plazas en la Cámara de Diputados, así como 24 de las 72 plazas en el Senado. Otras relevantes elecciones provinciales de medio término también han tenido lugar y se celebrarán durante 2025.

A la fecha de este Prospecto el oficialismo no tiene quórum propio en ninguna de las Cámaras del Congreso por lo que el gobierno ha tenido que buscar alianzas y apoyo político de otros partidos para obtener la aprobación de sus propuestas.

El impacto de estos procesos electorales y el efecto que podrían tener en las políticas económicas argentinas son inciertos y existe incertidumbre respecto a si los resultados de las elecciones provocarán cambios en las políticas o regulaciones, o si se mantendrán las políticas o regulaciones actuales. No es posible asegurar que los desarrollos económicos, regulatorios, sociales y políticos en Argentina después de las elecciones no afecten negativamente el negocio de la Compañía, su condición financiera o resultados operativos.

Invertir en una economía de mercado independiente conlleva ciertos riesgos inherentes.

De conformidad con la reclasificación llevada adelante por Morgan Stanley Capital Index ("**MSCI**") en su índice bursátil con vigencia a partir de noviembre de 2021, la Argentina es una economía de mercado independiente (*standalone*) emergente, e invertir en dichos mercados en general trae aparejados ciertos riesgos. Estos riesgos incluyen la inestabilidad política, social y económica que puede afectar los resultados económicos de Argentina. En el pasado, la inestabilidad en Argentina, así como en otros países emergentes de América Latina, se ha desatado por muchos factores diferentes, que incluyen los siguientes:

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

- hechos o factores económicos externos adversos;
- políticas fiscales y monetarias contradictorias;
- dependencia de financiación externa;
- cambios en las políticas económicas o impositivas de gobierno;
- altos índices de inflación;
- cambios abruptos en los valores de las divisas;
- altas tasas de interés;
- aumentos salariales y controles de precios;
- controles cambiarios y de capital;
- tensiones políticas y malestar social;
- fluctuaciones en las reservas del Banco Central de la República Argentina (el "**BCRA**");
- restricciones sobre las exportaciones e importaciones: y
- otras externalidades a las que los países emergentes son más vulnerables por sus debilidades propias, tales como, durante los años 2020 y 2021, la pandemia de COVID-19 ("**Coronavirus**").

Cualquiera de los factores mencionados anteriormente, ya sea individualmente o en conjunto, podría tener consecuencias adversas para la economía argentina y el negocio, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial de la Compañía.

La Compañía depende de las condiciones macroeconómicas y políticas de Argentina.

La Compañía es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de Argentina y sustancialmente todas sus operaciones y activos se encuentran ubicados o se obtienen en Argentina. Por lo tanto, las actividades y los resultados financieros de la Compañía dependen en forma significativa de las condiciones macroeconómicas, políticas, regulatorias y sociales de Argentina, así como del valor del peso con respecto a otras divisas.

Las condiciones económicas en Argentina en los últimos años incluyeron la imposición de controles cambiarios, controles de precio, incremento de la intervención directa del Estado en la economía, modificación a leyes y reglamentaciones que afectaron al comercio exterior y a las inversiones extranjeras directas, aumento de la inflación, un déficit fiscal en aumento y limitaciones de la capacidad de Argentina de cumplir con su deuda soberana, ver "*—La falta de financiamiento para las compañías argentinas, debido a la reestructuración de la deuda externa e interna del Estado Nacional, podría tener un impacto negativo sobre la situación financiera o*

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

flujos de fondos de la Compañía" en este capítulo.

Durante la gestión de Mauricio Macri entre 2016 y 2019 el gobierno impulsó una serie de medidas tendientes a reordenar las variables económicas. Sin embargo, la alta inflación y la depreciación de la moneda obligaron al gobierno a la reimplementación de medidas excepcionales, tales como los controles de cambiarios que habían sido eliminados entre 2015 y 2016. Adicionalmente, durante el año 2020, el gobierno de Alberto Fernández tuvo que hacer frente a la pandemia de COVID-19 imponiendo una serie de medidas que afectaron a la economía argentina.

El 19 de noviembre de 2023, Javier Milei fue electo como presidente de Argentina en representación del partido político La Libertad Avanza que asumió su cargo el 10 de diciembre de 2023. Desde el inicio de su mandato, la administración actual ha implementado una serie de regulaciones con el objetivo de reducir la intervención estatal, desregular varios sectores de la economía, y reducir la inflación y el gasto público. Asimismo, la política económica de la gestión actual tiene por intención estabilizar las variables macroeconómicas y el nivel de reservas del BCRA a fin de liberar gradualmente los controles cambiarios actualmente vigentes (para más información, ver "*Información Adicional – Controles de Cambio*" en este Prospecto).

Por otra parte, de acuerdo con el informe de MSCI, Argentina fue considerada un mercado emergente hasta junio de 2021, cuando se la declaró un mercado independiente. En su último informe, emitido en junio de 2025, MSCI mantuvo a Argentina en dicha categoría y no la incluyó en el listado de países con posibilidades de ser reclasificados a mercado "Frontera" o "Emergente". Las condiciones económicas y de mercado en Argentina y en los mercados emergentes, especialmente aquellos en América Latina, influyen en el mercado de valores emitidos por compañías argentinas. La volatilidad en los mercados de valores en América Latina y en los países de mercados emergentes, así como los potenciales aumentos en las tasas de interés en Estados Unidos y otros países desarrollados, pueden tener un impacto negativo en el valor de negociación de nuestros valores de capital y en nuestra capacidad y los términos en los que la Compañía podría acceder a los mercados de capitales internacionales. Además, los mercados independientes incluyen riesgos adicionales, tales como restricciones gubernamentales que pueden limitar las inversiones y los riesgos asociados con acontecimientos políticos.

La economía argentina puede resultar afectada adversamente si las presiones sociales y políticas impiden la implementación por parte de la administración actual de políticas diseñadas para controlar la inflación, bajar el déficit fiscal, promover inversiones productivas, generar crecimiento y mejorar la confianza de los inversores y consumidores, o si las políticas implementadas por el gobierno actual diseñadas para alcanzar esos objetivos no son exitosas. Estos sucesos podrían afectar en forma sustancialmente adversa la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

Una disminución de la demanda internacional de productos argentinos, la pérdida de competitividad de los productos y servicios argentinos con respecto a otros mercados, una disminución de la confianza entre los consumidores e inversores locales y extranjeros, la imposibilidad del gobierno de disminuir la tasa de inflación y las incertidumbres políticas futuras, factores macroeconómicos externos, inestabilidad política, la imposibilidad de bajar el gasto público, las dificultades para renegociar la deuda externa e interna, entre otros factores, podrían afectar el desarrollo de la economía argentina. La volatilidad de la economía argentina y de las medidas adoptadas por el gobierno argentino han tenido y se espera que sigan teniendo un gran

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

impacto sobre la Compañía. No podemos proporcionar ninguna garantía de que los eventos económicos, sociales y políticos futuros en Argentina, sobre los que la Compañía no tiene control alguno, no perjudiquen las condiciones comerciales y financieras de la Compañía ni los resultados de sus operaciones.

La caída de las reservas internacionales depositadas en el BCRA podría afectar adversamente la economía argentina y, como resultado, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

El nivel de reservas internacionales que tiene disponible el BCRA es una cuestión fundamental, debido a que es lo que garantiza el normal funcionamiento de la economía local y permite afrontar una crisis o sobresalto en los mercados. Las reservas internacionales del BCRA finalizaron al 30 de junio de 2025 con un saldo de US$39.973 millones, registrando un aumento de US$10.361 millones respecto al 31 de diciembre de 2024 que ascendía a US$29.612 millones. Según indicó el BCRA en su informe sobre la evolución del mercado de cambios y balance cambiario correspondiente al mes de junio de 2025, el aumento de las reservas internacionales en US$3.053 millones en junio se explicó principalmente por el ingreso de US$2.000 millones al BCRA por operaciones de pase pasivo (REPO) con títulos BOPREAL, el ingreso neto de capital por títulos públicos por US$ 1.161 millones, las compras del Tesoro Nacional por US$175 millones y por el aumento de la cotización en Dólares Estadounidenses de los activos que componen las reservas por US$137 millones.

En comparación, al 28 de junio de 2024 las reservas internacionales del BCRA se ubicaban en US$29.022 millones. Durante 2024, las reservas aumentaron en US$6.534 millones (desde US$23.073 millones al 29 de diciembre 2023 hasta US$29.612 millones al 31 de diciembre de 2024), lo que representa un incremento del 28,3% y, durante 2025, las reservas aumentaron en US$11.072 millones (desde US$29.612 millones al 31 de diciembre de 2024 hasta US$40.684 millones al 13 de noviembre de 2025).

Asimismo, al 7 de diciembre de 2023, las reservas brutas del BCRA se ubicaban en US$21.209 millones. Desde la asunción de la administración actual, el 10 de diciembre de 2023, las reservas aumentaron en US$19.250 millones, lo que representa un incremento del 110,99%, alcanzando un total de US$40.684 millones al 13 de noviembre de 2025. La información provista surge de los datos publicados por el BCRA en la sección de “estadísticas”, en su página web.

Si bien la implementación de medidas que establecieron tipos de cambio más beneficiosos para ciertas exportaciones, generó mayores ingresos de divisas para las reservas internacionales del BCRA, dichas reservas continúan en un estado sensible. En diciembre de 2023 la administración nacional dispuso una devaluación del dólar oficial en un 118%, la cual fue sucedida por una devaluación continua del 2% mensual y un cambio de política monetaria, que permitió al BCRA aumentar las reservas brutas a US$ 27.046 millones (que habían caído a US$21.017 millones al 11 de diciembre de 2023). Según surge del informe monetario mensual publicado por el BCRA correspondiente al mes de 10 diciembre de 2024, en el acumulado anual el BCRA realizó compras netas de reservas por US$20.476,5 millones. Según dicha información, y conforme al informe monetario mensual publicado por el BCRA correspondiente al mes de diciembre de 2023, desde la asunción de la administración actual, las compras netas ejecutadas por el BCRA ascienden a US$ 24.096,30 millones.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Bajo la misma línea, y para mantener los niveles de devaluación mensual entre el 1% y el 2%, entre mediados de marzo y el 14 de abril de 2025 se produjo un periodo de turbulencias cambiarias que llevó al BCRA a acumular un saldo vendedor de US$2.855 millones, según surge de los reportes monetarios diarios de la entidad.

A su vez, en el comunicado de prensa del 3 de enero de 2025, el BCRA informó que, con el objetivo de administrar su liquidez en moneda extranjera a un menor costo que el que ofrecían las opciones -en dicho momento- disponibles, tomó un préstamo en formato REPO con cinco bancos internacionales por el monto de US$1.000 millones, a un plazo final de 2 años y 4 meses, en el que pondría como garantía BOPREALES Serie 1-D. Por esta operación, el BCRA pagará una tasa de interés fija del 8,8% anual, equivalente a la tasa SOFR-USD más un spread de 4,75%. Asimismo, según indicó el BCRA en su informe sobre la evolución del mercado de cambios y balance cambiario correspondiente al mes de junio de 2025, el aumento de las reservas internacionales en US$3.053 millones en junio se explicó principalmente por el ingreso de US$2.000 millones al BCRA por operaciones de pase pasivo (REPO) con títulos BOPREAL, el ingreso neto de capital por títulos públicos por US$ 1.161 millones, las compras del Tesoro Nacional por US$175 millones y por el aumento de la cotización en Dólares Estadounidenses de los activos que componen las reservas por US$137 millones.

Recientemente, a través del comunicado de prensa de fecha 20 de octubre de 2025 el BCRA anunció la suscripción de un acuerdo de estabilización cambiaria con el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, por un monto de hasta US$20.000 millones, con el objetivo de contribuir a la estabilidad macroeconómica de la Argentina, con especial énfasis en preservar la estabilidad de precios y promover un crecimiento económico sostenible.

El acuerdo establece los términos y condiciones para la realización de operaciones bilaterales de swap de monedas entre ambas partes. Conforme se establece en el referido comunicado, estas operaciones permitirán al BCRA ampliar el conjunto de instrumentos de política monetaria y cambiaria disponible, incluyendo el fortalecimiento de la liquidez de sus reservas internacionales, en línea con las funciones de regulación establecidas en su Carta Orgánica.

Así las cosas, una mayor volatilidad o depreciación del peso, la implementación de un esquema de "libre competencia de monedas" o de dolarización de la economía argentina, o la reducción de las reservas del BCRA, podrían afectar negativamente a la economía argentina, lo que a su vez podría tener un efecto adverso en las condiciones financieras y en los resultados de las operaciones de la Compañía.

Otra pandemia o un rebrote del Coronavirus podría afectar adversamente la economía argentina y, en consecuencia, la condición financiera y los resultados de la Compañía.

A la fecha de este Prospecto, han disminuido significativamente los índices de mortalidad del Coronavirus y la demanda de cuidados intensivos. Consecuentemente, el Estado Nacional y las distintas jurisdicciones flexibilizaron y liberaron las restricciones y medidas sanitarias impuestas durante los años 2020 y 2021.

Con motivo de la flexibilización y liberación de las restricciones, el nivel de actividad de la Compañía recuperó, en los últimos años, los niveles previos a la pandemia. Sin embargo, la Compañía no puede asegurar que una nueva pandemia o nuevos brotes o cepas del Coronavirus,

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

así como las medidas para contrarrestarla que adopten el Estado Nacional y las distintas jurisdicciones en las que la Compañía opera, no afectarán adversamente su negocio, condición financiera y los resultados de sus operaciones.

Una suspensión general de actividades a nivel local e internacional podría impactar directamente las operaciones de la Compañía así como también podría afectar la situación financiera de sus clientes, lo que reduciría su capacidad de pago lo que, en consecuencia, tendría una incidencia negativa en la condición financiera de la Compañía. Asimismo, cualquier medida restrictiva prolongada destinada a controlar un brote de enfermedad contagiosa u otro evento adverso de salud pública podría tener un efecto significativo y desfavorable en la economía doméstica y en las economías de los países en los que residen los clientes de la Compañía, así como en los mercados financieros. Ello podría repercutir negativamente en la condición financiera de la Compañía, en sus resultados de operación, producción, ventas, márgenes —incluido el margen operativo— y flujos de efectivo de las operaciones y su liquidez, en su acceso a los mercados de deuda, en el cumplimiento de sus compromisos financieros, en el valor de sus activos y en la evolución de los valores razonables de sus activos y pasivos, entre otros, pudiendo tales efectos persistir aun cuando las medidas relacionadas con una pandemia se normalicen.

La economía argentina es vulnerable y cualquier caída significativa podría afectar adversamente la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

La economía argentina ha experimentado una considerable volatilidad en las últimas décadas, con períodos de bajo o nulo crecimiento y de contracción, altos niveles de inflación y devaluación de la moneda. El crecimiento económico sostenido en Argentina depende de varios factores, incluida la demanda internacional de exportaciones argentinas, la estabilidad y la competitividad del peso frente a otras divisas, la confianza entre los consumidores y los inversores nacionales e internacionales, un índice de inflación estable, el nivel de empleo y las circunstancias políticas de los socios regionales de Argentina. A la fecha de este Prospecto, la economía argentina continúa siendo vulnerable e inestable a pesar de los esfuerzos del Estado Nacional por combatir la inflación y la inestabilidad cambiaria.

La Compañía no puede garantizar que una caída del crecimiento económico, una mayor inestabilidad económica o una expansión de las medidas y políticas económicas tomadas por el Estado Nacional para controlar la inflación o abordar otros sucesos macroeconómicos que afecten a las entidades del sector privado no tendrán un efecto adverso sobre sus negocios, su situación financiera o los resultados de sus operaciones.

Las fluctuaciones del valor del peso podrían afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía.

El peso ha sufrido, y continúa sufriendo, importantes devaluaciones frente al dólar estadounidense durante los últimos meses y podría encontrarse sujeto a fluctuaciones en el futuro. A pesar de los efectos positivos de la devaluación del peso sobre la competitividad de algunos sectores de la economía argentina, ésta puede tener efectos negativos de alto alcance sobre la economía argentina y la situación financiera de empresas y particulares.

Entre sus primeras medidas, el gobierno actual implementó una devaluación del peso frente al dólar estadounidense de aproximadamente 118% (de $366,50 por US$1 al 12 de diciembre de

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

2023, a $1.032,50 por US$1, al 31 de diciembre de 2024), con el objetivo de reducir la significativa brecha entre el tipo de cambio oficial y el tipo de cambio implícito aplicable a las transacciones de contado con liquidación (el mecanismo alternativo para la salida de divisas al exterior), que al momento de asumir la actual administración era de aproximadamente 157,6% y se redujo a 14,7% al 31 de diciembre de 2024.

En los días posteriores al inicio de la gestión de la administración actual, el tipo de cambio de referencia del BCRA, según la Comunicación "A" 3500, registró importantes variaciones. El 11 de diciembre de 2023 se ubicaba en $366 por US$1, mientras que el 12 de diciembre aumentó levemente a $366,50 por US$1. A partir del 13 de diciembre de 2023 se produjo un fuerte ajuste, llevando el tipo de cambio a $799,98, y el 14 de diciembre de 2023 continuó su trayectoria ascendente hasta alcanzar los $800,53 por US$1. A la fecha de este Prospecto, el tipo de cambio de referencia se ubica en $1.388 por US$1.

Al 30 de diciembre de 2024, la cotización del peso respecto al dólar estadounidense fue de $1.032, 50, según la cotización del tipo de cambio vendedor divisa publicado por el Banco de la Nación Argentina, mientras que al 31 de diciembre de 2023 y 2022, la cotización del peso respecto al dólar estadounidense fue de $808,45 y $177,16, respectivamente, según la cotización del tipo de cambio vendedor divisa publicado por el Banco de la Nación Argentina. El 28 de junio de 2024, el tipo de cambio de referencia del BCRA, según la Comunicación "A" 3500, se ubicaba en $911,75 por dólar. Un año después, al 30 de junio de 2025, el valor ascendía a $1.194,0833. Esto representa una devaluación del 31% en ese período. El 18 de noviembre de 2025, el tipo de cambio de referencia del BCRA, según la Comunicación "A" 3500, ascendía a $1.388, profundizando aún más la devaluación a un 36,02%.

A su vez, el 11 de abril de 2025, el BCRA anunció oficialmente el inicio de la fase 3 del programa económico. En el contexto de la flexibilización del régimen cambiario, comunicó la implementación de un sistema de bandas cambiarias, con un rango inicial de $1000 a $1400. Dentro de ese margen, el tipo de cambio fluctuará libremente, sin intervención del BCRA. Además, se estableció que tanto el piso como el techo de la banda se ajustarán de manera gradual y previsible, a una tasa mensual del 1%, y de forma disociada entre sí.

A la fecha de este Prospecto, la cotización del peso respecto del dólar estadounidense es de $1.400 según la cotización del tipo de cambio vendedor divisa publicado por el Banco de la Nación Argentina. Si el peso continúa depreciándose, podrían resurgir todos los efectos negativos sobre la economía argentina relacionados con dicha depreciación.

Un aumento significativo en el valor del peso frente al Dólar Estadounidense también presenta riesgos para la economía argentina. Una apreciación real significativa del peso afectaría negativamente las exportaciones, lo que podría tener, a su vez, un efecto negativo sobre el crecimiento del PBI y el empleo, así como reducir los ingresos del sector público argentino al reducir la recaudación tributaria en términos reales, dada su alta dependencia de los impuestos y las exportaciones.

Sustancialmente la totalidad de los ingresos de la Compañía y la mayoría de los costos se encuentran vinculados al dólar estadounidense. En consecuencia, las variaciones en el tipo de cambio entre el dólar estadounidense y el peso podrían tener un efecto negativo sobre la condición financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía. Dada la situación económica y

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

política de la Argentina, la Compañía no puede asegurar que el peso se apreciará o depreciará con respecto al dólar estadounidense, el euro u otra divisa, ni en qué medida, ni puede asegurar que estas variaciones no tendrán impactos negativos en las operaciones y en la condición financiera de la Compañía.

Los actuales controles de cambio aplicados en la Argentina y la implantación de nuevos controles de cambio podrían afectar negativamente la liquidez en el mercado de obligaciones negociables de compañías argentinas y los resultados de explotación de la Compañía.

La administración anterior y el BCRA han aplicado ciertas medidas que controlan y restringen la capacidad de empresas y particulares para acceder al mercado libre de cambios ("**MLC**"). Dichas medidas incluyen, entre otras: (i) restricción del acceso al MLC para la compra o transferencia de divisas al exterior para cualquier fin, incluido el pago de dividendos a accionistas no residentes; (ii) restricciones a la adquisición de cualquier divisa extranjera para mantenerla como efectivo en Argentina; (iii) exigencia a los exportadores de ingresar y liquidar a través del MLC los cobros de sus exportaciones de bienes y servicios; (iv) limitaciones a la transferencia de valores hacia y desde Argentina; y (v) restricciones al pago de importaciones de bienes y servicios; y (vi) la implementación de impuestos sobre ciertas transacciones que involucran la adquisición de moneda extranjera (el entonces llamado "**Impuesto PAÍS**").

Aunque la actual administración ha implementado medidas para la liberación gradual de las restricciones cambiarias, se mantienen los controles cambiarios aplicables a personas humanas no residentes y personas jurídicas para el ingreso y salida de fondos en moneda extranjera. Para más información, ver "*Información Adicional – Controles de Cambios*" en este Prospecto.

A la fecha de este Prospecto, sujeto a ciertos requisitos, la reglamentación del BCRA otorga acceso al MLC para la cancelación de capital o intereses (al vencimiento) del endeudamiento financiero externo con contrapartes vinculadas o no vinculadas.

A su vez, previamente, el pago del stock de deuda comercial correspondiente a importaciones de bienes y servicios estaba sujeto a la autorización previa del BCRA, salvo determinadas excepciones. En este orden de ideas, el BCRA diseñó un esquema de emisión de bonos en dólares ("**BOPREAL**") con la intención de regularizar el stock de deuda comercial pendiente de pago por parte de los importadores argentinos (que, al 24 de enero de 2024, fecha de corte del padrón confeccionado por el BCRA a estos efectos, ascendía a US$42.600 millones). Según el informe sobre deuda externa privada publicado por el BCRA el 31 de diciembre de 2024, durante ese año, la deuda externa comercial privada alcanzó los US$59.542 millones, mientras que la deuda externa del sector privado totalizó US$101.297 millones, registrándose una caída trimestral de US$2.245 millones explicada por cancelaciones de deuda comercial por un total de US$4.163 millones. En la comparación interanual, la deuda externa privada registró una caída de US$3.111 millones, explicado principalmente por cancelaciones netas de deuda comercial por la suma de US$5.196 millones.

Entre los meses de enero y febrero de 2024, el BCRA completó las licitaciones de la Serie 1 y de la Serie 2 de BOPREAL, completando el monto máximo disponible para estas series de US$5.000 y U$S2.000 millones, respectivamente. Al mismo tiempo, el 23 de mayo de 2024, se completó la asignación de BOPREAL Serie 3, alcanzando el importe máximo ofrecido bajo esta serie de U$S3.000 millones. A su vez, mediante la Comunicación "A" 8233 del 30 de abril de 2025 se

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

establecieron los términos y condiciones de la Serie 4 de BOPREAL (la "**Serie 4**"). La Serie 4 fue suscripta en pesos al tipo de cambio de referencia de la Comunicación "A" 3500 del BCRA por personas jurídicas que, a la fecha de la suscripción, registraban deudas por: (i) deuda comercial por importaciones de bienes y servicios pendiente de pago al 12 de diciembre de 2023, (ii) intereses de deudas comerciales con contrapartes vinculadas devengados hasta el 4 de julio de 2024, (iii) intereses compensatorios de deudas financieras con contrapartes vinculadas devengados hasta el 31 de diciembre de 2024, (iv) utilidades y dividendos pendientes de pago a accionistas no residentes hasta el 31 de diciembre 2024, y (v) capital vencido de deudas financieras con contrapartes vinculadas. Además, de conformidad con las disposiciones del Decreto Nº 384/2025, la Serie 4 puede entregarse en pago para la cancelación de determinadas obligaciones fiscales y aduaneras, con las siguientes excepciones: (i) las contribuciones al Régimen de Seguridad Social; (ii) las contribuciones destinadas al Régimen de Obras Sociales; (iii) las primas correspondientes al seguro de vida obligatorio; (iv) las primas destinadas a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo ("**ART**"); (v) el impuesto sobre créditos y débitos; y (vi) las obligaciones derivadas de la responsabilidad sustitutiva o solidaria por deudas de terceros o de su actuación como agentes de retención y recaudación. Para mayor información, ver "Información Adicional – Controles de Cambio" en este Prospecto.

Según lo informado en el comunicado de prensa del BCRA de fecha 30 de abril de 2025 el monto máximo de la emisión quedó establecido en US$3.000 millones, y la fecha de vencimiento será el 31 de octubre de 2028. A su vez, el 18 de junio de 2025 tuvo lugar la primera subasta de la Serie 4. De acuerdo con el comunicado de prensa del BCRA de dicha fecha, se recibieron ofertas por un valor nominal de US$810 millones, las cuales fueron adjudicadas en su totalidad. El 2 de julio de 2025, en su segunda licitación, el BCRA informó a través de un comunicado oficial la colocación de US$26 millones de la Serie 4. Posteriormente, el 16 de julio de 2025, el BCRA anunció a través del mismo medio la colocación de otros US$9 millones en la tercera y última subasta de dicha serie. De esta manera, el monto total adjudicado de la Serie 4 ascendió a US$845 millones.

Aunque el Estado Nacional ha tomado medidas tendientes al levantamiento de las restricciones cambiarias, este proceso es gradual y varias de las restricciones para el egreso de divisas se mantienen vigentes. A la fecha de este Prospecto, no puede asegurarse cuándo se liberarán todos los controles cambiarios vigentes, lo cual depende del cumplimiento de determinadas condiciones macroeconómicas. Tampoco puede garantizarse que, una vez liberados los controles cambiarios, el BCRA u otros organismos gubernamentales no restablezcan dichos controles o restricciones, no introduzcan modificaciones a estas regulaciones, no impongan planes obligatorios de refinanciación relacionados con la deuda pagadera en moneda extranjera de la Compañía (como se estableció en el pasado), no establezcan restricciones más severas al cambio de divisas, o creen múltiples tipos de cambio para diferentes tipos de transacciones, todo lo cual podría afectar a la capacidad de la Compañía para cumplir sus obligaciones financieras a su vencimiento, reunir capital, refinanciar su deuda a su vencimiento, obtener financiación y/o ejecutar sus planes de gastos de capital. En consecuencia, estos controles y restricciones de cambio podrían afectar negativamente a la economía argentina y a las actividades, situación financiera y resultados de explotación de la Compañía.

La persistencia de la alta inflación podría tener un efecto adverso en la economía argentina y afectar negativamente los resultados de las operaciones de la Compañía.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

A lo largo de los años, la inflación ha perjudicado significativamente la economía argentina y la capacidad del gobierno de establecer las condiciones que permitan un crecimiento estable.

En los últimos años, Argentina ha enfrentado presiones inflacionarias, evidenciadas por un aumento significativo en los precios del combustible, la energía y los alimentos, entre otros productos. Según la información pública más reciente disponible, el índice de inflación fue del 94,8% para el 2022, del 211,4% en 2023 y 117,8% en 2024. En junio de 2025, se registró una inflación de 1,6% respecto de mayo de 2025, mientras que en julio de 2025 se registró un incremento del 1,9% respecto del mes de junio, según informó el INDEC. Asimismo, en agosto de 2025 el INDEC informó una inflación de 1,9% con respecto al mes de julio, en septiembre, una inflación de 2,1% con respecto al mes de agosto y, en octubre, una inflación de 2,3% con respecto al mes de septiembre. El índice de inflación acumula un 24,8% durante el período de diez meses finalizado el 31 de octubre de 2025, mientras que el índice interanual ha alcanzado un 31,3%. Si bien la actual administración ha implementado diversas políticas monetarias tendientes a reducir la inflación, la economía argentina aún califica como hiperinflacionaria desde una perspectiva contable internacional. Ver *"A partir del 1° de julio de 2018, la economía argentina califica como hiperinflacionaria, por lo que la Compañía está obligada a expresar sus estados financieros en términos de la unidad de medida homogénea al cierre del año sobre el que se informa, lo que afecta la comparabilidad de la información financiera incluida en este Prospecto*" en este capítulo.

A lo largo de la historia, el Estado Nacional implementó programas para atenuar la inflación y controlar los precios de bienes y servicios esenciales, incluido el congelamiento de precios de ciertos productos de consumo masivo y acuerdos de precios entre el Estado Nacional y las empresas del sector privado de diversas industrias y mercados, así como ajustes a las tarifas de electricidad y gas y al precio de los combustibles.

En este sentido, la administración saliente adoptó diversas medidas tendientes a desacelerar la inflación y controlar la devaluación del peso contra el dólar estadounidense. Estas medidas incluyeron, entre otras: (i) el dictado de restricciones cambiarias, (ii) el establecimiento de impuestos a ciertas operaciones de compra de divisa extranjera (el entonces llamado "Impuesto PAIS"), (iii) el inicio de negociaciones con acreedores para reestructurar la deuda externa argentina, y (iv) el congelamiento de precios de cientos de productos. No obstante, la economía argentina continuó con altos niveles de inflación.

Para combatir la inflación, el gobierno actual eliminó los controles de precios implementados por la administración anterior, con el fin de permitir que los precios de la economía se ajusten por el juego de la oferta y la demanda. Sin embargo, ciertos precios, como las tarifas de transporte y de servicios públicos, estarán sujetos a una desregulación progresiva, a fin de facilitar la transición y evitar turbulencias sociales.

Aunque la inflación ha disminuido en comparación con años anteriores, no es posible predecir si las medidas anunciadas por la actual administración continuarán reduciendo las altas tasas de inflación. Un escenario de alta inflación podría afectar la competitividad externa de Argentina al diluir los efectos de la depreciación del peso argentino, afectando negativamente el nivel de actividad económica y empleo, y socavando la confianza en el sistema bancario argentino, lo que podría limitar aún más la disponibilidad de financiamiento nacional e internacional para las empresas.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Además, una porción de la deuda soberana Argentina está sujeta a ajuste por el Coeficiente de Estabilización de Referencia ("**CER**"), un índice monetario que está fuertemente relacionado con la inflación. Por lo tanto, cualquier aumento significativo adicional en la inflación podría causar un aumento en la deuda pública de Argentina y, en consecuencia, en las obligaciones financieras del país, lo que podría agravar la presión sobre la economía argentina. Si la inflación sigue siendo alta o continúa aumentando, la economía de Argentina podría verse afectada negativamente, y los resultados operativos de la Compañía podrían verse materialmente impactados.

A partir del 1° de julio de 2018, la economía argentina califica como hiperinflacionaria, por lo que la Compañía está obligada a expresar sus estados financieros en términos de la unidad de medida homogénea al cierre del año sobre el que se informa, lo que afecta la comparabilidad de la información financiera incluida en este Prospecto.

La Norma Internacional de Contabilidad 29 (la "**NIC 29**") requiere que los estados financieros de una entidad cuya moneda funcional sea la de una economía hiperinflacionaria sean reexpresados a fin de reflejar los efectos de la variación de un índice general de precios adecuado. La NIC 29 no prescribe cuándo se está en presencia de un escenario de hiperinflación, pero incluye diversas características para tomar como referencia. Tampoco identifica jurisdicciones de hiperinflación específicas. Sin embargo, en junio de 2018 la *International Practices Task Force of the Centre for Quality* (Fuerza de Tareas de Prácticas Contables Internacionales del Centro de Calidad en Auditoría) ("**IPTF**"), una entidad que monitorea a los "países altamente inflacionarios", categorizó a la Argentina como un país altamente inflacionario por tener una tasa de inflación acumulada superior al 100% durante tres años. También se encontraban presentes algunos de los demás factores cualitativos de la NIC 29. Por lo tanto, las sociedades argentinas que utilizan las Normas Internacionales de Información Financiera ("**NIIF**"), y que tengan definido al peso como su moneda funcional, están obligadas a aplicar la NIC 29 a sus estados financieros por períodos que finalicen a partir del 1º de julio de 2018.

Los ajustes por inflación, inclusive la indexación en materia fiscal, como los requeridos por la NIC 29, se encontraban prohibidos por Ley N° 23.928. Adicionalmente, el Decreto N° 664/03 del Poder Ejecutivo Nacional instruía a los entes reguladores, como los Registros Públicos de Comercio, la IGJ y la CNV a que acepten únicamente estados financieros que cumplieran con lo establecido por la Ley N° 23.928. No obstante, el 4 de diciembre de 2018, la Ley de Impuesto a las Ganancias anuló el Decreto Nº 664/03 y reformó la Ley N° 23.928, disponiendo que ya no regía la prohibición de indexación de los estados financieros. Algunos entes reguladores, como la CNV y la IGJ, han requerido que los estados financieros a ser presentados ante tales organismos por períodos finalizados a partir del 31 de diciembre de 2018 sean re expresados para reflejar la inflación siguiendo los lineamientos de la NIC 29. Sin embargo, a los efectos de determinar la indexación a los fines impositivos, la Ley de Impuesto a las Ganancias reemplazó el "índice de precios internos al por mayor" ("**IPIM**") con el IPC y modificó los estándares que deben estar presentes para que se desencadene el procedimiento de indexación fiscal.

Durante los primeros tres años a partir del 1° de enero de 2018, se aplicó la indexación a efectos impositivos debido a que la variación del IPC superó el 55% en 2018, el 30% en 2019 y el 15% en 2020. La indexación fiscal determinada durante cualquiera de dichos ejercicios se computó en cuotas de acuerdo con lo establecido por el Fisco. A partir del 1° de enero de 2021, el procedimiento de indexación fiscal se aplica de acuerdo con estándares similares a los fijados por

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

la NIC 29 y por el monto total que surja para cada período fiscal.

En atención a lo expuesto, los estados financieros que se exponen en este Prospecto fueron confeccionados de acuerdo con la NIC 29, y por ende expresados en unidad de moneda constante. La aplicación de la NIC 29 afecta significativamente la comparabilidad de la información financiera expuesta en este Prospecto, razón por la cual el análisis e interpretación debe llevarse a cabo teniendo en cuenta las distintas monedas aplicadas para la exposición de los respectivos estados financieros. Ver "*Antecedentes Financieros – Presentación de la información financiera y otras cuestiones*" de este Prospecto.

La falta de financiamiento para las compañías argentinas, debido a la reestructuración de la deuda externa, podría tener un impacto negativo sobre la situación financiera o flujos de fondos de la Compañía.

En los últimos años, Argentina ha atravesado dificultades financieras que han resultado en un incremento de la deuda pública y diversos procesos de reestructuración y renegociación con sus acreedores, tanto de su deuda doméstica como de su deuda con organismos multilaterales e inversores del mercado de capitales internacional.

Entre los aspectos más relevantes durante los últimos años, en enero de 2022 el Estado Nacional alcanzó un acuerdo con el FMI, ratificado por la Ley N° 27.668, para refinanciar una deuda de US$ 44.0 billones contraída entre 2018 y 2019 bajo un Acuerdo Stand-By (el "**Acuerdo Stand-By"),** cuya fecha de pago original abarcaba los años 2021, 2022 y 2023. Posteriormente, el 25 de marzo de 2022, el FMI aprobó un programa de 30 meses (el Programa de Facilidades Extendidas, "**EFF**") por US$44.0 billones a favor de Argentina. Este acuerdo contemplaba 10 revisiones trimestrales para verificar el cumplimiento de las metas acordadas en cada período, que debían ser cumplidas por el Estado Nacional durante los dos años y medio siguientes. Los desembolsos fueron públicos tras cada revisión. El plazo de amortización de cada desembolso era de 10 años, con un período de gracia de 4 años y medio, que comenzaba en 2026 y se extendía hasta 2034.

En cuanto al cumplimiento de las metas, a fines del 2024 el FMI concluyó que el Acuerdo Stand-By no había logrado los objetivos para los que fue otorgado. Desde su asunción, la administración actual implementó diversas medidas procurando la renegociación de la deuda con el FMI, entre otros acreedores. El enfoque principal fue el ajuste fiscal y la implementación de políticas para reducir el gasto público y reordenar las prioridades financieras.

El 11 de marzo de 2025, el Poder Ejecutivo argentino emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 179/2025, mediante el cual se aprobó un nuevo acuerdo a 10 años (el "**Programa de Facilidades Ampliadas**") a celebrarse con el FMI. Posteriormente, el 19 de marzo de 2025, la Cámara de Diputados del Congreso de la Nación ratificó el Decreto N° 179/2025, otorgando así la aprobación final al Programa de Facilidades Ampliadas. Finalmente, el 8 de abril de 2025, el FMI anunció que había alcanzado un acuerdo a nivel staff con las autoridades argentinas para implementar el Programa de Facilidades Ampliadas. En dicho sentido, con fecha 11 de abril de 2025, el FMI aprobó un nuevo programa con Argentina por US$20.000 millones cuyos fondos serán de libre disponibilidad, y que se desarrollará en etapas durante un período de 48 meses, con revisiones trimestrales de metas, 10 años de plazo para la amortización del préstamo y 4 años y medio de plazo de gracia, sin pagos al organismo. Conforme su cronograma, Argentina recibirá un total de US$15.000 millones durante 2025, dividido en un primer desembolso de US$12.000

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

millones, efectuado el 15 abril de 2025, un segundo desembolso de US$2.000 millones a efectuarse entre julio y/o agosto de 2025, y un tercer desembolso de US$1.000 millones con fecha a acordar, a efectuarse antes del 31 de diciembre de 2025. El primer desembolso, realizado el 15 de abril, implicó un incremento sustancial en las reservas internacionales del BCRA, que ese día alcanzaron los US$36.777 millones, lo que representó un aumento del 51,85 % respecto del nivel registrado el 14 de abril de 2025, que fue de US$24.221 millones. Por su parte, el 27 de junio de 2025, el FMI concluyó la misión técnica correspondiente a la primera revisión del Programa de Facilidades Ampliadas. El 24 de julio de 2025 el FMI anunció que su personal técnico llegó a un acuerdo con el gobierno argentino sobre la primera revisión del Programa de Facilidades Ampliadas, sujeto a la aprobación del directorio ejecutivo. El 31 de julio de 2025, el órgano de administración del FMI concluyó la primera revisión del Programa de Facilidades Ampliadas y habilitó el segundo desembolso inmediato de aproximadamente US$2.000 millones. Con este nuevo giro, el total desembolsado en lo que va del año 2025 en el marco del acuerdo asciende a aproximadamente US$14.000 millones.

En el marco del acuerdo alcanzado con el FMI, el Estado Nacional implementó una serie de reformas monetarias orientadas a flexibilizar el régimen cambiario y facilitar el acceso al mercado libre de cambios. Para mayor información, ver "*Información adicional – Controles de cambio*" en este Prospecto. Asimismo, en el contexto de la flexibilización del régimen cambiario, el BCRA anunció oficialmente el inicio de la fase 3 del programa económico e introdujo un sistema de bandas dentro del que flotará libremente el precio del Dólar Estadounidense. Para más información, ver "*La significativa fluctuación del valor del peso podría afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía*" en este capítulo. En la actualización del informe sobre las perspectivas de la economía mundial publicada en abril de 2025, el FMI pronosticó que el PIB de Argentina crecerá un 5,5% durante este año.

Asimismo, el 11 de junio de 2025, el BCRA informó mediante un comunicado oficial la ampliación en US$2.000 millones del monto concertado en operaciones de REPO con títulos BOPREAL Serie 1-D, adjudicando el total licitado entre siete bancos internacionales. El sustento de dichas operaciones reside en la intención del BCRA administrar su liquidez en moneda extranjera a un menor costo y robustecer su nivel de reservas.

En cuanto a la deuda externa emitida en el mercado de capitales internacional, en enero de 2025 la Corte Suprema de los Estados Unidos rechazó el recurso presentado por Argentina en un caso relacionado con los holdouts y el embargo del colateral de los Bonos Brady por el famoso default del 2001. De acuerdo con esta resolución, los acreedores han sido autorizados a embargar los Bonos Brady que Argentina tiene depositados en una cuenta del BCRA en la Reserva Federal de Nueva York, por un monto de US$310 millones. A la fecha del este Prospecto, no hay información respecto a embargos cuya causa sea la referida resolución.

A su vez, a través del comunicado de prensa de fecha 20 de octubre de 2025 el BCRA anunció la suscripción de un acuerdo de estabilización cambiaria con el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, por un monto de hasta US$20.000 millones, con el objetivo de contribuir a la estabilidad macroeconómica de la Argentina, con especial énfasis en preservar la estabilidad de precios y promover un crecimiento económico sostenible.

El acuerdo establece los términos y condiciones para la realización de operaciones bilaterales de

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

swap de monedas entre ambas partes. Conforme se establece en el referido comunicado, estas operaciones permitirán al BCRA ampliar el conjunto de instrumentos de política monetaria y cambiaria disponible, incluyendo el fortalecimiento de la liquidez de sus reservas internacionales, en línea con las funciones de regulación establecidas en su Carta Orgánica.

Así las cosas, a la fecha de este Prospecto, no es posible garantizar que los objetivos estipulados para estos acuerdos sean alcanzados. Tampoco podemos asegurar que las condiciones establecidas por el FMI y por el gobierno estadounidense no afecten la capacidad de Argentina para implementar reformas y políticas públicas que favorezcan el crecimiento económico. Además, no es posible predecir el impacto de la implementación de este acuerdo en la capacidad de Argentina (y, por ende, la nuestra) para acceder a los mercados internacionales de capitales.

Si bien la administración actual está logrando alcanzar ciertas metas en materia de estabilización de las variables económicas, todavía existe incertidumbre respecto a la sostenibilidad de dichas políticas en el mediano y largo plazo, lo cual también se ve afectado por la incertidumbre que genera en los mercados las elecciones de medio término. Ver "*—Las elecciones legislativas de medio término en Argentina generan incertidumbre en el panorama económico y político del país y, en consecuencia, en el negocio de la Compañía*". Este contexto podría afectar la posibilidad de acceder a financiamiento por parte de Argentina como también de compañías argentinas a los mercados internacionales. Por otro lado, la Compañía no puede asegurar que las calificaciones crediticias de Argentina se mantendrán en el mismo nivel, o que no sufrirán rebajas, suspensiones o cancelaciones. Cualquier deterioro en la calificación crediticia de la deuda soberana de Argentina podría tener efectos negativos sobre la economía local, la capacidad de la Compañía de acceder a los mercados internacionales de capitales y sus operaciones.

La intervención del gobierno en la economía argentina podría afectar adversamente la economía y la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

Entre 2007 y 2015, el Estado Nacional incrementó la intervención directa del gobierno en la economía, inclusive mediante la implementación de medidas de expropiación y nacionalización, controles de precios y controles de cambio.

En 2008, el Estado Nacional nacionalizó el sistema privado de jubilaciones y pensiones (Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones). En abril de 2012, la administración anterior resolvió la nacionalización de YPF e introdujo grandes cambios al sistema bajo el cual operaban las compañías petroleras.

Por su parte, en el 2020, el Estado Nacional declaró el carácter de servicio público de los servicios de las tecnologías de información y comunicación ("TIC") y de la telefonía móvil en todas sus modalidades. Adicionalmente, se estableció que los precios de estos servicios serán regulados por el Ente Nacional de Comunicaciones, el cual estableció limitaciones a los incrementos de tarifas por estos servicios.

En marzo de 2023, mediante la Resolución General 307/2023, el ENRE dispuso la intervención por un plazo de 180 días de la distribuidora de energía eléctrica Empresa Distribuidora del Sur S.A. ("**EDESUR**"), en razón de diversas fallas en el servicio prestado por la distribuidora.

A la fecha de este Prospecto, si bien la actual administración ha demostrado su intención de

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

reducir la intervención del estado en la economía al mínimo y llevar a cabo un profundo proceso de desregulación, ya sea a través del dictado del Decreto N° 70/2023 como de las posteriores normas que se dictaron en consecuencia, la Compañía no puede determinar con anticipación si el nivel de intervención en la economía por parte del Estado Nacional aumentará o si se adoptarán nuevas medidas de carácter intervencionista. La adopción de medidas de intervención podría ocasionar un efecto adverso significativo sobre la economía argentina y, en consecuencia, afectar adversamente la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

Las medidas gubernamentales, así como la presión de los sindicatos, pueden requerir aumentos salariales o mayores beneficios, lo que podría aumentar los costos operativos de la Compañía.

Las relaciones laborales en la Argentina se rigen por leyes especiales, tales como la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 y la Ley de Convenios Colectivos Nº 14.250 que, entre otras cuestiones, determinan cómo deben conducirse las negociaciones salariales y otras negociaciones laborales. La mayor parte de las actividades industriales y comerciales se encuentran reguladas por un convenio colectivo de trabajo específico que agrupa a las empresas de acuerdo al sector industrial al cual pertenecen y por sindicatos. Si bien el proceso de negociación está estandarizado, cada cámara comercial o industrial negocia los incrementos salariales y otros beneficios laborales con los sindicatos relevantes de cada actividad comercial o industrial. La decisión final es vinculante para las partes una vez que dicho acuerdo es homologado por la autoridad laboral competente y deben observar el incremento salarial establecido para todos los empleados que se encuentran representados por el sindicato y a aquellos a quienes les es aplicable el convenio colectivo de trabajo. Adicionalmente, cada compañía tiene la facultad, sin perjuicio de los aumentos salariales obligatorios negociados con los sindicados, a dar a sus empleados aumentos o beneficios adicionales conforme a un programa de remuneración variable.

Los empleadores argentinos, tanto del sector público como privado, han experimentado una presión significativa por parte de sus empleados y de los sindicatos para aumentar los salarios y proporcionar beneficios adicionales a los empleados. Debido a los altos niveles de inflación, los empleados y los sindicatos están exigiendo aumentos salariales. En el pasado, el Estado Nacional promulgó leyes, regulaciones y decretos que requerían que las empresas del sector privado mantuvieran niveles salariales mínimos y proporcionaran beneficios específicos a los empleados.

En virtud de la Resolución N° 5/2025 del Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, emitida el 8 de mayo de 2025, se dispuso un aumento escalonado del salario mínimo, vital y móvil, el cual se fijó en los siguientes valores: (i) a partir del 1° de abril de 2025, $302.600; (ii) a partir del 1° de mayo de 2025, $308.200; (iii) a partir del 1° de junio de 2025, $313.400; (iv) a partir del 1° de julio de 2025, $317.800; y (v) a partir del 1° de agosto de 2025, $322.000 (este último importe se mantendrá vigente hasta tanto se apruebe una nueva actualización).

En el futuro, el Estado Nacional podría tomar nuevas medidas exigiendo que requieran aumentos salariales o la provisión de beneficios adicionales para los empleados, y la fuerza laboral, incluyendo los sindicatos, podrían exigir a los empleadores implementar dichas medidas. Los aumentos de los salarios y/o beneficio de los empleados podrían resultar en costos adicionales y afectar negativamente los resultados operativos de la Compañía.

Adicionalmente, no puede garantizarse que una eventual reforma favorable al sector empleador

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

no genere diversos procesos judiciales y, en consecuencia, que ello conlleve efectos negativos en las actividades de la Compañía. De igual forma, no puede asegurarse que en el futuro el gobierno pueda adoptar medidas estableciendo el pago de subas salariales o beneficios adicionales para los trabajadores ni que los empleados o sus sindicatos no ejerzan presión en demanda de dichas medidas. Toda suba salarial, así como todo beneficio adicional podría derivar en un aumento de los costos y una disminución de los resultados de las operaciones de las empresas argentinas, incluida la Compañía.

Una caída de los precios internacionales o en la producción de los principales commodities de Argentina podría tener un efecto adverso sobre el crecimiento de la economía argentina.

Los altos precios de los *commodities* han contribuido significativamente al aumento de las exportaciones argentinas desde 2002, así como en la recaudación del impuesto a las exportaciones. Históricamente la dependencia de la exportación de determinados *commodities*, como la soja, ha hecho que la economía argentina sea más vulnerable a las fluctuaciones en sus precios o a las disminuciones en su producción.

Los precios de los *commodities*, incluyendo a la soja, han caído significativamente en el pasado, en parte, debido a un crecimiento más lento de China. A principios de 2022, sin embargo, como consecuencia del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, se pudo advertir una abrupta alza en los precios de varios *commodities*. En este sentido, por ejemplo, el valor de la tonelada de trigo aumentó en un 30% desde el 1° de febrero de 2022 al 1° marzo de 2022. El petróleo y el gas, en ese mismo período de tiempo, han aumentado en un 18%, Actualmente los precios de estos commodities muestran precios inferiores, pero la volatilidad sigue presente. Además, condiciones climáticas adversas tales como sequía, lluvias excesivas, granizo, inundaciones o similares, pueden afectar negativamente la producción de *commodities* por el sector agrícola, los que representan una porción significativa de los ingresos por exportaciones de Argentina. Durante 2023 una sequía prolongada afectó significativamente la producción de los principales cultivos argentinos, reduciendo las exportaciones de *commodities* y la recaudación por derechos de exportación.

A su vez, la reactivación del conflicto en la Franja de Gaza en 2023 amenazó con impactar drásticamente en los precios de ciertos commodities. En concreto, provocó aumentos iniciales en los precios del petróleo y generó preocupaciones sobre el suministro de fertilizantes. No obstante, con el tiempo, los precios se estabilizaron y el resto de los commodities no experimentaron cambios significativos, reflejando una evaluación de que el impacto del conflicto en los mercados globales sería contenido.

Mas recientemente las políticas arancelarias relacionadas con el comercio exterior de los Estados Unidos han generado incertidumbre en los distintos mercados, agregando volatilidad a los precios.

Si bien a la fecha de este Prospecto los precios de los *commodities* se han estabilizado, volviendo en algunos casos a niveles previos al conflicto entre Rusia a Ucrania, si ese u otro conflicto escalara a nivel regional o global, involucrando más estados nacionales o alianzas militares de países, o incluso el cambio de condiciones climáticas podría provocar nuevamente volatilidad en dichos mercados, produciendo un incremento en los precios y/o aranceles aplicados sobre la importación de los principales *commodities*.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Asimismo, una caída de los precios o la producción de los *commodities* podrían tener un impacto negativo sobre los niveles de ingresos públicos, las divisas disponibles y la capacidad del gobierno de pagar su deuda soberana, y podrían generar recesión o presiones inflacionarias, dependiendo de la reacción del gobierno. Cualquiera de estos resultados podría tener un impacto negativo sobre el crecimiento de la economía argentina y, por lo tanto, sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

El alto gasto público podría resultar en consecuencias adversas duraderas para la economía argentina.

A excepción de la actual gestión de gobierno, el Estado Nacional ha tenido una tendencia a aumentar el gasto público. De acuerdo con lo informado por el Ministerio de Economía, durante 2022 se acumuló un déficit primario de $1.955.140,8 millones (representativo de un 2,4% del PBI). Al 31 de diciembre de 2023, se registró un déficit primario de $5.483.305,3 millones (2,9% del PBI). Según informó el INDEC, el gasto público total acumulado en el 2023 fue de $80.134.650,37 millones, representativo del 41,87% del PBI. En 2024, y por primera vez desde el 2010, se registró un superávit primario de $10.405.810 millones (1,8% del PBI).

Si bien la nueva administración redujo sustancialmente el gasto del sector público nacional, registrando superávit fiscal primario y financiero en la mayoría de los meses de 2024 y los ya transcurridos del 2025, hasta la fecha de este Prospecto existe incertidumbre respecto a la posibilidad del Estado Nacional en sostener estas políticas a largo plazo, lo que podría ocasionar un deterioro de las cuentas fiscales y podría disminuir la capacidad del gobierno de acceder a los mercados financieros de largo plazo, lo que podría a su vez resultar en un acceso más limitado a dichos mercados por parte de las empresas argentinas, incluyendo a la Compañía.

La economía argentina podría verse adversamente afectada por acontecimientos económicos en otros mercados globales y por los efectos "contagio" más generalizados.

La economía argentina es vulnerable a los factores externos que podrían ser causados por eventos adversos que afecten a sus principales socios comerciales. Una caída significativa en el crecimiento económico de cualquier socio comercial principal de Argentina (incluyendo Brasil, la Unión Europea, China y los Estados Unidos) podría tener un impacto negativo importante en el equilibrio comercial de Argentina y afectar negativamente su crecimiento económico. A modo de ejemplo, los efectos de la pandemia del Coronavirus, que ha provocado un impacto significativo en los principales socios comerciales de Argentina, afectaron y pueden continuar afectando las condiciones económicas en Argentina. Una disminución en la demanda de exportaciones argentinas puede tener un efecto materialmente adverso en el crecimiento económico de la Argentina.

La economía argentina sigue siendo vulnerable a los shocks externos que pueden generarse por eventos adversos en la región o a nivel global.

Los cambios en las condiciones sociales, políticas, regulatorias o económicas en los principales socios comerciales de Argentina o en las leyes o políticas de comercio exterior pueden generar incertidumbre en los mercados internacionales y tener un efecto negativo en las economías independientes (*standalone*), incluida la economía argentina, lo que, a su vez puede afectar negativamente las operaciones de la Compañía. Al respecto, cabe mencionar que, a principios de

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

abril de 2025, Estados Unidos implementó aranceles adicionales del 10% a todas las importaciones, con incrementos más pronunciados para ciertos países. Por ejemplo, las importaciones de China enfrentaron tarifas de hasta el 104%. Esta expansión de las medidas arancelarias llevó a caídas significativas en los mercados financieros y suscitó preocupaciones sobre una posible recesión económica. A la fecha de este Prospecto, Estados Unidos ha pausado la imposición de aranceles a la mayoría de los países por un plazo de 90 días y se encuentra negociando activamente un nuevo acuerdo comercial con China. El borrador preliminar de dicho acuerdo contemplaría aranceles del 55% sobre productos chinos y del 10% sobre bienes estadounidenses.

A su vez, las condiciones económicas mundiales también pueden provocar la depreciación de las monedas regionales y los tipos de cambio, incluido el peso argentino, lo que probablemente también causaría volatilidad en Argentina. El efecto de las condiciones económicas globales sobre Argentina podría reducir las exportaciones y la inversión extranjera directa, lo que resultaría en una disminución de los ingresos fiscales y una restricción en el acceso a los mercados internacionales de capital, lo que podría afectar negativamente el negocio, situación financiera y resultados operativos de la Compañía. Una nueva crisis económica y/o financiera global o los efectos del deterioro del actual contexto internacional actual podrían afectar a la economía argentina y, en consecuencia, los resultados operativos y situación financiera de la Compañía.

Una devaluación significativa de las monedas de los principales socios comerciales de Argentina, en particular, Brasil, podría afectar adversamente la competitividad de las exportaciones y causar un aumento de las importaciones, afectando la economía argentina.

La devaluación de las monedas de los principales socios comerciales de Argentina, en particular, de Brasil, con respecto al peso, podría afectar la competitividad de las exportaciones argentinas. Asimismo, podría provocar un aumento de las importaciones. A fines del 2019, por la crisis económica y política que atravesaba el país, la devaluación del real frente al dólar alcanzó un nuevo pico histórico. Desde entonces, con la excepción de ciertos períodos, la tendencia a la devaluación del real frente al dólar se ha mantenido, no habiendo retornado el real a niveles previos a la crisis de 2019. Se observa un comportamiento similar frente al dólar de otras monedas de Latinoamérica.

Sin perjuicio de lo expuesto, una nueva devaluación del real como la ocurrida en 2024 (que entre principios de 2024 y la fecha de este Prospecto alcanzó casi un 20%) podría provocar una caída de las exportaciones argentinas y un aumento de las importaciones, lo que podría afectar adversamente el crecimiento de la economía argentina y su situación financiera y en consecuencia podría afectar la rentabilidad y los negocios de la Compañía.

La implementación de medidas por el Estado Nacional para controlar el flujo de importaciones podría afectar adversamente la capacidad de la Compañía de acceder a los insumos, bienes de capital y servicios necesarios para sus operaciones.

En el pasado, el Estado Nacional adoptó diversas medidas y políticas tendientes a controlar el flujo de importaciones y los egresos de divisas por pagos comerciales, que se enfocaron en diseñar procedimientos en virtud de los cuales las autoridades locales debían aprobar todas las importaciones de bienes y servicios a la Argentina como condición previa para otorgar acceso a los importadores al MLC para el pago de tales productos y servicios importados, realizándose

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

controles sobre, entre otras cuestiones, la capacidad económica financiera de los importadores y el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

En este sentido fue que, en las distintas administraciones, se estableció (i) el sistema de la Declaración Jurada Anticipada de Importación ("DJAI"), dispuesto el 10 de enero de 2012 por medio de la Resolución Nº 3252 de la AFIP, el cual fue reemplazado por el Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones ("SIMI"), dispuesto el 22 de diciembre de 2015 por medio de la Resolución Nº 3823 de la AFIP, y (ii) el Sistema de Importaciones de la República Argentina ("SIRA"), establecido por la Resolución Conjunta N° 5271 de la Secretaría de Comercio y la AFIP, el cual reemplazó al sistema de la SIMI. La administración actual, mediante la Resolución General Conjunta N° 5466/2023 dictada por la ex AFIP (actualmente, "**ARCA**") y la Secretaría de Comercio ("RG N° 5466/2023"), dispuso la creación del Sistema Estadístico de Importaciones ("**SEDI**"), el cual establecía que sólo los importadores de bienes deberán anticipar la información relativa a sus destinaciones de importación para consumo, pero a diferencia de lo estipulado bajo los regímenes anteriores, los controles realizados por las autoridades eran más limitados y la aprobación de la SEDI no requería el análisis de la capacidad económica financiera del importador. Asimismo, los pagos de servicios no estaban alcanzados por la obligación de gestionar la SEDI, en contraste con lo previsto en los sistemas previos.

Sin embargo, el ARCA y la Secretaría de Comercio, mediante Resolución General Conjunta N° 5651/2025, publicada en el Boletín Oficial el 25 de febrero de 2025 y con vigencia a partir del 26 de febrero de 2025, derogó el SEDI. No obstante, la Compañía no puede asegurar que en el futuro el Estado Nacional no dicte nuevas medidas o reestablezca las anteriores para controlar el flujo de importaciones que afecten severamente la posibilidad de efectuar pagos al exterior por este tipo de conceptos, lo cual podría afectar adversamente la capacidad de la Compañía de acceder a insumos, bienes de capital y servicios necesarios para sus operaciones.

Los inversores extranjeros de sociedades que operan en Argentina han iniciado juicios y/o arbitrajes internacionales relativos a inversiones contra Argentina en los que se han obtenido y podrían obtenerse sentencias y/o laudos arbitrales y/o medidas cautelares contra Argentina y sus activos y, a su vez, limitarse los recursos financieros de Argentina.

Diversos inversores extranjeros iniciaron reclamos ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones ("**CIADI**") alegando que las medidas de emergencia adoptadas por el Estado Nacional desde la crisis de 2001 y 2002 habrían diferido de las pautas de tratamiento justo e igualitario consignadas en varios tratados bilaterales de inversión ("**TBI**") que han sido suscriptos por Argentina. En varios de estos reclamos, los tribunales arbitrales constituidos en los arbitrajes administrados por el CIADI se pronunciaron en contra de Argentina.

En julio de 2017, en una decisión dividida, un tribunal arbitral del CIADI resolvió que Argentina había violado los términos del TBI celebrado con España, con fundamento en que se había producido la expropiación ilegal por parte del Estado de la compañía Aerolíneas Argentinas y sus afiliadas (incluyendo Optar, Jet Paq, Austral, entre otras). El tribunal arbitral condenó a la Argentina a abonar una indemnización por aproximadamente US$328,8 millones, decisión que fue confirmada el 29 de mayo de 2019 al desestimar el comité de anulación la solicitud de anulación presentada por la Argentina.

Asimismo, en junio de 2017 y abril de 2019 Met Life Inc. y el grupo holandés ING, NNH y NNI

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Insurance International, respectivamente, iniciaron reclamos contra la Argentina ante el CIADI por la estatización decretada durante 2008 del sistema de jubilación privada, por importes que superan los US$ 650 millones en total. El 5 de abril de 2024, Argentina fue condenada a abonar una indemnización por daños a Met Life Inc.

El 13 de junio de 2023, la Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal dictó sentencia definitiva haciendo lugar a la ejecución de un laudo emitido en el marco del arbitraje CIADI que promovieron las empresas Urbaser y CABB contra el Estado Nacional, con fundamento en el TBI entre Argentina y España.

El 4 de agosto de 2023, se registró ante el CIADI el reclamo de BA Desarrollos LLC, en virtud del TBI entre Argentina y Estados Unidos, relacionado con la industria de la construcción. Asimismo, Arbetis Infraestructura S.A. e IJM Corporation Berhad también presentaron reclamos bajo los TBI con España y Malasia, respectivamente.

En agosto de 2024, en el marco de un arbitraje administrado por la Corte Permanente de Arbitraje ("**CPA**"), Argentina fue condenada a indemnizar a ICS Inspection and Control Services por un importe superior a US$ 150 millones.

En mayo de 2025, un tribunal arbitral del CIADI condenó a la Argentina al pago de US$ 147 millones a favor de la compañía Webuild S.p.A., por el congelamiento de tarifas en un contrato de concesión relativo a un puente entre las provincias de Santa Fe y Entre Ríos. En junio de 2025, otro tribunal arbitral del CIADI condenó a la Argentina al pago de US$715,9 millones a favor de AES Corporation, en relación con la pesificación de contratos vinculados a la represa de Alicurá tras la crisis de 2001 y 2002.

Recientemente, también se han dictado decisiones relevantes en otras jurisdicciones. El 30 de junio de 2025, la jueza Loretta Preska, del Tribunal del Distrito Sur de Nueva York, ordenó a la República Argentina transferir el 51% de las acciones de YPF S.A. a los beneficiarios del fallo por la expropiación de 2012, como forma de pago parcial de la sentencia que —en septiembre de 2023— había condenado al país al pago de US$16.000 millones a favor de los fondos Petersen Energía y Eton Park. Una decisión similar se adoptó en otros casos iniciados ante la misma jurisdicción contra Argentina.

Contemporáneamente, quedó firme una condena dictada por la justicia del Reino Unido en un proceso judicial iniciado por los fondos Palladian Partners LP, HBK Master Fund LP, Hirsh Group LLC y Virtual Emerald International Ltd., por la falta de pago del cupón PBI correspondiente a 2014, por un importe que asciende aproximadamente a €1.500 millones.

En la actualidad, Argentina mantiene activos seis arbitrajes ante el CIADI iniciados con fundamento en la existencia de violaciones a diversos tratados bilaterales de inversión y medidas dispuestas en distintas industrias, que también comprenden importes millonarios.

A la fecha del presente Prospecto, el resultado de estos casos es incierto. Los reclamos pendientes y futuros ante el CIADI y otros tribunales arbitrales podrían dar lugar a nuevos laudos en contra de Argentina, lo cual podría afectar la capacidad del Estado Nacional de acceder al crédito o a los mercados de capitales internacionales, lo que podría afectar en forma adversa el negocio, situación patrimonial o los resultados de las operaciones de la Compañía.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Hechos como el brote de enfermedades podrían tener un impacto negativo sobre el negocio de la Compañía.

La aparición de brotes de enfermedades que causen epidemias o pandemias, como ocurrió con la pandemia causada por el virus "COVID-19", podría representar un riesgo para el negocio de la Compañía. Epidemias o pandemias de esta magnitud pueden dar lugar a la implementación de medidas de aislamiento social, restricciones a la movilidad, cierres temporales de establecimientos y limitaciones en la cadena de suministro, afectando la economía global y, en particular la de Argentina, lo cual podría implicar una recesión severa en la actividad económica.

Además, la incertidumbre generada por estos brotes podría provocar una disminución en la demanda de los bienes ofrecidos por la Compañía, ya sea por reducción del poder adquisitivo de los clientes o por interrupciones en el mercado metalúrgico. En escenarios extremos, la recesión económica derivada de este tipo de crisis sanitarias podría incrementar el riesgo de incobrabilidad, en la medida en que los clientes podrían enfrentar dificultades financieras que les impidan cumplir con sus obligaciones de pago para con la Compañía.

Si bien a la fecha de este Prospecto no existen indicios que permitan suponer la aparición de nuevos brotes de enfermedades como fue la pandemia causada por el virus "Covid-19", no es posible asegurar que no podría darse en el futuro

Riesgos relacionados con el negocio de la Compañía y su grupo económico.

Si la Compañía no logra mantener costos de producción competitivos, su margen operativo, su situación financiera, su liquidez, su nivel de apalancamiento y los resultados de sus operaciones podrían verse adversamente afectados.

El desempeño financiero de la Compañía depende, en gran parte, de su habilidad para lograr costos competitivos. La Compañía no puede asegurar que podrá continuar obteniendo costos competitivos o que será capaz de mantener o mejorar sus resultados operativos.

Los costos de producción que debe afrontar la Compañía podrían verse afectados por un número de factores fuera de su control, tales como aumento del precio de materias primas e insumos, cambios regulatorios, las condiciones económicas de la Argentina y de los principales mercados en los que la Compañía obtiene sus materias primas o el aumento de otros costos operativos. Cualquier incremento en los costos de producción de la Compañía podría afectar de manera adversa su condición financiera y los resultados de sus operaciones.

Si la Compañía no logra mantener su estrategia comercial, su situación financiera, su nivel de apalancamiento, su liquidez y los resultados de sus operaciones podrían verse adversamente afectados.

El desempeño financiero de la Compañía depende, en gran parte, de su habilidad para continuar implementando satisfactoriamente su estrategia comercial. La Compañía no puede asegurar que podrá mantener exitosamente su estrategia comercial o que será capaz de mantener o mejorar sus resultados operativos. En especial, la Compañía no puede asegurar que podrá alcanzar todas las sinergias operativas necesarias para incrementar las ventas de sus productos con valor agregado

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

y la realización de inversiones estratégicas de ciclo largo manteniendo los niveles de integración vertical.

La efectiva implementación de la estrategia comercial de la Compañía podría verse afectada por un número de factores más allá de su control, tales como la competencia creciente de otros productos que cumplen funciones similares al aluminio y sus derivados, cambios regulatorios, las condiciones económicas de la Argentina y de los principales mercados en los que la Compañía coloca sus productos o el aumento de los costos operativos. Cualquier falla en la implementación exitosa de la estrategia comercial de la Compañía podría afectar de manera adversa su condición financiera y los resultados de sus operaciones. La Compañía podría, además, decidir alterar o discontinuar o modificar ciertos aspectos de su estrategia comercial en cualquier momento pudiendo afectar de manera adversa los resultados de las operaciones de la Compañía.

La industria del aluminio es altamente cíclica, lo que podría impactar negativamente en los márgenes operativos de la Compañía, su situación financiera, su nivel de apalancamiento, su liquidez y los resultados de sus operaciones.

La industria del aluminio, al igual que otros *commodities*, es vulnerable a los ciclos económicos, lo que impacta directamente sobre el desempeño de la Compañía según las condiciones del mercado internacional y local.

La incertidumbre que generó la invasión de Rusia a Ucrania produjo un incremento en el precio del aluminio que alcanzó un pico de casi US$ 3.500 por tonelada en marzo de 2022, para luego ubicarse en niveles de US$ 2.400 una vez disipada la incertidumbre sobre el suministro tras las sanciones al aluminio ruso, y dadas las bajas expectativas de crecimiento en las economías de Estados Unidos, China y Europa, y a un incremento en la producción china.

A partir del tercer trimestre de 2025, el precio del metal ingresó en una tendencia alcista logrando superar los US$ 2.800 por tonelada, impulsado básicamente por una pérdida de valor del dólar estadounidense y la expectativa de recortes de tasas de la Reserva Federal de Estados Unidos.

A nivel local, la actividad económica de los sectores en los que se desempeña la Compañía aun no muestra señales claras de recuperación en comparación con el año anterior. Adicionalmente, el compromiso de la administración actual con el saneamiento de las cuentas públicas ha impactado en la economía, afectando el nivel de actividad de las industrias locales y provocando una marcada retracción en la demanda de los productos de la Compañía.

El mercado de aluminio primario es altamente competitivo.

Dado que el aluminio es un *commodity* con una calidad estándar, los productores son tomadores de precio y para asegurarse su permanencia en el mercado deben lograr un bajo costo de producción, calidad y confiabilidad en el suministro. La Compañía actúa en dicho mercado con una capacidad productiva que representa alrededor del 0,6% de la registrada en el mundo. La Compañía exportó en el último ejercicio aproximadamente el 81% de sus ventas totales. Los principales productores de la industria, grandes empresas multinacionales, hacen de la eficiencia su objetivo a largo plazo. Dichos competidores presentan sobre la Compañía, productor independiente de menor tamaño relativo, ventajas obtenibles por economías de escala. En muchos

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

casos, además, presentan una estructura integrada que abarca el suministro de alúmina y la producción de aluminio. Otros competidores presentan ventajas por su localización cercana a fuentes de energía de bajo costo, tales como centrales hidroeléctricas en Noruega y Canadá, o plantas de gas ubicadas en el Medio Oriente que a su vez están cerca de grandes centros consumidores de aluminio.

Los cambios en materia de política arancelaria en relación con las importaciones de aluminio podrían impactar en el mercado de exportaciones, generando un efecto adverso significativo en la situación financiera de la Compañía, el resultado de sus operaciones, su nivel de apalancamiento y liquidez.

Las importaciones de aluminio primario como de productos semielaborados, en determinados mercados, están sujetas a regulaciones arancelarias que, en ciertos casos, pueden afectar la posición competitiva de la Compañía y, por lo tanto, su situación financiera y el resultado de sus operaciones.

En Argentina, las importaciones de aluminio primario provenientes de países ajenos al Mercosur están gravadas con un arancel del 5,4 % conforme lo dispuesto por el Decreto 557/2023. Si bien dicha política arancelaria acordada con el resto de los países del bloque estimula la adquisición del producto en el mercado local y favorece la libre competencia en el ámbito del Mercosur, la Compañía no puede asegurar que dicha política será mantenida en el tiempo.

La actualización del Arancel Externo Común (AEC) es resultado de un acuerdo alcanzado en la LX Reunión del Consejo del Mercado Común (CMC), celebrada el 20 de julio de 2022. Mediante la Decisión CMC 8/2022, se pactó una reducción del 10% en las alícuotas para la mayoría del universo arancelario, manteniendo las excepciones existentes dentro del bloque. Tras una fase de implementación, la Decisión CMC 8/2022 ha sido plenamente incorporada por todos los miembros del bloque. Argentina y Paraguay, el último a través del Decreto N° 8767/2023, se han sumado a Brasil y Uruguay, quienes ya habían integrado la normativa en sus ordenamientos jurídicos internos. La armonización de esta medida en los cuatro países confirma el compromiso del bloque con la facilitación del comercio intrarregional.

Por otro lado, dado que en condiciones normales la Compañía destina al mercado de exportación aproximadamente el 70% del volumen de sus ventas, eventuales cambios en la política arancelaria de los países a los cuales exporta podrían tener un impacto en los volúmenes a colocarse y márgenes a obtener en esos mercados, con el consecuente impacto negativo en los resultados de la Compañía. Particularmente, debe destacarse que Estados Unidos, durante la administración de Donald J. Trump, adoptó medidas proteccionistas en materia de importaciones bajo la sección 232 del Trade Expansion Act de 1962 estableciendo un arancel del 10% a diversas importaciones, incluyendo el acero y el aluminio. Posteriormente, varios países, entre los que se encuentra Argentina, fueron exceptuados de la aplicación del arancel, aunque a la Argentina le fue impuesta una cuota máxima de 180.000 toneladas anuales. Sin embargo, a lo largo de 2025, la administración estadounidense ha revertido su postura, eliminando las exenciones a las tarifas y las cuotas de mercado para las importaciones de acero y aluminio, estableciendo un arancel uniforme del 25% a partir de marzo, cuyo valor fue incrementado al 50% en junio y que hasta la fecha del presente Prospecto afecta a todos los países por igual. Este cambio drástico representa un giro hacia un proteccionismo más acentuado, lo que podría tener un impacto considerable en las operaciones de la compañía en el mercado norteamericano, en particular si el gobierno de ese

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

país aplicara tratamientos diferenciales a los países que exportaran aluminio a ese mercado.

El rumbo de la política comercial de Estados Unidos sigue estando marcado por las decisiones de la administración actual. La naturaleza volátil de estas medidas requiere una constante vigilancia, ya que podrían afectar significativamente los resultados de las operaciones globales de la compañía.

La logística internacional podría volver a atravesar un período de alta incertidumbre, lo que conllevaría una mayor volatilidad de los costos involucrados, los que, en caso de incrementarse, afectarían negativamente el margen operativo, la situación financiera y los resultados de la Compañía .

Las operaciones de la Compañía tienen una alta dependencia de la logística internacional, en particular la del transporte marítimo. La materia prima principal, la alúmina, es importada a granel por barco, así como también la brea, el fluoruro y diversos insumos productivos son transportados en contenedores por vía marítima. De igual manera, el mayor volumen de ventas de la Compañía se destina al mercado de exportación, utilizando también transporte marítimo.

Las restricciones logísticas impuestas por el mercado de fletes marítimos internacionales, originadas en la pandemia y más recientemente por el conflicto entre Rusia y Ucrania, así como el conflicto en Medio Oriente, han sumado complejidad a las operaciones. Si bien hasta el momento se han podido resolver satisfactoriamente, un incremento en las restricciones logísticas impuestas por el mercado de fletes marítimos podría afectar materialmente los resultados y la capacidad financiera de la Compañía.

Una nueva pandemia o un rebrote de la pandemia provocada como consecuencia de la propagación del Coronavirus podría afectar negativamente el nivel de producción de la Compañía, los niveles de demanda y el precio del aluminio, por lo que, de propagarse, podría tener un impacto significativamente adverso en las operaciones y el resultado de la Compañía.

La pandemia provocada como consecuencia de la propagación del Coronavirus impactó negativamente el nivel de producción de la Compañía, los niveles de demanda y el precio del aluminio. Sin embargo, en la actualidad se verifica una recuperación de los niveles de demanda, un incremento en los valores internacionales del aluminio y una recuperación de sus niveles de producción. De todos modos, de verificarse una nueva ola de pandemia y reimplantarse las regulaciones de emergencia dictadas en su consecuencia, podría tener un impacto adverso en las operaciones y el resultado de la Compañía.

La política arancelaria en relación con las exportaciones de aluminio podría tener un efecto adverso significativo en los márgenes operativos, afectando la situación financiera de la Compañía y el resultado de sus operaciones.

La Compañía exportó aproximadamente un 80 % de su producción durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025. En Argentina, las exportaciones de aluminio primario están gravadas con derechos de exportación del 4,5%, aunque cabe destacar que a través del decreto 726/2025 se ha fijado una alícuota del 0% hasta el 31/12/2025 para las exportaciones a destinos que apliquen un arancel de importación “ad valorem” igual o superior al 45%. La Compañía no puede asegurar

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

que tal política será mantenida en el tiempo ni que eventuales cambios en dichos aranceles no afecten negativamente el resultado de sus operaciones. Cualquier aumento en los derechos de exportación de aluminio podría tener un efecto significativo adverso en la situación financiera de la Compañía y el resultado de sus operaciones.

El aluminio puede perder competitividad debido a los materiales alternativos, lo que podría disminuir los niveles de venta de la industria, reducir los precios de los productos de la Compañía y sus volúmenes de venta afectando negativamente los márgenes operativos, la situación financiera y los resultados de la Compañía.

El aluminio compite con otros materiales como el acero, el plástico, materiales compuestos y vidrio, para diversas aplicaciones. El aumento en los precios del aluminio tiende a disminuir la competitividad de los productos de aluminio frente a tales materiales alternativos.

La competencia del aluminio con productos alternativos podría dar lugar a una reducción de las ventas de la industria y una disminución de los precios de los productos producidos por la Compañía, lo que podría reducir sus ganancias, generando un efecto significativo adverso en la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

El aumento del costo de las materias primas para la producción del aluminio podría tener un efecto adverso significativo sobre los márgenes operativos, afectando la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

La principal materia prima utilizada para producir aluminio primario es la alúmina, históricamente el costo de este insumo representó aproximadamente el 42 % del costo de producción del aluminio primario. Otras materias primas importantes utilizadas en la producción de aluminio son el coque de petróleo y la brea, que representan, en conjunto aproximadamente el 13 % del costo de producción del aluminio primario.

El precio de la alúmina, que había adoptado un comportamiento alcista durante el último trimestre de 2024, ha experimentado un marcado descenso, disminuyendo un 50% entre fin de diciembre de 2024 y finales de junio de 2025. Actualmente, la cotización se sitúa en valores un poco por debajo a los del cierre del ejercicio, y su relación con el precio del aluminio está por debajo de los promedios históricos.

La Compañía no puede asegurar que futuros cambios en los precios de las materias primas no afecten negativamente el resultado de sus operaciones. Cualquier aumento en los costos de adquisición de las materias primas necesarias para la producción de aluminio primario, particularmente la alúmina, podría tener un efecto significativo adverso en la situación financiera de la Compañía y el resultado de sus operaciones.

La concentración de la provisión de ciertos insumos críticos en un número reducido de proveedores podría generar el riesgo de que, ante eventuales problemas operativos en estos proveedores clave, el abastecimiento de materias primas se vea comprometido. Esto podría afectar significativamente la situación financiera y los resultados de la Compañía.
La Compañía depende sustancialmente de Alcoa, Industrial Química del Nalón y de Copetro S.A. (una compañía argentina controlada por el grupo norteamericano *Oxbow),* para el abastecimiento de alúmina, brea y coque de petróleo, respectivamente.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

El elevado nivel de dependencia de dichos proveedores podría tener un efecto sustancialmente negativo en las operaciones de la Compañía, derivados de cualquier interrupción en el suministro. Asimismo, el limitado número de productores de alúmina con disponibilidad de volumen sostenido de venta a nivel mundial podría dificultar la posibilidad de la Compañía de encontrar proveedores alternativos, a diferencia de lo que ocurre con los mercados de coque y brea, que se componen de un gran número de proveedores por lo que la Compañía estima que no se enfrenta con dificultades para encontrar proveedores alternativos de dichos productos.

La producción de aluminio primario genera una alta demanda de energía, por lo que un aumento en los costos, así como cualquier interrupción en el suministro y/o no disponer de un contrato de suministro renovado con Hidroeléctrica Futaleufú, podría generar un efecto significativo adverso en la situación financiera de la Compañía y el resultado de sus operaciones.

La planta de aluminio primario de la Compañía ubicada en Puerto Madryn genera una alta demanda de energía. Normalmente la Compañía cubre dicha demanda mediante: (i) la energía suministrada por el contrato de largo plazo suscripto con Hidroeléctrica Futaleufú, subsidiaria de la Compañía, con vigencia hasta el día 15 de junio de 2025, prorrogada por la Resolución 231/2025 y 374/2025 de la Secretaría de Energía hasta el 12 de diciembre de 2025, extensibles hasta 12 meses como máximo, según lo determine la misma secretaría, que en el ejercicio 2024-25 abasteció aproximadamente el 41 % de la demanda (ii) los suministros del equipamiento térmico de autogeneración que posee la Compañía, que abastecieron aproximadamente el 48 % de la demanda durante el mismo período; (iii) el suministro del parque eólico perteneciente a la Compañía, que abasteció aproximadamente un 12 % de la demanda en dicho ejercicio y, eventualmente, (iv) la energía suministrada por otras fuentes de abastecimiento del MEM, que abastecerían la demanda restante.

Un aumento en las tarifas de suministro de la energía eléctrica y/o una eventual terminación del contrato de suministro de energía existente con Hidroeléctrica Futaleufú podría generar un efecto significativo adverso en el resultado de las operaciones de la Compañía.

Por otra parte, si bien en la actualidad se han cumplido las condiciones dispuestas en la Resolución N° 1209/2021 de la Secretaría de Energía, prorrogada por la Resolución 268/2025, que instruyó a CAMMESA para que administre el contrato de suministro de energía celebrado entre la Compañía e Hidroeléctrica Futaleufú considerando que la energía y potencia suministrada por la misma cubre la totalidad de los costos de abastecimiento de energía y potencia, debiendo CAMMESA abstenerse de facturar los cargos y sobre costos del sistema, actuales y futuros, con excepción de los cargos por energía adicional, servicios asociados a la potencia, reserva de diez y veinte minutos, reserva de cuatro horas, servicio de reserva instantánea y cargos de transporte, con vigencia hasta el día 12 de diciembre de 2025, la Compañía no puede asegurar que dichos términos serán mantenidos a lo largo del tiempo o que no se impondrán mayores costos.

En el mismo sentido, cualquier aumento en el precio del gas natural necesario para abastecer los equipos de generación térmica, así como cualquier otra modificación contractual que afecte su costo, también podrían ocasionar un efecto significativo adverso en los resultados de las operaciones de la Compañía.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Asimismo, cabe destacar que el parque térmico de autogeneración de energía eléctrica que posee la Compañía se abastece de gas que la Compañía compra a terceros (Para mayor información véase "*Información sobre la Compañía – Descripción del negocio – Segmentos de la actividad de la Compañía y su grupo económico – Generación de energía*" en este Prospecto). Cualquier aumento en el costo del gas resultaría en un incremento del costo de la energía eléctrica que podría generar un resultado material adverso para la Compañía. También una interrupción en el aprovisionamiento, por problemas en la producción o en el transporte de gas podría derivar en la detención de los equipos de autogeneración de energía eléctrica lo que podría desencadenar en interrupciones de las operaciones de la Compañía, poniendo el riesgo la capacidad de cumplir los compromisos asumidos con los clientes.

Por otra parte, cualquier interrupción en el suministro de energía eléctrica a la planta de Puerto Madryn o cualquier medida de redireccionamiento que pueda imponer el gobierno (y que en particular afecte a Hidroeléctrica Futaleufú, al parque eólico o a los proveedores de gas o su transporte, que cubren una porción sustancial de la demanda y generación de energía), podría ocasionar interrupciones en las operaciones de la Compañía, que podrían derivar en efectos adversos significativos para la Compañía .

En particular, las plantas de generación de energía de los proveedores de la Compañía, o la infraestructura de transporte de energía eléctrica o transporte de combustible de terceros que utilizan dichos proveedores, fundamentalmente Hidroeléctrica Futaleufú o los proveedores de gas, pueden sufrir daños a causa de inundaciones, incendios, terremotos u otros desastres catastróficos provocados por causas naturales o por el hombre, en forma accidental o intencional. Como consecuencia, los proveedores de la Compañía podrían experimentar graves interrupciones en sus actividades, las cuales podrían afectar significativamente el suministro de energía eléctrica a la Compañía. A su vez, la interrupción o merma en el suministro de energía a la Compañía podría tener un efecto adverso significativo en los negocios, la situación financiera y el resultado de las operaciones de la Compañía.

Con fecha 4 de noviembre de 2025, la Corte Suprema de Justicia de la Nación se declaró competente en la demanda originaria promovida por la Provincia de Chubut contra el Estado Nacional, a fin de obtener que (i) se declare la inconstitucionalidad de las leyes nacionales 15.336 y 24.065 que integran el marco regulatorio eléctrico, y se las deje sin efecto, en cuanto vulneran en forma manifiestamente ilegal y arbitraria -según el entendimiento de la Provincia de Chubut- el derecho al dominio originario de la provincia sobre sus recursos naturales existentes en su territorio (art. 124 de la Constitución Nacional), lo que incluye sus cursos de agua, y se reconozca que la Provincia del Chubut es la única legitimada para disponer la concesión, prórroga, nuevas licitaciones, o explotación, en los términos que estime conveniente, de la Central Hidroeléctrica Futaleufú al vencimiento del contrato de concesión celebrado entre el Estado Nacional e Hidroeléctrica Futaleufú, y (ii) se dicte una medida cautelar innovativa, a fin de que el Estado Nacional se abstenga de prorrogar las concesiones sobre la Central Hidroeléctrica Futaleufú de manera unilateral y inconsultada, sin la participación, intervención y coordinación de la provincia de Chubut.

En dicha oportunidad, el citado tribunal resolvió diferir el tratamiento de la medida cautelar solicitada por la Provincia de Chubut hasta tanto el Estado Nacional conteste la demanda. Para ello, la Corte Suprema de Justicia de la Nación le corrió traslado de la demanda por el término de sesenta días. A la fecha de este Prospecto, no es posible asegurar que la Corte Suprema de Justicia

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

de la Nación rechazará la medida cautelar y la acción de fondo promovidas por la Provincia de Chubut. En caso de que tales reclamos fueran admitidos, aun parcialmente, la Compañía podría enfrentar dificultades para renovar la concesión que mantiene sobre Hidroeléctrica Futaleufú, lo que podría afectar de manera adversa y significativa sus negocios, su situación financiera y los resultados de sus operaciones.

La Compañía obtiene una porción significativa de sus ingresos de un número limitado de clientes y una reducción sustancial del volumen de pedidos de alguno de sus más grandes clientes, podría tener un efecto adverso significativo sobre su situación financiera y los resultados de sus operaciones.

El negocio de la Compañía está expuesto a riesgos relacionados a la concentración de clientes. En el ejercicio 2024-2025, los quince clientes más importantes de la Compañía fueron responsables del 79% del volumen transado. Una pérdida del volumen de pedidos, o una pérdida de la cuota de mercado, de parte de alguno de los mayores clientes de la Compañía podría afectar negativamente su condición financiera y los resultados de sus operaciones al disminuir los volúmenes de venta en el muy corto plazo.

Si bien se estima que los excesos de volumen podrían ser colocados en otros mercados con demanda insatisfecha, la concentración de una porción significativa de los ingresos de la Compañía en un número limitado de clientes conlleva el riesgo inherente de dependencia lo que puede implicar un alto nivel de sensibilidad a las fluctuaciones financieras y operativas de los clientes.

La producción de aluminio primario de la Compañía depende sustancialmente de la planta de Puerto Madryn.

Todo el aluminio primario de la Compañía se produce en su planta ubicada en Puerto Madryn. Cualquier siniestro que dañe su equipamiento, como también el de terceros que suministran o transportan materias primas e insumos (fundamentalmente energía), puede materialmente afectar (limitando o suspendiendo) la producción de aluminio primario por un significativo período de tiempo, impidiéndole a la Compañía cumplir con sus compromisos comerciales, lo que podría tener un impacto materialmente negativo en los resultados de la Compañía.

La gran mayoría de las importaciones de materias primas y bienes de capital, al igual que las exportaciones de aluminio, se materializan a través del puerto Almirante Storni situado en las cercanías de la planta ubicada en Puerto Madryn. Debido a ello, la Compañía enfrenta el riesgo de concentrar gran parte de su producción en una única planta –la planta de Puerto Madryn-, por lo que cualquier afectación de las instalaciones fabriles o del citado puerto o del tránsito que se efectúe a través del mismo por un periodo significativo de tiempo puede tener un impacto materialmente negativo en los resultados de la Compañía.

El negocio de la Compañía exige importantes inversiones en activos de capital.

La actividad de la Compañía requiere niveles significativos y continuos de inversión de capital para sostener y expandir su capacidad productiva, mantener y modernizar activos críticos, cumplir estándares ambientales, de seguridad y eficiencia energética, y asegurar la confiabilidad operativa. El negocio del aluminio, especialmente en las etapas de reducción electrolítica, es de

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

capital intensivo y elevado consumo energético, por lo que los desembolsos de inversión pueden ser relevantes, y, en ocasiones, superiores a lo inicialmente presupuestado, debido a variaciones en costos de equipos, bienes de capital importados, servicios especializados, plazos de entrega, y condiciones contractuales con proveedores. Asimismo, la ejecución de proyectos puede verse afectada por demoras regulatorias, restricciones cambiarias, disponibilidad de divisas para pagos al exterior, y eventuales restricciones de importación de repuestos o tecnología, lo cual podría impactar adversamente en los cronogramas, en el costo total del proyecto y en la disponibilidad operativa de la capacidad instalada.

En determinados períodos, el flujo de fondos generado por las operaciones podría no ser suficiente para financiar simultáneamente las necesidades de capital de trabajo, el mantenimiento y/o expansión del capital físico y el servicio de la deuda. En tal caso, la Compañía podría verse obligada a priorizar gastos, diferir proyectos, reprogramar cronogramas de mantenimiento mayor, o recurrir a fuentes adicionales de financiamiento, incluyendo emisiones de deuda, préstamos bancarios, créditos de exportación u otras alternativas en el país o en el exterior, en condiciones de mercado que podrían no ser favorables. No puede asegurarse que tales fuentes de financiamiento estarán disponibles en la magnitud, moneda, plazo, costo y oportunidad requeridos. La capacidad de acceso a los mercados de capitales locales e internacionales podría verse limitada por condiciones macroeconómicas y financieras en la Argentina, la volatilidad de tasas de interés y de tipos de cambio, regulaciones cambiarias vigentes, la percepción de riesgo país, la liquidez de los mercados y la evolución de los precios internacionales del aluminio.

Un mayor apalancamiento derivado de la financiación de inversiones de capital podría incrementar la carga financiera de la Compañía y su riesgo de refinanciación, así como exponerla a mayores riesgos de tasa de interés y tipo de cambio. En la medida en que parte de la deuda actual o futura esté denominada en moneda extranjera, una depreciación del peso argentino podría incrementar el monto en pesos de los pasivos y del servicio de intereses y capital, afectar negativamente indicadores financieros y reducir la flexibilidad para ejecutar inversiones planificadas. Adicionalmente, las eventuales cláusulas de *covenants* financieros u operativos asociados a endeudamiento vigente o futuro podrían limitar la capacidad de la Compañía para contraer nueva deuda, otorgar garantías, realizar inversiones de capital por encima de ciertos umbrales, distribuir dividendos, o disponer de activos, y podrían requerir el mantenimiento de determinados ratios financieros. Un incumplimiento a tales obligaciones, aun si fuera de carácter técnico, podría originar eventos de incumplimiento, aceleración de vencimientos, o restricciones adicionales, con el consiguiente impacto negativo en la situación financiera y en la capacidad de invertir.

La ejecución de inversiones relevantes también podría coincidir con períodos de precios internacionales del aluminio menos favorables, mayores costos de energía eléctrica y gas, o cambios en regímenes tarifarios, subsidios, contratos de abastecimiento, o marcos regulatorios ambientales y de seguridad. En un contexto de volatilidad de precios y costos, los retornos esperados de los proyectos podrían no materializarse en los plazos o magnitudes previstos. Asimismo, la eventual indisponibilidad, encarecimiento o racionamiento de energía —insumo crítico en la producción de aluminio— podría requerir inversiones adicionales no planificadas o provocar paradas de planta, con efectos adversos en la producción, en los costos unitarios y en la generación de caja.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Determinados proyectos de inversión pueden requerir importación de equipos y tecnología, sujeta a autorizaciones, regulaciones y disponibilidad de divisas. Cambios en las políticas cambiarias, en la normativa de comercio exterior, en requisitos de licencias o en mecanismos de acceso al mercado de cambios podrían demorar pagos al exterior, encarecer los proyectos o imponer restricciones operativas. Por otra parte, cualquier demora significativa en la finalización de proyectos, rendimiento inferior al esperado, o mayores costos de capital podrían derivar en deterioros contables (*impairments*), ajustes de cronogramas de amortización o revisiones de planes de inversión. De concretarse uno o varios de estos riesgos, la Compañía podría enfrentar una presión financiera adicional, una menor flexibilidad para atender sus compromisos, y un impacto adverso en su situación financiera, resultados de operaciones y perspectivas de crecimiento. Para mayor información sobre la construcción del parque eólico en Puerto Madryn, ver la sección "*Información sobre la Compañía – Panorama General – Eventos importantes en el desarrollo de los negocios – Parque de Generación de Energía Eólica en Puerto Madryn*" en este Prospecto.

La falta de alternativas de financiación podría afectar adversamente los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Compañía, así como la implementación de su estrategia comercial.

Desde el comienzo de la crisis económica y financiera global en 2008, las compañías de todo el mundo han tenido un acceso cada vez más limitado y más costoso a las fuentes de financiación locales e internacionales. Un mayor deterioro de los mercados de crédito internacionales podría resultar en una menor disponibilidad de recursos financieros y en un aumento en los costos financieros para las empresas, incluyendo la Compañía. Si la Compañía no logra obtener acceso a los mercados de crédito y de capitales locales o internacionales para financiar su plan de inversiones y eventualmente refinanciar su deuda a costos razonables o en condiciones adecuadas, la Compañía puede verse obligada a reducir sus inversiones proyectadas e inversiones en bienes de capital, lo que a su vez puede afectar adversamente su situación financiera y los resultados de sus operaciones, así como la implementación de su estrategia comercial.

Para más información, véase *"Factores de riesgo - Riesgos relacionados con Argentina - La falta de financiamiento para las compañías argentinas, debido a la reestructuración de la deuda externa, podría tener un impacto negativo sobre la situación financiera o flujos de fondos de la Compañía"* en este Prospecto. Esto podría tener un impacto directo sobre la capacidad de la Compañía de acceder a los mercados de crédito locales o internacionales para financiar sus operaciones y crecimiento.

El desempeño de la Compañía depende en gran medida de la contratación y mantenimiento de sus empleados clave.

El desempeño actual y futuro de la Compañía y de sus operaciones dependen del aporte de su gerencia de primera línea y de sus ingenieros y empleados altamente calificados. La Compañía depende de su capacidad de contratar, capacitar, motivar y retener al personal gerencial, comercial y técnico clave que cuente con los conocimientos y experiencia necesarios. No puede garantizarse que en el futuro la Compañía tendrá éxito en retener y contratar personal clave y el reemplazo de cualquier empleado clave que se retire podría ser dificultoso y llevar tiempo. La pérdida de la experiencia y servicios de empleados clave o la incapacidad de contratar reemplazantes aptos o personal adicional podría tener un efecto significativamente adverso sobre la situación financiera

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

y los resultados de las operaciones de la Compañía.

La Compañía ha soportado y podría continuar soportando medidas de parte de los sindicatos de trabajadores.

Muchas de las operaciones de la Compañía requieren de una intensa mano de obra y gran cantidad de trabajadores. Los sectores en los que opera la Compañía se encuentran en su mayoría agrupados en sindicatos. A pesar de que la Compañía sufrió algunas huelgas o paros desde el inicio de sus operaciones en 1974, en particular las medidas de acción directa dispuestas el 8 de junio de 2007, sus operaciones centrales nunca fueron interrumpidas por ninguna medida de acción directa. Sin embargo, no puede asegurarse que la Compañía no experimentará tales suspensiones o paros laborales en el futuro, medidas que podrían tener un efecto adverso en su situación financiera y los resultados de sus operaciones. Huelgas, piquetes u otro tipo de conflictos con el personal afiliado a los sindicatos podrían afectar las operaciones de la Compañía y resultar en mayores costos, con un efecto adverso sobre su situación financiera y los resultados de sus operaciones.

La Compañía podría estar sujeta a reclamos laborales y de seguridad social o deudas relativas a la tercerización de los servicios prestados por terceros contratistas.

Al 30 de junio de 2025, la Compañía tenía 2.355 empleados. Además, más de 1.050 personas son empleadas por terceros contratistas que prestan servicios a la Compañía. De acuerdo con la ley argentina, se permite la tercerización de los servicios prestados mediante la contratación de terceros contratistas. En ciertas circunstancias, los tribunales argentinos han determinado que el contratista y la compañía para la que se proveen los servicios son solidariamente responsables por cualquier reclamo o deuda laboral o de seguridad social. Si bien la Compañía considera que se encuentra en general en cumplimiento de las leyes laborales y de seguridad social de Argentina, no puede garantizarse que cualquier procedimiento iniciado por los empleados de los contratistas se resolverá a favor de la Compañía y que la misma no estará sujeta a reclamos o deudas laborales o de seguridad social.

La regulación ambiental podría afectar adversamente la situación financiera y las operaciones de la Compañía.

La Compañía se encuentra sujeta a leyes y reglamentaciones ambientales en relación con sus operaciones, el incumplimiento de las cuales podría resultar en la imposición de multas o el incurrimiento de obligaciones importantes. Las operaciones de la Compañía involucran ciertos riesgos inherentes a las mismas, tales como fugas u otras circunstancias imprevistas. La Compañía puede no estar en condiciones de cumplir en todo momento con esas leyes y reglamentaciones ambientales.

Asimismo, la Argentina ha adoptado reglamentaciones que exigirán el cumplimiento de normas ambientales más estrictas respecto de las operaciones de la Compañía, lo que podría aumentar el costo para la Compañía de operar comercialmente o afectar sus operaciones en cualquier área. No puede garantizarse que la Compañía no incurrirá en costos adicionales en relación con leyes y reglamentaciones ambientales en el futuro. Para cumplir con dichas leyes y reglamentaciones ambientales la Compañía podría tener que incurrir en costos adicionales, o afectar los niveles de producción de la Compañía, situaciones que podrían tener un efecto adverso sobre la situación

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

Las operaciones de la Compañía están sujetas a la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria, y su eventual incumplimiento podría generar responsabilidad penal y afectar el negocio de la Compañía.

Si bien la Compañía ha implementado políticas y procedimientos para asegurar el cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria Nº 27.401 (la "**Ley de Responsabilidad Penal Empresaria**"), no puede garantizarse que todos sus directores, gerentes, empleados, representantes, contratistas y agentes cumplirán en todo momento con dichas políticas. En ese caso, cualquier incumplimiento bajo la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria podrá exponer a la Compañía a la iniciación de procesos penales y a la imposición de sanciones como la imposibilidad de participar en concursos o licitaciones públicas, entre otras penalidades, lo que podría ocasionar daños a la reputación de la Compañía, así como la afectación de los resultados de sus operaciones y su situación financiera. Para obtener más información relativa a la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria, véase "*Información adicional – Ley de Responsabilidad Penal Empresaria*" en este Prospecto.

La Compañía está sujeta al riesgo de ciertos procedimientos legales cuyo resultado podría afectar negativamente su situación patrimonial y financiera.

La Compañía es parte en una serie de procedimientos de índole laboral, impositiva y administrativa que, ya sea en forma individual o conjuntamente con otros procedimientos, podrían, en caso de obtenerse una resolución total o parcialmente desfavorable para la Compañía, redundar en la imposición de costos, multas, pago de sumas de dinero previstas en sentencias u otras pérdidas significativas. Si bien la Compañía considera que ha efectuado las previsiones adecuadas para tales riesgos de acuerdo con las normas contables, basándose en las opiniones y en el asesoramiento legal externo, , ciertas pérdidas contingentes se encuentran sujetas a cambios provenientes de nueva información disponible, y es posible que los costos provocados por tales riesgos, si fueran resueltos de forma total o parcialmente desfavorable para la Compañía, podrían exceder significativamente las previsiones efectuadas, afectando su situación patrimonial y financiera. Para mayor información véase la sección *"Antecedentes financieros – Procedimientos legales"* de este Prospecto.

La falta de disponibilidad de seguros y el aumento de los costos de los seguros podrían afectar adversamente las operaciones de la Compañía y su situación financiera.

Las operaciones de la Compañía se encuentran sujetas a diversos riesgos habituales en el sector de la industria del aluminio, tales como explosiones, incendios, emisiones tóxicas y otros accidentes relacionados con la polución y contaminación ambiental. Para protegerse de estos peligros, la Compañía mantiene una cobertura de seguros contra algunas de estas pérdidas y obligaciones potenciales, pero no contra la totalidad de ellas. Es posible que la Compañía no esté en condiciones de mantener u obtener los tipos de seguros deseables a precios razonables. En algunos casos, ciertos seguros podrían no estar disponibles en Argentina o existir sólo por montos de cobertura reducidos. Si la Compañía no hubiese previsto un riesgo asegurable, no pudiera obtener un seguro o si decidiera no asegurarse porque el costo del seguro aumentara sustancialmente, la Compañía estaría asumiendo más riesgos sin cobertura en sus operaciones. Si la Compañía sufriera un siniestro significativo respecto de la que no estuviera asegurada en forma

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

total o parcial, ello podría tener un efecto adverso significativo sobre su situación financiera.

El programa de seguros de la Compañía incluye una cantidad de compañías aseguradoras. Los problemas en los mercados financieros globales han resultado en el deterioro de la situación financiera de muchas entidades financieras, incluyendo compañías de seguros. La Compañía no maneja actualmente información que indique que alguna de sus aseguradoras no estaría en condiciones de cumplir con sus obligaciones en caso de ocurrir un siniestro cubierto. No obstante, la Compañía no puede aseverar que las compañías aseguradoras van a cubrir los siniestros cubiertos y si este incumplimiento se diera frente a un siniestro significativo, esta situación podría tener un efecto adverso material sobre la situación de la Compañía.

Los ataques cibernéticos podrían afectar el negocio, la situación financiera y los resultados de operaciones de la Compañía.

La probabilidad de sufrir ataques cibernéticos ha aumentado en los últimos años debido a su mayor sofisticación y organización y a las nuevas tecnologías aplicadas. La Compañía tiene sus equipos y sistemas conectados a Internet, por lo que enfrenta el riesgo de ataques que podrían provocar la interrupción de sus operaciones, daños materiales, robo de información, fraudes o estafas, como también quedar sujeta a litigios judiciales y daños a su reputación. Los ataques cibernéticos podrían afectar negativamente los negocios, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía.

La Compañía depende de sistemas informáticos y de procesamiento para desarrollar su actividad comercial, y la falla de tales sistemas podría afectar de manera adversa a sus negocios y los resultados de sus operaciones.

Los sistemas informáticos y de procesamiento son vitales para el funcionamiento de la Compañía, contribuyendo a la prestación adecuada de sus servicios, al control de sus costos y al logro de eficiencias operativas, tanto en las áreas comerciales y administrativas, como en las de producción. Ante nuevas funcionalidades requeridas o cambios de tecnología la Compañía modifica e incorpora sistemas y equipamiento empleando personal propio y/o tercerizado. Podrían existir eventos que afecten a los sistemas, que generaran un impacto sustancialmente adverso en la actividad comercial de la Compañía, los resultados de sus operaciones y su situación patrimonial, económica y financiera.

Los intereses de los accionistas principales actuales de la Compañía podrían diferir y ser contrarios a los de los inversores en las Obligaciones Negociables.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Los principales accionistas actuales de la Compañía podrían decidir acerca de prácticamente todos los asuntos sometidos ante los accionistas y el directorio, y por ende podrían ejercer control de las políticas comerciales y asuntos de la Compañía, incluyendo la designación de la mayoría de los miembros del directorio de la Compañía. En consecuencia, dichos accionistas podrían adoptar la mayoría de las decisiones del directorio de la Compañía respecto de la dirección de los negocios y política comercial, incluyendo la designación y remoción de funcionarios, las decisiones respecto de adquisiciones, ventas y enajenaciones de activos, el pago de dividendos y otras distribuciones y el monto de los dividendos u otras distribuciones, así como la financiación de deuda incurrida por la Compañía. No es posible asegurar que los intereses de los principales accionistas actuales de la Compañía coincidan entre sí ni que los mismos no serán diferentes o contrarios a los de los inversores en las Obligaciones Negociables. Para mayor información sobre los principales accionistas de la Compañía ver la sección "*Estructura de la Compañía y su grupo económico – Accionistas principales y transacciones con partes relacionadas*" y "*Estructura de la Compañía y su grupo económico – Transacciones con partes relacionadas, subsidiarias o vinculadas*" en este Prospecto.

Factores de riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables

El endeudamiento de la Compañía relacionado con las Obligaciones Negociables podría imponer importantes restricciones operativas y financieras a la Compañía, lo que podría impedirle capitalizar las oportunidades comerciales.

En caso de que así se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente a una Clase y/o Serie, podrían imponerse importantes restricciones operativas y financieras a la Compañía. Estas restricciones limitarán su capacidad de, entre otras cosas:

- incurrir en endeudamiento adicional;
- pagar dividendos y realizar otros pagos restringidos o recompra o rescate de las acciones de la Compañía;
- imponer limitaciones a los dividendos y otros pagos por parte de sus subsidiarias restringidas;
- incurrir en gravámenes;
- realizar ciertas inversiones y préstamos;
- vender activos;
- participar en operaciones con subsidiarias; y
- fusionarse o transferir la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus activos.

Sin perjuicio de que dichos compromisos pueden estar sujetos a importantes reservas y excepciones, estas restricciones podrían limitar la capacidad de la Compañía de sacar provecho de oportunidades de crecimiento atractivas para sus negocios que de momento no se pueden

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

prever, especialmente si la misma no puede incurrir en financiamiento o realizar inversiones para aprovechar estas oportunidades.

Es posible que no se desarrolle un mercado activo para las Obligaciones Negociables.

Cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables emitida conforme al Programa constituirá una nueva emisión de Obligaciones Negociables para la que puede no haber un mercado de negociación establecido. La Compañía puede solicitar que las Obligaciones Negociables de una Clase y/o Serie sean admitidas en diferentes bolsas o mercados, pero no puede garantizar que, de ser efectuadas, esas solicitudes, serán aprobadas. Además, también puede suceder que la Compañía decida no listar, cotizar o negociar las obligaciones de una Clase y/o Serie en ninguna bolsa, mercado o sistema de negociación. Es más, aún en el caso de que pueda obtenerse una cotización respecto de una emisión de Obligaciones Negociables, la Compañía no puede brindar garantías acerca de su liquidez ni garantizar que se desarrollará o se mantendrá vigente un mercado de negociación para las obligaciones negociables. Si no se desarrollara o se mantuviera vigente un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrían verse negativamente afectados. Si las Obligaciones Negociables se negociaran, puede suceder que se negocien con un descuento sobre su precio de oferta inicial, dependiendo de las tasas de interés vigentes, el mercado para títulos valores similares, el desempeño operativo y la situación patrimonial de la Compañía, las condiciones económicas generales y otros factores.

Las restricciones sobre la transferencia de fondos al exterior actualmente afectan la capacidad de los tenedores no residentes de las Obligaciones Negociables de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión.

Los inversores no residentes que deseen adquirir las Obligaciones Negociables actualmente cuentan con acceso al mercado local de cambios para transferir al exterior el equivalente en divisas de las sumas que obtengan en razón del pago en Argentina, tanto en concepto de capital como de intereses, o de la liquidación de las Obligaciones Negociables, aunque sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos.

En concreto, mediante la Comunicación “A” 8230, conforme fuera modificada por la Comunicación “A” 8257, el Banco Central permite el acceso al MLC para la repatriación de servicios de capital, rentas y el producido de las ventas de inversiones de portafolio en instrumentos con cotizaciones en mercados locales autorizados por la Comisión Nacional de Valores, en la medida en que (i) la inversión haya sido ingresada y liquidada por el MLC a partir del 21 de abril de 2025 y (ii) los fondos a ser repatriados no superen los servicios cobrados y/o el monto efectivamente recibido por la venta de la inversión realizada. A tal fin, la Comunicación “A” 8245 del BCRA establece que se considerará cumplimentado dicho requisito de ingreso y liquidación cuando el cliente no residente haya aplicado moneda extranjera en forma directa a partir del 23 de mayo de 2025 a la suscripción primaria de títulos de deuda emitidos por el Tesoro Nacional.

En tanto estas restricciones se mantengan a lo largo del tiempo, los inversores no residentes se verán impedidos de transferir sin limitaciones al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión a través del mercado de

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

cambios. No es posible garantizar si en el futuro estas restricciones se flexibilizarán o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes al a fecha de este Prospecto. Para mayor información, ver "*Información Adicional — Controles de Cambio*" en este Prospecto.

Riesgo relacionado con que los acontecimientos en otros países pueden afectar adversamente el valor de mercado de las Obligaciones Negociables.

El precio de mercado de las Obligaciones Negociables puede verse adversamente afectado por acontecimientos en los mercados financieros internacionales y por las condiciones económicas mundiales. Los mercados de títulos valores argentinos están influenciados, en distinta medida, por las condiciones económicas y de mercado de otros países, especialmente los de América Latina y otros mercados emergentes o independientes (*standalone*). Si bien las condiciones económicas son diferentes en cada país, la reacción de los inversores a los acontecimientos en un país puede afectar los títulos valores de emisores de otros países, incluyendo Argentina. La Compañía no puede garantizar que el mercado para los títulos valores de emisores argentinos no se verá afectado negativamente por hechos ocurridos en otros lugares o que dichos acontecimientos no tendrán un impacto negativo sobre el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Por ejemplo, un aumento en las tasas de interés de un país desarrollado, como los Estados Unidos, o un hecho negativo en un mercado emergente, pueden inducir importantes fugas de capital desde Argentina y hacer caer el precio de negociación de las Obligaciones Negociables. Para más información, ver el apartado "La economía argentina podría verse adversamente afectada por acontecimientos económicos en otros mercados globales y por los efectos "contagio" más generalizados" de este capítulo del Prospecto.

No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo que se asignen a la Compañía, al Programa o las Obligaciones Negociables no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones crediticias otorgadas a la Compañía, al Programa o a las Obligaciones Negociables en el Suplemento de Prospecto, de existir, constituyen una evaluación realizada por las agencias calificadoras de riesgo de la capacidad de la Compañía de pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones crediticias podrán no reflejar el potencial impacto de los riesgos relacionados con la estructuración o la comercialización de las Obligaciones Negociables. Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que la Compañía opera generalmente. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comercialización de las Obligaciones Negociables. Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y podrán ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la entidad calificadora. La calificación de cada agencia debe ser evaluada en forma independiente de la de cualquier otra agencia. La Compañía no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones Negociables permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

La Compañía podría rescatar las Obligaciones Negociables antes del vencimiento.

En caso de que así se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente a una Clase y/o Serie, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas, en forma total o parcial, a opción de la Compañía (ver la sección "*Datos estadísticos y programa previsto para la oferta – Rescate optativo*" y "*Datos estadísticos y programa previsto para la oferta – Compra por la Compañía*" en el presente Prospecto, para mayor detalle) en determinadas condiciones, en forma total o parcial. En consecuencia, un inversor podrá no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título similar a una tasa de interés efectiva similar a la de las Obligaciones Negociables.

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables emitirán su voto en forma diferente a los demás acreedores quirografarios.

En caso de que la Compañía se encontrare sujeta a concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables emitidas bajo cualquier Clase y/o Series, estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley N° 24.522 (la "**Ley de Concursos y Quiebras**"), y sus modificatorias, y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales y, consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables no se aplicarán.

La Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las dobles mayorías requeridas por la Ley de Concursos y Quiebras, las cuales exigen mayoría absoluta de acreedores que representen las dos terceras partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor al de los demás acreedores de la Compañía.

Asimismo, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de obligaciones negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o que se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para determinar dichas mayorías.

Como consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descripto, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables con relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales pueda verse disminuido.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

POLÍTICAS DE LA COMPAÑÍA

Políticas de inversiones, de financiamiento y ambientales

Principales inversiones y desinversiones de los tres últimos ejercicios

Véase "*Información sobre la Compañía – Panorama general – Principales inversiones y desinversiones de los tres últimos ejercicios*" en este Prospecto.

Principales inversiones y desinversiones de capital en curso

Véase "*Información sobre la Compañía – Panorama general – Principales inversiones y desinversiones de capital en curso*" en este Prospecto.

Adquisición del control por oferta pública por terceras partes

Véase "*Información sobre la Compañía – Panorama general – Adquisición del control por oferta pública por terceras partes*" en este Prospecto.

Investigación y desarrollo, patentes y licencias

La Compañía invierte en tecnología y asistencia técnica internacional para la implementación de la misma acorde a los estándares más exigentes, mejora la eficiencia de sus equipos, optimiza la logística y desarrolla productos específicos para clientes. Como resultado de su flexibilidad, su eficiencia y su calidad, comercializa su aluminio en los mercados más exigentes.

La Compañía cuenta con tecnología y licencias adquiridas a Aluminium Pechiney. Para mayor información con respecto a dichas tecnologías y licencias, ver la sección "*Información sobre la Compañía – Patentes, licencias o contratos*" en este Prospecto.

Estrategia de sostenibilidad

La Compañía tiene un compromiso con la sostenibilidad a partir de tres pilares - Ambiental, Social y de Gobernanza ("**ESG**", por sus siglas en inglés) – en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, destinados a abordar los desafíos globales y a promover el desarrollo sostenible en todo el mundo. A partir de su actividad productiva, la Compañía busca generar valor para todas las partes interesadas, teniendo como ejes rectores la protección del medioambiente y el desarrollo de las comunidades, de acuerdo con los estándares de gestión más altos y la participación en los mercados más exigentes.

La Gerencia de Gestión Sustentable, desde su creación en diciembre de 2023, es la responsable de implementar la estrategia Ambiental, Social y de Gobernanza (ESG por sus siglas en inglés), integrando sus lineamientos.

Como parte del proceso iniciado por la Compañía para consolidar su estrategia y gestión sostenible, durante 2024 se llevó a cabo un análisis de materialidad que permitió identificar, analizar y priorizar los temas ESG más relevantes para el negocio de la Compañía y sus diversos grupos de interés. Asimismo, la Compañía elabora Reportes de Sostenibilidad, donde describe su

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

estrategia, desafíos e iniciativas del periodo, y busca dar una difusión más extensiva de su desempeño económico, social y ambiental, en el marco de su cultura de transparencia.

Alineados con el objetivo de consolidar la estrategia ESG desarrollamos la Política de Gestión Sostenible, para toda la Compañía. Convencidos de que los lineamientos ambientales, sociales y de gobernanza (ESG) contribuyen de manera significativa a la creación de valor para la empresa y sus partes interesadas, redefinimos las Políticas de Gestión Integrada de las distintas locaciones en una única política que consolida nuestro compromiso integral con el desarrollo sostenible y actúa como marco rector para nuestras decisiones futuras.

Este compromiso se materializa en el accionar diario de la Compañía, a partir de las estrategias implementadas en los ejes ESG que se describen a continuación:

Gestión Ambiental

La protección del ambiente es un pilar fundamental en la producción del aluminio y en la estrategia de sostenibilidad de la Compañía. Las principales estrategias que abarca este eje son las siguientes:

- El cuidado y uso responsable de los recursos naturales.
- El incremento de la generación y uso de energía renovable.
- La reducción de la huella de carbono de los procesos.
- La mejora en la eficiencia energética.
- La gestión de los residuos, emisiones y efluentes alineados a la economía circular.
- La preservación y el cuidado de la biodiversidad.
- Prevención y mitigación de riesgos e impactos.
- La protección del ambiente.

Gestión Social

La gestión social abarca el desarrollo de las relaciones con las personas que integran los equipos de trabajo y las comunidades donde se desarrollan las operaciones. Aborda los siguientes aspectos:

- El desarrollo de relaciones armoniosas y cooperativas con los colaboradores, basadas en un trato imparcial y el entendimiento mutuo.
- La seguridad y la salud de las personas.
- El desarrollo personal y profesional de sus empleados a través de la capacitación y la participación.
- La construcción de un entorno laboral donde los colaboradores sean tratados con dignidad, respeto y confianza, y se promueva el bienestar laboral.
- La promoción de una cultura de diversidad, inclusión, equidad, no discriminación, trato respetuoso e igualdad de oportunidades de acuerdo con nuestro Código de Principios, prohibiendo cualquier forma de acoso y violencia.
- El fortalecimiento de las instituciones de la sociedad civil mediante programas como el de Acción Comunitaria, visitas a planta y al Parque Eólico, donaciones de materiales en

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

desuso en el marco de la economía circular y el programa de voluntariado

Gobernanza

La Compañía se encuentra comprometida con los más altos estándares de ética e integridad. Su Programa de Integridad establece principios como el respeto a la comunidad, clientes y proveedores, el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones, el cuidado del medio ambiente, la salud, la higiene y la seguridad laboral, entre otros aspectos. Su compromiso con la gestión ética del negocio se encuentra plasmado en su Código de Principios que guía a todo el personal de Aluar y sus grupos de interés en su accionar diario.

Para información con respecto a la política ambiental de la Compañía, ver las secciones "*Información sobre la Compañía – Cuestiones ambientales*" e "*Información sobre la Compañía – Información sobre normativa ambiental*" en este Prospecto.

Políticas de dividendos y agentes pagadores

La Compañía no ha fijado una política preestablecida de distribución de dividendos.

La asamblea general ordinaria y extraordinaria celebrada el 21 de octubre de 2021 resolvió recomponer la reserva legal que fuera parcialmente absorbida en la asamblea general ordinaria y extraordinaria celebrada el 29 de octubre de 2020 y resolvió distribuir un dividendo en efectivo por $2.800.000.000.- por el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2021, el cual fue puesto a disposición el 4 de noviembre de 2021. De igual forma, resolvió destinar el importe total de $435.010.902 a reserva para futuros dividendos.

El 22 de julio de 2022, el directorio de la Compañía, considerando la utilidad neta (líquida y realizada) del período de nueve meses comprendido entre el 1° de julio de 2021 y el 31 de marzo de 2022, en base a los estados financieros intermedios condensados especiales separados al 31 de marzo de 2022 con informes de auditores independientes y de la comisión fiscalizadora, resolvió poner a disposición de los accionistas, a partir del 2 de agosto de 2022, un dividendo anticipado en efectivo de $8.988.000.000 correspondiente al ejercicio social finalizado el 30 de junio de 2022. El mismo equivale al 321% sobre el monto del capital social y a $3,21 por cada acción en circulación.

La asamblea general ordinaria y extraordinaria celebrada el 26 de octubre de 2022 resolvió conformar el dividendo adicional en efectivo ya abonado por el ejercicio social finalizado el 30 de junio de 2021 de $199.500.000 aprobado por el directorio de la Compañía en la reunión celebrada el 3 de diciembre de 2021, utilizando a tales efectos la reserva para futuros dividendos, dejada a disposición del directorio por la Asamblea celebrada el 21 de octubre de 2021.

Adicionalmente, la asamblea general ordinaria y extraordinaria celebrada el 26 de octubre de 2022 resolvió: a) conformar el dividendo anticipado en efectivo ya abonado por el ejercicio social finalizado el 30 de junio de 2022 de $8.988.000.000, puesto a disposición por el directorio de la Compañía en su reunión del 22 de julio de 2022, detrayéndolo del resultado positivo del ejercicio social finalizado el 30 de junio de 2022; b) distribuir un dividendo adicional en efectivo por $11.984.000.000, el cual fue puesto a disposición el 9 de noviembre de 2022 y c) destinar el importe de $12.212.153.436 a reserva para futuros dividendos.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

El 19 de diciembre de 2022, el directorio de la Compañía resolvió poner a disposición de los accionistas, a partir del 2 de enero de 2023, un dividendo adicional en efectivo de $ 193.200.000 correspondiente al ejercicio social finalizado el 30 de junio de 2022. El mismo equivale al 6,9% sobre el monto del capital social y a $ 0,069 por cada acción en circulación.

El 5 de abril de 2023, el directorio de la Compañía resolvió poner a disposición de los accionistas, a partir del 19 de abril de 2023, un dividendo adicional en efectivo de $14.000.000.000.- por el ejercicio social cerrado al 30 de junio de 2022. El mismo equivale al 500% sobre el valor nominal de cada acción con derecho al cobro a la fecha de su puesta a disposición es decir a $5.- por cada acción.

La asamblea general ordinaria y extraordinaria celebrada el 25 de octubre de 2023 resolvió conformar los dividendos adicionales en efectivo ya abonado por el ejercicio social finalizado el 30 de junio de 2022 de $193.200.000 y $14.000.000.000 aprobado por el directorio de la Compañía en las reuniones celebradas el 19 de diciembre de 2022 y 5 de abril de 2023, utilizando a tales efectos la reserva para futuros dividendos, dejada a disposición del directorio por la Asamblea celebrada el 26 de octubre de 2022.

El 15 de diciembre de 2023, el directorio de la Compañía resolvió poner a disposición de los accionistas, a partir del 2 de enero de 2024, un dividendo en efectivo de $425.880.000 correspondiente al ejercicio social finalizado el 30 de junio de 2023. El mismo equivale al 15,21% sobre el monto del capital social y a $0,1521 por cada acción en circulación.

La asamblea general ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2024 resolvió: (i) conformar el dividendo en efectivo abonado por el ejercicio social cerrado al 30.06.2023 por $ 425.880.000.- aprobado por el Directorio en la reunión celebrada el 15 de diciembre de 2023, utilizando a tales efectos la Reserva para Futuros Dividendos, dejada a disposición del Directorio por la Asamblea celebrada el 25 de octubre de 2023; (ii) y asignar el saldo remanente de los Resultados Acumulados del Ejercicio de $136.362.363.154.- a Reserva para Futuros Dividendos, alcanzando el importe total de $434.467.654.497.- para dejar la misma a disposición del Directorio el cual teniendo en cuenta la restricción correspondiente al rubro Otras Reservas, podrá disponer de la Reserva para Futuros Dividendos con el objeto de abonar o no, el o los dividendos en efectivo por el ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2024, que dicho cuerpo considere oportuno distribuir con anterioridad a la Asamblea que considere los Estados Financieros correspondientes al ejercicio económico a cerrar el 30.06.2025, disponiendo al efecto la forma y medio de pago e informando a dicha Asamblea sobre el particular y poniendo a disposición de ésta el total de dicha reserva o su saldo, según el caso.

El 17 de diciembre de 2024, el directorio de la Compañía resolvió poner a disposición de los accionistas, a partir del 2 de enero de 2025, un dividendo en efectivo de $ 5.936.000.000 correspondiente al ejercicio social finalizado el 30 de junio de 2024. El mismo equivale al 212% sobre el monto del capital social y a $ 2,12 por cada acción en circulación.

La asamblea general ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2025 resolvió: (i) Conformar el dividendo en efectivo ya abonado por el ejercicio social cerrado al 30.06.2024 por $5.936.000.000.- aprobado por el Directorio en la reunión celebrada el 17 de diciembre de 2024, utilizando a tales efectos la Reserva para Futuros Dividendos, dejada a disposición del Directorio

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

por la Asamblea celebrada el 24 de octubre de 2024, el cual a valores constantes del 30 de junio de 2025, representa $6.832.155.056.-, (ii) Del resultado del ejercicio que se reseña de $7.513.255.855.-, que ajustado por inflación al 30 de septiembre de 2025 asciende a la suma de $7.961.667.153.-, destinar a Reserva Legal el importe de $ 375.662.793.- suma que representa el 5% del saldo de los resultados del ejercicio bajo consideración, y que ajustada por inflación al 30 de septiembre de 2025 asciende a $398.083.358.-, (iii) Asignar el saldo remanente de los Resultados Acumulados del Ejercicio de $12.343.917.864 que ajustado por inflación al 30 de septiembre de 2025 asciende a $13.080.636.051- a Reserva para Futuros Dividendos, alcanzando el importe total de $573.003.967.917.- a valores constantes del 30 de septiembre de 2025- para dejar la misma a disposición del Directorio el cual teniendo en cuenta la restricción correspondiente al rubro Otras Reservas, podrá disponer de la Reserva para Futuros Dividendos con el objeto de abonar o no, el o los dividendos en efectivo por el ejercicio económico cerrado al 30.06.2025, que dicho cuerpo considere oportuno distribuir con anterioridad a la Asamblea que considere los Estados Financieros correspondientes al ejercicio económico a cerrar el 30.06.2026, disponiendo al efecto la forma y medio de pago e informando a dicha Asamblea sobre el particular y poniendo a disposición de ésta el total de dicha reserva o su saldo, según el caso.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

INFORMACIÓN SOBRE DIRECTORES, GERENTES, ASESORES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

Directores titulares y suplentes

El directorio de la Compañía posee amplias facultades para adquirir derechos y contraer obligaciones en nombre y representación de la misma, sin restricciones en tal sentido, salvo aquellas impuestas por las leyes argentinas.

De acuerdo con el estatuto de la Compañía, el directorio debe estar conformado por el número de miembros titulares que disponga la asamblea ordinaria de accionistas, entre un mínimo de siete y un máximo de once, debiendo también la asamblea designar miembros suplentes en igual o menor número al de titulares designados.

La asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 29 de octubre de 2025 designó once directores titulares y nueve directores suplentes por un ejercicio y los cargos fueron distribuidos en la reunión de directorio celebrada el 29 de octubre de 2025. Todos los mandatos tienen vigencia hasta la asamblea de accionistas que considere los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026. En dicha asamblea, entre otras cuestiones, se evaluará la gestión del directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026, se fijará el número y elección de los directores titulares y suplentes, y se determinará los honorarios para los directores.

La designación de los miembros del directorio por la asamblea de accionistas celebrada el 29 de octubre de 2025 se encuentra en gestión para su inscripción ante la IGJ de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550.

En el cuadro transcripto a continuación se detalla la composición actual del directorio de la Compañía y el carácter de “independiente” o “no independiente” de cada uno de sus miembros, conforme con los criterios establecidos en la normativa vigente de la CNV.

Nombre y apellido	C.U.I.T	Cargo	Designación original en el cargo	Vencimiento del mandato	Carácter
Alberto Eduardo Martínez Costa	20-10306115-7	Presidente	18/10/1989	30/06/2026	No Independiente
Martín José Levinas	20-23974350-2	Vicepresidente	30/10/2012	30/06/2026	No Independiente
Daniel Klainer	20-07609690-3	Vocal	15/10/1981	30/06/2026	No Independiente
Federico Merener	20-21482543-1	Vocal	26/10/2022	30/06/2026	No Independiente
Jorge Alberto Diehl	20-24655100-7	Vocal	26/10/2022	30/06/2026	No Independiente
Mariel Elizabeth Rivadavia	27-22931191-9	Vocal	24/10/2024	30/06/2026	No Independiente
Marcelo Rodolfo Gómez Prieto	20-12600730-3	Vocal	07/10/1993	30/06/2026	No Independiente

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Nombre y apellido	C.U.I.T	Cargo	Designación original en el cargo	Vencimiento del mandato	Carácter
Miguel Juan Falcón	20-04515097-7	Vocal	10/05/2000	30/06/2026	No Independiente
Alberto Eleodoro Marcel	20-05257738-2	Vocal	17/10/2018	30/06/2026	Independiente
Pedro Guillermo Migueles	20-04527017-4	Vocal	17/10/2017	30/06/2026	Independiente
Lucía Aldao	27-39921861-1	Vocal	29/10/2025	30/06/2026	Independiente
Matías Sebastián Barrio	20-30622964-9	Director Suplente	26/10/2022	30/06/2026	No Independiente
Juan Sebastián Cava	20-23250344-1	Director Suplente	26/10/2022	30/06/2026	No Independiente
Mónica Rosa Filipponi	27-16038634-2	Directora Suplente	24/10/2024	30/06/2026	No Independiente
Carlos Gabriel Leyba	20-04367790-0	Director Suplente	28/09/1971	30/06/2026	No Independiente
Gabriel Pablo Vendrell	23-21584992-9	Director Suplente	20/10/2015	30/06/2026	No Independiente
Alejandro Oscar Deluca	20-11957666-1	Director Suplente	16/11/2010	30/06/2026	No Independiente
Carlos Alberto Pérez Bello	20-11424289-7	Director Suplente	17/10/2018	30/06/2026	Independiente
Solange Paola Astrid Caig	27-23553391-5	Directora Suplente	25/10/2023	30/06/2026	Independiente
Guido Agustín Gallino	20-33669829-5	Director Suplente	29/10/2025	30/06/2026	Independiente

Para información sobre relaciones familiares entre los integrantes del directorio ver "*Directores titulares y suplentes – Relaciones familiares de los directores*" en este capítulo.

Antecedentes profesionales de los directores

A continuación, se realiza una breve reseña biográfica de los miembros actuales del directorio, quienes se hallan en su totalidad domiciliados en la República Argentina.

Alberto Eduardo Martínez Costa - Presidente

Nacido el 28 de enero de 1952. Titular del D.N.I. Nº 10.306.115 y del C.U.I.T. Nº 20-10306115-7, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Martínez Costa se desempeña como miembro titular del Directorio de la Compañía desde 1993, habiendo ejercido ese cargo con anterioridad desde 1988 hasta 1991. Entre los años 1981 y 1988 se desempeñó como director suplente de la misma Compañía. Es Presidente de la Compañía desde el 22 de octubre de 2019. Comenzó su carrera como abogado interno del grupo económico Aluar-Fate en 1978, y fue designado Gerente de Asuntos Jurídicos de dicha empresa en el año 1987 y director de asuntos jurídicos en el año 2022. El Sr. Martínez Costa es Presidente de Fate, Infa, e Hidroeléctrica Futaleufú. También es Vicepresidente de Estancias San

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Javier de Catamarca S.A. **("Estancias San Javier de Catamarca")**, Juan Cincotta y Transpa, director titular de Pecerré y director suplente de Trelpa. Es abogado graduado de la Universidad de Buenos Aires. Fue designado como Liquidador Titular por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Genpat celebrada el 29 de junio de 2023, con motivo del procedimiento iniciado por la misma de disolución anticipada.

Martín José Levinas - Vicepresidente

Nacido el 30 de abril de 1974. Titular del D.N.I. Nº 23.974.350 y del C.U.I.T. Nº 20-23974350-2, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Abogado, egresado de la Universidad de Buenos Aires. Posee un Master en Finanzas en CEMA. Previo a su incorporación en la Compañía con fecha 1º de octubre de 2007, se desempeñó en Alchemy Sociedad de Bolsa S.A. como asesor financiero. Actualmente se desempeña en la Compañía como vicepresidente ejecutivo. El Sr. Levinas es director titular de la Compañía desde el mes de octubre de 2019. Asimismo es Vicepresidente de Fate, y de Pecerre S.C.A. **("Pecerre");** es Presidente de Cipal Compañía Inversora para Argentina y Latinoamérica SA ("**Cipal**"), director titular de Estancias San Javier de Catamarca S.A, Cutral-Hue SA ("**Cutral-Hue**), Trelpa, Infa e Hidroeléctrica Futaleufú, y director suplente de Transpa. Fue designado como Liquidador Suplente por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Genpat celebrada el 29 de junio de 2023, con motivo del procedimiento iniciado por la misma de disolución anticipada.

Daniel Klainer - Vocal

Nacido el 4 de diciembre de 1947. Titular del D.N.I. Nº 7.609.690 y del C.U.I.T. Nº 20-07609690-3, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Klainer fue designado director comercial y financiero de la Compañía en el mes de abril de 1994, cargo que desempeñó hasta el año 2011 cuando fue designado director de asuntos corporativos. El Sr. Klainer había ocupado en la Compañía los cargos de gerente de sistemas, gerente administrativo y financiero y director de finanzas. El Sr. Klainer se desempeña como miembro del Directorio de la Compañía desde el año 1993, habiendo ejercido dicho cargo con anterioridad entre los años 1981 y 1991; entre los años 1978 y 1980 se desempeñó como director suplente de la misma. Es asimismo Presidente de Trelpa y vicepresidente de Infa, director titular de Hidroeléctrica Futaleufú y de Transpa y director suplente de Fate. Es contador público graduado de la Universidad de Buenos Aires.

Federico Merener - Vocal

Nacido el 15 de enero de 1970. Titular del D.N.I. Nº 21.482.543 y del C.U.I.T. Nº 20-21482543-1, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Merener se desempeña como director de administración y abastecimiento de la Compañía desde el 5 de septiembre 2022. Con anterioridad trabajó en Fate como gerente de producto y posteriormente como gerente de administración y estudios económicos desde 2009 hasta 2022. El Sr. Merener es director titular de la Compañía, director suplente de Fate desde el mes de noviembre de 2022 y de Infa y director titular de Cipal, Hidroeléctrica Futaleufú y Juan Cincotta.

Jorge Alberto Diehl - Vocal

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Nacido el 16 de junio de 1975. Titular del D.N.I. Nº 24.655.100 y del C.U.I.T. Nº 20-24655100-7, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Diehl se desempeña como director de finanzas desde septiembre de 2022 realizando toda su carrera profesional en sectores administrativos de Aluar. Desde el mes de octubre de 2019 se desempeñó como director suplente de la misma Compañía. Es director titular de la Compañía desde el 26 de octubre de 2022 y director suplente de Hidroeléctrica Futaleufú. Es Contador Público y Licenciado en Administración egresado de la Universidad Católica Argentina y posee un Master en Administración de Empresas (MBA) de la Universidad de Melbourne, Australia.

Mariel Elizabeth Rivadavia -Vocal

Nacida el 13 de septiembre de 1972. Titular del D.N.I. Nº 22.931.191 y del C.U.I.T. Nº 27-22931191-9, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Sra. Rivadavia se desempeña como gerente de asuntos jurídicos de la Compañía desde noviembre de 2022, comenzando su carrera en el año 1997 en la gerencia de asuntos jurídicos de Aluar. La Sra. Rivadavia es directora titular de la Compañía desde el mes de octubre de 2024, directora suplente de Hidroeléctrica Futaleufú y Secretaria del Directorio de Cipal y directora titular de Estancias San Javier de Catamarca. Es abogada egresada de la Universidad de Buenos Aires, especialista en derecho ambiental de la Universidad Católica Argentina y con maestría en derecho empresario de la Universidad Austral.

Marcelo Rodolfo Gómez Prieto - Vocal

Nacido el 14 de agosto de 1958. Titular del D.N.I. Nº 12.600.730 y del C.U.I.T. Nº 20-12600730-3, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Gómez Prieto ocupa el cargo de director de la Compañía desde el año 1993. Asimismo, el Sr. Gómez Prieto es vicepresidente de SBS Trade S.A., SBS Capital S.A. y SBS Trading S.A. Asimismo es director titular de Marina Río Luján S.A, y Banco de Valores S.A. y presidente de Sadu S.A. Es licenciado en administración de empresas graduado de la Universidad de Belgrano.

Miguel Juan Falcón - Vocal

Nacido el 21 de febrero de 1945. Titular del D.N.I. Nº 4.515.097 y del C.U.I.T. Nº 20-04515097-7, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Falcón se desempeña como miembro titular del directorio de la Compañía desde el año 2000, habiendo actuado como director suplente de la misma en el año 1999 y como miembro titular de su Comisión fiscalizadora entre los años 1991 a 1998. Integra el grupo económico Aluar-Fate desde hace más de treinta años. El Sr. Falcón es presidente de Juan Cincotta, de Estancias San Javier de Catamarca, de Pecerre y Cutral-Hue, vicepresidente de Cipal y director suplente de Infa, e Hidroeléctrica Futaleufú. Es contador público egresado de la Universidad de Buenos Aires.

Alberto Eleodoro Marcel - Vocal

Nacido el 24 de agosto de 1946 Titular del D.N.I. Nº 5.257.738 y del C.U.I.T. Nº 20-05257738-

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

2 con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Marcel se desempeña como miembro titular del directorio de la Compañía desde el mes de octubre de 2018. Es contador público nacional graduado de la Universidad Nacional de La Plata.

Pedro Guillermo Migueles- Vocal

Nacido el 28 de marzo de 1945. Titular del D.N.I. Nº 4.527.017 y del C.U.I.T. Nº 20-04527017-4 con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Migueles se desempeña como miembro titular del directorio de la Compañía desde el mes de octubre de 2018. Es licenciado en economía política graduado de la Universidad de Buenos Aires.

Lucía Aldao – Vocal

Nacido el 26 de agosto de 1996. Titular del D.N.I. Nº 39.921.861 y del C.U.I.T. Nº 27-39.921.861-1, con domicilio especial en la calle Tucumán 500 tercer piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Sra. Aldao se desempeña como miembro titular del directorio de la Compañía desde el mes de octubre de 2025. Es abogada egresada de la Universidad de Belgrano.

Matías Sebastián Barrio – Director suplente

Nacido el 11 de febrero de 1984. Titular del D.N.I. N° 30.622.964 y del C.U.I.T. N° 20-30622964-9, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Barrio se desempeña como gerente corporativo de compras desde el 12 de agosto de 2022 desempeñándose en sectores administrativos de la Sociedad desde su ingreso a la misma en enero de 2008. El Sr. Barrio es director suplente de la Compañía desde el mes de octubre de 2022. Es contador público egresado de la Universidad Nacional de La Plata y posee un Master en administración de empresas (MBA) de Columbia University.

Juan Sebastián Cava -Director suplente

Nacido el 5 de abril de 1973. Titular del D.N.I. 23.250.344 y del C.U.I.L. 20-23250344-1 con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Cava se desempeña como gerente de contabilidad desde Abril de 2010, desempeñándose en sectores administrativos de la Sociedad desde su ingreso a la misma en octubre de 1998. Con anterioridad trabajó en Compañía Naviera Perez Companc S.A. en el área de finanzas. Es contador público egresado de la Universidad de Buenos Aires y máster en administración de activos financieros egresado de la Escuela Superior de Economía y Administración de Empresas (ESEADE).

Mónica Rosa Filipponi-Directora suplente

Nacida el - 23 de octubre de 1962. Titular del D.N.I. Nº - 16.038.634 y del C.U.I.T. Nº - 27-16038634-2, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Sra. Filipponi se desempeña como abogada en la gerencia de asuntos jurídicos de la Compañía desde marzo de 2013. La Sra. Filipponi es directora suplente de la Compañía desde el mes de octubre de 2024, y directora suplente de Hidroeléctrica Futaleufú.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Es abogada egresada de la Universidad de Buenos Aires.

Carlos Raúl Gabriel Leyba -Director suplente

Nacido el 28 de abril de 1941. Titular del D.N.I. Nº 4.367.790 y del C.U.I.T. Nº 20-04367790-0, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Leyba es director suplente de la Compañía desde el año 2000, cargo que ya había ejercido con anterioridad entre los años 1971 a 1973 y 1992 a 1995. El Sr. Leyba se ha desempeñado como subsecretario de Estado y como profesor de la Universidad de Buenos Aires. También es presidente de Prospectiva Asesoramiento Estratégico y de Gestión S.A. Es licenciado en economía política egresado de la Universidad de Buenos Aires y posee un certificado especial en econometría de la Universidad Libre de Bruselas (Bélgica).

Gabriel Pablo Vendrell -Director suplente

Nacido el 19 de junio de 1970. Titular del D.N.I. Nº 21.584.992 y del C.U.I.T. Nº 23-21584992-9, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Vendrell se desempeña como gerente de recursos energéticos desde el 01/07/2007. Con anterioridad trabajó en Electrodos S.A. (Conarco) como asistente técnico. El Sr. Vendrell es director suplente de la Compañía desde el mes de octubre de 2015. También es vicepresidente de Hidroeléctrica Futaleufú, director suplente de Transpa y Trelpa y director titular de CAMMESA. Es ingeniero industrial egresado de la Universidad de Buenos Aires y especialista en administración del mercado eléctrico del Instituto Tecnológico de Buenos Aires.

Alejandro Oscar Deluca -Director suplente

Nacido el 14 de mayo de 1958. Titular del D.N.I. Nº 11.957.666 y del C.U.I.T. Nº 20-11957666-1, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Deluca comenzó su carrera profesional dentro del área de Recursos Humanos, ocupando distintas funciones. A partir del año 1991 fue Gerente de Relaciones Industriales de Fate, extendiendo sus responsabilidades en el año 1992 al ponerse bajo su órbita de actuación la gerencia de Recursos Humanos de Juan Cincotta. En el año 1994, tomó a su cargo la gerencia de Recursos Humanos de la Compañía en Buenos Aires y en el año 2000 la gerencia de Recursos Humanos de la Compañía, División Elaborados. Actualmente se desempeña como Adscripto a Presidencia. Fue vicepresidente de la Cooperativa Limitada de Asistencia Médica y Farmacéutica, Servicios Asistenciales y Turismo del Personal Superior de la Industria del Caucho y otras Actividades Industriales desde el año 1995 hasta el año 2001. Es licenciado en relaciones industriales, egresado de la Universidad Argentina de la Empresa. Realizó un posgrado de dirección estratégica en recursos humanos en Instituto para el Desarrollo Empresarial de la Argentina.

Carlos Alberto Pérez Bello -Director suplente

Nacido el 19 de septiembre de 1954. Titular del D.N.I. Nº 11.424.289 y del C.U.I.T. Nº 20-11424289-7, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Es director suplente de Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. y Fiplasto S.A. Es contador público nacional graduado de la Universidad de Belgrano.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Solange Paola Astrid Caig – Directora suplente

Nacida el 7 de febrero de 1974. Titular del D.N.I. Nº 23.553.391 y del C.U.I.T. Nº 27-23553391-5, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La señora Caig se desempeña como directora suplente de Aluar desde octubre de 2023. Es licenciada en Administración de Empresas egresada de la Universidad de Belgrano.

Guido Agustín Gallino – Director Suplente

Nacido el 16 de marzo de 1988, con D.N.I N° 33.669.829, con domicilio especial en la calle Tucumán N° 500, 3° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Gallino se desempeña como Coordinador de Entidades Financieras y Diversificadas de la Dirección de Asuntos Societarios de la Dirección General de Gestión Estratégica y Asuntos Societarios del FGS (ANSES) desde agosto de 2022. Es director suplente por el FGS en las sociedades cotizantes ECOGAS S.A.; EDENOR S.A.; TRANSENER S.A.; Ternium Argentina S.A. y Naturgy S.A. Es abogado egresado de la Universidad de Buenos Aires y coordinador del Posgrado de Derecho Sucesorio de la Facultad de Derecho (UBA). Actualmente se encuentra cursando una Maestría en Administración de Empresas en la Universidad Católica Argentina.

Relaciones familiares de los directores

A la fecha del presente Prospecto no existen vínculos familiares entre los integrantes del órgano de administración.

Directores y Gerentes de primera línea

Los siguientes son directores y gerentes de primera línea de la Compañía con dependencia directa de la Presidencia/Vicepresidencia:

Nombre	Cargo	Designación original en el cargo
Daniel Klainer	Director de Asuntos Corporativos	02/05/2011
Andrés Pascualini	Gerente Corporativo de Gestión de Personas	01/01/2025
Mario Litardo Solari	Director Comercial	01/03/2024
Alberto E. Martínez Costa	Director de Asuntos Jurídicos	01/01/1987
Federico Merener	Director de Administración y Abastecimiento	05/09/2022
Jorge Alberto Diehl	Director de Finanzas	05/09/2022
Angel Reyes	Gerente de Planta División Primario	20/01/2023
Juan Martín Viscardi	Gerente de Planta División Elaborados	01/06/2016

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Nombre	Cargo	Designación original en el cargo
Diego Parisi	Gerente de Auditoría	03/09/2024

Antecedentes profesionales de los Directores y Gerentes de Primera Línea

A continuación se brinda una breve reseña biográfica de los miembros directores de primera línea de la Compañía.

Daniel Klainer - Director de Asuntos Corporativos

Véase *"Directores titulares y suplentes - Antecedentes profesionales de los directores"* en este capítulo de este Prospecto.

Ángel Néstor Reyes - Gerente Industrial de Planta División Primario

Nacido el 16 de setiembre de 1967. Titular del D.N.I. Nº 18.393.653 y del C.U.I.T. Nº 20-18393653-1, con domicilio en Calle Arrayanes 3426, Puerto Madryn, Provincia de Chubut. Desde mayo de 1993 se desempeñó como ingeniero de Producción en Refinería de Metales Uboldi, luego como Gerente de Planta en la misma firma. Ingresó en Aluar en abril de 1998 y hasta diciembre de 2012, se desempeñó en los siguientes cargos en la Planta Primario de la Compañía: Jefe de Departamento Semielaborados I, Jefe de Departamento Semielaborados II y Jefe de Ánodos. Desde 2013 cubrió los cargos de Gerente de Solidificación, Gerente de Reducción y Gerente de Producción. Es ingeniero Químico graduado en 1991 de la Universidad Nacional del Sur de Bahía Blanca.

Juan Martín Viscardi - Gerente Industrial de Planta División Elaborados

Nacido el 3 de noviembre de 1977. Titular del D.N.I. Nº 26.251.374 y del C.U.I.T. Nº 20-26251374-3, con domicilio en Calle 31 A Nro. 4258, Gonnet, La Plata, Provincia de Buenos Aires. Desde junio de 2002 y hasta marzo 2006 se desempeñó como ingeniero en el área de balizamiento de la empresa Hidrovía S.A. Desde abril de 2006 a febrero de 2008 cumplió el rol de jefe de estudios y proyecto para la misma firma. A lo largo del mes de mayo de 2008 y hasta junio de 2016, se desempeñó en los siguientes cargos en la División Elaborados de la Compañía: ingeniero de producción de foil, jefe de producción de foil, jefe de producción de foil y rectificado y adscripto industrial. Desde julio de 2016 se desempeña como gerente industrial de División Elaborados de la Compañía. Es ingeniero en construcciones graduado en 2001 de la facultad de ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata, ingeniero civil graduado en 2002 de la facultad de ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata y Especialista en Ingeniería Portuaria graduado de la facultad de ingeniería de la Universidad de Buenos Aires en 2007.

Andrés Pascualini - Gerente Corporativo de Gestión de Personas

Nacido el 22 de febrero de 1985. Titular del D.N.I. Nº 31.342.959 y del C.U.I.T. Nº 20-31342959-9, con domicilio especial en la calle Marcelo T de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Buenos Aires. En 2008 ingresó en Grupo Arcor como analista de gestión de Recursos Humanos para el complejo Villa Mercedes. En 2011 fue promocionado dentro del mismo Grupo como jefe de Gestión de Recursos Humanos para la división Alimentos hasta junio de 2012 que fue designado como jefe de Recursos Humanos para la planta de La Campagnola Mar del Plata. En 2015 fue asignado como jefe de Recursos Humanos en la planta de Arcor Colonia Caroya, hasta el año 2018 que asume ese mismo rol para toda el área de Consumo Masivo Comercia del Grupo Arcor. Desde 2019 hasta febrero del 2023 se desempeñó como Gerente de Recursos Humanos de Grupo Agroempresa Argentina. Ingresó a la Compañía en marzo de 2023 como Gerente de Relaciones Industriales para la planta de Aluar Primario en Puerto Madryn y desde enero de 2025 es designado como Gerente Corporativo de Gestión de Personas. Es ingeniero industrial graduado en la Universidad Nacional de San Luis.

Alberto E. Martínez Costa –Presidente y Director de Asuntos Jurídicos

Véase *"Directores titulares y suplentes - Antecedentes profesionales de los directores"* en este capítulo de este Prospecto.

Federico Merener - Director de Administración y Abastecimiento

Véase *"Directores titulares y suplentes - Antecedentes profesionales de los directores"* en este capítulo de este Prospecto.

Jorge Alberto Diehl - Director de Finanzas

Véase *"Directores titulares y suplentes - Antecedentes profesionales de los directores"* en este capítulo de este Prospecto.

Mario Litardo Solari – Director Comercial

Nacido el 14 de noviembre de 1975. Titular del D.N.I. N° 25.020.593 y del C.U.I.T. N° 20-25020593-8, con domicilio en Calle Cap. Justo G. de Bermudez 1411, La Lucila, Provincia de Buenos Aires. Desde abril de 2015 y hasta octubre de 2021 se desempeñó como Gerente de Ventas División Industria primero para Argentina, agregando luego a Uruguay y sumando más tarde responsabilidades para todo el Cono Sur (Argentina, Chile y Uruguay) en Sherwin Williams. Luego, desde octubre del 2021 y hasta junio del 2022, cumplió el rol de Gerente de Ventas Comercio Exterior para el Grupo Rotoplas (empresas Rotoplas + IPS + Señorial). En junio del 2022 ingresó a Aluar como Gerente de Ventas Mercado Externo de la División Primario, y a partir de marzo del 2024 se desempeña como Gerente Comercial a cargo de la Dirección Comercial (responsable por la división primario y división elaborados, tanto para Mercado Interno como para Mercado Externo) de la Compañía. Es Licenciado en Administración de Empresas por la Universidad de Buenos Aires, con distintos cursos y programas de formación en áreas de Negocios y de Logística, y manejo de idiomas Inglés, Italiano y Portugués.

Diego Parisi- Gerente de Auditoría

Nacido el 2 de mayo de 1976. Titular del D.N.I. Nº 25.269.611 y del C.U.I.T. Nº 20-25269611-4, con domicilio especial en la calle Marcelo T de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En 1997 ingresó en Pistrelli, Díaz y Asociados como auditor externo hasta 1998.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Entre 1998 y 2004 cumplió el rol de analista en el área de Administración y Finanzas en Loma Negra. Desde 2005 hasta 2009 se desempeñó en su propia firma de Servicios Contables e Impositivos. A partir de su ingreso a la Compañía en 2009 mantuvo diferentes funciones en el área de Administración y Finanzas y en Auditoría y desde mayo de 2021 se desempeña como Gerente de Auditoría. Es contador público graduado en la Universidad del Salvador.

Contratos de trabajo con directores titulares o suplentes y directores y gerentes de primera línea

Los siguientes directores, titulares o suplentes y directores y gerentes de primera línea, según corresponda, se encuentran en relación de dependencia con la Compañía, con la antigüedad que se indica en cada caso:

Nombre y Apellido	Antigüedad
Alberto Eduardo Martínez Costa	1/02/1978
Daniel Klainer	3/02/1969 (1)
Mario Litardo Solari	01/06/2022
Miguel Juan Falcón	1/11/1999
Martín José Levinas	1/10/2007
Gabriel Pablo Vendrell	1/09/1994
Alejandro Oscar Deluca	27/12/1983 (1)
Jorge Alberto Diehl	01/07/2002
Federico Merener	05/09/2022
Matías Sebastián Barrio	07/01/2008
Juan Sebastián Cava	01/10/1998
Mónica Rosa Filipponi	28/08/1998
Mariel Elizabeth Rivadavia	01/12/1997
Ángel Néstor Reyes	01/04/1998
Juan Martín Viscardi	01/05/2008
Diego Parisi	01/12/2009
Andrés Pascualini	01/03/2023

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

(1) Se le reconoce la antigüedad desde su ingreso a Fate.

Acuerdos o entendimientos

No existe acuerdo o entendimiento con los accionistas, clientes, proveedores u otros, de acuerdo con el cual cualquiera de estos haya sido elegido como director o director de primera línea.

Remuneraciones

En la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 25 de octubre de 2023 se resolvió abonar retribuciones al directorio por la suma de $ 13.250.000 por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023.

Por igual período cerrado al 30 de junio de 2023, se han abonado retribuciones por la suma de $ 3.405.000, con destino a remuneración de la comisión fiscalizadora. No se han abonado retribuciones al directorio y a la gerencia de primera línea de las subsidiarias de la Compañía.

En la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 24 de octubre de 2024 se resolvió abonar retribuciones al directorio por la suma de $ 213.730.579 por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.

Por igual período cerrado al 30 de junio de 2024, se han abonado retribuciones por la suma de $ 55.251.874, con destino a remuneración de la comisión fiscalizadora. No se han abonado retribuciones al directorio y a la gerencia de primera línea de las subsidiarias de la Compañía.

En la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 29 de octubre de 2025 se resolvió abonar remuneraciones al directorio por la suma de $ 433.504.818 por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

Por igual período cerrado al 30 de junio de 2025, se han abonado retribuciones por la suma de $ 112.113.340, con destino a remuneración de la comisión fiscalizadora. No se han abonado retribuciones al directorio y a la gerencia de primera línea de las subsidiarias de la Compañía.

Plan de gratificación en las utilidades

La política de remuneración y beneficios a los cuadros gerenciales es similar a las observadas en el mercado doméstico para funciones de similar jerarquía y responsabilidad.

No se contempla remuneración alguna al directorio o a cuadros gerenciales en concepto de planes de opciones ni de cualquier otro sistema que signifique la participación en las utilidades de la Compañía.

En la sociedad controlada Hidroeléctrica Futaleufú, de conformidad con lo establecido en su Estatuto, los empleados en relación de dependencia son beneficiarios en su conjunto de bonos de participación del medio por ciento (0,5%) de las ganancias líquidas y realizadas de esa sociedad.

Opciones sobre acciones

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

No existen opciones sobre acciones. Para más información, ver "*Plan de gratificación en las utilidades*" en este capítulo de este Prospecto.

Reservas para jubilaciones o retiros

La Compañía tiene vigentes programas de beneficios bajo la modalidad de "planes de beneficios definidos" y "otros beneficios a los empleados a largo plazo", ambos se devengan en razón de los servicios prestados por los empleados y se otorgan con posterioridad al retiro y durante el período laboral. Dichos programas son registrados siguiendo los lineamientos de las normativas contables vigentes. El pasivo por estos beneficios al personal se encuentra registrado al valor presente de los flujos de fondos futuros, utilizando tasas de mercado, calculado mediante técnicas actuariales sobre la información disponible al cierre del período. La Compañía no cuenta con un fondo específico para afrontar los mencionados beneficios.

Participación accionaria

A continuación se suministra el detalle de las participaciones accionarias directas en la Compañía de los integrantes del directorio y las direcciones de primera línea.

Nombre	Cargo	Cantidad de Acciones	% de tenencia s/ acciones en circulación
Marcelo Rodolfo Gómez Prieto	Director titular	30.216.931	1,0792
Martín José Levinas	Director titular	27.545	0,0009
Daniel Klainer	Director titular	816.788	0,02917
Juan Miguel Falcón	Director titular	100.000	0,00357

La información suministrada en el presente apartado, en todos los casos, corresponde según el Registro de Accionistas de la Compañía y el padrón de comitentes de Caja de Valores S.A. de fecha 30 de junio de 2025.

Comisión fiscalizadora

Miembros titulares y suplentes

Conforme a lo exigido por la Ley General de Sociedades Nº 19.550, la comisión fiscalizadora controla y fiscaliza la administración y asuntos de la Compañía, verificando asimismo el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables, como así también las disposiciones del estatuto y las resoluciones de las asambleas de accionistas. Los accionistas son quienes, en forma anual, eligen a los miembros de la comisión fiscalizadora.

La asamblea de accionistas celebrada el 29 de octubre de 2025 eligió a las siguientes personas para que se desempeñen como integrantes de la comisión fiscalizadora, cuyo mandato finalizará en la asamblea que considere los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026. En dicha asamblea se evaluó la gestión de la Comisión Fiscalizadora

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025 y se eligió a sus miembros titulares y suplentes.

Nombre	C.U.I.T.	Cargo	Designación original en el cargo	Vencimiento del mandato
Graciela Silvia Alcobre	27-21675214-2	Síndico Titular	26/10/2022	30/06/2026
Ricardo Antonio Arcucci	20-07603399-5	Síndico Titular	22/11/2000	30/06/2026
Nestor Rodolfo Podestá	20-07787932-4	Síndico Titular	30/10/2012	30/06/2026
Silvana Natalia Cardoso	27-25659256-3	Síndico suplente	26/10/2022	30/06/2026
Marcos Omar Arias	20-22620673-7	Síndico Suplente	21/10/2021	30/06/2026
Lidia Ethel Anselmo	27-17303886-6	Síndico Suplente	25/10/2007	30/06/2026

Antecedentes profesionales de los miembros de la comisión fiscalizadora

A continuación se encuentra una breve reseña biográfica de los miembros de la comisión fiscalizadora, quienes están en su totalidad domiciliados en la Argentina.

Graciela Silvia Alcobre – Síndico titular

Nacida el 30 de mayo de 1970.Titular del D.N.I Nº 21675214 y del C.U.I.T Nº 27-21675214-2, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Desde 1999 a la fecha desarrolló su tarea profesional en forma independiente. Es miembro de la comisión fiscalizadora de la Compañía, síndica titular de Estancias San Javier de Catamarca, Infa, de Genpat (en liquidación) y Juan Cincotta, directora suplente de Cutral-Hue y síndica suplente de Hidroeléctrica Futaleufú, Transpa, Trelpa, Pecerré y Cipal. Es Contadora Pública egresada de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

Ricardo Antonio Arcucci – Síndico titular

Nacido el 2 de agosto de 1947. Titular del D.N.I. Nº 7.603.399 y del C.U.I.T. Nº 20-07603399-5, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se desempeñó como socio del estudio Mantero, Arcucci & Asociados, a cargo de la dirección de consultoría, llevando a cabo numerosos proyectos de reconversión de empresas industriales, agro-industriales, comerciales, así como también en empresas del Estado o municipales de nuestro país y es especialista en trabajos de diagnóstico sobre estructuras de las organizaciones, líder independiente en proyectos de implementación de sistemas ERP, de procesos operativos, administrativos y contables, de sistemas de información general y control de gestión, con postgrados en dichas materias y expositor en seminarios. El Sr. Arcucci se desempeñó como miembro titular del directorio de la Compañía desde el año 2003 hasta el año 2018, habiéndose desempeñado desde el año 1973 a año 1976 como director suplente de la misma. Entre los años 1980 a 1986 y 1999 a 2002 ocupó el cargo de miembro suplente de la Comisión fiscalizadora de la Compañía. Actualmente es síndico titular de la Compañía, de Seaboard

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Energías Renovables y Alimentos S.R.L, Dr. Lazar y Cía. S.A., Faglu S.A., La Carlota S.A., Cía. Inversora Salta S.A., Automación Microm SAIC, Tecnova SA, Inofer SA, Microlatina SA, Pecerré, Cipal, Hidroeléctrica Futaleufú, Infa, Fate y la Compañía Inversora de Salta y Genpat S. A. (en liquidación). Socio Gerente de Mantero Arcucci y Asociados SRL y miembro del Directorio de Estudio Núñez S.A., y síndico suplente en Juan Cincotta. Es contador público egresado de la Universidad de Buenos Aires.

Nestor Rodolfo Podestá – Síndico titular

Nacido el 15 de octubre de 1947. Titular del D.N.I Nº 7.787.932 y del C.U.I.T Nº 20-07787932-4, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se desempeña como síndico titular de la Compañía desde el año 2012, habiendo actuado como Gerente de Contabilidad de la misma entre los años 1990 a 2010. Integró el grupo económico Aluar-Fate desde hace más de treinta años. Actualmente el Sr. Podestá es síndico titular de la Compañía, Transpa, Trelpa, Infa, Juan Cincotta, Genpat (en liquidación), -Cipal y Pecerré y síndico suplente en Hidroeléctrica Futaleufú. Es contador público egresado de la Universidad de Buenos Aires.

Lidia Ethel Anselmo – Síndico suplente

Nacida el 12 de julio de 1965.Titular del D.N.I Nº 17.303.886 y del C.U.I.T Nº 27-17303886-6, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Desde 1992 hasta 2018 integró el estudio jurídico Zamorano especializado en derecho laboral y en la actualidad integra el estudio jurídico Abeledo Gottheil. La Sra. Anselmo se desempeña como miembro de la comisión fiscalizadora de la Compañía desde 2007. Es miembro suplente de la comisión fiscalizadora de la Compañía, Genpat (en liquidación), Cipal, Pecerre, Infa,- y Juan Cincotta. Es abogada egresada de la Universidad Nacional de La Plata.

Silvana Natalia Cardoso – Síndico suplente

Nacida el 6 de Enero de 1977.Titular del D.N.I Nº 25.659.256 y del C.U.I.T Nº 27-25659256-3, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Desde 1997 en adelante se desempeñó en diversos estudios contables-impositivos, iniciando como junior y llegando a gerente de área. Entre 2004 y 2005 se desempeñó como supervisora de impuestos en la compañía Edenred Argentina SA (antes Accor Services SA). Desde 2006 a la actualidad integra el estudio contable Mantero, Arcucci & Asociados SRL especializado en consultoría, auditoría e impuestos. La Sra. Cardoso se desempeña como síndico suplente de la Compañía desde octubre de 2022. Es síndica titular de la compañía Estudio Nuñez de Mandatos y Servicios SA. y Síndica Suplente de Infa y Genpat (en liquidación). Es contadora pública egresada en 2004 de la Universidad Argentina John F. Kennedy.

Marcos Omar Arias – Síndico suplente

Nacido el 11 de febrero de 1972.Titular del D.N.I Nº 22.620.673 y del C.U.I.T Nº 20-22620673-7, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Arias ejerce su profesión de manera independiente y se desempeña como miembro de la comisión fiscalizadora de la Compañía desde 2021. Es síndico suplente de Infa, Genpat (en liquidación), Pecerré y Juan Cincotta. Es contador público egresado de la Universidad

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

John Fitzgerald Kennedy.

Comité de Auditoría

La Compañía tiene un comité de auditoría compuesto por, al menos, tres integrantes del directorio. La mayoría de los miembros del comité de auditoría debe ser independiente, de acuerdo a lo previsto en las Normas de la CNV.

El reglamento del comité de auditoría establece que, entre otras, serán funciones del mismo las siguientes: (i) supervisar el adecuado funcionamiento de los sistemas de control interno y de los sistemas administrativo– contables; (ii) supervisar la aplicación de las políticas en materia de información sobre la gestión de riesgos de la Compañía; (iii) verificar el cumplimiento de las normas de conducta estipuladas en el Código de Ética; (iv) mantener informado al directorio sobre el cumplimiento de las políticas y procedimientos internos; (v) recabar el asesoramiento de letrados y otros profesionales independientes y contratar sus servicios por cuenta de la Compañía; (vi) elaborar un plan de actuación para el ejercicio del que dará cuenta al directorio y a la Comisión fiscalizadora, dentro de los sesenta días corridos de iniciado el ejercicio; (vi) emitir opinión fundada respecto de operaciones con partes relacionadas en los casos establecidos por la Ley de Mercado de Capitales (respecto a operaciones que las partes relacionadas efectúen con habitualidad, podrá emitirse opinión con carácter genérico, pero limitada a una vigencia en el tiempo que no podrá superar un año o el inicio de un nuevo ejercicio o a condiciones económicas predeterminadas) y emitir opinión fundada y comunicarla a las entidades autorreguladas, toda vez que en la Compañía exista o pueda existir un supuesto de conflicto de intereses; (vii) opinar respecto de la propuesta del directorio para la designación de los auditores externos a contratar por la Compañía y velar por su independencia; (viii) analizar los diferentes servicios prestados por los auditores externos e internos, y su relación con la independencia de éstos; (ix) informar los honorarios facturados por los auditores externos exponiendo por separado aquellos correspondientes a las propias tareas de auditoría de aquellas y aquellos otros que correspondan a servicios especiales; incluidos en estos los destinados a otorgar confiabilidad a terceros; (x) proporcionar al mercado información completa respecto de las operaciones en las cuales exista conflicto de intereses con integrantes de los órganos sociales o accionistas controlantes; (xi) opinar sobre la razonabilidad de las propuestas de honorarios y de planes de opciones sobre acciones de los directores y administradores de la Compañía que formule el órgano de administración; (xii) opinar sobre el cumplimiento de las exigencias legales y sobre la razonabilidad de las condiciones de emisión de acciones o valores convertibles en acciones, en caso de aumento de capital con exclusión o limitación del derecho de preferencia; (xiii) requerir la colaboración de las distintas áreas de la empresa con sus respectivas estructuras, las cuales deberán prestarle todo el apoyo y colaboración que fuere necesario; (xiv) solicitar toda la información que le sea menester con relación al punto precedente; (xv) presentar al directorio el presupuesto anual de gastos para su consideración; (xvi) requerir con la justificación pertinente los fondos necesarios para cumplir su cometido; (xvii) cumplir con todas aquellas obligaciones que le resulten impuestas por el reglamento interno, por el estatuto, así como las leyes y los reglamentos aplicables a la Compañía emisora y (xviii) emitir para su publicación con la frecuencia que determine, pero como mínimo en ocasión de la presentación y publicación de los estados contables anuales, un informe en el que dé cuenta del tratamiento dado durante el ejercicio a las cuestiones de su competencia previstas en el artículo 109 de la Ley de Mercado de Capitales.

El cuadro que sigue a continuación detalla los integrantes del comité de auditoría de la Compañía,

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

de conformidad con lo resuelto por el directorio de fecha 29 de octubre de 2025. Todos los integrantes del comité de auditoría son elegidos por el término de un año, finalizando su mandato en la asamblea que trate los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026, en la que se evaluará su gestión.

Nombre	C.U.I.T	Cargo	Designación original en el cargo	Vencimiento del mandato	Carácter
Miguel Juan Falcón	20-04515097-7	Director titular	28/10/2003	30/06/2026	No independiente
Alberto Eleodoro Marcel	20-05257738-2	Director titular	17/10/2018	30/06/2026	Independiente
Pedro Guillermo Migueles	20-04527017-4	Director titular	17/10/2018	30/06/2026	Independiente

Responsables de Relaciones con el Mercado

Los responsables de relaciones con el mercado son los señores Alberto Eduardo Martínez Costa en carácter de titular y Miguel Juan Falcón en carácter de suplente.

Auditores Externos Independientes

Los auditores externos de la Compañía son designados en forma anual por la asamblea ordinaria de accionistas. Price Waterhouse & Co. S.R.L. ("**PwC**"), con domicilio en Bouchard 557, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue originariamente designada como auditor externo de la Compañía en la asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 22 de octubre de 1992.

Los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados (conforme ese término se define en la sección "*Antecedentes financieros – Presentación de la información financiera y otras cuestiones*" de este Prospecto), preparados por la Compañía de acuerdo con las NIIF, fueron auditados por PwC, cuyo socio a cargo fue el contador Marcelo de Nicola, quien se encuentra matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el Tomo 250 – Folio 176, con domicilio profesional en Bouchard 557, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El informe de auditoría de PwC sobre los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados (conforme ese término se define en la sección "*Antecedentes financieros – Presentación de la información financiera y otras cuestiones*" en este Prospecto) fue emitido con fecha 4 de septiembre de 2025.

Los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2024/2023 (conforme ese término se define en la sección "*Antecedentes financieros – Presentación de la información financiera y otras cuestiones*" de este Prospecto), preparados por la Compañía de acuerdo con las NIIF, fueron auditados por PwC, cuyo socio a cargo fue el contador Jorge F. Zabaleta, quien se encuentra matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el Tomo 261 – Folio 005, con domicilio profesional en Bouchard 557, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El informe de auditoría de PwC sobre los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

2023 (conforme ese término se define en la sección "*Antecedentes financieros – Presentación de la información financiera y otras cuestiones*" en este Prospecto) fue emitido con fecha 3 de septiembre de 2024.

La asamblea general ordinaria del día 29 de octubre de 2025 ha designado a la firma PwC para dictaminar la documentación contable anual correspondiente al ejercicio número 57, nominando al contador Marcelo Pablo de Nicola, inscripto en el Colegio Público de Ciencas Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el T° 250 F°176, como certificante titular y a la contadora Paula Verónica Aniasi como certificante suplente.

PwC es una de las firmas miembro de la red global de Pricewaterhouse Coopers International Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Una descripción detallada de la estructura legal de Pricewaterhouse Coopers International Limited y sus firmas miembros puede verse en el sitio web http://www.pwc.com/structure.

Otra información relativa al órgano de administración, de fiscalización y comités especiales

Expiración de mandatos

El mandato de los directores, integrantes de la comisión fiscalizadora y del comité de auditoría se extiende a la asamblea que considere los estados financieros por el ejercicio a cerrar al 30 de junio de 2026.

Contratos de locación de servicios de los directores con la Compañía

No existen contratos de locación de servicio de los directores con la Compañía o cualquiera de sus subsidiarias que prevean beneficios luego de la terminación de sus mandatos, o una manifestación negativa al respecto.

Información relativa al comité de auditoría

Véase la sección "*Comité de auditoría*" en este capítulo de este Prospecto.

Gobierno Corporativo

Programa de Integridad

Con fecha 13 de junio de 2018, el directorio de la Compañía aprobó, en el marco de su programa de integridad, un nuevo código de ética o de conducta de la Compañía (el "**Código de Principios**"), que reemplazaba el vigente hasta esa fecha. El Código de Principios ha sido confeccionado teniendo en cuenta, entre otras cuestiones, los términos de la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria y su reglamentación, el Decreto Nº 277/2018.

En igual fecha, el directorio de la Compañía designó al doctor Alberto Eduardo Martínez Costa como oficial de cumplimento del programa de integridad, quien asumió las siguientes responsabilidades: (i) la guarda en archivos de la Compañía del Código de Principios aprobado y de sus posteriores modificaciones, como así también de las reglas y normas que se establezcan

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

como consecuencia del mismo; (ii) la difusión del Código de Principios y demás políticas y procedimientos internos para fijar estándares de conducta éticos; (iii) el establecimiento, actualización, diseño y supervisión del programa de integridad de la Compañía, incluyendo la capacitación de todas las personas sujetas a las políticas; (iv) la consultoría, guía y asesoramiento; (v) la realización de actividades de monitoreo y verificaciones de prevención de riesgos; (vi) con la asistencia del Área de Auditoría Interna, la investigación de posibles violaciones al programa de integridad; (vii) el reporte al Directorio respecto del cumplimiento de dicho programa; y (viii) la realización de cuantos más actos y gestiones sean necesarias para la existencia, desarrollo y ejecución del programa de integridad de la Compañía.

En el marco de dichas responsabilidades, el oficial de cumplimiento, en ejercicio de las facultades otorgadas por el directorio de la Compañía aprobó, con fecha 5 de febrero de 2019, la versión definitiva de las siguientes reglas y normas, establecidas como consecuencia del Código de Principios: (i) Política Anticorrupción (Guía de Conducta Ética y de Prevención); (ii) Proceso de Verificación – Política Anticorrupción – Cuestionario para Colaboradores Externos; (iii) Declaración de Conducta Ética; (iv) Declaración de conflicto de Interés – Colaborador Externo; (v) Declaración de conflicto de Interés – Empleado; (vi) Donaciones y Contribuciones Benéficas; y (vi) Procedimiento y Admisibilidad de Obsequios, Viajes y Comidas de Cortesía a Funcionarios de Gobierno y Entidades Gubernamentales.

Con fecha 10 de diciembre de 2021, el Oficial de Cumplimiento aprobó la actualización y adecuación de los procedimientos y políticas mencionados precedentemente a los formatos de elaboración de normas de la Compañía, agregando el Código de Principios Resumido para Colaboradores Externos. De igual forma, aprobó el desarrollo de herramientas informáticas tendientes al resguardo de la documentación correspondiente como así también la implementación de un formulario web a efectos de que el personal de la Compañía pueda completar en forma sencilla y sistemática, en caso de corresponder, su declaración de conflicto de interés.

Con fecha 6 de septiembre de 2023, el directorio de la Compañía aprobó, en el marco de su programa de integridad, la revisión quinquenal y actualización de su código de principios.

Código de Gobierno Societario

El reporte sobre el Código de Gobierno Societario, confeccionado según lo previsto por la Resolución Nº 797/2019 de la CNV, fue presentado ante la CNV con fecha 8 de septiembre de 2025 bajo el ID Nº 3412274, en relación con los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

Dicho reporte indica si la Compañía aplica o no aplica, total o parcialmente, los principios, prácticas recomendadas y orientaciones del Código de Gobierno Societario.

La Compañía denota un alto grado de aplicación de los principios, prácticas recomendadas y orientaciones del Código de Gobierno Societario y ha brindado aquellas explicaciones que ha considerado convenientes incluyendo, en su amplia mayoría, aquellas tendientes a informar de qué manera la Compañía aplica dichos principios, prácticas recomendadas y orientaciones del Código de Gobierno Societario.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Empleados

El siguiente cuadro expresa la cantidad de empleados correspondientes a los ejercicios cerrados al 30 de junio de 2025, 2024 y 2023, discriminado de acuerdo con las divisiones de la Compañía.

	Ejercicio finalizado el 30 de junio de		
	2025	**2024**	**2023**
	Mensualizados / Jornalizados	**Mensualizados / Jornalizados**	**Mensualizados / Jornalizados**
Administración Central	322/-	283/-	269 / -
División aluminio primario	485/1.117	471/1.116	451 / 1.096
División elaborados	147/284	147/290	142 / 303
Total por división	954/1.401	901/1.406	862 / 1.399
Total	2.355	2.307	2.261

Al 30 de junio de 2025, aproximadamente el 59% de la nómina de empleados se encontraban afiliados a la Asociación de Supervisores Metalmecánicos de la República Argentina o a la Unión Obrera Metalúrgica.

Convenios de participación de los empleados en la Compañía

No existen convenios que otorguen participación a los empleados en el capital social de la Compañía.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

ESTRUCTURA DE LA COMPAÑÍA, ACCIONISTAS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

Estructura de la Compañía y su grupo económico

Para información sobre la estructura y organización de la Compañía y su grupo económico, véase sección "*Información sobre la Compañía – Estructura y organización de la Compañía y su grupo económico*" en este Prospecto.

Accionistas principales

Tenencia de los accionistas principales

El capital social de la Compañía es de $2.800.000.000 representado por 2.800.000.000 acciones ordinarias de valor nominal de un peso ($1) cada una y con derecho a un voto. En el siguiente cuadro se detallan, a la fecha de este Prospecto, los accionistas principales de la Compañía (propietarios del 5% o más del capital social y votos), el porcentaje de propiedad, el país de origen y sus respectivas participaciones:

Accionistas	Cantidad de acciones en Circulación	% de Acciones	País de origen
Pía Madanes Quintanilla	214.743.877	7,67	Argentina
Ramón Madanes Quintanilla	214.743.877	7,67	Argentina
José Madanes Quintanilla	214.743.877	7,67	Argentina
Angerona G.T.(NZ) LTD. Trustee of MQ	638.120.749	22,79	Nueva Zelanda
Estancias San Javier de Catamarca S.A.	357.329.364	12,762	Argentina
Cipal Compañía Inversora para Argentina y Latinoamérica S.A	291.933.243	10,43	Argentina
ANSES	264.724.769	9,45	Argentina
Otros	603.660.244	21,559	
Total	**2.800.000.000**	**100,00**	

Información de los accionistas principales

Angerona Group Trust (New Zealand) Limited

Angerona Group Trust (New Zealand) Limited es una sociedad limitada constituida en Nueva Zelanda bajo el número 3275472 NZBN: 9429031214896. Se encuentra inscripta por ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 486 del Libro 63. Tomo B de Sociedades Constituidas en el Extranjero, con domicilio en calle Bouchard 680, Piso 12º de la Ciudad Autónoma de Buenos

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Aires. El siguiente cuadro detalla la participación accionaria en AngeronaGroup Trust (New Zealand) Limited.

Accionistas	% de Acciones
Patricio José Martinelli	100,00

Estancias San Javier de Catamarca S.A.

Estancia San Javier de Catamarca es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de Argentina. Se encuentra inscripta ante el Registro Público de Comercio bajo el N° 258, del Libro 51 Folio 387A de Estatutos Nacionales. Su sede social se encuentra ubicada en Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El siguiente cuadro detalla las participaciones accionarias de Estancia San Javier de Catamarca S.A.

Accionistas	% de Acciones
Pía Madanes Quintanilla	33,33
José Madanes Quintanilla	33,33
Ramón Madanes Quintanilla	33,33
Total	**100,00**

Cipal

Cipal es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de Argentina. Se encuentra inscripta ante el Registro Público de Comercio bajo el N° 4682, del Libro 107, Tomo A de Sociedades Anónimas. Su sede social se encuentra ubicada en Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El siguiente cuadro detalla las participaciones accionarias de Cipal.

Accionistas	% de Acciones
Pía Madanes Quintanilla	0,57
José Madanes Quintanilla	0,57
Ramón Madanes Quintanilla	0,57
Estancias San Javier de Catamarca S.A.	34,67
Pecerre S.A.	57,23
Tales S.C.A.	2,67

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Heidam S.C.A.	3,73
Total	**100,00**

A su vez, los accionistas (personas jurídicas) de Cipal son Pecerre, Tales S.C.A y Heidam S.A., cuyas participaciones accionarias se detallan a continuación.

Pecerre es una sociedad en comandita por acciones constituida e inscripta ante el Registro Público de Comercio, bajo el N° 475, del Libro 241, Folio 125, Tomo A de Contratos Públicos, con sede social Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El siguiente cuadro detalla las participaciones accionarias de Pecerre.

Accionistas	**% de Acciones**
Daniel Friedenthal	7,1313
Pía Madanes Quintanilla	30,9562
José Madanes Quintanilla	30,9562
Ramón Madanes Quintanilla	30,9562
Total	**100,00**

Heidam S.A. es una sociedad anónima constituida e inscripta el 2 de julio de 1971 en el Registro Público de Comercio bajo el N° 2318, del Libro 75, Folio 13, Tomo A de Sociedades Anónimas, con sede social en la calle Gelly y Obes 2299, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El siguiente cuadro detalla las participaciones accionarias de Heidam S.C.A.

Accionistas	**% de Acciones**
Daniel Friedenthal	5,00
Carlos Tomás Friedenthal	5,00
Guillermo Friedenthal	5,00
Andrés Pablo Friedenthal	5,00
Diego Friedenthal	5,00
Myriam Friedenthal	25,00
Irene Ruth Friedenthal	25,00
Antonio Zimmerman	12,50

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

María Zimmerman	12,50
Total	**100,00**

Tales S.A. es una sociedad anónima constituida e inscripta el 3 de mayo de1967 en el Registro Público de Comercio bajo el N° 913, del Libro 242 Folio 181, de Contratos Públicos, con sede social en la calle Lavalle 1625, piso 11, oficina 1103 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El siguiente cuadro detalla las participaciones accionarias de Tales S.A.

Accionistas	**% de Acciones**
Daniel Friedenthal	8,00
Carlos Tomás Friedenthal	8,00
Guillermo Friedenthal	8,00
Andrés Pablo Friedenthal	8,00
Diego Friedenthal	8,00
Myriam Friedenthal	20,00
Irene Ruth Friedenthal	20,00
Antonio Zimmerman	10,00
María Zimmerman	10,00
Total	**100,00**

ANSES

La ANSES es una entidad descentralizada que depende del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (en la actualidad, Ministerio de Producción y Trabajo). Está facultada para administrar los fondos correspondientes a los regímenes nacionales de jubilaciones y pensiones, en relación de dependencia y autónomos, de subsidios y asignaciones familiares. Fue creada por el Decreto Nº 2741/1991. La ANSES es titular del 9,45% del capital social y votos de la Compañía, en su carácter de administradora del Fondo de Garantía de Sustentabilidad ("**FGS**"). Es accionista como consecuencia de la Ley Nº 26.425, promulgada el 4 de diciembre de 2008, y del Decreto Nº 2103/2008, de la misma fecha, por medio de los cuales: (i) se creó el SIPA; y (ii) se estatizaron los fondos de las AFJP. Los fondos de las AFJP estaban compuestos por diversas clases de activos financieros, entre ellos, acciones de sociedades anónimas (incluyendo, acciones de la Compañía) cuya titularidad, en virtud de las normas mencionadas, fue transferida a la ANSES, en su carácter de administradora del FGS, para el pago de los beneficios del SIPA. Respecto al ejercicio de derechos de voto por parte de la ANSES, si bien previamente el inciso f)

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

del artículo 76 de la Ley Nº 24.241 –receptado por el artículo 8º de la Ley Nº 26.425-, establecía que ANSES sólo se hallaba habilitada a ejercer los derechos políticos por un total máximo equivalente al 5% del total de los derechos de voto existentes, dicha norma fue derogada y posteriormente modificada, no existiendo al día de la fecha limitación alguna. En ese sentido, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 27/2018 promulgado el 11 de enero de 2018 excluyó expresamente del régimen de contrataciones públicas reglamentado a través del Decreto Nº 1023/2001 a aquellos contratos para operaciones relacionadas con los activos del FGS del Sistema Provisional Argentino. Asimismo, se autorizó a la ANSES a constituir y/o estructurar fideicomisos, financieros o no, a alquilar o prestar títulos y acciones, y a realizar toda otra operación propia de los mercados financieros y bursátiles permitida por las autoridades regulatorias, observando los límites y prohibiciones de los artículos 74,75 y 76 de la Ley Nº 24.241.

Variaciones significativas en los últimos tres años en relación a la tenencia accionaria de la Compañía

No se registraron variaciones significativas relacionadas a la tenencia accionaria de la Compañía durante los últimos tres ejercicios.

Información sobre los derechos de voto de los accionistas principales

De conformidad con el estatuto de la Compañía, cada acción da derecho a un voto, no previéndose derechos diferenciados.

Información sobre acuerdos entre los accionistas de la Compañía

Sin perjuicio de los vínculos familiares detallados precedentemente, no existe acuerdo o entendimiento entre los accionistas de la Compañía.

Transacciones con partes relacionadas, subsidiarias o vinculadas

La Compañía ha llevado a cabo, y espera seguir llevando a cabo, transacciones con sus accionistas principales, directores, funcionarios y sus respectivas sociedades subsidiarias y vinculadas, incluyendo, sin carácter limitativo, las transacciones que se describen más adelante. La Compañía considera que los términos y condiciones de estos acuerdos se han celebrado en condiciones de mercado equivalentes a aquellas que eventualmente podrían celebrarse con terceros no relacionados con la Compañía, en la medida en que existieran terceros que pudieran prestar servicios comparables. El Comité de Auditoría realiza periódicamente la gestión de identificación y análisis de las operaciones con partes relacionadas y casos de conflicto de interés. Para más información con respecto a las transacciones con partes relacionadas, véanse la nota 22 y 21 de los Estados Financieros Consolidados y Separados Anuales Auditados 2025/2024 (conforme dicho término se define en la sección "Antecedentes financieros – Presentación de la información financiera y otras cuestiones" de este Prospecto) respectivamente.

A continuación se describen las únicas transacciones que la Compañía ha realizado con partes relacionadas a la fecha de este Prospecto:

Transacciones con sociedades controladas

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Servicios de asistencia técnica a Infa y a Hidroeléctrica Futaleufú

La Compañía presta los servicios de gestión administrativa y comercial a Infa correspondientes al seguimiento, instrumentación y ejecución de operaciones bancarias y financieras, gestión de pagos a terceros, trámites bancarios, cumplimiento de normativa cambiaria, gestión integral de seguros y administración de siniestros, seguimiento y control de compras de bienes y servicios, administración y mantenimiento del sistema de telecomunicaciones y red informática, administración y mantenimiento de software de base y aplicativos, asesoramiento jurídico, seguimiento, instrumentación y ejecución de la gestión de recursos humanos, auditoría interna de los circuitos administrativo-contables y operativos, de los sistemas de información y su marco de control, administración de la norma de atribuciones, asesoramiento administrativo, contable e impositivo relativo a la confección de balances trimestrales y anuales para su presentación ante los organismos de control y gestión de control y aprobación de ofertas, percibiendo al 30 de junio de 2025 la suma de $176.233.395 mensuales más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") por la prestación de los mismos. De igual forma presta los mismos servicios administrativos a Hidroeléctrica Futaleufú, por la suma de $28.976.170 mensuales más el IVA al 30 de junio de 2025.

Prestación de servicios por Hidroeléctrica Futaleufú e Infa

En 1995, la Compañía e Hidroeléctrica Futaleufú celebraron un contrato de suministro de energía por el plazo de diez años, renovable por dos períodos iguales adicionales, cuyo vencimiento ocurrió el pasado 15 de junio de 2025, el cual continúa prorrogándose en tanto se mantenga vigente el contrato de concesión de la represa Hidroeléctrica Futaleufú. A la fecha de este Prospecto la prórroga está vigente hasta el 12 de diciembre de 2025.

La Compañía abonó la suma de $16.946.434.880, en el período de tres meses de abril a junio de 2025 por dichos consumos (medidos en moneda constante del 30 de junio de 2025).

De igual forma, Infa presta los servicios de ingeniería, construcción, montajes y demás servicios industriales a la Compañía que, en contraprestación, ha abonado la suma de $ 26.944.583.047, en el período de tres meses de abril a junio de 2025 (medidos en moneda constante del 30 de junio de 2025).

Financiamiento con Fate

Con fecha 28 de diciembre de 2022, la Compañía, tomó financiamiento de la sociedad relacionada Fate por un importe de pesos por la suma equivalente de US$40.000.000 (el "Financiamiento") mediante una operación "dólar-linked", es decir, a ser desembolsado y cancelado en pesos según el tipo de cambio aplicable, con vencimiento el día 30 de junio de 2023, pudiendo ser cancelada por Aluar en forma total o parcial con anterioridad a esa fecha.
Con fecha 30 de junio de 2023 se extendió el plazo para la cancelación de dicho financiamiento, por el monto neto de la tasa de descuento acordada, equivalente a US$39.193.424,66, prorrogando su vencimiento hasta el 30 de noviembre de 2024, pudiendo ser cancelado por Aluar en forma total o parcial con anterioridad a esa fecha. Al día de la fecha de este Prospecto, el financiamiento fue cancelado en su totalidad.
Los fondos del Financiamiento fueron destinados a efectos de atender una parte de las necesidades

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

de financiamiento originadas por el giro ordinario del negocio de la Compañía.

Financiamiento con Infa

Con fecha 15 de enero de 2024, la Compañía, otorgó financiamiento a la sociedad controlada Infa por un importe de pesos de 2.500.000.000 (el "Financiamiento"), con vencimiento el día 10 de mayo de 2024. El financiamiento fue prorrogado y cancelado parcialmente el 12 de agosto de 2024 por pesos 1.250.000.000. El saldo remanente de pesos 1.250.000.000 fue renovado hasta el 14 de octubre de 2024 y posteriormente hasta el 13 de noviembre de 2024, fecha en la cual se canceló en su totalidad.

Adicionalmente se celebraron dos nuevos financiamientos con la sociedad, el 26 de julio de 2024 por US$ 5.000 y el 2 de agosto de 2024 por US$ 20.000, ambos con vencimiento el 25 de junio de 2025. Al vencimiento se renovaron ambos financiamientos junto con los intereses devengados hasta ese momento, que fueron capitalizados, con vencimiento el 25 de junio de 2026.

Los fondos del Financiamiento fueron destinados a efectos de atender una parte de las necesidades de financiamiento originadas por el giro ordinario del negocio de la Compañía.

Financiamiento con Hidroeléctrica Futaleufú

Con fecha 10 de octubre de 2023 y 17 de enero de 2024, la Compañía, obtuvo financiamiento de la sociedad controlada Hidroeléctrica Futaleufú por un importe en US$ 250.000 y US$ 280.000 respectivamente, con vencimiento ambos el día 8 de abril de 2024.

Al día de la fecha de este Prospecto, ambos financiamientos se encuentran cancelados.

Los fondos del Financiamiento fueron destinados a efectos de atender una parte de las necesidades de financiamiento originadas por el giro ordinario del negocio de la Compañía.

Venta de Aluminio a Electa Trading

La Compañía vendió aluminio primario a la sociedad controlada en el período de tres meses de abril a junio de 2025 por la suma de $ 23.435.697.580.

Garantía con Electa Trading

La Compañía constituyó con el Banco Itau Uruguay SA una fianza a efectos de garantizar el pago de las obligaciones que contraiga Electa Trading SA, cualquiera sea su forma y condición, por hasta la suma de US$ 5.000.000 y por un plazo de vigencia de 5 años a contar desde la fecha de su constitución. Asimismo, suscribió garantías generales a efectos de asegurar el pago de las obligaciones de Electa Trading SA derivadas de los acuerdos celebrados por la misma con el Banco Citibank NA y JPMorgan Chase Bank NA, denominados ISDA Master Agreement. El Directorio de la Sociedad autorizó limitar dicha exposición con los bancos mencionados hasta la suma de US$ 4.000.000 y US$ 2.000.000, respectivamente.

El 13 de octubre de 2025 la Compañía otorgó una nueva fianza a favor del Banco Itau Uruguay SA a efectos de reemplazar la constituida con anterioridad en los mismos términos, por hasta la

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

suma de US$2.000.000 y por un plazo de vigencia de 5 años a contar desde la fecha de su constitución.

La Compañía facturó la suma de $82.686.903 en concepto de comisiones por garantías a la sociedad controlada, por el período de tres meses de abril a junio de 2025.

Transacciones con el personal directivo

A la fecha de la presentación del Prospecto no existen transacciones con el personal directivo.

Transacciones con empresas de propiedad de los directores o accionistas

Servicios administrativos a Fate

La Compañía presta servicios administrativos a Fate correspondientes al seguimiento, instrumentación y ejecución de operaciones bancarias y financieras, gestión de pagos a terceros, trámites bancarios, cumplimiento de normativa cambiaria, gestión integral de seguros y administración de siniestros, seguimiento y control de compras de bienes y servicios, administración y mantenimiento del sistema de telecomunicaciones y red informática, administración y mantenimiento de software de base y aplicativos, asesoramiento jurídico, seguimiento, instrumentación y ejecución de la gestión de recursos humanos, percibiendo al 30 de junio de 2025 la suma de $ 308.740.297 mensuales más el IVA por la prestación de los mismos.

Suministro de energía eólica a Fate

El 20 de febrero de 2020 CAMMESA habilitó al Parque Eólico Aluar Etapa I para operar comercialmente en el Sistema Argentino de Interconexión (SADI). A partir de dicha fecha, la Compañía comenzó a suministrar a Fate la energía eólica contratada. La Sociedad percibió la suma de $ 938.431.771, más impuestos, por el período de tres meses de abril a junio de 2025 (medidos en moneda constante del 30 de junio de 2025).

Alquiler de oficinas con Fate

La Compañía ha celebrado contratos de locación de inmuebles con Fate por alquiler de oficinas administrativas, archivo y telecomunicaciones por una superficie de 2.567,6 m2 ubicadas en la planta industrial de Fate en la calle Pasteur 4600 de la Localidad de Victoria, Provincia de Buenos Aires. Asimismo, alquila un predio de 440 m2 en el noroeste de dicha planta industrial de Fate y 1300 m2 del mismo predio destinado a taller de carpintería, oficinas administrativas de sistemas y de compras de la Compañía. Los alquileres mencionados ascienden a la suma de $ 48.755.781 mensuales más IVA (medidos a moneda constante al 30 de junio de 2025).

Interés de expertos y asesores

Ninguno de los expertos y asesores designados por la Compañía en relación con este Prospecto y la emisión de las Obligaciones Negociables posee acciones de la Compañía o de sus subsidiarias, o tiene un interés económico importante, directo o indirecto, en la Compañía o que depende del

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

éxito de la oferta de las Obligaciones Negociables.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES DE LA COMPAÑÍA

Información sobre los activos fijos

La propiedad, planta y equipo se registra siguiendo el modelo del costo, es decir, a su costo histórico de adquisición o de construcción menos la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro del valor. El costo histórico incluye los gastos que son directamente atribuibles a la adquisición de los bienes o elementos.

Los costos de préstamos que son atribuibles a la adquisición o construcción de los bienes de capital que requieran un período extenso de construcción son capitalizados como parte de costo de estos activos, de acuerdo a la NIC 23. Los mencionados costos se activarán hasta que se finalicen todas las actividades necesarias para preparar al activo para su uso.

Los costos incurridos con posterioridad se incluyen en los valores del activo sólo en la medida que sea probable que generen beneficios económicos futuros y su costo sea medido confiablemente. El valor de las partes reemplazadas se da de baja. Los demás gastos de mantenimiento y reparación son cargados a resultados durante el período en que se incurren.

El método de depreciación es revisado a cada cierre de ejercicio. Para aquellos bienes cuyas partes tengan un costo significativo con relación al costo total, su depreciación se calcula en forma separada. La depreciación se calcula utilizando el método de la línea recta para depreciar el costo de cada activo hasta su valor residual durante su vida útil estimada, según el siguiente detalle:

Terrenos	Sin depreciación
Edificios y viviendas	50 años
Instalaciones	10 – 45 años
Maquinarias y equipos	3 – 15 años
Muebles y útiles	10 años
Elementos de computación	3 años
Mejoras en bienes de terceros	15 años
Vehículos	5 años

Activos intangibles – Servidumbre de paso

Con motivo de la construcción de los parques eólicos en propiedades que no tienen acceso a la vía pública, resultó necesario el pago de derechos que le otorgan a la Compañía el paso a través de territorios que no le pertenecen. Dicha erogación fue registrada como un activo intangible.

La Compañía valúa estos activos aplicando el método de la línea recta, es decir a su costo neto de las correspondientes amortizaciones, las cuales serán calculadas durante su vida útil estimada, en un plazo de 21 años.

Para mayor información sobre los activos fijos tangibles e intangibles de la Compañía véanse secciones "*Información sobre la Compañía*" y "*Antecedentes financieros*" en este Prospecto.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Inversiones

Para información sobre la política de inversiones de la Compañía véanse secciones "*Información sobre la Compañía – Panorama general – Principales inversiones y desinversiones de los tres últimos ejercicios*", "*Información sobre la Compañía – Panorama general – Principales inversiones y desinversiones de capital en curso*" e "*Información sobre la Compañía – Panorama general – Adquisición del control por oferta pública por terceras partes*" en este Prospecto.

Cuestiones ambientales

Para información con respecto a la política ambiental de la Compañía, ver las secciones "*Información sobre la Compañía – Cuestiones ambientales*" e "*Información sobre la Compañía – Información sobre normativa ambiental*" en este Prospecto.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

ANTECEDENTES FINANCIEROS

Presentación de la información financiera y otras cuestiones

Estados financieros

La Compañía ha preparado sus estados financieros consolidados en pesos argentinos de conformidad con lo establecido por las NIIF, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standards Board*). Este Prospecto incluye: (i) los estados financieros consolidados de la Compañía correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025, presentado en forma comparativa con el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024, medidos en moneda constante del 30 de junio de 2025, que exponen la situación financiera consolidada de la Compañía al 30 de junio de 2025 y 2024 y el estado consolidado de resultados integral y de flujos de efectivo para los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2025 y 2024 (los "**Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados**"); (ii) los estados financieros consolidados de la Compañía correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023, medidos en moneda constante del 30 de junio de 2024, que exponen la situación financiera consolidada de la Compañía al 30 de junio de 2023 y el estado consolidado de resultados integral y de flujos de efectivo para el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023 (los "**Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2023**").

Los cálculos de conversión de moneda utilizados en este Prospecto y en la documentación a que se refiere fueron efectuados en función a la cotización de la divisa que corresponde al tipo de cambio cotizado por el Banco de la Nación Argentina en la fecha de que se trate. Dichos cálculos de conversión no deberían interpretarse como declaraciones en el sentido de que los montos en pesos efectivamente representan o podrían haber sido o podrían ser efectivamente convertidos en esa misma divisa a ese o cualquier otro tipo de cambio.

La Compañía mantiene sus libros y registros contables en pesos y prepara sus estados financieros consolidados en pesos y de conformidad con las normas contables de valuación y exposición de acuerdo a lo establecido por NIIF. Los mismos se presentan en forma comparativa con el ejercicio anterior y/o con igual período anterior, según corresponda, expuestos sobre bases uniformes.

Los estados financieros de la Compañía se consolidan con los estados contables de las sociedades controladas Hidroeléctrica Futaleufú, Infa, y Electa Trading.

Con respecto a Trelpa, y su controlada Transpa, la Compañía tiene influencia significativa, pero no control sobre las políticas financieras y operacionales. Por tal razón, la Compañía no consolida sus estados financieros con dichas compañías. Las inversiones en estas compañías se contabilizan en los estados financieros de la Compañía conforme al método del valor patrimonial proporcional.

Con fecha 26 de octubre de 2017, la Compañía ha transferido casi la totalidad de participación en Avaluar por lo que ha dejado de tener influencia sobre dicha sociedad. Ver "Información sobre la Compañía– Panorama General – Eventos importantes en el desarrollo de los negocios– Desinversiones" en este Prospecto.

Las fluctuaciones de la moneda y la inflación en la Argentina han tenido y continuarán teniendo un impacto significativo en la situación financiera y los resultados de las operaciones de la

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Compañía.

La NIC 29 requiere que los estados financieros de la Compañía, cuya moneda funcional es la de una economía de alta inflación, sean expresados en términos de la unidad de medida corriente a la fecha de cierre del ejercicio sobre el que se informa, independientemente de si están basados en el método del costo histórico o en el método del costo corriente. Para ello, en términos generales, se debe computar en las partidas no monetarias la inflación producida desde la fecha de adquisición o desde la fecha de revaluación según corresponda. Dichos requerimientos también comprenden a la información comparativa de los estados financieros.

A los efectos de concluir sobre si una economía es categorizada como de alta inflación en los términos de la NIC 29, la norma detalla una serie de factores a considerar entre los que se incluye la existencia de una tasa acumulada de inflación en tres años que se aproxime o exceda el 100%. La inflación acumulada en los últimos tres años se ubica por encima del 100%.

La Ley de Impuesto a las Ganancias Nº 27.468 modificó el artículo 10° de la Ley N° 23.928 y sus modificatorias, estableciendo que la derogación de todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios, no comprende a los estados financieros, respecto de los cuales continuará siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 62 in fine de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias. Asimismo, el mencionado cuerpo legal dispuso la derogación del Decreto Nº 1269/2002 del 16 de julio de 2002 y sus modificatorios y delegó en el Poder Ejecutivo Nacional, a través de sus organismos de contralor, establecer la fecha a partir de la cual surtirán efecto las disposiciones citadas en relación con los estados financieros que les sean presentados. Por lo tanto, mediante su Resolución General Nº 777/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, la CNV dispuso que las entidades emisoras sujetas a su fiscalización deberán aplicar a los estados financieros anuales, por períodos intermedios y especiales que cierren a partir del 31 de diciembre de 2018 inclusive, el método de reexpresión de estados financieros en moneda homogénea conforme lo establecido por la NIC 29.

De acuerdo con la Resolución General N° 777/2018 de la CNV, artículo 1º inciso a), la serie de índices a aplicar para la mencionada reexpresión es aquella determinada por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (la "FACPCE"), estableciendo que: (i) a partir de diciembre de 2016 se utilizará el IPC, emitido por el INDEC; y (ii) con anterioridad a la mencionada fecha se utilizará la serie combinada de IPC e IPIM publicada por FACPCE.

La pérdida o ganancia por la posición monetaria neta se incluirá en el resultado neto del ejercicio que se informa, revelando esta información en una partida separada.

La variación del índice de inflación (IPC) utilizado para la reexpresión de los estados financieros consolidados por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025 ha sido del 39,4% y del 271,5% en el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.

Para mayor información, véase el apartado "Antecedentes financieros – Presentación de la información financiera y otras cuestiones - Ciertas circunstancias que afectan la comparabilidad de la información financiera" de esta sección y la sección "Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con Argentina – La Compañía depende de las condiciones macroeconómicas de

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Argentina” en este Prospecto.

Incorporación de información por referencia

Los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados y los Estados Financieros consolidados Anuales Auditados2023 se encuentran disponibles en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (“AIF”), bajo el ítem “Información Financiera” ID Nº 3412097 y ID Nº 3412109, respectivamente, y son incorporados como referencia a este Prospecto.

Moneda

Salvo indicación en contrario, todas las referencias en este Prospecto a “pesos” o “$” se refieren a pesos argentinos y todas las referencias a “dólares estadounidenses”, “dólares” o “US$” se refieren a dólares estadounidenses.

Redondeo

Ciertas cifras incluidas en este Prospecto (incluyendo porcentajes) y en los estados financieros consolidados mencionados en este Prospecto, han sido sujetas a ajustes por redondeo para facilitar su presentación. Concordantemente, las cifras incluidas para las mismas categorías e incluidas en diferentes tablas o partes de este Prospecto y en los estados financieros consolidados mencionados, pueden presentar variaciones menores y las cifras totales incluidas en ciertas tablas o cuadros podrían no ser el total aritmético de todas las cifras que la preceden.

Ciertas circunstancias que afectan la comparabilidad de la información financiera

Los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados han sido medidos en términos de pesos corrientes al 30 de junio de 2025, aplicando la NIC 29 y por ende expresados en unidad de moneda homogénea al 30 de junio de 2025. En cambio, los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2023 se exponen en moneda homogénea del 30 de junio de 2024 aplicando la NIC 29.

No se han reexpresado los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2023 para medirlos en términos de pesos corrientes al 30 de junio de 2025. En consecuencia, dichos estados financieros y los Estados Financieros Consolidados a junio de 2025/2024 no son comparables.

LA SITUACIÓN EXPUESTA ANTERIORMENTE RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LA NIC 29 AFECTA SIGNIFICATIVAMENTE LA COMPARABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA EXPUESTA EN EL PRESENTE PROSPECTO, RAZÓN POR LA CUAL, EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA MISMA DEBE LLEVARSE A CABO TENIENDO EN CUENTA ESTA SITUACIÓN.

Abreviaturas

Salvo que se indique lo contrario en este Prospecto, las siguientes unidades de medida tendrán los significados que a continuación se indican:

“año” o “años”	Año o años calendario.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

“Gwh”	Gigavatios hora.
“kA” y “kAmp”	Kiloamperes.
“kg”	Kilogramos.
“kV”	Kilovolt.
“MW”	Megawatts.
“Mwh”	Megavatio hora.
“toneladas”	Toneladas métricas.

Información contable y financiera

Los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados fueron auditados por PwC al 30 de junio de 2025, cuyo socio a cargo fue el contador Marcelo de Nicola, quien se encuentra matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el Tomo 250 – Folio 176 con domicilio profesional en Bouchard 557, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los Estados Financieros Consolidados al 30 de junio de 2024 fueron revisados por PwC, cuyo socio a cargo fue el contador Jorge F. Zabaleta, quien se encuentra matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el Tomo 261 – Folio 005, con domicilio profesional en Bouchard 557, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estado de resultados y otros resultados integrales

Véase “*Ciertas circunstancias que afectan la comparabilidad de la información financiera*” en esta sección.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

en miles de pesos

	Por el ejercicio finalizado el 30 de junio de		
	2025 (1)	**2024 (1)**	**2023 (2)**
Ventas netas	1.562.412.111	1.723.792.608	1.210.504.902
Costo de ventas y servicios prestados	-1.330.677.785	-1.400.281.888	-1.001.746.032
Resultado bruto	**231.734.326**	**323.510.720**	**208.758.870**
Otros resultados operativos	43.157.522	96.699.448	-
Costos de distribución	-83.210.844	-77.840.762	-52.923.017
Gastos de administración	-60.925.023	-54.032.421	-40.730.983
Otras ganancias y perdidas netas	1.186.590	-1.179.489	695.550
Resultado operativo	**131.942.571**	**287.157.496**	**115.800.420**
Diferencia de cambio neta	-34.319.846	32.141.064	17.624.056
Resultados por inversiones financieras y otros activos	-25.557.098	-33.922.623	-15.653.842
Resultados por financiación y otros pasivos	-5.324.242	-11.416.930	-15.745.529
RECPAM	17.150.255	20.117.518	179.343.815
Resultado de inversiones en asociadas	-256.816	419.034	-405.436
Resultado Ordinario antes de impuestos	**83.634.824**	**294.495.559**	**280.963.484**
Impuesto a las ganancias	-70.518.972	-125.587.953	-21.179.413
Resultado del ejercicio	**13.115.852**	**168.907.606**	**259.784.071**

(1) Expresado en moneda homogénea del 30 de junio de 2025

(2) Expresado en moneda homogénea del 30 de junio de 2024

en miles de pesos

	Por el ejercicio finalizado el 30 de junio de		
	2025 (1)	**2024 (1)**	**2023 (2)**
Conceptos que se reciclan en el resultado			
Resultado por conversión y otros resultados integrales en subsidiarias	320.127	718.654	147.433
Total conceptos que se reciclan en el resultado del ejercicio	**320.127**	**718.654**	**147.433**
Conceptos que no se reciclan en el resultado			
Resultados por remediciones de beneficios al personal	236.093	4.000.417	-1.430.790
Impuesto a las ganancias	-82.632	-1.400.146	500.776
Total conceptos que no se reciclan en el resultado del ejercicio	**153.461**	**2.600.271**	**-930.014**
TOTAL OTROS RESULTADOS INTEGRALES	**473.588**	**3.318.925**	**-782.581**
RESULTADO INTEGRAL DEL EJERCICIO	**13.589.440**	**172.226.531**	**259.001.490**

(1) Expresado en moneda homogénea del 30 de junio de 2025

(2) Expresado en moneda homogénea del 30 de junio de 2024

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Estado de situación financiera

Véase "*Ciertas circunstancias que afectan la comparabilidad de la información financiera*" en esta sección.

en miles de pesos

	Por el ejercicio finalizado el 30 de junio de		
	2025 (1)	**2024 (1)**	**2023 (2)**
ACTIVO			
Activo no corriente			
Propiedad, planta y equipo	1.259.939.797	1.028.780.970	770.722.529
Activos intangibles	2.677.010	9.657.082	12.048.627
Inversiones en asociadas	3.442.674	3.699.490	2.352.928
Otros créditos	21.780.378	3.915.123	3.303.788
Activos por impuestos diferidos	3.831.471	1.505.357	191.575
Créditos impositivos	53.887.418	132.258	604.722
Total del activo no corriente	**1.345.558.748**	**1.047.690.280**	**789.224.169**
Activo corriente			
Inventarios	1.142.056.656	1.054.649.535	675.416.604
Cuentas por cobrar comerciales	80.168.140	123.280.322	57.454.439
Otros créditos	54.742.519	108.483.770	24.274.511
Créditos impositivos	42.823.904	25.207.256	48.412.369
Otras inversiones	32.020.257	-	-
Otros activos financieros	19.404.759	16.415.133	16.094
Efectivo y equivalentes de efectivo	98.947.674	371.306.726	110.318.423
Total del activo corriente	**1.470.163.909**	**1.699.342.742**	**915.892.440**
Total del activo	**2.815.722.657**	**2.747.033.022**	**1.705.116.609**
PATRIMONIO			
Capital y reservas atribuibles a los accionistas de la Compañía	1.537.298.488	1.536.143.801	978.139.442
Interés no controlante	49.021.906	45.646.568	35.964.149
Total del patrimonio	**1.586.320.394**	**1.581.790.369**	**1.014.103.591**

(1) Expresado en moneda homogénea del 30 de junio de 2025
(2) Expresado en moneda homogénea del 30 de junio de 2024

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

en miles de pesos

	Por el ejercicio finalizado el 30 de junio de		
	2025 (1)	**2024 (1)**	**2023 (2)**
PASIVO			
Pasivo no corriente			
Provisiones para juicios y contingencias	2.574.831	2.616.139	1.117.677
Provisiones por beneficios al personal	21.442.463	19.190.978	15.746.403
Pasivo por impuestos diferidos	184.865.369	142.847.488	98.656.523
Pasivos por impuestos a las ganancias	131.594	409.703	1.694.657
Pasivos financieros	417.391.465	652.653.554	258.626.563
Otros pasivos no financieros	1.632.198	2.629.468	1.642.686
Total del pasivo no corriente	**628.037.920**	**820.347.330**	**377.484.509**
Pasivo corriente			
Provisiones por beneficios al personal	1.222.322	1.294.433	1.469.831
Cuentas por pagar	111.743.863	150.160.624	109.098.130
Anticipos de clientes	2.767.702	2.994.239	5.850.398
Remuneraciones y otras deudas sociales	30.426.410	28.757.821	21.495.376
Pasivos financieros	433.391.263	116.218.408	169.168.376
Pasivos por impuesto a las ganancias	8.011.593	36.597.901	-
Dividendos	-	-	49.026
Otros pasivos no financieros	13.801.190	8.871.897	6.397.372
Total del pasivo corriente	**601.364.343**	**344.895.323**	**313.528.509**
TOTAL DEL PASIVO	**1.229.402.263**	**1.165.242.653**	**691.013.018**
TOTAL DEL PASIVO Y DEL PATRIMONIO	**2.815.722.657**	**2.747.033.022**	**1.705.116.609**

(1) Expresado en moneda homogénea del 30 de junio de 2025
(2) Expresado en moneda homogénea del 30 de junio de 2024

Estado de cambios en el patrimonio

Para información sobre la evolución patrimonial de la Compañía, véase "*Reseña y perspectiva operativa y financiera – Resultado operativo*" en esta sección.

Estado de flujo de efectivo

Véase "*Ciertas circunstancias que afectan la comparabilidad de la información financiera*" en esta sección.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

en miles de pesos

	Por el ejercicio finalizado el 30 de junio de		
	2025 (1)	**2024 (1)**	**2023 (2)**
Flujo neto de efectivo generado en las actividades operativas	43.951.466	148.811.355	212.277.092
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	-348.950.700	-47.922.532	-123.168.564
Flujo neto de efectivo generado / utilizado en las actividades de financiación	28.963.431	171.423.888	-132.226.459
(-) Disminución / (+) Aumento del efectivo	**-276.035.803**	**272.312.711**	**-43.117.931**
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio	368.641.662	101.548.192	161.479.445
RECPAM del efectivo y equivalentes de efectivo	-73.613.878	-285.510.579	-81.822.661
Diferencia de cambio sobre efectivo y equivalentes de efectivo	44.593.313	280.291.338	36.297.256
(-) Disminución / (+) Aumento del efectivo y equivalentes de efectivo	-276.035.803	272.312.711	-43.117.931
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del ejercicio	**63.585.294**	**368.641.662**	**72.836.109**

(1) Expresado en moneda homogénea del 30 de junio de 2025
(2) Expresado en moneda homogénea del 30 de junio de 2024

La Compañía realiza un continuo monitoreo de los niveles de liquidez y de los flujos de fondos proyectados. Es política de la tesorería de la Compañía mantener sus excedentes de caja principalmente en dólares estadounidenses o instrumentos de alta calidad crediticia preferentemente denominados en la misma moneda.

A la fecha de este Prospecto, la Compañía considera que su capital de trabajo resulta suficiente y acorde a los niveles de producción actuales.

Históricamente, la Compañía ha mantenido una relación positiva con una importante cantidad de bancos locales e internacionales y ha tenido acceso a líneas de crédito locales y del exterior en cantidad suficiente para sustentar sus operaciones y financiar sus inversiones.

Indicadores financieros

En el siguiente cuadro se indican los principales índices de la Compañía para los períodos allí indicados. Véase "*Ciertas circunstancias que afectan la comparabilidad de la información financiera*" en esta sección.

	Por el ejercicio finalizado el 30 de junio de		
COEFICIENTES FINANCIEROS SELECCIONADOS	**2025**	**2024**	**2023**
Liquidez[(1)]	2,44	4,93	2,92
Inmovilización del capital[(2)]	0,48	0,38	0,46
Solvencia[(3)]	1,29	1,36	1,47
Rentabilidad[(4)]	0,83	11,96	31,00

[(1)] Activo corriente / Pasivo corriente
[(2)] Activo no corriente / Total del activo
[(3)] Patrimonio / Total del pasivo
[(4)] Resultado del ejercicio / Patrimonio promedio

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Capitalización y endeudamiento

El siguiente cuadro refleja las cifras de capitalización y endeudamiento financiero de la Compañía al 30 de junio de 2025 y 2024. A los efectos de este Prospecto, se calculó la capitalización total como la suma del endeudamiento financiero más el patrimonio neto.

La siguiente tabla debe ser leída con el apartado "Reseña y perspectiva operativa y financiera de la Compañía" de esta sección, así como con los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados.

en miles de pesos

	Por el ejercicio finalizado el 30 de junio de	
	2025 (1)	**2024 (1)**
Deudas a corto plazo		
Prefinanciación de exportaciones	179.272.496	57.708.271
Obligaciones negociables	182.762.986	5.169.858
Financiación Parque Eólico	8.199.939	8.579.933
Financiación de Importaciones	1.953.652	41.754.079
Partes Relacionadas	723.173	-
Préstamos bancarios y otros pasivos financieros	60.479.017	3.006.267
Total deudas a corto plazo	**433.391.263**	**116.218.408**
Deudas a largo plazo		
Obligaciones negociables	341.554.727	567.649.850
Financiación Parque Eólico	72.447.868	85.003.704
Partes Relacionadas	2.969.000	-
Otros pasivos financieros	419.870	-
Total deudas a largo plazo	**417.391.465**	**652.653.554**
Total Pasivo Financieros	**850.782.728**	**768.871.962**

(1) Expresado en moneda homogénea del 30 de junio de 2025

en miles de pesos

	Por el ejercicio finalizado el 30 de junio de	
	2025 (1)	**2024 (1)**
Patrimonio		
Capital Social – Valor nominal	2.800.000	2.800.000
Capital Social – Ajuste de Capital	901.802.007	901.802.006
Reserva legal	95.490.677	87.205.245
Reserva para futuros dividendos	528.387.732	350.086.617
Otras reservas	-3.901.508	-4.375.094
Resultados acumulados	12.719.581	198.625.028
Interés no controlante	49.021.905	45.646.567
Total del patrimonio	**1.586.320.394**	**1.581.790.369**
Capitalización Total	**2.437.103.122**	**2.350.662.331**

(1) Expresado en moneda homogénea del 30 de junio de 2025
Fuente: Información extraída de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Asimismo, en forma complementaria a lo expuesto más arriba, a continuación se expone el pasivo total de la Sociedad estimados al 30 de septiembre del 2025, comparativo con los Estados Financieros al 30 de junio de 2025 y 2024:

en miles de pesos

PASIVO	Al 30 de septiembre de 2025 ESTIMADO (2)	Al 30 de junio de (1) 2025	Al 30 de junio de (1) 2024
Pagarés electrónicos	-	-	-
Cheques de pago diferido	1.552.632	4.076.374	2.791.488
Cheques electrónicos	-	-	-
Facturas de crédito (*)	-	-	-
Cauciones	-	-	-
Deudas financieras y bancarias	413.691.850	322.772.840	196.052.255
Obligaciones negociables emitidas	529.577.964	528.009.887	572.819.708
Otras deudas	447.225.981	374.543.162	393.579.202
TOTAL PASIVO	**1.392.048.427**	**1.229.402.263**	**1.165.242.653**

(1) Expresado en moneda homogénea al 30 de junio de 2025. Fuente: Información extraída de los registros contables de la Compañía y de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados.

(2) Expresado en moneda homogénea al 30 de septiembre de 2025. La presente información provisoria y no auditada fue tomada al 30 de septiembre de 2025 del sistema contable y estimaciones extracontables de la Compañía. Nótese que la información financiera incluida en la presente sección es preliminar (excepto por aquella información al 30 de junio de 2025 y al 30 de junio de 2024), no ha sido auditada ni revisada por auditores independientes y ha sido incorporada exclusivamente a efectos de dar cumplimiento al Criterio Interpretativo N°94 de la CNV, sin que ello implique certificación ni garantía sobre su razonabilidad o integridad, no teniendo la Compañía responsabilidad alguna por el uso o interpretación que se haga de la misma.

(*) La Sociedad no cuenta con facturas de crédito aceptadas y no pagadas.

Perfil de vencimiento de deuda

Según los Estados Financieros consolidados de la Compañía, el perfil de vencimiento de los pasivos financieros al 30 de junio de 2025 y 2024 era el siguiente:

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

en miles de pesos

	Por el ejercicio finalizado el 30 de junio de	
	2025 (1)	2024 (1)
	Pasivos a vencer	
A vencer		
1 a 3 meses	231.136.787	96.166.419
3 a 6 meses	39.542.891	16.127.442
6 a 9 meses	25.533.145	1.953.528
9 a 12 meses	137.178.440	1.971.019
1 a 2 años	149.122.516	207.067.988
2 a 3 años	183.941.824	162.126.284
3 a 4 años	36.103.941	194.193.782
4 a 5 años	8.633.124	38.180.989
5 a 6 años	8.912.238	9.179.075
6 a 7 años	9.191.353	9.458.786
Más de 7 años	21.486.469	32.446.650
Total Pasivos Financieros	**850.782.728**	**768.871.962**

(1) Expresado en moneda homogénea del 30 de junio de 2025

Según los Estados Financieros consolidados de la Compañía, el perfil de vencimiento de los pasivos totales de la Sociedad estimados al 30 de septiembre del 2025, comparativo con los Estados Financieros al 30 de junio de 2025 y 2024, es el siguiente:

en miles de pesos

Vencimientos	Al 30 de septiembre de 2025 ESTIMADO (2)	Por el ejercicio anual finalizado el 30 de junio de	
		2025 (1)	2024 (1)
	Monto	Monto	Monto
hasta 3 meses	392.134.690	381.417.653	279.053.712
entre 3 meses y 6 meses	173.361.412	42.434.593	54.910.753
entre 6 meses y 9 meses	162.170.122	37.890.102	6.148.970
entre 9 meses y 12 meses	56.103.274	139.621.995	4.781.888
entre 1 y 2 años	167.837.627	188.234.147	237.250.745
Mayor a 2 años	440.441.302	439.803.773	583.096.585
Total Pasivo	**1.392.048.427**	**1.229.402.263**	**1.165.242.653**

(1) Expresado en moneda homogénea del 30 de junio de 2025. Fuente: Información extraída de los registros de la Compañía y de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados.

(2) Expresado en moneda homogénea del 30 de septiembre de 2025. La presente información provisoria y no auditada fue tomada al 30 de septiembre de 2025 del sistema contable y estimaciones extracontables de la Compañía. Nótese que la información financiera incluida en la presente sección es preliminar (excepto por aquella información al 30 de junio de 2025), no ha sido auditada ni revisada por auditores independientes y ha sido incorporada exclusivamente a efectos de dar cumplimiento al Criterio Interpretativo N°94 de la CNV, sin que ello implique certificación ni garantía sobre su razonabilidad o integridad, no teniendo la Compañía responsabilidad alguna por el uso o interpretación que se haga de la misma.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Variación porcentual del endeudamiento total estimado al 30 de septiembre de 2025 [(1)] desde el último estado financiero publicado al 30 de junio de 2025, expresado en relación con:

Pasivo total:	113,2%
Activo Total:	49,4%
Patrimonio:	87,8%
Resultado del ejercicio:	10.613%

[(1)] **Expresado en moneda homogénea del 30 de septiembre de 2025. La presente información provisoria y no auditada fue tomada al 30 de septiembre de 2025 del sistema contable y estimaciones extracontables de la Compañía. Nótese que la información financiera incluida en la presente sección es preliminar (excepto por aquella información al 30 de junio de 2025), no ha sido auditada ni revisada por auditores independientes y ha sido incorporada exclusivamente a efectos de dar cumplimiento al Criterio Interpretativo N°94 de la CNV, sin que ello implique certificación ni garantía sobre su razonabilidad o integridad, no teniendo la Compañía responsabilidad alguna por el uso o interpretación que se haga de la misma.**

Endeudamiento garantizado

Financiación para la adquisición de turbinas eólicas y otros equipos y costos relacionados a la segunda y tercera etapa del parque de generación de energía eólica en Puerto Madryn

A fin de financiar la adquisición e instalación de turbinas eólicas y otros equipos y costos relacionados con la segunda etapa del parque eólico, la Compañía, con fecha 23 de julio de 2018, acordó con EKF Denmark's Export Credit Agency (como prestamista original), Citibank Europe Plc, UK Branch (como agente administrativo), Citibank, N.A. (como agente de la garantía), y la sucursal de Citibank, N.A. establecida en la República Argentina (como organizador y agente de custodia local) el otorgamiento de un préstamo por hasta la suma de US$ 65.972.620.

Los desembolsos del préstamo se realizaron según un cronograma fijo de desembolsos durante los doce meses siguientes a la firma del contrato de préstamo, siendo la amortización trimestral y el vencimiento final el día 25 de abril de 2034. Al 30 de junio de 2025 ya se habían amortizado 23 cuotas del préstamo, siendo el saldo de capital adeudado de US$ 40.254.480,00. El préstamo devenga una tasa de interés fija del 4,08% pagadera en forma trimestral.

Del mismo modo, a fin de financiar la adquisición e instalación de turbinas eólicas y otros equipos y costos relacionados con la tercera etapa del parque eólico, la Compañía, con fecha 24 de septiembre de 2018, acordó el otorgamiento de un préstamo con las mismas contrapartes e iguales condiciones al de los párrafos precedentes por hasta la suma de US$ 56.665.229. En este caso, los desembolsos se realizaron según un esquema de desembolsos fijos durante los trece meses siguientes a la firma del contrato de financiación, siendo la amortización trimestral y el vencimiento final el 25 de octubre de 2034. Al 30 de junio de 2025 ya se había amortizado 22 cuotas del préstamo, siendo el saldo de capital adeudado a esa fecha de US$ 35.887.978,44. El préstamo devenga una tasa de interés fija del 4,06% pagadera en forma trimestral.

Asimismo, con relación a las condiciones, manifestaciones, garantías y compromisos que habitualmente se establecen para este tipo de transacciones, no existen en ambos préstamos restricciones en materia de pago de dividendos respecto de la utilidad neta del ejercicio económico

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

inmediatamente precedente y/o de las utilidades distribuibles generadas en ejercicios anteriores, en la medida en que no hayan ocurrido eventos de incumplimiento que no hayan sido subsanados y la relación (*Ratio*) Deuda Financiera Total a EBITDA sea igual o inferior a 3.5:1.0 durante cada uno de los trimestres del ejercicio económico de que se trate. Cabe destacar que el 18 de junio de 2025 se firmó una Adenda al contrato de financiamiento por el cual, para el período comprendido entre el 30 de junio de 2025 y el 30 de junio de 2026, el requisito anterior se considera cumplido con un ratio menor a 3.5:1.00 o un saldo total de deuda nominal cuyo capital no exceda los USD 850 millones en cada uno de los trimestres.

Finalmente, el préstamo será garantizado mediante la cesión en garantía y prenda de derechos de cobro de la Compañía bajo ciertas operaciones de exportación con clientes.

Obligaciones negociables Serie Nº 1

La Compañía colocó con fecha 9 de abril de 2019 las Obligaciones Negociables Garantizadas Serie N° 1 a tasa fija (no convertibles en acciones) por un total de US$ 150.000.000. Las mismas estaban denominadas, fueron suscriptas e integradas y fueron pagaderas en dólares estadounidenses, y devengaron un interés nominal anual del 6,70% pagadero en forma trimestral. El capital amortizó en doce cuotas trimestrales consecutivas e iguales venciendo a partir de julio de 2021, con vencimiento final el 9 de abril de 2024. Al 30 de junio de 2023 ya se habían cancelado la totalidad de las cuotas de capital, no existiendo saldos remanentes a la fecha de este Prospecto.

Los fondos recibidos en virtud de la colocación de dichas obligaciones negociables fueron aplicados de acuerdo al plan de afectación de fondos presentado ante la CNV con fecha 12 de abril de 2019: (i) entre la fecha de emisión (9 de abril de 2019) y el 19 de abril de 2019, se aplicaron aproximadamente US$ 90.000.000; y (ii) en adelante, y hasta el 31 de mayo de 2019 se aplicaron aproximadamente US$ 60.000.000.

Cabe destacar que la Compañía ha dado cumplimiento a ambas etapas del plan detallado anteriormente, habiéndose aplicado, en la primer etapa, US$ 106.261.238 y, en la segunda, US$ 43.738.762 , conforme al siguiente detalle: (a) US$ 85.163.512, a la cancelación de deuda de corto plazo, que incluye la cancelación de un préstamo financiero de US$ 40 millones otorgado por Citibank NY y la cancelación por el equivalente de US$ 45,2 millones de descubiertos bancarios tomados en las entidades bancarias; y (b) US$ 64.836.488, al financiamiento del giro comercial de su negocio.

Por último, hasta su cancelación, dichas obligaciones negociables estuvieron garantizadas mediante la cesión en garantía y prenda de derechos de cobro de la Compañía bajo ciertas operaciones de exportación con clientes.

Obligaciones negociables Serie Nº 7

La Compañía colocó con fecha 10 de octubre de 2023 las Obligaciones Negociables Garantizadas Serie N° 7 a tasa fija (no convertibles en acciones) por un total de US$ 137.898.136. Las mismas estaban denominadas, fueron suscriptas e integradas y fueron pagaderas en dólares estadounidenses, y devengaron un interés nominal anual del 7,00% siendo su primera cuota pagadera a los seis meses contados a partir de la fecha de emisión y liquidación de la Serie 7 y las

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

restantes en forma trimestral hasta su vencimiento. El capital se amortizará en doce cuotas trimestrales consecutivas e iguales venciendo a partir de enero 2026, con vencimiento final el 12 de octubre de 2028.

Los fondos recibidos en virtud de la colocación de dichas obligaciones negociables se destinarán a realizar pagos anticipados y/o a la vista y/o diferidos de importaciones de bienes a proveedores del exterior y/o pagos en forma directa a proveedores de servicios de fletes de importaciones de bienes no incluidos en su condición de compra pactada, en línea con lo dispuesto en los puntos 7.11.1.5 y/o 7.11.1.6 de las Normas de Exterior y Cambios.

Por último, dichas obligaciones negociables están garantizadas mediante un derecho real de garantía (prenda) en primer grado de privilegio de todos los fondos depositados en la cuenta afectada a la garantía, pudiendo acumularse en dicha cuenta – conforme lo previsto en las Normas de Exterior y Cambios – cobros bajo ciertas operaciones de exportación con clientes por hasta el 125% del capital e intereses de las Obligaciones Negociables a abonar en el mes corriente y los siguientes seis meses calendario

Obligaciones negociables Serie Nº 8

La Compañía colocó con fecha 21 de marzo de 2024 las Obligaciones Negociables Garantizadas Serie N° 8 a tasa fija (no convertibles en acciones) por un total de US$ 100.000.000. Las mismas estaban denominadas, fueron suscriptas e integradas y serán pagaderas en dólares estadounidenses, y devengaron un interés nominal anual del 6,25% siendo su primera cuota pagadera a los seis meses contados a partir de la fecha de emisión y liquidación de la Serie 8 y las restantes en forma trimestral hasta su vencimiento. El capital se amortizará en cuatro cuotas trimestrales consecutivas e iguales venciendo a partir de junio de 2026, con vencimiento final el 21 de marzo de 2027.

Los fondos recibidos en virtud de la colocación de dichas obligaciones negociables se destinaron a realizar pagos anticipados y/o a la vista y/o diferidos de importaciones de bienes a proveedores del exterior y/o pagos en forma directa a proveedores de servicios de fletes de importaciones de bienes no incluidos en su condición de compra pactada, en línea con lo dispuesto en los puntos 7.11.1.5 y/o 7.11.1.6 de las Normas de Exterior y Cambios.

Por último, dichas obligaciones negociables están garantizadas mediante un derecho real de garantía (prenda) en primer grado de privilegio de todos los fondos depositados en la cuenta afectada a la garantía, pudiendo acumularse en dicha cuenta – conforme lo previsto en las Normas de Exterior y Cambios – cobros bajo ciertas operaciones de exportación con clientes por hasta el 125% del capital e intereses de las Obligaciones Negociables a abonar en el mes corriente y los siguientes seis meses calendario.

Obligaciones negociables Serie Nº 9

La Compañía colocó con fecha 13 de junio de 2024 las Obligaciones Negociables Garantizadas Serie N° 9 a tasa fija (no convertibles en acciones) por un total de US$ 50.000.000. Las mismas estaban denominadas, fueron suscriptas e integradas y serán pagaderas en dólares estadounidenses, y devengaron un interés nominal anual del 6,00% siendo su primera cuota pagadera a los seis meses contados a partir de la fecha de emisión y liquidación de la Serie 9 y las

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

restantes en forma trimestral hasta su vencimiento. El capital se amortizará en forma íntegra en una sola cuota, el 13 de junio 2026.

Los fondos recibidos en virtud de la colocación de dichas obligaciones negociables se destinaron a realizar pagos anticipados y/o a la vista y/o diferidos de importaciones de bienes a proveedores del exterior y/o pagos en forma directa a proveedores de servicios de fletes de importaciones de bienes no incluidos en su condición de compra pactada, en línea con lo dispuesto en los puntos 7.11.1.5 y/o 7.11.1.6 de las Normas de Exterior y Cambios.

Por último, dichas obligaciones negociables están garantizadas mediante un derecho real de garantía (prenda) en primer grado de privilegio de todos los fondos depositados en la cuenta afectada a la garantía, pudiendo acumularse en dicha cuenta – conforme lo previsto en las Normas de Exterior y Cambios – cobros bajo ciertas operaciones de exportación con clientes por hasta el 125% del capital e intereses de las Obligaciones Negociables a abonar en el mes corriente y los siguientes seis meses calendario.

Endeudamiento no garantizado

Obligaciones negociables Serie Nº 3

La Compañía colocó con fecha 30 de julio de 2020 las Obligaciones Negociables Serie N°3 a tasa fija (no convertibles en acciones) por un total de US$ 60.000.000. Las mismas estaban denominadas en dólares estadounidenses, y fueron suscriptas e integradas y eran pagaderas en pesos, al tipo de cambio de referencia dólares estadounidenses/ pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista). Asimismo, al resultar la tasa de interés nominal anual licitada para la Serie N° 3 del 0,00%, no devengan intereses. La amortización estaba prevista en un único vencimiento el 30 de julio de 2023.

Los fondos recibidos en virtud de la colocación de dichas obligaciones negociables fueron aplicados según informado en el Suplemento de Emisión, para el financiamiento del giro comercial del negocio y la cancelación de deuda de corto plazo.

La serie fue cancelada en su totalidad el 6 de septiembre 2022, como consecuencia de la oferta de canje mediante la cual la Compañía ofreció la suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 4 a ser integradas en especie mediante la entrega en canje de las Obligaciones Negociables Clase 3. Asimismo, la Compañía ha optado por rescatar anticipadamente el remanente de la totalidad de las Obligaciones Negociables Clase 3 que no adhirieron a la Oferta de Canje con fecha 6 de septiembre de 2022.

Obligaciones negociables Serie Nº 4

La Compañía colocó con fecha 7 de septiembre de 2022 las Obligaciones Negociables Serie N°4, como consecuencia de la oferta de canje mediante la cual ofreció la suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 4 a ser integradas en especie mediante la entrega en canje de las Obligaciones Negociables Clase 3. La relación de canje fue de U$S 101,00 de valor nominal de la nueva serie por cada U$S 100,00 de valor nominal de la serie anterior presentada y aceptada para la oferta de canje.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Las Obligaciones Negociables Serie Nº 4 fueron colocadas a tasa fija por un total de US$ 58.538.915. Las mismas estaban denominadas en dólares estadounidenses, y fueron pagaderas en pesos, al tipo de cambio de referencia dólares estadounidenses/ pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista). Asimismo, al resultar la tasa de interés nominal anual licitada para la Serie N° 4 del 0,00%, no devengaron intereses. El capital amortizó en un único vencimiento el 7 de septiembre de 2025.

Obligaciones negociables Serie Nº 6

La Compañía colocó con fecha 27 de abril de 2023 las Obligaciones Negociables Serie N° 6 a tasa fija (no convertibles en acciones) por un total de US$ 100.000.000. Las mismas están denominadas en dólares estadounidenses, y fueron suscriptas e integradas y serán pagaderas en pesos, al tipo de cambio de referencia dólares estadounidenses/ pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista). Asimismo, al resultar la tasa de interés nominal anual licitada para la Serie N° 6 del 0,00%, no devengan intereses. El capital amortizará en un único vencimiento el 27 de abril de 2028.

Los fondos recibidos en virtud de la colocación de dichas obligaciones negociables fueron aplicados según informado en el Suplemento de Emisión, para el financiamiento del giro comercial de su negocio y la cancelación de deuda de corto plazo.

Financiamiento de corto plazo

La Compañía ha recurrido a financiamiento de corto plazo para atender sus necesidades operativas. Entre los instrumentos utilizados por la Compañía se encuentran los siguientes: (i) pre-financiación de exportaciones en dólares (representando un saldo de capital al 30 de junio de 2025 que asciende a la suma de US$ 147,5 millones); (ii) financiaciones de importaciones en dólares (representando un saldo de capital al 30 de junio de 2025 que asciende a la suma de US$ 1,4 millones); (iii) y descubiertos bancarios en pesos (representando un saldo de capital al 30 de junio de 2025 que asciende a la suma de ARS 35.362 millones).

La financiación a corto plazo está sujeta a tasa de interés fija por la duración del contrato, determinable al momento de contratación o renovación del mismo.

En el caso de las prefinanciaciones de exportaciones vigentes al 30 de junio de 2025, las mismas fueron otorgadas directamente desde el exterior, por Banco Santander Madrid, y localmente por Santander, Banco de la Provincia de Buenos Aires, BBVA, Banco Industrial, Banco Comafi, Banco de la Nación Argentina e ICBC, con una tasa promedio nominal anual en dólares de 5,67%. Las mismas fueron otorgadas con un solo vencimiento de capital e intereses para cada una de las operaciones, los cuales operaban entre julio de 2025 y junio 2026.

Asimismo, las financiaciones de importaciones vigentes al 30 de junio de 2025 fueron otorgadas por Santander Madrid, con una tasa promedio nominal anual en dólares de 8,66%. Las mismas también contemplan un solo vencimiento de capital e intereses para cada una de las operaciones, los cuales operan entre julio y diciembre 2025.

Por último, los descubiertos bancarios vigentes al 30 de junio de 2025 fueron otorgados por Banco Santander, BBVA y Banco Patagonia, con una tasa nominal anual promedio en pesos de 36%.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Razones para la Oferta y Destino de los Fondos

En el Suplemento de Prospecto correspondiente a la emisión de cada Serie y/o Clase bajo el Programa se especificará el destino que la Compañía dará a los fondos netos que reciba en virtud de la colocación de las Obligaciones Negociables.

El destino de los fondos se adecuará a los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, correspondiendo al directorio de la Compañía decidir la asignación que en cada caso se dará al producido. De acuerdo a lo previsto en el referido artículo 36, los fondos deberán ser destinados por la Compañía, en forma conjunta, indistinta o alternada, a uno o más de los siguientes destinos: (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país; (ii) la adquisición de fondos de comercio situados en el país; (iii) la integración de capital de trabajo en el país o refinanciación depasivos; (iv) la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora; o (v) la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión de cada Clase y/o Serie, y dado a conocer al público inversor a través del Suplemento de Prospecto correspondiente, la que asimismo especificará el destino que se dará al producido neto de la colocación de cada Clase y/o Serie en particular emitida bajo el Programa, incluyendo sin limitación, la posibilidad de destinar el producido neto de la emisión conforme los Lineamientos de la CNV (o cualquier otra normativa, principios o guías de buenas prácticas que a tal efecto dicte la CNV, el ICMA y/o un mercado autorizado del país o del exterior y/o cualquier institución especializada en este tipo de emisiones del país o del exterior).

El destino específico de los fondos obtenidos de la oferta y venta de cada Serie o Clase de Obligaciones Negociables se indicará en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Asimismo, la Compañía podrá destinar el producido neto proveniente de la emisión de cada Serie o Clase de Obligaciones Negociables, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y en virtud de los Lineamientos de la CNV, para financiar o refinanciar **(i)** proyectos o actividades con fines verdes ("**Proyectos Verdes Elegibles**") y/o sociales ("**Proyectos Sociales Elegibles**") y/o sustentable ("**Proyectos Sustentables Elegibles**", conjuntamente con los Proyectos Verdes Elegibles y los Proyectos Sociales Elegibles, los "**Proyectos Elegibles**"); o **(ii)** objetivos de desempeño sostenible (los "**Objetivos de Desempeño**"), según se detallará oportunamente en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Definiciones

Las Normas de la CNV adoptan las definiciones establecidas por los Principios ICMA y los Principios VS:

"Bonos Verdes": Son definidos como cualquier tipo de bono en el que los fondos, o un importe equivalente a los mismos, se aplicarán exclusivamente para financiar o refinanciar, en parte o en su totalidad Proyectos Verdes Elegibles, ya sean nuevos y/o existentes y que estén alineados con los cuatro componentes principales de los principios de los Bonos Verdes. Los componentes principales son el uso de los fondos, la selección de proyectos, la administración de los fondos y la presentación de informes. Los fondos de la emisión se deben destinar exclusivamente a

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

financiar o refinanciar actividades con beneficios ambientales. Estos instrumentos contemplan beneficios ambientales como la mitigación y/o adaptación al cambio climático, la conservación de la biodiversidad, la conservación de recursos nacionales, o el control de la contaminación del aire, del agua y del suelo.

"Bonos Sociales": Son definidos como cualquier tipo de bono en el que los fondos, o un importe equivalente a los mismos se aplicarán exclusivamente para financiar o refinanciar, en parte o en su totalidad, Proyectos Sociales Elegibles, ya sean nuevos y/o existentes y que estén alineados con los cuatro principios de los Bonos Sociales. Estos principios se centran en cuatro componentes que son el uso de los fondos, el proceso de evaluación y selección de proyectos, la gestión de los fondos y la realización de informes.

"Bonos sustentables": Son aquellos que financian o refinancian una combinación de Bonos Verdes y Bonos Sociales.

"Bonos Vinculados a la Sostenibilidad": son bonos cuyas características financieras y estructurales pueden variar dependiendo de si el emisor logra ciertos objetivos de sostenibilidad dentro de una línea de tiempo predefinida. A diferencia de los Bonos Sociales, Verdes o Sustentables, el producido de la emisión no debe aplicarse exclusivamente a Proyectos Elegibles, sino a los destinos que determine el emisor.

Proyectos Elegibles y Objetivos de Desempeño

Los Proyectos Elegibles se encontrarán alineados con los Lineamientos de la CNV, también estarán alineados con los Principios ICMA y lo que prevean los reglamentos creados por los mercados que cuenten con paneles especializados para el listado de este tipo de bonos en los cuales la Compañía pretenda listar las Obligaciones Negociables que emita con estas características.

Los Objetivos de Desempeño se encontrarán alienados con los Principios VS, como también lo que prevean los reglamentos creados por los mercados que cuenten con paneles especializados para el listado de este tipo de bonos en los cuales la Compañía pretenda listar las Obligaciones Negociables que emita con estas características.

Gestión de los fondos en el caso de Bonos Verdes, Sociales o Sustentables

Los Proyectos Elegibles serán desarrollados por la Compañía, por lo que la aplicación de fondos será trazable y monitoreable a través de los estados financieros de la misma.

En tanto se encuentre pendiente su aplicación los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.

Proceso para la Evaluación y Selección de los Proyecto Elegibles

Para la selección de Proyectos Elegibles, la Compañía deberá comunicar en forma clara (i) los objetivos de sostenibilidad ambiental y/o los objetivos sociales, (ii) el proceso que adoptará la Compañía para determinar de qué manera los Proyectos se encuadran dentro de las categorías de

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Proyectos Elegibles, y (iii) los criterios de elegibilidad relacionados y cualquier otro proceso aplicado para identificar y gestionar riesgos ambientales y sociales.

El proceso de selección de proyectos incluirá una etapa de diagnóstico con el objetivo de determinar la población que recibiría beneficios de este, analizar los proyectos propuestos, e identificar los beneficios, entre otros.

Selección de Indicadores de Desempeño en el caso de Bonos Vinculados a la Sustentabilidad

En el caso de los Bonos Vinculados a la Sostenibilidad, los Objetivos de Desempeño deben medirse utilizando indicadores clave ("KPIs"). Los KPI pueden ser externos o internos y deben cumplir con las siguientes características: (i) ser relevantes, estratégicos y materiales para los negocios y actividades del emisor; (ii) ser medibles o cuantificables sobre una base metodológica coherente; (iii) ser verificables externamente; y (iv) poder ser comparables con terceros.

Asimismo, debe comunicarse una definición clara de los KPIs e incluir el alcance o delimitación aplicable. En este sentido, la Compañía, en el Suplemento de Prospecto correspondiente, debe informar la metodología de cálculo y definir una línea de base, cuando ello sea factible, comparada con un estándar.

Presentación de Informes y Reportes

La Compañía se compromete a enviar al mercado correspondiente -para su difusión- un reporte (el "**Reporte**") que contemple información actualizada sobre el uso de los fondos provenientes de sus emisiones, en la que se indiquen el uso de los fondos (agregando una breve descripción de los Proyectos Elegibles), los montos asignados durante el período que abarque dicho informe y, en su caso, las inversiones temporales de los recursos no asignados a dicha fecha. El Reporte incluirá los beneficios ambientales logrados por los Proyectos Elegibles, conforme los Principios de ICMA y los Lineamientos de la CNV.

Revisión Externa Independiente

De conformidad con los Lineamientos de la CNV, con el objetivo de validar la etiqueta de los Proyectos Elegibles de las Series o Clases de Obligaciones Negociables la Compañía contratará a un revisor independiente idóneo para el cargo que realizará un informe indicando su opinión respecto a la categoría de Bono Verde, Social o Sustentable del valor negociable elegido para canalizar los Proyectos Elegibles y acreditará que los fondos percibidos por la emisión de las Obligaciones Negociables sean aplicados a los destinos descriptos en el Suplemento correspondiente.

Para el caso de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad, con el objetivo de validar la etiqueta de este tipo de instrumentos, la Compañía contratará a un revisor externo para la emisión de un informe de revisión externa previo a la emisión en el que el mismo evaluará (i) la relevancia, solidez y confiabilidad de los KPIs seleccionados, (ii) el fundamento y el nivel de ambición de los Objetivos de Desempeño, la relevancia y fiabilidad de las líneas de base seleccionadas y la credibilidad de la estrategia descripta para lograrlos. Además, el informe de revisión externa deberá contener (i) el alcance de la tarea realizada, (ii) la definición de los KPIs, (iii) los objetivos de desempeño en sostenibilidad, (iv) la metodología de cálculo de los mencionados en los dos puntos precedentes,

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

y (v) la descripción de las posibles variaciones en la estructura financiera del instrumento y las consideraciones frente a eventos desencadenantes. Asimismo, la Compañía contratará a un revisor externo para que elabore los informes post-emisión de verificación externa con respecto a los Objetivos de Desempeño.

Información Adicional

Para que las Obligaciones Negociables sean calificadas como "Bonos Verdes", "Bonos Sociales", "Bonos Sustentables" o "Bonos Vinculados a la sostenibilidad" conforme los Lineamientos de la CNV y los Principios ICMA, deberán ser expresamente encuadrados de tal manera por los mercados en que se solicite autorización para su listado y negociación, no pudiendo hacer uso de estos calificativos si no cumplen los lineamientos especificados en la normativa aludida.

Asimismo, se deja constancia de que la Compañía también podrá emitir Obligaciones Negociables bajo el Programa de acuerdo con otros lineamientos y/o parámetros publicados por (i) otros organismos nacionales o internacionales, tales como la ONU (Organización de las Naciones Unidas) (the Ten Principles of the UN Global Compact), OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) (OECD Principles of Corporate Governance), la OIT (Organización Internacional del Trabajo) (ILO Principles); o bien (ii) entidades que asignen calificaciones conforme el grado de cumplimiento con ciertos parámetros. En tales casos, la adecuación de las Obligaciones Negociables emitidas por la Compañía bajo el Programa a dichos lineamientos, parámetros y/o calificaciones será oportuna y debidamente informada en el respectivo Suplemento. La CNV no ha emitido juicio sobre el carácter Social, Verde, Sustentable y/o Vinculado a la Sostenibilidad o el grado de adecuación a los parámetros mencionados que puedan tener las potenciales emisiones de la Compañía bajo el Programa.

Capital social

A la fecha de este Prospecto, el capital social de la Compañía es de $ 2.800.000.000, representado por 2.800.000.000 acciones ordinarias de valor nominal un peso ($1) cada una. Todas las acciones tienen el mismo derecho a voto y no existen diferentes clases de acciones. Todas las acciones emitidas han sido integradas.

A la fecha de este Prospecto, los accionistas de la Compañía son actualmente los siguientes:

Accionistas	Cantidad de acciones en circulación	% de Acciones	País de origen
Pía Madanes Quintanilla	214.743.877	7,67	Argentina
Ramón Madanes Quintanilla	214.743.877	7,67	Argentina
José Madanes Quintanilla	214.743.877	7,67	Argentina
Angerona G.T.(NZ) LTD. Trustee of MQ	638.120.749	22,79	Nueva Zelanda
Estancias San Javier de Catamarca S.A.	357.329.364	12,762	Argentina

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Cipal Compañía Inversora para Argentina y Latinoamérica S.A	291.933.243	10,43	Argentina
ANSES	264.724.769	9,45	Argentina
Otros	603.660.244	21,559	
Total	**2.800.000.000**	**100,00**	

Al día de la fecha no existe (i) tenencia de acciones propias o poseídas por las sociedades subsidiarias, (ii) compromisos de incremento de capital, ni (iii) personas que tengan opciones sobre el capital de cualquier empresa del grupo.

La asamblea general ordinaria y extraordinaria, en su reunión del 30 de octubre de 2014, aprobó destinar $300.000.000 correspondientes a los resultados acumulados no asignados como dividendos en acciones ordinarias. La CNV y la BCBA autorizaron con fecha 21 y 24 de abril de 2015, respectivamente, el incremento de acciones para oferta pública. En atención a ello, el capital social aumentó de $2.500.000.000 a $2.800.000.000.

Reducciones y aumentos de capital

La Compañía no registra reducciones ni aumentos de capital en los últimos tres ejercicios.

Cambios significativos

Con posterioridad al 30 de junio de 2025, no se han producido otros hechos, situaciones o circunstancias que no sean de público conocimiento, que incidan o puedan incidir significativamente sobre la situación patrimonial, económica o financiera de la Compañía.

La Compañía asume la responsabilidad por la veracidad y completitud de las declaraciones realizadas en este Prospecto, así como por la adecuada divulgación de los riesgos involucrados y de su situación financiera y patrimonial. Las afirmaciones contenidas en este Prospecto se basan en la información disponible a la fecha de su emisión y en estimaciones razonables efectuadas por la administración de la Compañía. La Compañía se compromete a informar de inmediato en la AIF y actualizar el suplemento de prospecto, si correspondiera, si ocurrieran cambios relevantes respecto de cuestiones relacionadas con los "*Factores de Riesgo*" que impacten sobre la actividad o desenvolvimiento de los negocios de la Compañía.

Reseña y perspectiva operativa y financiera

Panorama general

La Compañía es una empresa de capitales nacionales gestionada de acuerdo a los más exigentes parámetros internacionales de la industria y en permanente evolución. Desde sus inicios más que triplicó la capacidad inicial de producción de aluminio de 140.000 toneladas por año gracias a un constante plan de inversiones, lo que le permite en condiciones normales abastecer completamente el mercado local con aproximadamente el 20% de su volumen producido,

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

exportando el restante 80% a diversos mercados, incluyendo países del NAFTA, Latinoamérica, Asia y Europa.

En la "División Primario" se materializa la mayor parte de las operaciones de la Compañía, con una capacidad de producción de aluminio primario de 460.000 toneladas anuales en su planta de Puerto Madryn. Allí se producen placas, lingotes, barrotes, alambrón y aleaciones de aluminio para abastecer a las más diversas industrias (como la industria de la construcción, automotriz, *packaging*, líneas de transmisión de energía, entre otras). Ver "*Información sobre la Compañía – Descripción del negocio – Segmentos de la actividad de la Compañía y su grupo económico – División Primario*" en este Prospecto.

La "División Elaborados" representa el siguiente eslabón en la cadena productiva, que posibilita que el aluminio puro sea transformado en extruidos y en laminados que proveen a un gran número de industrias, desde las fachadas de edificios hasta los *packagings* de alimentos comestibles. Estos productos con alto valor agregado son fabricados en la planta situada en la localidad de Abasto, Provincia de Buenos Aires, que cuenta con una capacidad de producción de 32.000 toneladas anuales. Ver "*Información sobre la Compañía – Descripción del negocio – Segmentos de la actividad de la Compañía y su grupo económico – División Elaborados*" en este Prospecto.

A lo largo de sus 55 años de vida, la Compañía mantuvo firme su visión e identidad histórica, expandiendo sus actividades hasta lograr un elevado grado de integración vertical en la cadena de producción y comercialización del aluminio, tanto aguas abajo con la producción de extruidos y laminados como aguas arriba en la producción y transporte de energía eléctrica, mediante la adquisición de la concesión sobre la Central Hidroeléctrica Futaleufú y con la participación en la transportadora de energía eléctrica en alta tensión Transpa. Ver "*Información sobre la Compañía – Descripción del negocio – Segmentos de la actividad de la Compañía y su grupo económico – Generación de energía"* e *"Información sobre la Compañía – Estructura y organización de la Compañía y su grupo económico – Las sociedades controladas, Hidroeléctrica Futaleufú, Infa, Genpat (en liquidación) y Electa Trading y la sociedad vinculada Trelpa, que la Compañía tuvo participación en los últimos tres ejercicios económicos*" en este Prospecto.

La Compañía continuó diversificando sus actividades productivas y comerciales. En el año 2002 adquirió Infa, una empresa especializada en la ejecución de soluciones integrales para proyectos de ingeniería, fabricación, construcción, montajes y servicios industriales y en el año 2022 constituyó la empresa Electa Trading S.A., cuya actividad principal es la comercialización, intermediación, consignación, distribución, importación y exportación de commodities y otros productos vinculados. De igual forma, durante el año 2024 se ha completado la tercera etapa de la segunda fase del proyecto de energías renovables con una capacidad de generación de 246 MW.

Véase "*Información sobre la Compañía – Descripción del negocio – Segmentos de la actividad de la Compañía y su grupo económico – Generación de energía"*, "*Información sobre la Compañía – Descripción del negocio – Ingeniería, construcciones y montajes industriales*" e *"Información sobre la Compañía – Estructura y organización de la Compañía y su grupo económico – Las sociedades controladas, Hidroeléctrica Futaleufú, Infa, Genpat (en liquidación) y Electa Trading y la sociedad vinculada Trelpa, que la Compañía tuvo participación en los últimos tres ejercicios económicos*" en este Prospecto.

Para el ejercicio anual finalizado el 30 de junio de 2025 y 2024, la Compañía registró ventas netas por $ 1.562.412,1 y $ 1.723.792,6 millones (de los cuales el 30,83% y 36,9% representaron ventas

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

locales y el 69,17% y 63,1% representaron exportaciones, respectivamente) y una ganancia de $ 13.115,9 y $ 168.907,6 millones, respectivamente.

Al 30 de junio de 2025 y 2024, el activo total de la Compañía ascendió a $ 2.815.722,7 y $ 2.747.033 millones y el patrimonio neto $ 1.586.320,4 y $ 1.581.790,4 millones, respectivamente.

Presentación de los estados financieros

El siguiente análisis se basa en los estados financieros consolidados incluidos en este Prospecto que fueron preparados de acuerdo a las NIIF.

Las fluctuaciones de la moneda y la inflación en la Argentina han tenido y continuarán teniendo un impacto significativo en la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

De acuerdo con las NIIF, las transacciones realizadas en monedas diferentes al peso argentino han sido convertidas, en los estados financieros consolidados de la Compañía mencionados en este Prospecto, a pesos argentinos al tipo de cambio aplicable a la fecha de la transacción. Las diferencias de tipo de cambio resultantes de conversiones a pesos argentinos de estas transacciones son registradas en el estado de resultados de la Compañía como ganancia o pérdida, según corresponda. Para más información, véase la nota 2.5 de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados y las secciones "*Antecedentes financieros – Presentación de la información financiera y otras cuestiones - Ciertas Presentación de la información financiera y otras cuestiones - Ciertas circunstancias que afectan la comparabilidad de la información financiera"* y "*Factores de Riesgo –Riesgos relacionados con Argentina – Las fluctuaciones del valor del peso podrían afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía"* en este Prospecto.

De conformidad con lo previsto en las NIIF, los estados financieros consolidados de la Compañía referidos en este Prospecto han sido ajustados por inflación en los casos que corresponde a moneda de cierre de cada presentación. En virtud de ello, la inflación puede afectar la posibilidad de comparación de la información de los períodos incluidos en este Prospecto. Para más información, véase "*Ciertas circunstancias que afectan la comparabilidad de la información financiera*" en esta sección, la nota 2.2.2 de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados y la sección "*Factores de Riesgo – La inflación podría acelerarse provocando un efecto adverso en la economía argentina y afectando negativamente los resultados de las operaciones de la Compañía*" en este Prospecto.

Resultado operativo

El siguiente análisis se basa en los estados financieros consolidados incluidos en este Prospecto que fueron preparados de acuerdo a las NIIF y conforme a las normas contables de valuación y exposición contenidas en las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la CNV. Los mismos son expuestos sobre bases uniformes.

Los informes de los auditores de fechas 4 de septiembre de 2025 y 3 de septiembre de 2024,

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

correspondientes a los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados y los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2023, respectivamente, no contienen salvedades.

A continuación se incluye una descripción de las variaciones en los principales rubros de los estados de resultados consolidados de la Compañía.

Comparación del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025 con el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024

en miles de pesos

	Por el ejercicio finalizado el 30 de junio de		
	2025 (1)	**2024 (1)**	**Variación**
Ventas netas	1.562.412.111	1.723.792.608	-9,4%
Costo de ventas y servicios prestados	-1.330.677.785	-1.400.281.888	-5,0%
Resultado bruto	**231.734.326**	**323.510.720**	**-28,4%**
Otros resultados operativos	43.157.522	96.699.448,00	100,0%
Costos de distribución	-83.210.844	-77.840.762	6,9%
Gastos de administración	-60.925.023	-54.032.421	12,8%
Otras ganancias y perdidas netas	1.186.590	-1.179.489	-200,6%
Resultado operativo	**131.942.571**	**287.157.496**	**-54,1%**
Diferencia de cambio neta	-34.319.846	32.141.064	-206,8%
Resultados por inversiones financieras y otros activos	-25.557.098	-33.922.623	-24,7%
Resultados por financiación y otros pasivos	-5.324.242	-11.416.930	-53,4%
RECPAM	17.150.255	20.117.518	-14,7%
Resultado de inversiones en asociadas	-256.816	419.034	-161,3%
Resultado Ordinario antes de impuestos	**83.634.824**	**294.495.559**	**-71,6%**
Impuesto a las ganancias	-70.518.972	-125.587.953	-43,8%
Resultado del ejercicio	**13.115.852**	**168.907.606**	**-92,2%**

(1) Expresado en moneda homogénea del 30 de junio de 2025

Resultado bruto

En el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025, el Resultado bruto consolidado de la Compañía disminuyó en $ 91.776,4 millones, debido a que el impacto de la inflación en la reexpresión de los valores comparativos no fue compensado por el incremento del tipo de cambio aplicado a las ventas del presente ejercicio, sumado al menor volumen de despachos en el mercado interno verificados en el presente ejercicio respecto al ejercicio anterior y al significativo incremento que se verificó en el costo de la alúmina, principal materia prima para la producción, durante el primer semestre del ejercicio.

Otros resultados operativos

El 12 de diciembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 28/2023 que estableció de forma permanente lo dispuesto por el Decreto N° 549/2023 (y sus modificatorias y complementarias), en el cual se establece que el 80% del contravalor de las exportaciones de: (i) servicios prestados a no residentes en el país, cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior; y (ii) las mercaderías comprendidas en la nomenclatura común del Mercosur,

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

anticipos, prefinanciaciones y post-financiaciones de exportaciones, deberá ingresarse y liquidarse a través del MLC. El 20% restante se podrá ingresar al país mediante operaciones de compraventa de valores negociables adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local -esto incluye operaciones de contado con liquidación de ingreso u operaciones de dólar MEP. Con fecha 14 de abril de 2025 finalizó este esquema.
Se exponen en esta línea de estado de resultados el diferencial del veinte por ciento (20%), entre el valor del MLC y el liquidado por la mencionada compraventa con valores negociables.
En el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025 se registró un menor ingreso obtenido (en promedio) en la liquidación de divisas de exportaciones debido al menor diferencial verificado en el presente ejercicio entre el tipo de cambio aplicable en dicha operatoria y el Mercado Libre de Cambios, comparados en moneda homogénea con el ejercicio anterior.

Costos de distribución y Gastos de administración

En el período finalizado el 30 de junio de 2025 aumento $ 12.262,7, comparados en moneda homogénea con el ejercicio anterior, debido principalmente a los mayores gastos y derechos de exportación por la mayor cantidad de despachos al mercado externo en el presente ejercicio respecto al ejercicio comparativo.

Resultados financieros netos

en miles de pesos

	Por el ejercicio finalizado el 30 de junio de			
	2025 (1)	**2024 (1)**	**Variación**	**Variación en $**
Diferencia de cambio neta	-34.319.846	32.141.064	**-206,8%**	-66.460.910
Resultados por inversiones financieras y otros activos	-25.557.098	-33.922.623	**-24,7%**	8.365.525
Resultados por financiación y otros pasivos	-5.324.242	-11.416.930	**-53,4%**	6.092.688
RECPAM	17.150.255	20.117.518	**-14,7%**	-2.967.263
Total	**-48.050.931**	**6.919.029**	**-794,5%**	**-54.969.960**

(1) Expresado en moneda homogénea del 30 de junio de 2025

Los resultados financieros registraron una variación neta negativa de $ 54.970 millones. Dicha variación se debió principalmente a que en el presente ejercicio la inflación fue superior a la devaluación del peso frente al dólar estadounidense en menor medida que lo sucedido entre ambas variables en el ejercicio anterior, sumado a que en el presente ejercicio la evolución de las variables a lo largo del mismo fue casi equilibrada entre ellas, no así en el anterior ejercicio donde se produjeron movimientos discretos. Este efecto aplica sobre la posición monetaria pasiva en moneda extranjera que mantiene la Sociedad.

Impuesto a las ganancias

El impuesto a las ganancias es calculado de acuerdo a las normas contables vigentes, es decir, en base al método del impuesto diferido, reconociendo de esta manera las diferencias temporarias entre las mediciones de los activos y pasivos contables e impositivos. El cargo por impuesto a las ganancias disminuyó en $ 55.069 millones, originado en los menores resultados ordinarios impositivos del ejercicio, compensado con un menor ajuste por inflación impositivo, como consecuencia de que la inflación registrada en el presente ejercicio fue significativamente más baja comparada con la del ejercicio anterior.

Ganancia neta

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

La ganancia neta disminuyó $ 155.791,8 millones, como consecuencia de las variaciones explicadas anteriormente.

Factores clave que afectan el negocio y los resultados de la Compañía

Impacto de la inflación

La NIC 29 establece que los estados financieros de una entidad que reúnen determinadas condiciones sean expresados en términos de la unidad de medida corriente a la fecha de cierre del ejercicio sobre el que se informa, independientemente de si están basados en el método del costo histórico o en el método del costo corriente. Para ello, en términos generales, se debe computar en las partidas no monetarias la inflación producida desde la fecha de adquisición o desde la fecha de revaluación, según corresponda. A los efectos de determinar la existencia o no de una economía hiperinflacionaria, la norma detalla una serie de factores a considerar, entre los que se incluye una tasa acumulada de inflación en tres años que se aproxime o sobrepase el 100%.

Para la evaluación del factor cuantitativo, la Compañía considera la evolución del IPIM emitido por el INDEC, por considerar a este índice el que mejor refleja el movimiento de los precios. La inflación acumulada en tres años, al 30 de junio de 2018, se ubicó por encima del 100%. Es por esta razón que, de acuerdo con la NIC 29, la economía argentina debe ser considerada como de alta inflación a partir del 1° de julio de 2018. A su vez, el 24 de julio de 2018, la FACPCE emitió una comunicación confirmando lo mencionado en forma precedente.

En un período inflacionario, toda entidad que mantenga un exceso de activos monetarios sobre pasivos monetarios perderá poder adquisitivo, y toda entidad que mantenga un exceso de pasivos monetarios sobre activos monetarios, ganará poder adquisitivo, siempre que tales partidas no se encuentren sujetas a un mecanismo de ajuste.

Con la entrada en vigencia de la Ley de Impuesto a las Ganancias: (a) se modificó el artículo 10 de la Ley Nº 23.928, estableciendo que la derogación de todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos, etc., no comprende a los estados contables, los cuales deberán ser confeccionados en moneda constante, de acuerdo a lo previsto en el artículo 62 *in fine* de la Ley General de Sociedades Nº 19.550; y (b) se delegó en el Poder Ejecutivo Nacional, a través de sus organismos de contralor, la determinación de la fecha a partir de la cual surtirán efecto las disposiciones precedentes en relación con los estados contables que le sean presentados.

En este sentido, el 28 de diciembre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución General Nº 777/2018 de la CNV, mediante la cual se dispuso que las entidades emisoras sujetas a la fiscalización de la CNV deberán aplicar el método de reexpresión de estados financieros en moneda homogénea conforme a la NIC 29 o la resolución técnica Nº 6 de la FACPCE, según corresponda.

La reexpresión de los estados financieros aplica a los estados financieros anuales, por períodos intermedios y especiales cuyos cierres se efectuaron a partir del 31 de diciembre de 2018.

Para mayor información, véanse las secciones "*Antecedentes financieros – Presentación de la información financiera y otras cuestiones - Ciertas circunstancias que afectan la comparabilidad*

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

de la información financiera" y "*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con Argentina – La Compañía depende de las condiciones macroeconómicas de Argentina*" en este Prospecto.

Impacto de las fluctuaciones de monedas extranjeras

Al 30 de junio de 2025, 2024 y 2023, la cotización del peso respecto al dólar estadounidense era de $1.215, $932,50 y $268, respectivamente, según la cotización del tipo de cambio vendedor billete publicado por el Banco de la Nación Argentina

Los ingresos por ventas de aluminio están denominados fundamentalmente en dólares estadounidenses. Por otra parte, los principales insumos nacionales e importados, como así también la mayor parte de la deuda financiera de la Compañía, están denominados en dicha moneda. Por lo tanto, se produce una atenuación de parte del impacto de la variación de la moneda extranjera en las operaciones de la Compañía.

Impacto de medidas gubernamentales, fiscales, ambientales, monetarias o políticas

Los resultados operativos y las condiciones financieras de la Compañía se encuentran afectados significativamente tanto por las políticas gubernamentales como por las condiciones macroeconómicas y políticas del país. La volatilidad de la economía argentina y de las medidas adoptadas por el gobierno han tenido, y se espera que sigan teniendo, un impacto significativo sobre la Compañía. Para mayor información, ver *"Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con Argentina"* en este Prospecto.

El siguiente cuadro detalla ciertos indicadores económicos de la Argentina durante los períodos allí indicados.

	Año finalizado el 31 de diciembre de			
	2024	**2023**	**2022**	**2021**
PBI Real	-1,3	-1,9	6	10,4
IPC (% de variación)	219,90	133,50	72,40	48,40
Tipo de cambio oficial [(1)] (en $/US$ al 31 de diciembre)	1.032	808,45	177,16	102,72
Balanza comercial (en millones de US$)	18.928	-6.838	6.963	14.751
Balanza fiscal (excluidos los intereses) (como % del PBI)	1,8	-2,7	-2,4	-2,7
Deuda Pública (como % del PBI)	82,6	155,7	85,8	80,8
Índice de desempleo (% de variación)	7,9	6,1	6,8	8,7

[(1)] Tipo de cambio vendedor billete del Banco de la Nación Argentina.

Liquidez y recursos de capital

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Información relativa a la liquidez de la Compañía

A continuación, se presenta un resumen de las principales causas de variaciones de efectivo según los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados y Liquidez y recursos de capital.

Estado de flujo de efectivo

Para información sobre el estado de flujo de efectivo de la Compañía, véase aparado "*Información contable y financiera – Estado de flujo de efectivo*" de esta sección.

Evolución del endeudamiento

A continuación, se detalla la evolución del endeudamiento de la Compañía por los períodos allí indicados. Para mayor información sobre el endeudamiento de la Compañía, véase el apartado "*Capitalización y endeudamiento*" en esta sección del Prospecto.

en miles de pesos

	Por el ejercicio finalizado el 30 de junio de		
	2025 (1)	**2024 (1)**	**2023 (2)**
Pasivos Financieros	850.782.728	768.871.962	427.794.939
Total Pasivo	1.229.402.263	1.165.242.653	691.013.018
Patrimonio	1.586.320.394	1.581.790.369	1.014.103.591
Endeudamiento (Pasivo/ Patrimonio)	**0,78**	**0,74**	**0,68**

(1) Expresado en moneda homogénea del 30 de junio de 2025
(2) Expresado en moneda homogénea del 30 de junio de 2024

Compromisos significativos de inversión de capital

Con el fin de alcanzar una mejora en las operaciones, la Compañía continuó con la realización de inversiones y mejoras para la actualización tecnológica y el mantenimiento de las instalaciones productivas. Para mayor información, véase las secciones "*Información sobre la Compañía – Panorama General – Principales inversiones y desinversiones de capital en curso*" e *"Información sobre la Compañía – Panorama General – Principales inversiones y desinversiones de los tres últimos ejercicios*" en este Prospecto.

Política de distribución de dividendos

Véase la sección "*Políticas de la Compañía – Políticas de dividendos y agentes pagadores*" en este Prospecto.

Investigación y desarrollo, patentes y licencias

Véase la sección "*Políticas de la Compañía – Políticas de inversiones, de financiamiento y ambientales – Investigación y desarrollo, patentes y licencias*" en este Prospecto.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Información sobre tendencias

Volúmenes

La estrategia comercial de la Compañía está enfocada en aumentar la proporción de productos con valor agregado. Debido a los altos niveles de integración vertical, la Compañía estima que podrá variar eficientemente los volúmenes producidos en sus segmentos de negocio, a fin de incrementar la producción de productos con mayor valor agregado.

En el siguiente cuadro se indica la producción de aluminio de la Compañía para los períodos allí indicados.

Producción (en miles de tn)

Planta	Producto	Por el ejercicio finalizado el 30 de junio de		
		2025	**2024**	**2023**
Puerto Madryn	Lingotes Puros	140.997	128.637	107.434
	Lingotes Aleados	6.901	17.795	12.317
	Barrotes	122.857	118.522	129.420
	Placas	6.400	9.584	11.222
	Lingotes T	103.457	96.753	99.238
	Alambrón	40.287	48.022	42.657
	Zincalum	4.510	5.224	4.449
	Desp. Alum. Liquido	17.028	18.888	16.972
	Sub-total	**442.437**	**443.425**	**423.709**
Abasto	Laminados	8.613	12.051	13.939
	Extruidos	4.711	6.024	8.974
	Sub-total	**13.324**	**18.075**	**22.913**
	Total	**455.761**	**461.500**	**446.622**

Precios del aluminio

A octubre de 2025, el precio internacional del aluminio se encuentra en torno a US$2750 /tn, según lo informado por LME.

El siguiente gráfico, confeccionado por la Compañía con información del LME, muestra la evolución del precio internacional del aluminio desde enero de 2020 hasta julio de 2025.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

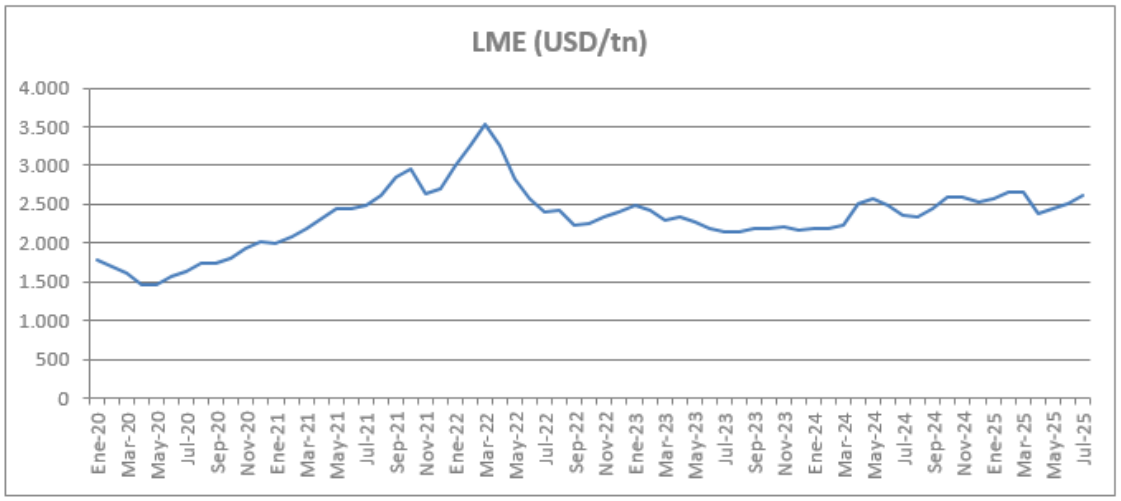

La Compañía coloca una parte sustancial de su producción en el mercado externo (aproximadamente el 75%), y siendo que el valor del aluminio publicado en el LME forma una parte sustancial del precio final, cualquier variación en el precio del aluminio puede generar un impacto significativo en sus operaciones. Cabe destacar que una parte relevante de los volúmenes exportados tiene como destino los Estados Unidos, donde Argentina estaba exceptuada de la aplicación de un arancel sobre la importación de aluminio del 10% a cambio de la imposición de una cuota máxima de 180.000 tn anuales. Actualmente el Gobierno de los Estados Unidos ha impuesto un arancel del 50% a todas las importaciones de aluminio, y como consecuencia de esto, la cuota máxima de volumen anual que tenía asignada la Argentina fue eliminada. En paralelo, la Unión Europea avanza con el Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (CBAM), en fase transitoria hasta fines de 2025 y con régimen definitivo desde 2026, que podría generar ajustes en las primas sobre las exportaciones de aluminio según sus emisiones.

El siguiente cuadro refleja los montos comparativos de las exportaciones, desagregados por segmento productivo, y el porcentaje que representan sobre el total de ventas de la Compañía:

en miles de pesos

	Por el ejercicio finalizado el 30 de junio de		
	2025 (1)	**2024 (1)**	**2023 (2)**
División Primario	1.079.484.098	1.087.085.002	642.143.012
División Elaborados	1.266.277	154.124	1.304.967
Total Exportaciones	**1.080.750.375**	**1.087.239.126**	**643.447.979**
Exportaciones sobre ventas totales	**69,17%**	**63,07%**	**53,16%**

(1) Expresado en moneda homogénea del 30 de junio de 2025
(2) Expresado en moneda homogénea del 30 de junio de 2024

Precio de la energía

La planta de aluminio primario de la Compañía ubicada en Puerto Madryn genera una alta

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

demanda de energía. La Compañía normalmente cubre el 35% de dicha demanda mediante la energía suministrada por Hidroeléctrica Futaleufú, subsidiaria de la Compañía. Para completar las necesidades de abastecimiento de energía, la planta tiene dentro del predio un parque térmico compuesto por dos ciclos combinados, de 465 MW y 120 MW, respectivamente, y tres turbinas de gas a ciclo abierto que en su conjunto pueden aportar hasta 114 MW aproximadamente, y un parque eólico de 245,8 MW.

Cualquier aumento en las tarifas o interrupción de suministro de la energía eléctrica podría generar un efecto significativo adverso en el resultado de las operaciones de la Compañía. La Resolución N° 1209/2021 de la Secretaría de Energía instruyó a CAMMESA para que a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 15 de junio de 2025, prorrogada por la Resolución 231/2025 y 374/2025 de la Secretaría de Energía hasta el 12 de diciembre de 2025, extensibles hasta 12 meses como máximo, según lo determine la misma secretaría, administre el contrato de suministro de energía celebrado entre la Compañía e Hidroeléctrica Futaleufú considerando que la energía y potencia suministrada por la misma cubre la totalidad de los costos de abastecimiento de energía y potencia, debiendo CAMMESA abstenerse de facturar los cargos y sobre costos del sistema, actuales y futuros, con excepción de los cargos por energía adicional, servicios asociados a la potencia, reserva de diez y veinte minutos, reserva de cuatro horas, servicio de reserva instantánea y cargos de transporte. La Compañía no puede asegurar que dichos términos serán mantenidos a lo largo del tiempo o que no se impondrán mayores costos. Para mayor información ver "*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con el negocio de la Compañía y su grupo económico – La producción de aluminio primario genera una alta demanda de energía y cualquier aumento en los costos, así como la interrupción en el suministro, podría generar un efecto significativo adverso en la situación financiera de la Compañía y el resultado de sus operaciones"* en este Prospecto.

Precio de la alúmina

La alúmina calcinada (óxido de aluminio) es la materia prima fundamental para la obtención de aluminio. El acuerdo con el proveedor Alcoa establece que, a partir del año 2018, el precio a pagar será el imperante en el mercado en cada momento para dicho mineral. Observando la evolución del precio del aluminio y la alúmina en el pasado, los mismos guardan una alta correlación, por ser la producción de aluminio su principal uso, no obstante ciertos hechos que afectaron la oferta de alumina impulsaron su precio a niveles record, afectando la rentabilidad de la producción de aluminio. Para mayor información, véase la sección "*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con el negocio de la Compañía y su grupo económico – El aumento del costo de las materias primas para la producción del aluminio podría tener un efecto adverso significativo sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía*" en este Prospecto.

Históricamente la alúmina representó alrededor de un 30% de los costos de producción de aluminio, cualquier variación en el precio de la misma puede generar un impacto significativo en las operaciones de la Compañía. Para tener como referencia, los recientes incrementos en el precio de la alumina duplicaron la participación de este insumo en el costo del aluminio.

Riesgos financieros

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado es la pérdida potencial originada por cambios en las variables de mercado. La Compañía está expuesta principalmente a variaciones en el tipo de cambio, la tasa de interés

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

y el precio internacional del aluminio.

La Compañía realiza regularmente un seguimiento de la exposición al riesgo de mercado en términos de sensibilidades conforme a lo establecido en la NIIF 7. Estos análisis ilustran los efectos que produce una variación determinada de las variables relevantes en los distintos mercados sobre los ingresos y costos financieros.

Riesgo de tipo de cambio

La exposición de la Compañía a la variación del tipo de cambio del dólar estadounidense se encuentra mitigada por el hecho de que su flujo de fondos es superavitario en dicha moneda, por estar todos sus ingresos, y únicamente una parte de sus egresos, denominados en dicha moneda.

Respecto de la fluctuación del tipo de cambio de otras monedas con respecto al dólar estadounidense, la Compañía monitorea el flujo de fondos operativo neto en otras monedas distintas al peso y analiza posibles acciones para mitigar este riesgo.

Riesgo de tasa de interés

La Compañía se encuentra expuesta al riesgo de posibles fluctuaciones en la tasa de interés que apliquen a los préstamos financieros que se contraten en el futuro.

Riesgo de precio del aluminio

El precio de venta de exportación de los productos de la Compañía está conformado básicamente por el precio internacional del aluminio de acuerdo a su cotización en la LME y por el valor de las primas de acuerdo a las características y al mercado donde se vende el aluminio.

Riesgo de capital

La Compañía busca mantener un adecuado nivel de endeudamiento, teniendo como objetivo mantener una estructura de financiamiento que optimice el costo del capital. En base a ello, monitorea su riesgo de capital sobre la base del cálculo de un índice de endeudamiento.
En el mes de julio de 2018 la Sociedad firmó un nuevo contrato de financiación, por el cual tiene la obligación de mantener un ratio de deuda sobre Patrimonio Neto menor a 2,5 calculado como un cociente entre los préstamos netos del rubro efectivo y equivalentes de efectivo de la Compañía y el Patrimonio Neto, considerando la suma del capital social, prima de emisión y reserva legal o el valor de capitalización bursátil, el que resulte mayor.

Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez está asociado a las dificultades que la Compañía podría enfrentar para cumplir con las obligaciones vinculadas con sus pasivos financieros.

La Compañía realiza un monitoreo constante de su flujo de fondos, manteniendo recursos líquidos y líneas de crédito vigentes que posibilitan un adecuado financiamiento de sus operaciones.

La Sociedad tiene contratos de financiación destinados al proyecto de parques eólicos, por los cuales tiene la obligación de mantener un ratio de deuda sobre EBITDA menor a 3,5 calculado

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

como un cociente entre los préstamos netos del rubro efectivo y equivalentes de efectivo de la Compañía y el EBITDA.
El 18 de junio de 2025 se firmó una Adenda al contrato de financiamiento por el cual se reemplaza, para el período comprendido entre el 30 de junio de 2025 y el 30 de junio de 2026, lo mencionado en el párrafo anterior por la obligación de cumplir con cualquiera de las obligaciones siguientes: un ratio menor a 3.5:1.00 o un saldo total de deuda nominal cuyo capital no exceda los USD 850 millones en cada uno de los trimestres. Al 30 de junio de 2025 la Sociedad cumple con lo requerido en el contrato de financiamiento. Al 30 de junio 2024 se dio cumplimiento con la obligación de mantener el ratio deuda ebitda menor a 3.5.

Riesgo de crédito

El riesgo de crédito asumido por la Compañía surge del potencial incumplimiento de las contrapartes de operaciones comerciales (ventas a plazo o anticipo a proveedores) o préstamos otorgados. La sociedad utiliza bancos de primera línea para sus operaciones.
Las cuentas por cobrar a los clientes de mercado interno se cobran en promedio a los 13 días de emitidas las respectivas facturas y los clientes de mercado externo en promedio a los 32 días.
Para mitigar estos riesgos la Compañía ha desarrollado políticas y procedimientos tendientes a minimizar el riesgo crediticio a través de la evaluación de la capacidad de pago de los deudores, la fortaleza patrimonial, su historial de cumplimiento, la información de los buros de crédito y la instrumentación de garantías.

Operaciones Fuera de Balance

Al 30 de junio de 2025, la Compañía no era parte de ningún acuerdo fuera de balance, que no hubieran sido incluidos en sus Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados.

La Compañía asume la responsabilidad por la veracidad y completitud de las declaraciones realizadas en este Prospecto, así como por la adecuada divulgación de los riesgos involucrados y de su situación financiera y patrimonial. Las afirmaciones contenidas en este Prospecto se basan en la información disponible a la fecha de su emisión y en estimaciones razonables efectuadas por la administración de la Compañía. La Compañía se compromete a informar de inmediato en la AIF y actualizar el suplemento de prospecto, si correspondiera, si ocurrieran cambios relevantes respecto de cuestiones relacionadas con los "*Factores de Riesgo*" que impacten sobre la actividad o desenvolvimiento de los negocios de la Compañía

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

INFORMACIÓN ADICIONAL

A continuación, se consigna un breve resumen de ciertas disposiciones significativas del estatuto social de la Compañía y la legislación argentina. Esta descripción no pretende ser completa y está limitada por los estatutos de la Compañía y la legislación argentina aplicable.

Instrumento constitutivo y estatutos

La Compañía es una sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República Argentina. Tiene su domicilio social en Marcelo T. de Alvear 590, piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. Fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de junio de 1970, bajo el Nº 2534, al folio 151 del libro 72, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. La duración de la Compañía es de 99 años.

Objeto social de la Compañía

Conforme surge del artículo 3º del estatuto social, la Compañía tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, por intermedio de terceros, asociada a terceros, o en cualquier otra forma, en cualquier parte de la República Argentina, las siguientes actividades: a) Industriales: extracción, producción, fabricación, transformación o cualquier otro proceso análogo, de materias primas naturales o sintéticas, minerales o vegetales y de productos o subproductos de los procesos metalúrgicos, químicos, petroquímicos y mineros; así como las actividades de investigación relacionadas con la obtención, producción y utilización del aluminio y sus aleaciones; y cuanto se vincule con la mecánica, electromecánica, electricidad, electrónica, siderurgia, energías eólica, térmica, solar, nuclear o hidráulica, y las actividades anexas o conexas de las indicadas; y b) Comerciales: compra, venta, permuta, distribución, fraccionamiento, comercialización, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, incluida la energía eléctrica generada en cualquiera de sus formas, maquinarias, productos o subproductos; representaciones; explotación de patentes, marcas, diseños y modelos industriales y de toda otra clase, nacionales o extranjeros, y su negociación en el país y fuera de él. A los efectos indicados precedentemente, la Compañía podrá también instalar plantas industriales, establecimientos comerciales y realizar obras portuarias y operarlas; promover las actividades de elaboración del aluminio y sus aleaciones, comprar, vender, permutar, alquilar, prendar, hipotecar y constituir toda clase de derechos reales y personales respecto de bienes muebles o inmuebles o de cualquier clase, adquirir y vender fondos de comercio, adquirir, registrar y vender patentes y marcas o el uso de las mismas, formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, contratar servicios técnicos y en general realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

Disposiciones estatutarias respecto de los directores y de la comisión fiscalizadora

La dirección y administración de la Compañía estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea general ordinaria entre un mínimo de siete y un máximo de once, con mandato por un año, pudiendo ser reelegidos. El directorio elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente, que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. En caso de ausencia o impedimento del presidente y del vicepresidente, el directorio nombrará al miembro del mismo que ejercerá sus funciones. El directorio funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones, serán tomadas por más de la mitad

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

de los votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace voto decisivo en caso de empate.

La asamblea general ordinaria y extraordinaria, en su reunión del 26 de octubre de 2022 ratificó lo actuado por el directorio en cuanto a la celebración de las reuniones bajo el empleo de la modalidad "a distancia", durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el marco de la pandemia del COVID-19, según lo dispuesto por la Resolución General CNV N° 830/2020. Asimismo, dicha asamblea resolvió modificar el estatuto de la Compañía en lo que se refiere a la modalidad de celebración de las reuniones de los órganos de gobierno, administración y fiscalización, a efectos de incorporar la posibilidad de que los mismos puedan celebrar sus reuniones a distancia y a tales efectos adecuar la redacción de los referidos artículos en virtud de la normativa aplicable en la materia. Dicha modificación estatutaria se encuentra debidamente inscripta ante la IGJ, de conformidad con el artículo 5 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550.

El estatuto no contiene ninguna disposición relativa a la facultad de los directores de: (a) votar una propuesta, convenio o contrato en el cual el director tenga un interés personal; (b) votar, en ausencia del quórum independiente, compensaciones para ellos mismos o para cualquier miembro del órgano de dirección; ni de (c) tomar préstamos. Por su parte, no existe disposición del estatuto social respecto (i) al retiro o no retiro de los directores al llegar a una edad límite, ni (ii) del número de acciones requerido para ser director.

La fiscalización de la Compañía estará a cargo de una comisión fiscalizadora integrada por tres síndicos titulares elegidos por la asamblea, quien además deberá elegir tres síndicos suplentes. Los síndicos durarán en sus funciones por un año, siendo reelegibles.

Derechos, preferencias y restricciones atribuibles a las acciones

Disposición estatutaria que pueda afectar el control de la Compañía

No existe disposición del estatuto social que pudiera tener efecto en demorar, diferir o prevenir un cambio en el control de la Compañía.

Disposición estatutaria por la cual se deba revelar la propiedad de la tenencia accionaria

No existe disposición del estatuto social por la cual se deba revelar la propiedad de la tenencia accionaria. Asimismo se aplican las Normas de la CNV que rigen al respecto.

Conforme a lo establecido por el estatuto de la Compañía, no hay restricciones a la transferencia de acciones.

No existe disposición del estatuto social para: (i) el rescate (se aplican las normas generales que rigen al respecto; (ii) un fondo de rescate de acciones; y (iii) otras compras de acciones por parte de la Compañía. Por su parte, no existe ninguna disposición del estatuto social discriminatoria contra cualquier tenedor existente o futuro de acciones como resultado de la tenencia, cualquiera sea la cantidad de acciones.

Asambleas de accionistas

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Las asambleas generales ordinarias sesionan con un quórum en primera convocatoria de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda, con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. Por su parte, las asambleas extraordinarias sesionan con un quórum en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60% de las acciones suscriptas con derecho a voto, requiriéndose en segunda convocatoria un quórum de accionistas presentes que representen el 51% de tales acciones.

Formalidades para asambleas generales ordinarias y extraordinarias

El artículo 17 del estatuto social describe las formalidades aplicables a la convocatoria de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de la Compañía en los siguientes términos: "*Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, tanto en primera como en segunda convocatoria se citarán por el término y mediante las publicaciones que legalmente correspondan según las normas vigentes al momento de la convocatoria. Las publicaciones podrán omitirse en el supuesto de Asamblea unánime previsto en el artículo 237 de la Ley General de Sociedades. Las Asambleas pedidas por accionistas que representen por lo menos el 5% del capital social suscripto, deberán resolverse dentro de los diez días de solicitadas y celebrarse dentro de los treinta días de resueltas. Se podrán celebrar Asambleas a distancia mediante canales de comunicación que permitan la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras asegurando el principio de igualdad de trato de los participantes, en los términos de las normas y reglamentos aplicables en la materia. En el acta deberá dejarse constancia de los sujetos y el carácter en que participaron en el acto a distancia, el lugar donde se encontraban, y de los mecanismos técnicos utilizados. La Comisión Fiscalizadora a través de su representante en la reunión de Asamblea, deberá dejar constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas. Para asistir a las Asambleas los accionistas deberán llenar los recaudos legalmente previstos y podrán hacerse representar en las mismas mediante mandato o simple carta-poder remitida al Directorio con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria*".

Para la concurrencia a la asamblea los accionistas deberán depositar constancias de sus cuentas de acciones escriturales expedidas por la Caja de Valores S.A., a efectos que se inscriba en el libro de asistencia de acuerdo a las normas generales que rigen al respecto. Asimismo los accionistas deberán cumplimentar con lo dispuesto por las Normas de la CNV, al momento de la inscripción para participar de la asamblea.

Otras disposiciones

El estatuto no contiene disposiciones en razón de las cuales se deba revelar la propiedad de la tenencia accionaria ni contiene ningún artículo que pueda causar la demora, diferimiento o prevención de un cambio de control de la Compañía, el cual sólo podría operar en caso de fusión, adquisición o reestructuración societaria.

Contratos importantes

Ni la Compañía ni otros miembros del grupo económico tienen, a la fecha, contratos importantes ajenos a los que se celebran en el curso ordinario de los negocios, distintos de los detallados en otras secciones de este Prospecto.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Tipos de cambio

Desde el año 1991 hasta fines de 2001, la Ley de Convertibilidad estableció un régimen bajo el cual el BCRA se encontraba obligado a vender dólares estadounidenses a un tipo de cambio fijo de $1 = US$1 y debía mantener reservas en divisas extranjeras, oro y otros instrumentos por un monto total al menos equivalente a la base monetaria, que consistía en las divisas en circulación y los depósitos en pesos de las entidades financieras en el BCRA. El 6 de enero de 2002 se sancionó la Ley de Emergencia Pública en virtud de la cual se dio formalmente por terminado el régimen establecido por la Ley de Convertibilidad, abandonando la paridad del tipo de cambio de peso a dólar estadounidense que rigió por más de 10 años y eliminando el requisito de mantener reservas del BCRA.

La Ley de Emergencia Pública, la cual ha sido prorrogada por plazos anuales y que tuvo efectos hasta el 31 de diciembre de 2021, otorga al gobierno argentino el poder de fijar el tipo de cambio entre el peso y las divisas extranjeras y de dictar regulaciones relacionadas con el mercado de divisas extranjeras. Luego de un breve período en el cual el gobierno argentino estableció un sistema temporario dual de tipo de cambios, durante los comienzos de febrero de 2002 se permitió que el peso fluctúe libremente contra el valor de otras divisas. Sin embargo, el BCRA tiene el poder de intervenir en el tipo de cambio a través de la compra y venta de divisas por su cuenta, una práctica que ejerció y que puede volver a ejercer de manera regular. Posteriormente, en particular desde 2011, el gobierno argentino incrementó los controles sobre los tipos de cambio y la transferencia de fondos al exterior o su ingreso al país. Con el refuerzo de los controles de cambio a finales del año 2011, en particular con la introducción de medidas que limitaron el acceso por empresas privadas e individuos a la adquisición de moneda extranjera (a través, por ejemplo, de requerir la autorización previa de la AFIP (actualmente, el ARCA) para adquirir moneda extranjera), el tipo de cambio implícito, tal como se reflejaba en el listado de los títulos valores argentinos que se negociaban en mercados del exterior (llamado tipo de cambio del "contado con liquidación"), comparado con el correspondiente listado de dichos títulos valores en el mercado interno, se incrementó significativamente por sobre el tipo de cambio oficial. Si bien desde diciembre de 2015 se adoptaron medidas para la liberación gradual de las restricciones cambiarias, habiendo sido suprimidas en agosto de 2016, a partir del 1º de septiembre de 2019 se retomó la implementación de una serie de normas que regulan el acceso al mercado de cambios para el ingreso y egreso de fondos. Si bien la nueva administración ha anunciado que tiene la intención de eliminarlas en un futuro, a la fecha de este Prospecto tales restricciones cambiarias están vigentes y la brecha cambiaria actual entre el tipo de cambio oficial y tipo de cambio del contado con liquidación es del orden del 15% a 20%%. Para mayor información véase "*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con Argentina – Las restricciones cambiarias a las transferencias de fondos al exterior y al ingreso de capitales podrían tener un efecto sustancial adverso sobre la economía argentina y, en consecuencia, la actividad de la Compañía*" en este Prospecto.

Al 31 de diciembre de 2022, 2023 y 2024, la variación interanual del peso fue de un 72,51%, 346,44% y 27,52% respectivamente respecto al dólar estadounidense. Al 30 de junio de 2023, 2024 y 2025, la variación interanual fue del 106,15%, 247,96% y 30,87%. La Compañía no puede asegurar que en el futuro el peso no se depreciará o apreciará nuevamente. Para mayor información ver la sección "*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con Argentina – Las fluctuaciones del valor del peso podrían afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía*" en este

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Prospecto.

La siguiente tabla muestra los tipos de cambio más altos, más bajos, promedio y de fin del período para cada período indicado, expresados en pesos por dólar estadounidense y no ajustados por inflación. La Reserva Federal del Banco de Nueva York no reporta un tipo de cambio respecto del peso.

	Tipo de cambio[(1)]			
Año finalizado el 31 de diciembre de	**Alto**	**Bajo**	**Promedio[(2)]**	**Fin del período**
2012	4,92	4,30	4,55	4,92
2013	6,52	4,92	5,48	6,52
2014	8,56	6,54	8,12	8,55
2015	13,40	8,22	9,26	13,04
2016	16,03	13,20	14,78	15,89
2017	19,20	15,19	16,57	18,65
2018	41.25	18,41	28,09	37,70
2019	60,40	36,90	48,23	59,89
2020	84,15	59,81	70,58	84,15
2021	102,72	84,70	95,16	102,72
2022	177,16	103,00	136,46	177,16
2023	808,45	177,16	295,13	808,4
2024	1.031,34	808,12	916,85	1.060,28

Fuente: Banco Nación

(1) Tipo de cambio vendedor divisa publicado por Banco de la Nación Argentina.

(2) Promedio de las cotizaciones de cierre diarias.

Las conversiones de moneda, incluyendo las conversiones de pesos a dólares estadounidenses, son incluidas únicamente para conveniencia del lector y no deben ser interpretadas como una declaración respecto a que los importes en cuestión han sido, podrían haber sido o fueron convertidos a una denominación en particular o a un tipo de cambio en particular.

Al 30 de junio de 2025, el tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina fue de $1121,20 por dólar estadounidense.

Controles de cambio

A continuación, se presenta un resumen de ciertas cuestiones relativas al acceso al mercado de cambios en Argentina para el ingreso y egreso de divisas. Dicho resumen (i) no es un análisis completo ni una enumeración de la totalidad de las regulaciones, cuestiones o consecuencias cambiarias que puedan resultar de interés para un tenedor de Obligaciones Negociables; (ii) se

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

realiza a título meramente informativo; (iii) se basa en las reglamentaciones vigentes en la Argentina a la fecha de este Prospecto; y (iv) se encuentra sujeto a cualquier modificación posterior de dichas leyes y reglamentaciones que puedan entrar en vigencia con posterioridad a dicha fecha. No puede garantizarse que los tribunales y autoridades responsables de la aplicación de dichas reglamentaciones estarán de acuerdo con la interpretación de las mismas que se efectúa en el siguiente resumen o que no habrá cambios en dichas reglamentaciones o en su interpretación por parte de tales tribunales y autoridades. En consecuencia, se aconseja a todo posible interesado consultar con sus propios asesores legales acerca de las consecuencias cambiarias, en sus circunstancias particulares, relacionadas con el pago, adquisición, titularidad, disposición y con el cobro de cualquier suma adeudada en virtud de Obligaciones Negociables, conforme a las reglamentaciones que puedan resultarle aplicables.

Ley de Emergencia Económica. Decreto 609. Normas de Exterior y Cambios.

En enero de 2002, con la sanción de la Ley de Emergencia Pública se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, y se facultó al Poder Ejecutivo Nacional para establecer el sistema que determinará la relación de cambio entre el peso y las divisas extranjeras, y dictar regulaciones cambiarias. En tal contexto, el 8 de febrero de 2002 a través del Decreto N° 260/02, el Poder Ejecutivo Nacional estableció (i) el Mercado Único y Libre de Cambios, a través del cual debían cursarse todas las operaciones de cambio en divisas extranjeras, y (ii) se establecieron una serie de medidas de control de cambios y restricciones a las transferencias de fondos al exterior. Dichas restricciones se mantuvieron, con modificaciones, siendo flexibilizadas progresivamente a partir de diciembre de 2015 hasta su supresión en agosto de 2016. No obstante, el 1º septiembre de 2019, en virtud de la inestabilidad económica y la significativa devaluación del peso que tuvo lugar en el mes de agosto de 2019, se dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 609 del 1º de septiembre de 2019 (el "**Decreto 609**") que restableció el régimen de control de cambios y las restricciones aplicables para el ingreso y egreso de fondos a través del **MLC**.

Las restricciones que en un comienzo iban a ser efectivas hasta el 31 de diciembre de 2019, se fijaron de forma permanente a través del el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 91/2019 de fecha 28 de diciembre de 2019 y la Comunicación "A" 6854 del BCRA de fecha 27 de diciembre de 2019. El Decreto 609 fue reglamentado por el BCRA a través de la Comunicación "A" 6770, dictada en la misma fecha, que luego fue modificada y complementada por diversas comunicaciones dictadas por el BCRA. El 5 de diciembre de 2019, el BCRA emitió la Comunicación "A" 6844 que estableció el texto ordenado de las normas sobre exterior y cambios, el cual ha sido actualizado en diversas oportunidades, encontrándose vigente, a la fecha de este Prospecto, el texto ordenado aprobado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 8307 del 25 de agosto de 2025 (conforme fuera enmendada y/o complementada de tiempo en tiempo, las "**Normas sobre Exterior y Cambios**").

En Argentina sólo se puede acceder al MLC a través de entidades autorizadas para operar en cambios por el BCRA (las "**Entidades Autorizadas**"). Toda operación de cambio requiere de un contrato con la Entidad Autorizada interviniente, en el que se debe determinar la naturaleza de la transacción subyacente a la operación de cambio. Se debe poner a disposición del BCRA las copias de dicho contrato y éste podrá analizarlas y requerir información adicional a las Entidades Autorizadas y sus clientes, a los fines de verificar que los fondos obtenidos en moneda extranjera fueron efectivamente destinados para la realización de la transacción subyacente. Los contratos

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

de cambio son considerados como declaraciones juradas.

Todas las operaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el Decreto 609 y en las Normas sobre Exterior y Cambios se encuentran alcanzadas por el Régimen Penal Cambiario establecido a través de la Ley Nº 19.539 (y sus modificatorias, el "**Régimen Penal Cambiario**").

El Régimen Penal Cambiario establece multas de hasta 10 veces el monto de la operación en infracción para la primera infracción, multas de 3 hasta 10 veces el monto de la operación en infracción o prisión de 1 hasta 4 años en caso de primera reincidencia y prisión de 1 hasta 8 años más el monto máximo de la multa en caso de segunda reincidencia. Asimismo, el Régimen Penal Cambiario establece que los directores, representantes legales, mandatarios, gerentes, síndicos o miembros del consejo de vigilancia que participaron en la operación en infracción son solidariamente responsables por las multas correspondientes.

A continuación, se detallan las principales restricciones cambiarias de carácter general para cursar pagos al exterior, así como los requisitos específicos de acceso al MLC contempladas actualmente por las Normas de Exterior y Cambios para la cancelación de capital e intereses de deuda financiera y la repatriación de inversiones por parte de no residentes, entre otras cuestiones.

Requisitos de carácter general para el acceso al MLC para cursar pagos al exterior

El punto 3.16 de las Normas sobre Exterior y Cambios detalla los requisitos de carácter general para cursar pagos al exterior (incluyendo canjes o arbitrajes) a través del MLC, los cuales también resultan aplicables a los pagos correspondientes a endeudamientos financieros con el exterior. A continuación se detallan las principales restricciones.

Régimen Informativo de Anticipo de Operaciones Cambiarias

Conforme lo anteriormente establecido por el punto 3.16.1 de las Normas sobre Exterior y Cambios, las entidades debían remitir al BCRA, al cierre de cada jornada y con una antelación de dos días hábiles, la información sobre operaciones que correspondan a egresos por el MLC –incluyendo aquellas que fueran a concretarse a través de canjes o arbitrajes-, a realizarse por solicitud de clientes u operaciones propias de la entidad en carácter de cliente, que implicaran un acceso al MLC por un monto diario que fuera igual o superior al equivalente a US$ 100.000, para cada uno de los tres días hábiles contados a partir del primer día informado. No debían tenerse en cuenta los accesos para la cancelación de financiaciones de entidades locales por consumos en moneda extranjera mediante tarjetas de crédito o de compra.

Por medio de la Comunicación "A" 8261 del BCRA, desde el 23 de junio de 2025 el referido Régimen Informativo de Anticipo de Operaciones Cambiarias dispuesto por el punto 3.16.1 de las Normas sobre Exterior y Cambios ha perdido vigencia. En consecuencia, a la fecha de este Prospecto dicho régimen no se encuentra en vigor.

Declaración Jurada respecto a las Tenencias de Activos Externos Líquidos

Según lo previsto por el punto 3.16.2 de las Normas sobre Exterior y Cambios, a fin de cursar pagos al exterior a través del MLC el cliente debe presentar una declaración jurada en la cual se deje constancia que:

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

(i) la totalidad de sus tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no poseía certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras ("**CEDEARs**") adquiridos con posterioridad al 21 de julio de 2022 y/o activos externos líquidos disponibles al inicio del día en que solicita el acceso al MLC por un monto superior a US$100.000; y

(ii) se compromete a liquidar en el MLC, dentro de los cinco días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que reciba en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28 de mayo 2020.

La norma establece que estos requisitos no resultarán de aplicación para los egresos que correspondan a, entre otros supuestos: (i) operaciones propias de la entidad financiera en carácter de cliente, (ii) cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra, (iii) los pagos al exterior de las empresas no financieras emisoras de tarjetas por el uso de tarjetas de crédito, compra, débito o prepagas emitidas en el país y (iv) las operaciones de repatriaciones de no residentes que se cursen en el marco de lo dispuesto en el punto 3. de la Comunicación "A" 8230 (conf. Comunicación "A" 8257 del BCRA) .

Según lo previsto por la norma, serán considerados activos externos líquidos, entre otros: las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera (por ejemplo, inversiones en títulos públicos externos, fondos en cuentas de inversión en administradores de inversiones radicados en el exterior, criptoactivos, fondos en cuentas de proveedores de servicios de pago, etc.).

Por su parte, la norma aclara que no deben considerarse activos externos líquidos disponibles a aquellos fondos depositados en el exterior que no pudiesen ser utilizados por el cliente por tratarse de fondos de reserva o de garantía constituidos en virtud de las exigencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior o de fondos constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior.

En el caso de que el cliente tuviera CEDEARs y/o activos externos líquidos disponibles por un monto superior a US$100.000, la entidad a través de la cual se curse la operación de cambios también podrá aceptar una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que no se excede tal monto al considerar que, parcial o totalmente, tales activos:

(i) fueron utilizados durante la jornada en que solicita acceso al MLC para realizar pagos que hubieran tenido acceso al MLC;

(ii) fueron transferidos a favor del cliente a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios;

(iii) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en cobros de

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o postfinanciaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 20 días hábiles desde su percepción; o

(iv) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos;

(v) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en emisiones de títulos de deuda concretadas en los 120 días corridos previos y susceptibles de ser encuadradas bajo determinados parámetros establecidos en las Normas de Exterior y Cambios;

(vi) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior a su nombre originados en los últimos 180 días corridos por desembolsos en el exterior recibidos a partir del 29 de noviembre de 2024 de endeudamientos.

(vii) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en la venta de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior, cuando la totalidad de los fondos obtenidos de tales liquidaciones se haya o será utilizado dentro de 10 días en determinadas operaciones previstas por las Normas de Exterior y Cambios.

En esta última declaración jurada del cliente deberá dejar constancia del valor de sus activos externos líquidos disponibles al inicio del día y los montos que asigna a cada una de las situaciones descriptas en los incisos (i) a (vii) que sean aplicables.

Operaciones con títulos valores

Las entidades autorizadas a operar en cambios deberán requerir a los clientes que no sean personas humanas residentes, la presentación de una declaración jurada en la que: (i) conste que en el día en que solicita el acceso al MLC y en los 90 días corridos anteriores no ha concertado, y (ii) se compromete a no concertar en los 90 días corridos subsiguientes (el "**Plazo de Bloqueo**"), de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros:

(a) ventas en el país con liquidación en moneda extranjera de títulos valores;

(b) canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos;

(c) transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior;

(d) adquisiciones en el país de títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos;

(e) adquisiciones de CEDEAR;

(f) adquisiciones de títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

extranjera; y/o

(g) la entrega de fondos en moneda local u otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.

Sin perjuicio del supuesto de compra de moneda extranjera por parte de personas humanas residentes para la formación de activos externos en forma de billetes y/o depósitos, para lo cual se requiere una declaración jurada del cliente en la que conste que el día en que solicita acceso al MLC y en los 90 días corridos subsiguientes no concertará, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros, compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera (conf. Comunicación "A" 8336), los requisitos indicados precedentemente no serán de aplicación a clientes personas humanas residentes (conf. Comunicación "A" 8226 del BCRA), y para los egresos que correspondan a, entre otros supuestos: (i) cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra, (ii) operaciones comprendidas en el punto 3.13.1.4 de las Normas sobre Exterior y Cambios en la medida que las mismas sean cursadas en forma automática por la entidad en su carácter de apoderada del beneficiario no residente. Los requisitos y restricciones detallados precedentemente tampoco serán de aplicación en el caso de transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior realizadas o a realizar por el cliente con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Estado Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado. En ese caso, el cliente deberá comprometerse a presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados, y (iii) operaciones de dolarización o entrega de pesos o activos locales líquidos a contrapartes vinculadas con anterioridad al 11 de abril de 2025, por única vez.

Adicionalmente, el punto 3.16.3.6(iii) de las Normas sobre Exterior y Cambios establece que el Plazo de Bloqueo no será aplicable en el caso de ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior, cuyo producido se aplique, dentro de los diez días corridos de realizada la liquidación de la operación, a cualquiera de los destinos indicados a continuación:

(a) pagos al vencimiento de capital o intereses de nuevos endeudamientos financieros con el exterior desembolsados a partir del 2 octubre de 2023 que contemplen como mínimo un año de gracia para el pago de capital;

(b) repatriaciones de capital y rentas asociadas a inversiones directas de no residentes recibidas a partir del 2 octubre de 2023, en la medida que la repatriación se produzca como mínimo un año después de la concreción del aporte de capital;

(c) pagos al vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos a partir del 2 octubre de 2023 con registro público en el país, denominados y suscriptos en moneda extranjera, pagaderos en el país y que contemplen como mínimo dos años de gracia para el pago de capital;

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

(d) pagos al vencimiento de capital o intereses de deuda financiera con el exterior que no generen desembolsos por tratarse de refinanciaciones de capital y/o intereses de las operaciones detalladas en los puntos a) y c) anteriores, siempre que las refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda original; y

(e) pagos al vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos con registro público en el país, denominados en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en el país, que no generen desembolsos por ser refinanciaciones de capital y/o intereses de las operaciones detalladas en el punto c) anterior, siempre que las refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda original.

La norma referida exige presentar una declaración jurada dejando constancia de que los fondos recibidos por las operaciones detalladas en los puntos a) a c) precedentes fueron aplicados en su totalidad para realizar pagos en el país relacionados con la concreción de inversiones en Argentina.

En línea con lo previsto por el punto 3.16.3.6.(iii) de las Normas sobre Exterior y Cambios, los fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en la liquidación de las operaciones de venta de títulos valores con liquidación en moneda extranjera no computarán para el cupo máximo de US$100.000 para tenencias de activos externos líquidos, en la medida en que los fondos se apliquen a los destinos indicados, dentro del plazo previsto por la norma.

A su vez, el 23 de julio de 2024, el BCRA emitió la Comunicación "A" 8073, la cual elimina la prohibición que impedía realizar operaciones con títulos valores ("Dólar MEP" y contado con liquidación) a quienes hayan sido beneficiarios de ciertos subsidios o incentivos estatales.

Mediante la Resolución CNV N° 1029/2024 se redujo a 24 horas el plazo de liquidación de valores negociables de renta fija para operaciones de contado a plazo, que anteriormente se establecía en 48 horas, unificando el plazo de liquidación de todas las operaciones de contado a plazo en 24 horas. Para más información sobre la regulación aplicable de la CNV, consultar: https://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/MarcoRegulatorio?panel=2.

Entrega de Pesos o Activos Locales Líquidos

En caso de que el cliente fuera una persona jurídica, las entidades autorizadas a operar en cambios deberán requerirle al cliente y a los integrantes de su grupo económico la presentación de una declaración jurada en la que conste:

(1) el detalle de las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre el cliente, de acuerdo a los criterios establecidos en las normas del BCRA sobre "*Grandes exposiciones al riesgo de crédito*"; y

(2) que en el día que solicita el acceso al MLC y en los 90 días corridos anteriores no ha entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales), a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella, o a otras empresas con las que integre un mismo grupo económico, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Sin embargo, la Comunicación "A" 8226 del BCRA de fecha 11 de abril de 2025 exceptúa del Plazo de Bloqueo, por única vez, a las entregas de pesos o activos locales líquidos que hayan tenido lugar hasta el 11 de abril de 2025.

De acuerdo con lo previsto en el punto 3.16.3.7 de las Normas sobre Exterior y Cambios, lo indicado precedentemente se considerará cumplimentado si:

(i) el cliente presenta una declaración jurada manifestando que en los 90 días corridos anteriores a la fecha de acceso al MLC no ha entregado en el país pesos ni otros activos locales líquidos a ninguna persona humana o jurídica, vinculada o no, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales en el marco del desarrollo de su actividad;

(ii) el cliente presenta una declaración jurada suscripta por cada una de las personas declaradas como controlantes directas o integrantes del grupo económico que hayan recibido fondos o activos locales líquidos manifestando no haber realizado y comprometiéndose a no realizar operaciones de "dolarización" de cartera (listadas en los puntos a) a d) del apartado "-Operaciones con títulos valores") durante el Plazo de Bloqueo, y dejando constancia de que en los 90 días corridos anteriores a cada fecha de acceso al MLC por el cliente no han entregado pesos y otros activos locales líquidos a sus controlantes directos o a otros integrantes del mismo grupo económico, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios; o

(iii) el cliente presenta una declaración jurada suscripta por cada persona declarada como controlante directa o integrante del grupo económico, haya o no recibido fondos o activos locales líquidos, manifestando, alternativamente y durante los plazos aplicables:

a. no haber realizado y comprometiéndose a no realizar operaciones de "dolarización" de cartera (listadas en los puntos a) a d) del apartado "— *Operaciones con títulos valores*") durante el Plazo de Bloqueo; o

b. en los 90 días corridos anteriores a cada fecha de acceso al MLC no ha recibido pesos u otros activos locales líquidos de la persona que accede al MLC ni de ningún otro integrante del grupo económico fondos o activos locales líquidos de dicha persona, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios.

Otras disposiciones relevantes aplicables a las operaciones con títulos valores

El 12 de agosto de 2021 el BCRA emitió la Comunicación "A" 7340 que estableció que las operaciones de compraventa de títulos valores que se realicen con liquidación en moneda extranjera deberán abonarse (i) mediante transferencia de fondos desde y hacia cuentas a la vista a nombre del cliente en entidades financieras locales; y (ii) contra cable sobre cuentas bancarias a nombre del cliente en una entidad del exterior que no esté constituida en países o territorios donde no se aplican, o no se aplican suficientemente, las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional. Excepto en el caso de las operaciones realizadas por personas humanas,

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

no se permite la liquidación de estas operaciones mediante el pago en efectivo (billetes en moneda extranjera) o mediante su depósito en cuentas custodia o en cuentas de terceros. Adicionalmente, mediante la Comunicación "A" 8042, de fecha 13 de junio de 2024, el BCRA dispuso que esta restricción no es aplicable a las compras de títulos valores que se concreten con fondos en moneda extranjera, cuando provengan de cobros de servicios de títulos emitidos por residentes, y que hubieran sido recibidos durante los 15 días hábiles previos.

Las Normas de la CNV establecen ciertos límites y requerimientos para determinadas operaciones con títulos valores, en especial aquellos que involucran la venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, conforme se detalla a continuación:

Conforme al Artículo 2 del Capítulo V del Título XVIII de las Normas de la CNV, el plazo de tenencia en cartera ("*parking*") para la realización de operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera en cualquier jurisdicción es de un (1) día hábil, contado a partir de su acreditación en el Agente Depositario Central de Valores Negociables, salvo en el caso de operaciones realizadas por personas humanas, en cuyo caso dicho período de *parking* no será aplicable. Dicha norma exceptúa de la citada restricción (i) las compras de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en cualquier jurisdicción, y (ii) las ventas de valores negociables con liquidación en moneda extranjera llevadas a cabo en jurisdicción local, que hayan sido previamente adquiridos en pesos por clientes residentes con fondos provenientes de créditos hipotecarios UVA otorgados por entidades financieras, siempre que sean por hasta el monto de los referidos créditos y en la medida que el producido de esas ventas sea aplicado a la compra de inmuebles en el país en el marco de los mencionados créditos.

Asimismo, el mencionado artículo prohíbe a los agentes de liquidación y compensación cursar y liquidar operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, tanto en jurisdicción local como extranjera, aplicable a clientes ordenantes que mantengan posiciones tomadoras de cauciones y/o pases, cualquiera sea la moneda de liquidación. Además, se prohíbe a los agentes otorgar financiamiento a sus clientes para la compra de los valores negociables que serán objeto de las operaciones de venta mencionadas, excepto para ciertas ventas de valores negociables con liquidación en moneda y jurisdicción extranjera, que incluyen BOPREAL adquiridos en un proceso de colocación o de licitación primaria, hasta el valor nominal total así suscripto de dicha especie, y ventas de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local, previamente adquiridos en pesos por clientes personas humanas o jurídicas residentes con fondos provenientes de créditos hipotecarios UVA otorgados por entidades financieras, autorizadas a actuar como tales en los términos de Ley N° 21.526, por hasta el monto de los referidos créditos y en la medida que el producido de esas ventas sea aplicado a la compra de inmuebles en el país en el marco de los mencionados créditos.

Por último, las Normas de la CNV, en el Artículo 6 ter del Capítulo V del Título XVIII limitan la concertación de las operaciones llamadas de "dolarización" (incluyendo las transferencias de valores negociables emitidos por residentes a entidades depositadas del exterior), previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las Normas de Exterior y Cambios del BCRA. Asimismo, se fijan los montos máximos bajo los cuales se pueden efectuar las operaciones de "dolarización" en $200.000.000 diarios para inversores no residentes. Sin embargo, la Resolución General N° 1068 de la CNV, de fecha 11 de junio de 2025, exceptúa del límite diario de $200.000.000 a los inversores no residentes que transfieran valores negociables a entidades depositarias del exterior, siempre y cuando se trate de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional con

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

amortización -total o parcial- no inferior a 180 días desde la fecha de su emisión y que hubieran sido adquiridos en colocación o licitación primaria, hasta el valor nominal suscripto.

Clientes incluidos en base de facturas o documentos apócrifos del ARCA

El punto 3.16.4 de las Normas sobre Exterior y Cambios dispone que se requerirá la conformidad del BCRA para cursar pagos al exterior en el caso de que el cliente sea una persona humana o jurídica que se encuentra incluida en la base de facturas o documentos calificados como apócrifos que lleva el ARCA.

La norma aclara que este requisito no será de aplicación para el acceso al MLC para cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o de compra.

Deuda financiera

Normas aplicables a los endeudamientos financieros con el exterior

Las Normas sobre Exterior y Cambios establecen la obligación de ingreso y liquidación a través del MLC de nuevas deudas de carácter financiero con el exterior que se desembolsen a partir del 1º de septiembre de 2019, como requisito para el posterior acceso al MLC a los efectos de cancelar los servicios de capital e intereses de dichos endeudamientos.

Además, la Comunicación "A" 8055 estableció que se contará con acceso al mercado libre de cambios para cancelar, en el país o en el exterior, los servicios de capital e intereses de títulos de deuda denominados en moneda extranjera, en la medida en que: se cumplan los requisitos generales de acceso al MLC; los títulos hayan sido suscriptos íntegramente en el exterior; y la totalidad del producido de la emisión haya sido liquidado a través del MLC. En línea con el régimen general de acceso al MLC para cancelar endeudamientos financieros con el exterior, en el caso de que el pago deba realizarse en el exterior, la norma prevé que el acceso al MLC se podrá concretar hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha de vencimiento del capital y/o intereses.

Según lo previsto por el punto 3.5.1 de las Normas sobre Exterior y Cambios, se considerará cumplido el requisito de ingreso y liquidación en los siguientes casos:

i. los endeudamientos desembolsados con anterioridad al 1° de septiembre de 2019;

ii. los endeudamientos originados a partir del 1° de septiembre de 2019 que no generen desembolsos por ser refinanciaciones de capital y/o intereses de deudas financieras con el exterior que hubieran tenido acceso en virtud de la normativa aplicable, en la medida que las refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda original;

iii. por el monto de los gastos de otorgamiento y/o emisión que resulten aplicables y otros gastos debitados en el exterior por las operaciones bancarias involucradas;

iv. por la diferencia entre el valor efectivo de emisión y el valor nominal en emisiones de

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

títulos de deuda con registro público en el exterior colocados bajo la par;

v. por la porción que corresponda a una capitalización de intereses prevista en las condiciones de endeudamiento;

vi. por la porción de las emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior realizadas a partir del 7 de enero de 2021 que fueron entregadas a acreedores para refinanciar deudas financieras preexistentes con una extensión de la vida promedio, cuando corresponda al monto de capital refinanciado, los intereses devengados hasta la fecha de refinanciación y, en la medida que los nuevos títulos de deuda no registren vencimientos de capital durante los primeros dos (2) años, el monto equivalente a los intereses que se devengarían durante los primeros dos (2) años por el endeudamiento que se refinancia anticipadamente y/o por la postergación del capital refinanciado y/o por los intereses que se devengarían sobre los montos así refinanciados;

vii. por la porción suscripta con moneda extranjera en el país de emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior realizadas a partir del 5 de febrero de 2021, en la medida que se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: (i) el deudor demuestre haber registrado exportaciones con anterioridad a la emisión de los títulos de deuda o que los fondos de la colocación fueron destinados a afrontar compromisos con el exterior. Si no se cumple al menos una de las dos condiciones señaladas, la emisión debe contar con la conformidad previa del BCRA; (ii) la vida promedio de los títulos de deuda no sea menor a los cinco años; (iii) el primer pago de capital no se registre antes de los tres años de la fecha de emisión; (iv) la suscripción local no supere el 25% de la suscripción total; y (v) la totalidad de los fondos suscriptos en el país ha sido liquidado en el MLC;

viii. por los endeudamientos con el exterior originados a partir del 1° de septiembre de 2019 en una refinanciación del capital y/o intereses de deudas comerciales con el acreedor del exterior, en la medida que la nueva deuda financiera no anticipe vencimiento respecto de la deuda comercial refinanciada ni implique la realización de pagos antes de la fecha en que el cliente hubiera podido acceder por la deuda comercial en virtud de la normativa aplicable;

ix. los endeudamientos con el exterior a través de: (1) préstamos otorgados por una vinculada aplicando los fondos directamente a pagos anticipados (punto 7.11.1.3): y (2) títulos de deuda pagaderos en el país o en el exterior si (a) la emisión se concretó después del 21 de septiembre de 2023 y los fondos fueron suscriptos en el exterior; (b) tenga un vencimiento mayor a dos años; y (c) los fondos obtenidos se hayan aplicado al pago anticipado dentro de los 120 días de recibidos (punto 7.11.1.5), en la medida que se demuestre el registro de ingreso aduanero de bienes por un valor equivalente a la financiación recibida. También se podrá computar el valor de los fletes que conste en la documentación de transporte asociada al registro de ingreso aduanero de los bienes, en la medida que los fondos de las operaciones contempladas en los puntos 7.11.1.2 (préstamo para pagos anticipados de importación de bienes si fue otorgado por (1) entidad financiera del exterior; o (2) entidad financiera local a partir de una línea de crédito de una entidad financiera del exterior), 7.11.1.3 y 7.11.1.5 hayan sido destinados al pago en forma directa al proveedor de servicios de fletes de importaciones no incluidos en su condición de compra pactada; y

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

x. los endeudamientos financieros con el exterior que hayan sido encuadrados en el punto 7.10.2.2.ii de las Normas sobre Exterior y Cambios en la medida que se demuestre el registro de ingreso aduanero de bienes por un valor equivalente a la financiación recibida.

Por otra parte, para el pago de deudas financieras con el exterior deberá demostrarse, en caso de corresponder, que la operación se encuentra declarada en la última presentación vencida del "Relevamiento de Activos y Pasivos Externos" establecido por la Comunicación "A" 6401 del BCRA (y sus modificatorias y complementarias).

Sujeto al cumplimiento de las obligaciones descriptas en el párrafo anterior, se autoriza el acceso MLC para el pago de los servicios de deudas financieras con el exterior a su vencimiento o con hasta tres (3) días hábiles de anticipación.

Por otra parte, las Normas sobre Exterior y Cambios autorizan a los residentes con endeudamientos financieros con el exterior con acreedores no vinculados y a los fideicomisos constituidos en el país para garantizar tales endeudamientos, a acceder al MLC para adquirir moneda extranjera para la constitución de garantías por los montos exigibles en los contratos de endeudamiento sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

(a) se trate de deudas comerciales por importaciones de bienes y/o servicios con una entidad financiera del exterior o agencia oficial de crédito a la exportación o endeudamientos financieros con el exterior con acreedores no vinculados que normativamente tengan acceso al MLC para su cancelación, en cuyos contratos se prevea la acreditación de fondos en cuentas de garantía de futuros servicios de las deudas con el exterior;

(b) los fondos sean depositados en cuentas abiertas en entidades financieras locales estableciéndose que sólo se autorizará la constitución de las garantías en cuentas abiertas en el exterior cuando aquella sea la única y exclusiva opción prevista en los contratos de endeudamiento contraídos con anterioridad al 31 de agosto de 2019;

(c) las garantías acumuladas en moneda extranjera, que podrán ser utilizadas para el pago de servicios no superen el valor a pagar en el próximo vencimiento de servicios;

(d) el monto diario de acceso no supere el 20% del monto previsto en el punto anterior; y

(e) el banco hubiera verificado la documentación del financiamiento y pueda confirmar que el acceso se realiza en las condiciones mencionadas. Los fondos en moneda extranjera no utilizados en la cancelación del servicio de deuda comprometido deberán ser liquidados en el MLC dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del servicio de deuda respectivo.

Asimismo, las Normas sobre Exterior y Cambios autorizan a los deudores residentes que deban realizar pagos de servicios de deudas financieras con el exterior o de títulos de deuda locales con acceso al MLC, a acceder al MLC para la compra de moneda extranjera con anterioridad al plazo admitido para cada caso, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones: (a) los fondos adquiridos sean depositados en cuentas en moneda extranjera de su titularidad abiertas en entidades financieras locales; (b) el acceso se realice con una anterioridad de no más de cinco (5)

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

días hábiles al plazo admitido en cada caso; (c) el acceso se realice por un monto diario que no supere el 20% del monto que se cancelará al vencimiento; y (d) el banco debe haber verificado que el endeudamiento cumple con la normativa cambiaria por la que se admite dicho acceso. Los fondos en moneda extranjera no utilizados en la cancelación del servicio de deuda comprometido deberán ser liquidados en el MLC dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del servicio de deuda respectivo.

En caso de que deban realizar pagos de servicios de deudas financieras con el exterior comprendidos en el punto 3.5 o de títulos de deuda locales comprendidos en el punto 3.6 de las Normas sobre Exterior y Cambios también autorizan a acceder al MLC a los deudores residentes que cumplan con las siguientes condiciones: (a) los fondos adquiridos sean depositados en cuentas en moneda extranjera de su titularidad abiertas en entidades financieras locales; y (b) el acceso se realice dentro de los 60 (sesenta) días corridos previos a la fecha del vencimiento del pago a realizar; (c) el acceso se realice por un monto diario que no supere el 10% del monto que se cancelará al vencimiento; y (d) la entidad interviniente haya verificado que el endeudamiento, cuyo servicio será cancelado con estos fondos, cumple con la normativa cambiaria vigente por la que se admite dicho acceso.

A su vez, mediante la Comunicación "A" 8244 del 15 de mayo de 2025, el BCRA estableció como condición adicional que, para realizar una transferencia al exterior para el pago de capital de títulos de deuda emitidos a partir del 16/05/2025, el pago tenga lugar una vez transcurrido como mínimo 18 meses desde su fecha de emisión.

Normas aplicables a las emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera y obligaciones en moneda extranjera entre residentes

Las Normas sobre Exterior y Cambios prohíben el acceso al MLC para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes concertadas a partir del 1° de septiembre de 2019 excepto por:

(a) las financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o de compra;

(b) la cancelación a partir de su vencimiento de las obligaciones en moneda extranjera entre residentes instrumentadas mediante registros o escrituras públicos al 30 de agosto de 2019;

(c) las emisiones de títulos de deuda realizadas a partir del 1° de septiembre de 2019 con el objeto de refinanciar deudas comprendidas en el punto (b) precedente y que conlleven un incremento de la vida promedio de las obligaciones;

(d) las emisiones realizadas a partir del 29 de noviembre de 2019 de títulos de deuda con registro público en el país, denominadas y suscriptas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida que la totalidad de los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el MLC;

(e) las emisiones realizadas a partir del 9 de octubre de 2020 de títulos de deuda con registro

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

público en el país, denominadas y pagaderas en moneda extranjera en el país, en la medida que su vida promedio no sea inferior a dos años y su entrega a los acreedores haya permitido alcanzar los parámetros de refinanciación previstos por el punto 3.17 de las Normas sobre Exterior y Cambios;

(f) las emisiones realizadas a partir del 7 de enero de 2021 de títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida que fueran entregadas a acreedores para refinanciar deudas preexistentes con una extensión de la vida promedio, cuando corresponda al monto de capital refinanciado, los intereses devengados hasta la fecha de refinanciación y, en la medida que los nuevos títulos de deuda no registren vencimientos de capital antes del 1° de enero de 2023, el monto equivalente a los intereses que se devengarían hasta el 31 de diciembre de 2022 por el endeudamiento que se refinancia anticipadamente y/o por la postergación del capital refinanciado y/o por los intereses que se devengarían sobre los montos así refinanciados; y

(g) las emisiones que quedaron encuadradas en el punto 7.11.1.5, en la medida que se demuestre en el registro de ingreso aduanero de bienes por un valor equivalente a la financiación recibida;

(h) la cancelación a partir de su vencimiento de obligaciones en moneda extranjera entre residentes instrumentadas mediante registros o escrituras públicas al 20 de agosto de 2019; y

(i) la cancelación a partir de su vencimiento de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales pendientes al 30 de agosto de 2019.

A su vez, mediante la Comunicación "A" 8245 del BCRA de fecha 22 de mayo de 2025, el BCRA dispuso que, para acceder al MLC para cancelar vencimientos de capital de títulos de deuda emitidos por entidades financieras locales a través de operaciones concertadas a partir del 26 de mayo de 2025, como condición adicional el pago tenga lugar una vez transcurrido como mínimo 12 (doce) meses desde su fecha de emisión.

Excepciones a la obligación de liquidación

Las Normas sobre Exterior y Cambios prevén ciertas excepciones a la obligación de liquidación de fondos en el MLC (no así su ingreso) provenientes de, entre otros orígenes, deuda financiera externa o emisiones de títulos de deuda denominados en moneda extranjera con registro público en el país, en la medida en que:

(a) los fondos ingresen al país para su acreditación en cuentas en moneda extranjera de titularidad del cliente en entidades financieras locales;

(b) el ingreso se efectúe dentro del plazo para la liquidación de los fondos en el MLC que resulte ser aplicable;

(c) los fondos en moneda extranjera se apliquen de manera simultánea a operaciones por las cuales la normativa vigente permita el acceso al MLC contra moneda local, considerando los límites aplicables;

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

(d) si el ingreso de fondos en cuestión correspondiera a nueva deuda financiera con el exterior y el destino fuese la pre-cancelación de deuda local en moneda extranjera con una entidad financiera, la nueva deuda con el exterior deberá tener una vida promedio mayor a la que se pre-cancela con la entidad local; y

(e) la utilización de este mecanismo resulte neutro en materia fiscal.

Limitaciones para la cancelación de deuda financiera en moneda extranjera – Refinanciación de vencimientos

El punto 3.17 de las Normas sobre Exterior y Cambios, requería presentar al BCRA un plan de refinanciación siguiendo determinados lineamientos a fin de acceder al MLC para la cancelación de vencimientos de capital que operaran entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2023, correspondientes a endeudamientos financieros con el exterior del sector privado no financiero con contrapartes no vinculadas y de emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera (incluyendo, en ambos casos, los endeudamientos de entidades financieras por operaciones propias y excluyendo los endeudamientos otorgados o garantizados por organismos internacionales y agencias oficiales de crédito).

A la fecha de este Prospecto, el período relevante contemplado por la norma no ha sido prorrogado, por lo que el requisito de presentar el plan de refinanciación para los vencimientos de capital posteriores al 31 de diciembre de 2023 no es aplicable.

Aplicación de cobros de exportaciones a endeudamiento externo

Las Normas sobre Exterior y Cambios admiten la aplicación de cobros de exportaciones de bienes y servicios al pago de financiamientos y a la repatriación de inversiones directas en proyectos de inversión que generen un aumento en (i) la producción de bienes a ser mayormente colocados en mercados externos y/o que permitirán sustituir importaciones de bienes; y/o (ii) la capacidad de transporte de exportaciones de bienes y servicios con la construcción de obras de infraestructura en puertos, aeropuertos y terminales terrestres de transporte internacional.

Los financiamientos deben tener una vida promedio no inferior a un año y haber sido ingresados y liquidados en el MLC a partir del 2 de octubre de 2020. Las repatriaciones sólo estarán permitidas con posterioridad a la fecha de finalización y puesta en ejecución del proyecto de inversión y, como mínimo, un año después del ingreso del aporte de capital en el MLC.

Asimismo, las Normas sobre Exterior y Cambios admiten los siguientes supuestos de aplicación:

(a) pagos de nuevas emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominadas y suscriptas en moneda extranjera, cuyo capital e intereses sean pagaderos en el país en moneda extranjera, siempre que: (i) los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el MLC; y (ii) la vida promedio no sea inferior a un año considerando capital e intereses;

(b) aportes de capital de inversión directa, cuyos fondos hayan sido ingresados y liquidados en el MLC; y

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

(c) emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominadas y pagaderas en moneda extranjera en el país o emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior, en la medida que se verifiquen ciertos requisitos.

Por su parte, el punto 7.11 de las Normas sobre Exterior y Cambios autorizan a aplicar divisas de exportaciones de bienes a la cancelación de financiaciones de importaciones de bienes y/o servicios de fletes otorgadas por: (a) los proveedores; (b) entidades financieras del exterior o agencias de crédito a la exportación del exterior; (c) entidades financieras locales a partir de una línea de crédito de una entidad financiera del exterior; o (d) contrapartes vinculadas al importador siempre que, se cumplan ciertos requisitos y condiciones establecidos por la norma referida.

Acceso al MLC para la constitución de garantías

Las Normas sobre Exterior y Cambios otorgan acceso al MLC para la compra de moneda extranjera para la constitución de las garantías en cuentas en moneda extranjera abiertas en entidades financieras locales o en el exterior respecto de ciertas operaciones de endeudamiento financiero externo concertadas a partir del 7 de enero de 2021 siempre que:

(a) las compras se realicen en forma simultánea con la liquidación de divisas y/o a partir de fondos ingresados a nombre del exportador en una cuenta de corresponsalía en el exterior de una entidad local; y

(b) las garantías acumuladas en moneda extranjera no superen el equivalente al 125% de los servicios por capital e intereses a abonar en el mes corriente y los siguientes seis meses calendario, de acuerdo con el cronograma de vencimientos de los servicios acordados con los acreedores.

Acceso al MLC para el pago de capital e intereses de títulos de deuda con registro en el exterior y suscriptos parcialmente en el país

Las Normas sobre Exterior y Cambios permiten el acceso al MLC a residentes para la cancelación en el exterior de capital e intereses de emisiones de títulos de deuda con registro en el exterior concertadas a partir del 5 de febrero de 2021 y que hayan sido parcialmente suscriptas en moneda extranjera en el país, en la medida en que se cumplan las siguientes condiciones:

(a) el deudor demuestre al menos una de las siguientes condiciones: (1) ha registrado exportaciones con anterioridad a la emisión de los títulos de deuda; o (2) los fondos de la colocación fueron destinados a afrontar compromisos con el exterior;

(b) la vida promedio de los títulos de deuda no sea menor a los cinco años;

(c) el primer pago de capital no se registre antes de los tres años de la fecha de emisión;

(d) la suscripción local no supere el 25% de la suscripción total; y

(e) a la fecha de acceso hayan sido liquidados en el MLC la totalidad de los fondos suscriptos en el exterior y en el país.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Precancelación de títulos de deuda con registro en el país y otras financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales

De acuerdo con lo previsto por el punto 3.6.4.5 de las Normas sobre Exterior y Cambios, se otorga acceso al MLC para la precancelación de capital e intereses de títulos de deuda con registro en el país en forma simultánea con el ingreso de un endeudamiento financiero con el exterior o con la liquidación de un nuevo título de deuda, en la medida en que se cumplan las siguientes condiciones:

(i) la precancelación sea efectuada de manera simultánea con los fondos liquidados del nuevo endeudamiento o de un nuevo título de deuda local denominado, suscripto y pagadero en moneda extranjera en el país;

(ii) la vida promedio del nuevo endeudamiento o del nuevo título sea mayor a la vida promedio remanente del título de deuda que se precancela; y

(iii) el monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo endeudamiento o del nuevo título de deuda en ningún momento podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital del título de deuda que se cancela.

Asimismo, se amplía la posibilidad de precancelar otras financiaciones en moneda extranjera de entidades financieras locales de manera simultánea con la liquidación de fondos provenientes no sólo de endeudamientos financieros con el exterior sino también a través de prefinanciación de exportaciones del exterior (siempre que se cumplan los requisitos de vida promedio y monto acumulado de vencimientos de capital establecidos en el punto 3.6.4.2 de las Normas sobre Exterior y Cambios).

Mediante la Comunicación "A" 8112 el BCRA flexibilizó el acceso al MLC para la cancelación anticipada de capital e intereses de títulos de deuda en el marco de operaciones de refinanciación, recompra y/o rescate anticipado y en materia de tenencias de activos externos líquidos. En este sentido, la referida comunicación establece que quienes accedan al MLC para cancelar endeudamientos en el contexto de una refinanciación, recompra y/o rescate anticipado en simultáneo con el ingreso y liquidación de fondos por la emisión de nuevos títulos de deuda podrán acceder al MLC para pagar los siguientes conceptos:

(i) hasta el 5% del monto del capital de la deuda recomprada o rescatada en concepto de "prima" en la medida en que los fondos liquidados excedan al monto de capital precancelado, como mínimo, en un monto equivalente al de la prima abonada;

(ii) intereses devengados hasta la fecha de cierre de la operación de recompra y/o rescate; y

(iii) gastos de emisión u otros servicios prestados por no residentes derivados de la emisión de los nuevos títulos de deuda emitidos y/o la operación de recompra y/o rescate.

A dichos efectos, la Comunicación "A" 8112 establece que se considerará cumplimentado el requisito de ingreso y liquidación por la porción de los nuevos títulos de deuda que sean entregadas en concepto de "prima" en el marco de una operación de canje, recompra y/o rescate

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

anticipado, en la medida en que: (i) su valor nominal no supere el 5% del valor de capital de la deuda canjeada o recomprada; y (ii) los nuevos títulos de deuda contemplen como mínimo 1 (un) año de gracia para el pago de capital y extiendan al menos 2 (dos) años la vida promedio del capital remanente de la deuda canjeada o recomprada. A su vez, se exime del cupo de US$100.000 de activos externos líquidos disponibles a los fondos depositados en cuentas bancarias que se hayan originados durante los 60 días corridos previos en la suscripción en el exterior de un nuevo título de deuda y que serán destinados a concretar una operación de refinanciación, recompra y/o rescate anticipado de títulos de deuda con el exterior.

Deuda financiera y comercial externa con vinculadas

Según el punto 3.5.6 de las Normas sobre Exterior y Cambios, será necesaria la conformidad previa del BCRA para acceder al MLC a fin de cancelar servicios de intereses de deuda por importaciones de bienes y servicios, y capital e intereses de deudas financiera con el exterior cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor, en tanto el vencimiento de los intereses se produzca a partir del 5 de julio de 2024. Este requisito no resultará de aplicación para las operaciones propias de las entidades financieras locales ni cuando el cliente cuente con una "Certificación de aumento de exportaciones de bienes" o una "Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto N°277/2022)" por el equivalente del monto de capital que se abona. A la fecha de este Prospecto, la Compañía no es beneficiaria de ninguno de dichos regímenes especiales.

Asimismo, el punto 3.5.6 de las Normas sobre Exterior y Cambios establece que no será necesaria la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC con el objeto de realizar pagos a vinculadas del exterior de intereses de deudas comerciales con vencimiento previo al 5 de julio de 2024 e intereses de endeudamientos financieros, en la medida en que: (i) se cumplan los requisitos generales de acceso al MLC; y (ii) el pago se efectúe de manera simultánea con la liquidación por un importe igual o mayor al monto de intereses por el cual se accedería al MLC de: (1) nuevos endeudamientos financieros con el exterior con una vida promedio no inferior a dos años y que contemplen como mínimo un año de gracia para el pago de capital, en ambos casos contados desde la fecha en que se concreta el acceso al MLC; y (2) nuevos aportes de inversión directa de no residentes. Los nuevos endeudamientos financieros con el exterior y los nuevos aportes de inversión extranjera directa podrán ser ingresados y liquidados por el deudor del endeudamiento con el exterior, cuyos intereses se cancelan por otra empresa residente relacionada con el deudor y su grupo económico y no podrán ser computados a los efectos de otros mecanismos considerados en la normativa cambiaria.

A su vez, de acuerdo a lo previsto por la Comunicación "A" 8161, el BCRA habilitó el acceso al MLC para pagar a su vencimiento intereses compensatorios que se devenguen a partir del 1° de enero de 2025 sobre el valor original remanente de deudas financieras con contrapartes vinculadas del exterior. Los intereses adeudados al 31 de diciembre de 2024 o los intereses punitorios u otros equivalentes que se devenguen desde el 1° de enero de 2024 continuarán alcanzados por el requisito de conformidad previa. Además, la norma estableció que el resto de las disposiciones previstas en los puntos 3.3.3. y 3.5.6. de las Normas sobre Exterior y Cambios, en materia de acceso al mercado de cambios para la cancelación de capital e intereses de deudas comerciales y financieras con acreedores que sean contrapartes vinculadas al deudor residente, mantendrán su vigencia a partir del 1° de enero de 2025.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, la Comunicación "A" 8230 del BCRA, de fecha 16 de abril de 2025, permite el acceso al MLC para el pago de capital de endeudamientos financieros con contrapartes vinculadas del exterior con una vida promedio no inferior a 180 días, y cuyos fondos sean ingresados y liquidados por el MLC a partir del 21 de abril de 2025.

Compra de moneda extranjera por parte de no residentes. Repatriación de inversiones.

Según lo previsto por el punto 3.13 de las Normas sobre Exterior y Cambios, el acceso al MLC por parte de no residentes para la compra de moneda extranjera requerirá la conformidad previa del BCRA, salvo que se configuren alguna de las excepciones establecidas por las normas.

A su vez, mediante la Comunicación "A" 8108, el BCRA prevé la posibilidad de otorgar acceso al mercado de cambios para la repatriación de inversiones directas de no residentes en la medida en que el acceso lo realice un residente que haya adquirido una participación en el capital de una empresa de inversión directa y se verifiquen los siguientes requisitos:

(a) el acceso se concrete en forma simultánea con el ingreso y liquidación de los fondos obtenidos bajo endeudamientos financieros con el exterior con una vida promedio no inferior a 4 años y que contemplen como mínimo 3 años de gracia para el pago de capital;

(b) la empresa de inversión directa respectiva no debe ser una entidad financiera o controlante de ella (conforme es establecido por la Comunicación "A" 8331); y

(c) la operación implique la transferencia de, como mínimo, el 10% del capital de la empresa de inversión directa.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, mediante la Comunicación "A" 8230, conforme fuera modificada por la Comunicación "A" 8257, el BCRA permite el acceso al MLC para la repatriación de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales y de servicios de capital, rentas y el producido de las ventas de inversiones de portafolio en instrumentos con cotizaciones en mercados locales autorizados por la Comisión Nacional de Valores, en la medida en que el aporte de capital o la inversión, respectivamente, haya sido ingresado y liquidado por el MLC a partir del 21 de abril de 2025. A tal fin, la Comunicación "A" 8245 del BCRA establece que se considerará cumplimentado dicho requisito de ingreso y liquidación cuando el cliente no residente haya aplicado moneda extranjera en forma directa a partir del 23 de mayo de 2025 a la suscripción primaria de títulos de deuda emitidos por el Tesoro Nacional.

Para el caso de las inversiones de portafolio, la Comunicación "A" 8230 también exige que los fondos a ser repatriados no superen los servicios cobrados y/o el monto efectivamente recibido por la venta de la inversión realizada.

A su vez, mediante la Comunicación "A" 8331 del 18 de septiembre de 2025, el BCRA habilita a los residentes a acceder al MLC para la adquisición del 100% del capital social de una compañía no residente cuyo único activo sea la participación en una empresa local. En estos casos, el adquirente debe asumir, mediante declaración jurada, los siguientes compromisos:

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

(i) nacionalización de la empresa adquirida en un plazo máximo de 12 meses desde la fecha de acceso al MLC;

(ii) no girar utilidades ni dividendos al exterior hasta concretar el cambio de residencia; y

(iii) en caso de venta de la empresa controlante a un no residente, ingresar y liquidar el producido de la venta a través del MLC dentro de los 15 días hábiles.

Asimismo, la referida Comunicación permite el acceso al MLC a residentes en el marco de la adquisición a no residentes de participaciones en concesiones para la explotación de recursos naturales, sujeto a las siguientes condiciones:

(i) el acceso debe realizarse simultáneamente con la liquidación de fondos provenientes de endeudamiento financiero externo o préstamos en moneda extranjera otorgados por entidades locales a partir de una línea de crédito con el exterior, con una vida promedio mínima de 4 años y al menos 3 años de gracia para el pago de capital;

(ii) la operación debe implicar la transferencia de al menos el 10% de la participación en el contrato de concesión; y

(iii) si al momento del acceso no se cuenta con la documentación que acredite la toma de posesión, el adquirente debe comprometerse a presentarla en un plazo de 60 días corridos.

Pago de utilidades y dividendos

De acuerdo con lo previsto por la Comunicación "A" 8226, se otorgará acceso al MLC para el giro de divisas al exterior en concepto de pago de dividendos y utilidades a accionistas no residentes correspondientes a estados contables anuales regulares y auditados correspondientes a ejercicios iniciados a partir 1° de enero de 2025.

Pagos de importaciones de bienes y servicios

Los puntos 10.10 y 13.2 de las Normas sobre Exterior y Cambios contemplan un tratamiento diferencial para las importaciones de bienes y de servicios que tengan lugar a partir del 13 de diciembre de 2023 respecto de aquellas realizadas con anterioridad a esa fecha, permitiendo el pago de las primeras y, como regla, condicionando el pago de las segundas a la autorización previa del BCR. En este sentido, la Comunicación "A" 7917 del BCRA eliminó la necesidad de contar con las declaraciones SIRA o SIRASE para el pago de importaciones de bienes y servicios, -respectivamente- que tengan lugar a partir de dicha fecha, y de convalidar los pagos a través de la "*Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior*".

En reemplazo, el 22 de diciembre de 2023, la AFIP (actualmente, el ARCA) y la Secretaría de Comercio mediante la Resolución General Conjunta N° 5466/2023 crearon el SEDI, el que resultaba aplicable a los importadores definidos en apartado 1 del artículo 91 del Código Aduanero, mediante el cual los importadores de bienes anticipaban la información relativa a sus destinaciones de importación para consumo. Este sistema sustituyó a partir del 27 de diciembre

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

de 2023 al de SIRA/SIRASE, establecido por la Resolución Conjunta General N° 5271, la cual fue derogada. No obstante, la Resolución 5466 aclara que las declaraciones registradas a través del SIRA en estado de "*salida*" o "*cancelado*" al 27 de diciembre de 2023 mantendrían su vigencia, y que del mismo modo quedarían sin efecto aquellas declaraciones SIRASE que a dicha fecha aún no hayan sido aprobadas. A diferencia de lo estipulado bajo el régimen de SIRA/SIRASE, la SEDI no es necesaria para el pago de las importaciones, sino que los requisitos de dichos pagos se regían por lo dispuesto por la Comunicación "A" 7917.

El 25 de febrero de 2025, el ARCA y la Secretaría de Comercio emitieron la RG 5651/2025, en virtud de la cual se derogó el SEDI. Así, a partir del 26 de febrero de 2025, los importadores pueden registrar sus importaciones de bienes sin presentar la declaración SEDI previamente registrada.

Régimen aplicable al pago de importaciones de bienes oficializados a partir del 13 de diciembre de 2023 hasta el 13 de abril de 2025

Como regla, de acuerdo con el punto 10.10.1.2. de las Normas sobre Exterior y Cambios las importaciones de bienes con registro aduanero a partir del 20 de octubre de 2024 hasta el 13 de abril de 2025 podrán ser canceladas a partir de los 30 días corridos del respectivo registro de ingreso aduanero (en el caso de importaciones oficializadas entre el 1 de agosto de 2024 y el 20 de octubre de 2024 el pago podría realizarse en dos cuotas del 50% cada una pagaderas a los 30 y 60 días desde el registro de ingreso aduanero, mientras que para las importaciones oficializadas hasta el 31 de julio de 2024 aplicaba un régimen de cuatro cuotas del 25% cada una, pagaderas a los 30, 60, 90 y 120 días desde el registro de ingreso aduanero). Como excepción, el punto 10.10.1.1 de las Normas sobre Exterior y Cambios establece que pueden realizarse desde el registro de ingreso aduanero el pago de las importaciones de petróleo, derivados y energía.

Los fletes y seguros que formen parte de la condición de compra pactada podrán ser pagados a partir de la primera fecha en que el importador tenga acceso en virtud de los bienes comprendidos.

Los pagos anticipados de importaciones o diferidos en plazos menores a los indicados requieren la conformidad previa del BCRA salvo ciertas excepciones, incluidos ciertos supuestos en los que el acceso al MLC se realiza con fondos originados en financiaciones otorgadas por entidades financieras locales, en endeudamientos financieros con el exterior o en aportes de inversión directa, así como en el marco de regímenes de incentivo para exportadores.

Mediante la Comunicación "A" 8133 se permite el acceso al MLC para el pago a la vista o diferido de importaciones de bienes con anticipación a los plazos previstos por las Normas de Exterior y Cambios a partir del 13 de diciembre de 2023 cuando el pago se concrete mediante canje y/o arbitraje con fondos en moneda extranjera depositados en una entidad financiera local ("**Canje y/o Arbitraje**") o cuando el pago de importaciones se concrete en forma simultánea con la liquidación de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales que cumplan determinadas condiciones.

La Comunicación "A" 8133 permite, además, el pago anticipado de bienes de capital bajo las mismas condiciones mencionadas anteriormente. La operación podrá incluir bienes que no revistan la condición de bien de capital en la medida que aquellos que lo sean representen como mínimo el 90% (noventa por ciento) del valor FOB total pagado y la entidad financiera cuente

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

con una declaración jurada del cliente en la cual deje constancia de que los restantes bienes son repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que se están adquiriendo.

Régimen aplicable al pago de importaciones de bienes oficializados a partir del 14 de abril de 2025

Mediante la Comunicación "A" 8226 del BCRA, de fecha 11 de abril de 2025, se permite el pago de importaciones de todo tipo de bienes sin diferimiento, a partir de su registro de ingreso aduanero, siempre que se trate de importaciones oficializadas a partir del 14 de abril de 2025. A su vez, se autoriza el pago anticipado de bienes de capital por hasta el 30% del valor FOB de los bienes a importar, y de hasta el 80% del valor FOB considerando, además de los pagos anticipados, los pagos a la vista y de deuda comercial.

Régimen aplicable al pago de importaciones de servicios posteriores al 13 de diciembre de 2023 hasta el 14 de abril de 2025

Como regla, de acuerdo con el punto 13.2.6. de las Normas sobre Exterior y Cambios los servicios prestados por no residentes a partir del 13 de diciembre de 2023 podrán ser cancelados a partir de los 30 días de la prestación del respectivo servicio. Como excepción, el pago de los siguientes servicios queda sujeto a plazos diferenciales:

- sin plazo, ciertos servicios vinculados con la salud, viajes y pagos con tarjetas de crédito, conforme al punto 13.2.1 de las Normas sobre Exterior y Cambios;

- desde los 90 días desde la prestación del servicio, los servicios personales, culturales y recreativos; conforme al punto 13.2.5 de las Normas sobre Exterior y Cambios, dicho plazo puede reducirse a 30 días cuando se trate de servicios prestados o devengados a partir del 29 de noviembre de 2024 por una contraparte no vinculada;

- desde los 180 desde la prestación del servicio, los servicios prestados por vinculadas del exterior (excluyendo los descriptos en los puntos anteriores), de acuerdo con el punto 13.2.7. de las Normas de Exterior y Cambios.

Los pagos de servicios con anterioridad al vencimiento de los respectivos plazos requerirán la conformidad previa del BCRA salvo ciertas excepciones similares a las previstas para pagos anticipados de bienes.

Mediante la Comunicación "A" 8133, se permite el acceso al MLC con anticipación a los plazos previstos por las Normas de Exterior y Cambios para el pago de importaciones de servicios de no residentes prestados o devengados a partir del 13 de diciembre de 2023 cuando (a) el pago sea a una contraparte no vinculada y se concrete mediante una operación de Canje y/o Arbitraje; y/o (b) el acceso se haga mediante una financiación de importaciones de servicios otorgada por una entidad financiera local, en la medida en que las fechas de vencimiento y los montos de capital a pagar de la financiación otorgada sean compatibles con aquellos establecidos por las Normas de Exterior y Cambios.

Régimen aplicable al pago de importaciones de servicios posteriores al 14 de abril de 2025

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Mediante la Comunicación "A" 8226 del BCRA se establece que podrán ser abonados desde la fecha de prestación o devengamiento los servicios prestados o devengados por una contraparte no vinculada. A su vez, dicha Comunicación redujo a 90 días el plazo a través del cual pueden abonarse los servicios prestados o devengados a partir del 14 de abril de 2025 por contrapartes vinculadas.

Endeudamiento comercial preexistente al 13 de diciembre de 2023

Como regla, el pago del endeudamiento comercial existente al 12 de diciembre de 2023, de bienes y de servicios, requerirá la conformidad del BCRA excepto cuando corresponda a operaciones financiadas o garantizadas por entidades financieras locales o del exterior o por organismos internacionales o agencias oficiales de crédito. En consecuencia, el BCRA virtualmente veda el pago del endeudamiento comercial vigente al 12 de diciembre de 2023.

El 22 de diciembre de 2023, el BCRA emitió la Comunicación "A" 7925 (con las modificaciones posteriores) estableciendo las condiciones para la suscripción BOPREAL, que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 72/2023 y la normativa del BCRA mencionada, podrían ser utilizado por los importadores para: (i) regularizar la Deuda Pendiente conforme a los requisitos y el procedimiento establecidos por las Normas del Mercado Cambiario; y (ii) cancelar ciertas obligaciones impositivas y aduaneras. Además, en abril de 2024, el BCRA emitió la Comunicación "A" 7999 permitiendo tanto a residentes como a no residentes la posibilidad de suscribir BOPREAL para cancelar o repatriar dividendos al exterior (según corresponda), siempre que se cumplan ciertos requisitos establecidos por las Normas del Mercado Cambiario.

Los términos y condiciones de las tres series de BOPREAL ofrecidas por el BCRA fueron detallados en la Comunicación "B" 12695. Los bonos podían ser suscritos en pesos argentinos a la tasa de cambio de referencia publicada por el BCRA según la Comunicación "A" 3500 del día anterior a la fecha de suscripción. Los importadores deben suscribir los BOPREAL a través de entidades financieras.

A la fecha del presente Prospecto, el BCRA ha emitido tres series de BOPREAL:

(i) el 31 de enero de 2024, se completó la asignación de la serie 1 de BOPREAL, alcanzando el monto máximo disponible para esta serie de US$5.000 millones;

(ii) el 22 de febrero de 2024, también se completó la asignación de la serie 2 de BOPREAL, alcanzando el monto máximo ofrecido en esta serie de US$2.000 millones;

(iii) el 23 de mayo de 2024, se completó la asignación de la serie 3 de BOPREAL, alcanzando el monto máximo ofrecido en esta serie de US$3.000 millones; y

(iv) El 16 de julio de 2025, se completó la asignación de la Serie 4, por un monto total de US$845 millones

Para más información sobre la Serie 4, ver "*Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Argentina - Los actuales controles de cambio argentinos y la implantación de nuevos controles de cambio podrían afectar negativamente a los resultados de explotación de la Compañía*" en

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

este Prospecto.

Además, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 72/2023 y la Resolución General Conjunta Nº 5469/2023, las sub-series A, B y C de la Serie 1 de BOPREAL pueden darse en pago para la cancelación de ciertas obligaciones impositivas y aduaneras, con las siguientes excepciones: (i) aportes y contribuciones destinadas al Régimen de la Seguridad Social; (ii) contribuciones destinadas al Régimen de Obras Sociales; (iii) cuotas correspondientes al seguro de vida obligatorio; (iv) cuotas con destino a las aseguradoras de riesgos del trabajo; (v) impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras operatorias; y (vi) obligaciones derivadas de la responsabilidad sustituta o solidaria por deudas de terceros o de su actuación como agentes de retención y percepción.

Según la Resolución Nº 5469/2023 de la ex AFIP, la aplicación de la Serie 1 del BOPREAL para cancelar obligaciones impositivas y aduaneras está sujeta a ciertos límites (US$1 mil millones con la clase A, US$1 mil millones con la clase B y US$1.5 mil millones con la clase C), mientras que el tipo de cambio aplicable para determinar el monto pagado con BOPREAL será el mayor entre el tipo de cambio promedio establecido por la Comunicación "A" 3500 del BCRA y el tipo de cambio implícito que resulte de una operación de contado con liquidación de ciertos bonos soberanos.

Exportaciones de servicios prestados por personas humanas

Mediante la Comunicación "A" 8330 de fecha 18 de septiembre de 2025, el BCRA eliminó el límite anual de US$36.000 aplicable a los cobros de exportaciones de servicios prestados por personas humanas no alcanzados por la obligación de liquidación a través del MLC. En consecuencia, se mantiene la excepción sin límite de monto.

En línea con lo anterior, la referida comunicación establece que las entidades financieras no podrán cobrar comisiones en aquellas operaciones concretadas por personas humanas residentes que impliquen la acreditación de ingresos de divisas del exterior a las cuentas abiertas por el cliente en moneda extranjera (ello sin perjuicio del traslado al cliente de los cargos que pudieran corresponder por los servicios prestados por las entidades del exterior debidamente documentados y que sólo podrán ser transferidos al costo a los usuarios).

Nuevo Texto Ordenado de las Normas sobre Exterior y Cambios

Con fecha 25 de agosto de 2025, el BCRA emitió la Comunicación "A" 8307, mediante la cual actualizó el texto ordenado de las Normas sobre Exterior y Cambios, atento a las disposiciones difundidas por las Comunicaciones "A" 8226, "A" 8227, "A" 8230, "A" 8234, "A" 8244, "A" 8245, "A" 8257, "A" 8261, "A" 8296.

Además, la norma aclara que se incorporaron algunas interpretaciones normativas, adecuaciones formales y reordenamientos de algunos puntos.

Relevamiento de activos y pasivos externos

Este régimen informativo (creado por la Comunicación "A" 6401, según modificaciones de las

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Comunicaciones “A” 6410, 6795 y 8304 entre otras) reemplazó los anteriores regímenes correspondientes a “Deudas con el Exterior” (Comunicación “A” 3602) e “Inversiones Directas de No Residentes” (Comunicación “A” 4237). La declaración prevista bajo este régimen tiene carácter de declaración jurada.

El régimen de información requiere la declaración de los siguientes pasivos: (i) acciones y participaciones de capital; (ii) instrumentos de deuda no negociables; (iii) instrumentos de deuda negociables; (iv) derivados financieros y (v) estructuras, terrenos e inmuebles.

Todas las personas jurídicas o humanas con pasivos externos a fin de cualquier trimestre calendario, o que los hubieran cancelado durante ese trimestre, deberán declarar el Relevamiento de Activos y Pasivos. Aquellos declarantes para los cuales el saldo de activos y pasivos externos a fin de cada año alcance o supere el equivalente a los US$50 millones, deberán efectuar una presentación anual (la cual permitirá complementar, ratificar y/o rectificar las presentaciones trimestrales realizadas), la cual podrá ser presentada optativamente por cualquier persona jurídica o humana.

Los plazos máximos para la declaración son de: (i) 45 días corridos desde el cierre del trimestre calendario de referencia, para las declaraciones trimestrales; y (ii) 180 días corridos desde el cierre del año calendario de referencia, para las presentaciones anuales. La fecha exacta de vencimiento varía según el número de CUIT del declarante según lo previsto por la Comunicación “B” 12006.

A su vez, por medio de la Comunicación “A” 8304, de fecha 19 de agosto de 2025, el BCRA estableció un nuevo régimen para las declaraciones que deban presentarse a partir del primer trimestre de 2026:

- Muestra principal: incluye a quienes presenten un saldo de activos y pasivos externos igual o superior a US$10 millones en cualquier trimestre, quienes deberán presentar declaraciones trimestrales. Adicionalmente, deberá presentarse una declaración anual que incluya un resumen del estado consolidado de resultados integrales y del estado consolidado de situación financiera.

- Muestra secundaria: incluye a quienes presenten un saldo de activos y pasivos externos inferior a US$10 millones en cada trimestre del año. En este caso, solo se requiere una declaración anual.

En cuanto a los plazos de presentación, el nuevo régimen distingue entre la muestra principal y la muestra secundaria. Para la muestra principal, los plazos máximos de presentación se mantienen idénticos a los del marco vigente. En cambio, para la muestra secundaria, las declaraciones anuales deberán presentarse dentro de los 90 días corridos posteriores al cierre del año calendario correspondiente.

El cumplimiento de la encuesta de activos y pasivos externos es un requisito para acceder al Mercado de Cambios para el repago de capital e intereses de deudas financieras externas y otras obligaciones externas.

Otras regulaciones relevantes en materia cambiaria

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones

La Ley Bases reguló el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones, un esquema de flexibilización de beneficios impositivos, aduaneros y cambiarios para compañías o grupos financieros que inviertan al menos US$200.000.000 en proyectos de forestoindustria, turismo, infraestructura, minera, tecnología, siderurgia, energía, petróleo y gas ("**RIGI**").

Pueden solicitar su adhesión al RIGI los Vehículos de Proyecto Único ("**VPU**") titulares de una o más fases de un proyecto de inversión que cumplan con una inversión mínima en los dos primeros años desde su adhesión o de al menos 40% del monto mínimo de inversión fijado en US$200.000.000 (la "Inversión Mínima").

Los VPU adheridos al RIGI gozarán de ciertos beneficios e incentivos cambiarios. Los valores resultantes de sus exportaciones de bienes quedarán exceptuados de la obligación de ingreso y liquidación en el MLC, en porcentajes incrementales equivalentes al 20%, 40% y 100%, si la exportación se embarcó dentro del segundo, tercer y cuarto año, respectivamente, contados desde la fecha de puesta en marcha del VPU, que será aquella en que ocurra la primera explotación del producto que constituye el objeto principal del proyecto o la fecha en que se complete la Inversión Mínima, lo que ocurra primero (la "**Fecha de Puesta en Marcha**"). Estos porcentajes incrementales anualmente comenzarán a aplicarse desde el primer año desde la Fecha de Puesta en Marcha cuando se trate de exportaciones efectuadas por VPU titulares de proyectos declarados de Exportación Estratégica a Largo Plazo por poder resultar en el posicionamiento de la República Argentina como nuevo proveedor de largo plazo en mercados globales en los que aún no cuente con participación relevante y que involucren desembolsos de capital en etapas sucesivas cuya inversión mínima en activos computables por etapa sea igual o superior a mil millones de dólares estadounidenses (US$ 1.000.000.000) (los "**Proyectos de Exportación Estratégica a Largo Plazo**").

La Ley Bases también dispone que los VPU no serán alcanzados por las limitaciones a la tenencia de activos externos impuesta por las Normas de Exterior y Cambios. No obstante, sí podrán exigirles que atiendan el pago de endeudamientos comerciales y/o financieros con el exterior, el pago de capital e intereses de préstamos, la distribución de dividendos y utilidades, y/o la repatriación de inversiones directas de sujetos no residentes, prioritariamente con activos externos líquidos o que no puedan acceder al MLC para su pago mientras cuenten con ellos. Tampoco les serán aplicables normas que establezcan, o puedan establecer a futuro, restricciones al acceso al MLC para el pago de capital de préstamos y otros endeudamientos financieros con el exterior, y/o la repatriación de inversiones directas de sujetos no residentes, en la medida que el monto ingresado y liquidado en el MLC como préstamos y otros endeudamientos con el exterior y/o aportes de capital u otras inversiones directas sea en todo momento mayor o igual a los importes en divisas que demanden tales accesos.

El 29 de agosto de 2024, el BCRA emitió la Comunicación "A" 8099 (la "**Comunicación 8099**"), mediante la cual reglamentó los incentivos y beneficios cambiarios del RIGI establecidos en la Ley Bases y, entre otras cuestiones, exceptuó a los cobros por la prestación de servicios a un no residente por parte de un VPU adherido al RIGI de la obligación de ingreso y/o liquidación en el mercado de cambios, por la totalidad del contravalor en divisas en la medida que el servicio haya sido prestado o devengado a partir de la Fecha de Puesta en Marcha. Asimismo, los cobros anticipados de exportaciones de bienes, prefinanciaciones y posfinanciaciones locales o

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

extranjeras no deberán ser ingresadas y liquidadas en el mismo porcentaje que correspondería a la exportación financiada.

Estableció una serie de requisitos adicionales para acceder al MLC y hacer uso de los beneficios en el cobro de exportaciones de bienes y servicios: (i) presentar una declaración jurada suscripta por representante legal o apoderado de la que resulte que los importes ingresados y liquidados a través del MLC son iguales o mayores al monto de la operación de egreso sumada al monto total de accesos previos al MLC, excepto los pagos admitidos de intereses y/o utilidades y dividendos y/o el capital de financiaciones locales ingresadas y liquidadas por el mercado de cambios; (ii) registrar la operación en el sistema online instrumentado por el BCRA y obtener la convalidación de la declaración jurada precedente (los "**Requisitos Adicionales de Acceso al MLC**").

Sin embargo, excusó del cumplimiento de estos Requisitos Adicionales de Acceso al MLC a (i) endeudamientos financieros externos; (ii) emisiones de títulos de deuda con registro en el país denominadas en moneda extranjera; (iii) pagarés con oferta pública denominados en moneda extranjera; (iv) financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales; (v) financiaciones comerciales, préstamos financieros externos otorgados por contrapartes vinculadas y emisiones de títulos de deuda denominadas en moneda extranjera y suscriptas íntegramente en el exterior, cuyos fondos se apliquen a la importación de bienes de capital (todos ellos, los "**Endeudamientos Externos**"); (vi) pagos de utilidades y dividendos a accionistas no residentes en proporción a sus aportes en el VPU ingresados y liquidados en el MLC o por sus aportes en especie al VPU de bienes de capital; (vii) pagos de capital de financiaciones locales ingresadas y liquidadas por el MLC correspondientes a emisiones de títulos de deuda registrados en el país y denominados en moneda extranjera, pagarés con oferta pública en moneda extranjera y financiaciones en moneda extranjera de entidades locales no fondeadas con una línea de crédito de una entidad financiera extranjera.

Respecto financiaciones recibidas por el VPU a partir del 9 de julio de 2024 , no se requerirá conformidad previa del BCRA (si este requisito estuviese vigente) para acceder al MLC por el pago de capital e intereses, incluso previo a sus vencimientos, de los Endeudamientos Externos. Si el VPU no ingresó y liquidó la totalidad de los fondos obtenidos de tales financiaciones podrá acceder al MLC para pagar capital adeudado e intereses devengados en proporción a los que fueron efectivamente ingresados y liquidados. Por otra parte, se computarán como ingresadas y liquidadas las financiaciones a las que refiere el punto (v) del párrafo ante cuando se verifique mediante documentación respaldatoria que la financiación fue entregada directamente por el proveedor de bienes u otorgado por un tercero habilitado y los desembolsos se aplicaron a pagos anticipados, a la vista y/o diferidos al proveedor y/o al pago del proveedor de servicio de flete de importaciones, el VPU demostró el registro aduanero de los bienes por un valor igual o mayor al monto total de financiación, incluyendo el valor del servicio de flete y, la financiación fue registrada ante el BCRA a través del Régimen Informativo de Operaciones de Cambio ("**RIOC**").

Además, no se requerirá conformidad previa del BCRA (si este requisito estuviese vigente) para el acceso al MLC por parte de no residentes para la transferencia al exterior de los fondos que haya percibido como acreedor en el país en la medida que (i) correspondan a cobros de capital y/o intereses de endeudamientos del VPU o la ejecución de sus garantías; (ii) el deudor hubiese tenido acceso al MLC; (iii) el acceso se concrete a los 10 días hábiles siguientes a la disponibilidad de los fondos por parte del no residente.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Los VPU adheridos al RIGI podrán aplicar los cobros de exportaciones de bienes y servicios para pagar (i) intereses devengados impagos y/o capital pendiente de los Endeudamientos Externos en la medida que correspondan a la porción de capital equivalente a la proporción de los fondos recibidos por el VPU que pueden computarse como ingresados y liquidados; y (ii) repatriaciones de aportes de inversión directa en la medida que el monto acumulado sea igual o menor a la suma de aportes que puedan computarse como ingresados y liquidados por el MLC. Los fondos percibidos por estos cobros pueden acumularse en cuentas del exterior y/o locales destinados a garantizar la cancelación de los vencimientos de los Endeudamientos Externos.

Los aportes de inversión directa en especie instrumentados mediante entrega de bienes de capital al VPU se considerarán ingresados y liquidados en el MLC, cumplidos determinados requisitos:

(i) el VPU demuestra el registro de ingreso aduanero del bien de capital por un valor similar al aporte, pudiendo incluir bienes que no sean de capital hasta un 10% del valor FOB total pagado, y cuenta con una declaración jurada del cliente informando que se trata de repuestos, accesorios o materiales para funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital;

(ii) el VPU presenta la documentación que respalda la capitalización definitiva del aporte o, en su defecto, presenta constancia del inicio de trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio y se compromete a presentarla dentro de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos de iniciado el trámite; y

(iii) una entidad financiera ha registrado el aporte de capital en el RIOC.

Finalmente, la Comunicación "A" 8099 del BCRA prohibió la acumulación de los beneficios cambiarios del RIGI con otros existentes o creados a futuro.

Programa de Incremento Exportador – Ingreso y liquidación del contravalor de exportaciones

El 12 de diciembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 28/2023 que estableció de forma permanente lo dispuesto por el Decreto N° 549/2023 (y sus modificatorias y complementarias), en el cual se estableció que el 80% del contravalor de las exportaciones de: (i) servicios prestados a no residentes en el país, cuya utilización o explotación efectiva se llevase a cabo en el exterior; y (ii) las mercaderías comprendidas en la nomenclatura común del Mercosur, anticipos, prefinanciaciones y postfinanciaciones de exportaciones, debía ingresarse y liquidarse a través del MLC. El 20% restante se podía ingresar al país mediante operaciones de compraventa de valores negociables adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local -esto incluía operaciones de contado con liquidación de ingreso u operaciones de dólar MEP-.

Sin embargo, con fecha 14 de abril de 2025 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 269/2025, mediante el cual se derogó el Decreto N° 28/2023. En consecuencia, el contravalor de la exportación de bienes y servicios comprendidos en los incisos (i) y (ii) del anterior párrafo se regirán por las disposiciones establecidas en el Decreto 609/2019 (y sus modificatorias y complementarias) y lo previsto por las Normas de Exterior y Cambios, debiendo ingresarse el 100% de los importes correspondientes a dichas exportaciones a través del MLC.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Pagos a No Residentes de Garantías Financieras

El 30 de septiembre de 2021 el BCRA emitió la Comunicación "A" 7374 que estableció que las entidades financieras locales podrán acceder al MLC a fin de realizar pagos a no residentes por garantías financieras otorgadas a partir del 1° de octubre de 2021, en la medida que se cumplan las siguientes condiciones:

a. el otorgamiento de la garantía haya sido un requisito para la concreción de un contrato de obras provisión de bienes y/o servicios que implicaba, en forma directa o indirecta, la realización de exportaciones de bienes y/o servicios de residentes argentinos;

(ii) la garantía se emite por pedido del residente que proporcionará los bienes o servicios y está asociada al cumplimiento de los contratos de obras o provisión de bienes y/o servicios por su parte o por una empresa no residente bajo su control que tendrá a su cargo la ejecución del contrato;

(iii) la contraparte del mencionado contrato es un no residente no vinculado con el residente que exportará los bienes y/o servicios;

(iv) el beneficiario del pago es la contraparte no residente o una entidad financiera del exterior que haya otorgado garantías por el fiel cumplimiento de contratos de obras o provisión de bienes y/o servicios por parte del exportador o una empresa no residente que controla;

(v) el monto de la garantía que otorga la entidad financiera local no supera el valor de las exportaciones de bienes y/o servicios que realizará el residente a partir de la ejecución del contrato de obras o provisión de bienes y/o servicios; y

(vi) el plazo de vigencia de la garantía no excede los 180 días corridos de la fecha de embarque de bienes locales o finalización de la prestación de servicios, relacionados con el contrato objeto de la garantía.

Lo dispuesto por la Comunicación "A" 7374 se encuentra actualmente reflejado en el punto 3.15.2 de las Normas sobre Exterior y Cambios.

Compra de moneda extranjera por parte de personas humanas residentes para la formación de activos externos

Conforme lo previsto por las Comunicaciones "A" 8226 y "A" 8336, de fechas 11 de abril y 26 de septiembre de 2025, respectivamente, las personas humanas residentes pueden acceder al MLC para realizar depósitos en el exterior y adquirir billetes y cheques de viajeros en poder de residentes, sin la conformidad previa del BCRA, en la medida que se cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

(i) la operación se cursa con débito en cuenta del cliente en entidades financieras locales o el uso de efectivo de moneda local por parte del cliente no supere el equivalente a US$ 100 en el mes calendario en el conjunto de las entidades y por el conjunto de los conceptos señalados;

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

(ii) la entidad vendedora deberá entregar los billetes en moneda extranjera o acreditar los fondos en una cuenta en moneda extranjera de titularidad del cliente en entidades financieras locales o en una cuenta bancaria de titularidad del cliente en el exterior, según corresponda. En todos los casos, la entidad deberá obtener evidencia de que el cliente posee ingresos y/o activos consistentes con el ahorro en moneda extranjera;

(iii) la entidad ha constatado en el sistema "online" implementado a tal efecto que lo declarado por el cliente resulta compatible con los datos existentes en el BCRA; y

(iv) la entidad cuenta con una declaración jurada del cliente en la que deja constancia que se compromete a no concertar, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros, compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que requiere el acceso al MLC y por los 90 (noventa) días corridos subsiguientes.

Canje de Cheques de Pago Diferido y Pagarés Bursátiles

Mediante la Resolución General N° 1041 de la CNV, dicho organismo estableció adecuaciones a la reglamentación de las transferencias emisoras tanto de pagarés como de cheques de pago diferido negociados en mercados registrados ante la CNV, en los procesos en los que el librado de esos instrumentos hubiera acordado su canje voluntario en el marco de una refinanciación o reestructuración de deuda. A la fecha de este Prospecto, si bien la Compañía no posee pagarés electrónicos, cuenta con cheques de pago diferido en su pasivo. Para mayor información, ver "*Antecedentes Financieros – Capitalización y Endeudamiento"* en este Prospecto.

Ingreso y liquidación de nuevas prefinanciaciones de exportaciones a partir del 8 de agosto de 2025

De acuerdo con la Comunicación "A" 8296 del BCRA, emitida el 7 de agosto de 2025, a partir del 8 de agosto de 2025, los exportadores que ingresen y liquiden en el MLC nuevas prefinanciaciones de exportaciones, bajo ciertas condiciones, podrán acceder a un régimen especial para la administración de los fondos provenientes de sus ventas al exterior.

En concreto, la normativa establece que los exportadores que ingresen y liquiden vía MLC prefinanciaciones que tengan una vida promedio no inferior a tres años, con al menos un año de gracia para el pago de capital, o bien una vida promedio no menor a dos años con dieciocho meses de gracia para el pago de capital y que, además, sean otorgadas por entidades financieras del exterior o por entidades financieras locales con fondeo de líneas de crédito del exterior, podrán acumular los fondos originados en el cobro de exportaciones de bienes y servicios en cuentas en moneda extranjera abiertas en entidades financieras locales o en el exterior. Estos fondos deberán destinarse a garantizar la cancelación de los vencimientos de la prefinanciación, según lo previsto en el contrato de financiamiento. Esta opción estará disponible hasta alcanzar el 125% de los servicios por capital e intereses a abonar en el mes corriente y los siguientes seis meses calendario, de acuerdo con el cronograma de vencimientos acordado con los acreedores. Los fondos excedentes deberán ser ingresados y liquidados en el MLC dentro de los plazos previstos por las Normas de Exterior y Cambios.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

En caso de que la fecha hasta la cual los cobros deban permanecer depositados, según lo exigido en el contrato de financiamiento, sea posterior al vencimiento del plazo para la liquidación de divisas, el exportador podrá solicitar que este plazo sea ampliado hasta el quinto día hábil posterior a dicha fecha.

Asimismo, la Comunicación "A" 8296 habilita el acceso al MLC para la compra de moneda extranjera destinada a la constitución de garantías en cuentas en moneda extranjera, tanto en entidades financieras locales como en el exterior, para garantizar la cancelación de los vencimientos de la prefinanciación.

La citada normativa también establece que la entidad financiera local que realice el seguimiento de estas prefinanciaciones deberá (i) certificar el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad de las operaciones de financiamiento, (ii) contar con una declaración jurada del cliente sobre la necesidad de conformidad previa del BCRA para la aplicación de divisas antes de los vencimientos, y (iii) efectuar el seguimiento de los permisos de embarques cuyos cobros se mantengan en el exterior, así como de las garantías constituidas y de las cuentas especiales que se constituyan.

Por último, la Comunicación "A" 8296 incorpora entre las operaciones habilitadas para aplicar cobros de exportaciones de bienes y servicios en el marco del mecanismo previsto en el punto 7.9. de las Normas de Exterior y Cambios a los nuevos endeudamientos financieros que encuadren en el punto 3.5. de la citada normativa, siempre que tengan una vida promedio no inferior a dos años y al menos dieciocho meses de gracia para el pago de capital, y sean ingresados y liquidados en el MLC a partir del 8 de agosto de 2025.

Resolución General N° 1076 CNV – Modificaciones

El 23 de julio de 2025, la CNV emitió la Resolución General N° 1076, por medio de la cual se introducen modificaciones orientadas a simplificar procedimientos y agilizar el proceso de colocación primaria de valores negociables. Entre los cambios más relevantes aplicables al Programa Global de la Compañía, puede mencionarse:

(i) la actualización del monto mínimo de suscripción en 7.500 Unidades de Valor Adquisitivo para adecuarlo al contexto económico actual, facilitando colocaciones de mayor escala y evitando límites desactualizados que restrinjan operaciones viables; y

(ii) la flexibilización de los plazos de difusión, reduciéndolos a UN (1) día hábil para la difusión de todas las colocaciones de valores negociables, excepto para los supuestos de refinanciación o canje, que se establece en DOS (2) días hábiles; y asimismo se clarifica el cómputo de los plazos de difusión en todas las colocaciones de oferta pública.

Carga tributaria

El siguiente es un resumen de las principales consecuencias tributarias en Argentina derivadas de la adquisición, titularidad y enajenación de las Obligaciones Negociables a ser emitidas por la Compañía bajo el Programa y se basa en las leyes impositivas de Argentina y sus reglamentaciones, según se encuentran en vigencia en la fecha de este Prospecto, y están sujetas a cualquier modificación posterior de las leyes y reglamentaciones argentinas que entren en

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

vigencia después de dicha fecha.

Si bien se considera que este resumen constituye una interpretación adecuada de las leyes vigentes a la fecha de este Prospecto, no puede garantizarse que los tribunales o las autoridades fiscales a cargo de la aplicación de dichas leyes estarán de acuerdo con esta interpretación. Cabe destacar asimismo que las leyes impositivas argentinas han sido objeto de muchas modificaciones en el pasado y que dichas leyes pueden estar sujetas a reordenamientos, revocación de exenciones, restablecimiento de impuestos y otras modificaciones que reduzcan o eliminen el retorno de la inversión.

Beneficios impositivos: requisitos.

Colocación mediante oferta pública. Valor mínimo de suscripción

De acuerdo a lo establecido por las Normas de la CNV, los principales requisitos para la colocación primaria de valores negociables por oferta pública son los siguientes:

(i) los emisores deberán confeccionar un Prospecto, o Suplemento de Prospecto, según corresponda, en el que se detallen los esfuerzos de colocación, los que deberán acreditarse ante las autoridades correspondientes, si así fuera requerido. La autorización de la CNV para la oferta pública de las obligaciones negociables no será suficiente para que la Compañía sea beneficiaria de los beneficios fiscales;

(ii) los emisores podrán celebrar con los agentes que intervendrán en la oferta un contrato de colocación. En ese caso, sólo los agentes registrados ante la CNV a tales efectos podrán celebrar un contrato de colocación con el emisor. El requisito de oferta pública previsto por la Ley de Mercado de Capitales se considerará cumplido, siempre y cuando el agente registrado coloque los valores negociables autorizados para su oferta pública y utilice el procedimiento de colocación primaria para la venta de valores negociables, de acuerdo con lo previsto en el contrato de colocación. El agente deberá acreditar a la entidad emisora, la colocación primaria de los valores negociables mediante subasta o licitación pública o formación de libro (*book building*), según sea el caso, y la emisora deberá conservar dicha documentación para la procedencia de los beneficios impositivos previstos legalmente. Los derechos creditorios representativos del mutuo otorgado a la emisora que celebró el contrato de suscripción previa a la autorización de oferta pública, no pueden ser objeto de negociación secundaria en mercado alguno; y

(iii) publicación de la versión definitiva del Prospecto y de cualquier documento complementario requerido por las Normas de la CNV, según el tipo de valor negociable de que se trate, al menos tres (3) días hábiles bursátiles previos al inicio de la subasta o licitación, que deberá contener, al menos la siguiente información: (a) tipo de instrumento; (b) monto o cantidad ofertada indicando si se trata de un importe fijo o rango con un mínimo y un máximo; (c) unidad mínima de negociación del instrumento, precio (aclarando si es un precio fijo o un rango sujeto con un mínimo y un máximo) y múltiplos; (d) fecha de vencimiento; (e) amortización; (f) forma de negociación; (g) comisión de negociación primaria; (h) información sobre las fechas y horarios para la recepción de las ofertas o manifestaciones de interés (según corresponda) y para retirar las ofertas o manifestaciones de interés, de corresponder; (i) definición de las variables que podrán incluir precio, tasa

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

de interés, rendimiento u otras variables, y la forma de adjudicación; (j) todos los agentes de negociación y los agentes de liquidación y compensación que intervendrán en la oferta; (k) método de colocación que podrá ser, a elección del emisor, mediante subasta o licitación pública o por formación de libro (*book building*); y (l) el Prospecto y los documentos complementarios deberán publicarse en la AIF de la CNV, en la página web institucional de los mercados donde se listen o negocien los valores negociables, y en la página web institucional del emisor.

De acuerdo con el artículo 5, Sección I, Capitulo IV, Titulo VI de las Normas de la CNV, las emisiones de obligaciones negociables deberán prever un monto mínimo de suscripción que no deberá superar los pesos veinte mil ($20.000) o su equivalente en otras monedas, salvo que sea de aplicación el régimen previsto por el BCRA (Comunicación "A" 3046, modificatorias y complementarias) o que esté dirigida a inversores calificados.

Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables

Según se describe más adelante, el artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables y el artículo 26 inciso u) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019, la "**Ley de Impuesto a las Ganancias**") establecen ciertos beneficios impositivos para las obligaciones negociables siempre que se cumplan las siguientes condiciones y obligaciones, establecidas por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables:

(i) las obligaciones negociables deben ser colocadas por oferta pública, contando para ello con la respectiva autorización de la CNV;

(ii) que la emisora garantice la aplicación de los fondos a obtener mediante la colocación de las obligaciones negociables, a inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, adquisición de fondos de comercio situados en el país, integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial del negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión, y dado a conocer al público a través del Prospecto; y

(iii) la emisora deberá acreditar ante la CNV, en el tiempo, forma y condiciones que ésta determine, que los fondos obtenidos fueron invertidos de acuerdo al plan aprobado.

Artículo 37 de la Ley de Obligaciones Negociables

El artículo 37 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que la entidad emisora podrá deducir en el impuesto a las ganancias en cada ejercicio la totalidad de intereses y actualizaciones devengados por la obtención de los fondos provenientes de la colocación de las obligaciones negociables que cuenten con autorización de la CNV para su oferta pública. Asimismo, serán deducibles los gastos y descuentos de emisión y colocación. La CNV declarará inaplicable este

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

beneficio impositivo a toda solicitud de oferta pública de obligaciones negociables, que por el efecto combinado entre sus descuentos de emisión y tasa de interés a pagar represente para la entidad emisora un costo financiero desproporcionado con relación al prevaleciente en el mercado para riesgos y plazos similares.

Asimismo, el artículo 51, Sección V, Capítulo V, Titulo II de las Normas de la CNV establece que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción de cada clase o serie, las emisoras deberán presentar ante la CNV la documentación allí indicada, incluyendo un informe de contador público independiente en relación con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Obligaciones Negociables. También de conformidad con el artículo 52, Sección V, Capítulo V, Titulo II de las Normas de la CNV, en caso de que las emisoras presenten la documentación antes referida con posterioridad a la colocación de la clase o serie, la CNV se pronunciará respecto de la exención del artículo 37 de la Ley de Obligaciones Negociables dentro de los cinco días de recibida la totalidad de dicha documentación. No habiendo pronunciamiento expreso en contrario, o no habiéndose requerido información adicional a la emisora en ese plazo, se presumirá aplicable el beneficio fiscal.

Incumplimiento de requisitos: artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables, cuando la emisora no cumpla con las condiciones u obligaciones previstas en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder de acuerdo con la Ley Nº 11.683 (t.o. 1998, sus modificatorias y complementarias), decaerán los beneficios resultantes del tratamiento impositivo previsto en la Ley de Obligaciones Negociables y la emisora será responsable del pago de los impuestos que hubieran correspondido al inversor. En tal caso, la emisora debería tributar, en concepto de impuesto a las ganancias, la tasa máxima prevista en el artículo 94 de la Ley de Impuesto a las Ganancias sobre el total de la renta devengada a favor de los inversores. La Agencia Recaudadora y Control Aduanero -ARCA- continuadora de AFIP reglamentó mediante la Resolución General Nº 1516/2003, modificada por la Resolución General N° 1578/2003, el mecanismo de ingreso del impuesto a las ganancias por parte de la emisora en el supuesto en que se entienda incumplido alguno de los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Impuesto a las ganancias.

(I) Tratamiento aplicable a los intereses derivados de la colocación de las Obligaciones Negociables

A) Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país

De acuerdo con el artículo 36 bis, apartado 4 de la Ley N° 23.576 quedan exentos del impuesto a las ganancias los intereses, actualizaciones y ajustes de capital de las obligaciones negociables en la medida en que se hayan cumplido las condiciones previstas por el artículo 36 de dicha ley. La exención se encuentra en vigor tras la restitución de su vigencia a través del artículo 33 de la Ley de Solidaridad, modificatoria del inciso h) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

B) Personas humanas y entidades residentes del exterior a los fines fiscales

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Los intereses obtenidos por una persona humana o entidad residente del exterior a los fines fiscales (los "**Beneficiarios del Exterior**") se encontrarán exentas del impuesto a las ganancias en tanto se encuentren cumplidas las condiciones del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y, siempre que el Beneficiario del Exterior no resida en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes, de acuerdo a las previsiones del artículo 36 bis, apartado 3 de la Ley N° 23.576. La exención se encuentra vigente tras la restitución de su vigencia a través del artículo 33 de la Ley de Solidaridad, modificatoria del inciso h del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Asimismo, el artículo 26, inciso u de la Ley de Impuesto a las Ganancias prevé que se encuentran exentos del impuesto a las ganancias los rendimientos que reciban las personas humanas y entidades residentes del exterior a los fines fiscales provenientes de obligaciones negociables en la medida que sean colocados por oferta pública y no resida en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes.

En relación con esta exención se establece que la CNV está facultada a reglamentar y fiscalizar, en el ámbito de su competencia, las condiciones establecidas en el artículo 26 inciso u) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (de conformidad con la Ley de Mercado de Capitales.

Si el beneficiario extranjero es residente en una jurisdicción no cooperante o los fondos invertidos provienen de una jurisdicción no cooperante, los ingresos por el pago de intereses de las obligaciones negociables estarán sujetos a una retención en concepto de Impuesto a las Ganancias a una tasa efectiva del 15,05% o del 35%. Estas tasas efectivas son el resultado de aplicar la alícuota del 35% sobre (i) el 43% de la base neta presunta de los montos pagados, lo que daría una tasa efectiva del 15,05%, cuando la emisora es una sociedad argentina y el tenedor es una entidad financiera o bancaria no residente bajo la supervisión del BCRA o del organismo equivalente que corresponda, que (a) está domiciliada en una jurisdicción que no se la considera de baja o nula tributación; o (b) en el caso de jurisdicciones que han suscripto acuerdos de intercambio de información con Argentina y que, adicionalmente, bajo sus normas internas no pueden aludir secreto bancario o bursátil ante el requerimiento de la agencia tributaria correspondiente; o (ii) el 100% de la base neta presunta, lo que daría una tasa efectiva del 35%, en caso que no se cumplan las condiciones del punto (i).

C) Sujetos que deban practicar ajuste por inflación de conformidad con el Titulo VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto N° 1076/1992 la exención prevista por el apartado 4 del artículo 36 bis no resulta aplicable para los sujetos que deban practicar ajuste por inflación de conformidad con el Titulo VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias (las sociedades anónimas – incluidas las sociedades anónimas unipersonales, las sociedades en comandita por acciones, las sociedades por acciones simplificadas del título III de la Ley Nº 27.349, las sociedades de responsabilidad limitada, las sociedades en comandita simple, las asociaciones civiles y fundaciones, las entidades y organismos a que se refiere el artículo 1º de la Ley N° 22.016, los fideicomisos constituidos conforme las disposiciones de la Ley N° 24.441 -excepto aquellos en los que el fiduciante posea la calidad de beneficiario, excepción que no es aplicable en los casos de fideicomisos financieros o cuando el fiduciante-beneficiario sea beneficiario del exterior-, los fondos comunes de inversión no comprendidos en el primer párrafo del artículo 1 de la Ley N° 24.083, toda otra clase de sociedades o empresas unipersonales constituidas en el país, los

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares de comercio no incluidos expresamente en la cuarta categoría del impuesto a las ganancias (los "**Sujetos Excluidos**").

En consecuencia, los intereses se encuentran gravados a la alícuota del Impuesto a las Ganancias corporativo actualmente en vigencia para estas entidades residentes, la cual varía del 25% al 35% dependiendo de las ganancias netas imponibles. Para el ejercicio 2025, la tasa máxima del 35% aplica por ganancias que excedan los $ 1.016.795.752,62 millones por ejercicio.

(II) Ganancia de capital

A) Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país

De acuerdo con el artículo 36 bis, apartado 3 de la Ley Nº 23.576 quedan exentos del impuesto a las ganancias los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de obligaciones negociables en la medida en que se hayan cumplido las condiciones previstas por el artículo 36 de dicha ley. La exención se encuentra vigente tras la restitución de su vigencia a través del artículo 33 de la Ley de Solidaridad, modificatoria del inciso h del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Asimismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 26, inciso u) de la Ley de Impuesto a las Ganancias -modificado por la Ley de Solidaridad - se encuentran exentos del impuesto los resultados que obtengan las personas humanas y sucesiones indivisas provenientes de su compraventa, cambio, permuta o disposición, en la medida que coticen en bolsas o mercados de valores autorizados por la CNV, sin que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley del Impuesto a las Ganancias. Este beneficio sólo resultará de aplicación en la medida en que las operaciones hubieren sido efectuadas en mercados autorizados por ese organismo bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas; y/o sean efectuadas a través de una oferta pública de adquisición y/o canje autorizados por la CNV.

Respecto las obligaciones negociables que no estuvieran exentas bajo las prescripciones anteriores, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta, o disposición de obligaciones negociables obtenidos por personas humanas residentes en la Argentina y sucesiones indivisas radicadas en la Argentina se encuentran gravados por el impuesto a las ganancias a la alícuota del 5% (en el caso de títulos en moneda nacional sin cláusula de ajuste), o 15% (en el caso de títulos en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera).

La ganancia bruta por la enajenación de las obligaciones negociables realizada por personas humanas residentes en la Argentina y/o por sucesiones indivisas radicadas en la Argentina se determina deduciendo del precio de transferencia el costo de adquisición. De tratarse de valores en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera, las actualizaciones y diferencias de cambio no son consideradas como integrantes de la ganancia bruta.

La ley del impuesto establece la existencia de quebrantos específicos por determinado tipo de inversiones y operaciones dependiendo del sujeto que las realice. En el caso de personas físicas y sucesiones indivisas residentes en Argentina, los quebrantos específicos pueden compensarse exclusivamente con ganancias futuras derivadas de la misma fuente y clase.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

B) Beneficiarios del exterior

De acuerdo con el artículo 36 bis, apartado 3 de la Ley Nº 23.576 quedan exentos del impuesto a las ganancias los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de obligaciones negociables en la medida en que se hayan cumplido las condiciones previstas por el artículo 36 de dicha ley. La exención se encuentra vigente tras la restitución de su vigencia a través del artículo 33 de la Ley de Solidaridad, modificatoria del inciso h) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

La Ley de Impuesto a las Ganancias también establece que las ganancias de capital derivadas de la compraventa, cambio, permuta, o disposición de las obligaciones negociables, que fueran obtenidas por los Beneficiarios del Exterior, se encuentran exentas del impuesto a las ganancias en virtud de lo dispuesto por el inciso u) del artículo 26 en la medida en que se trate de obligaciones negociables que cumplan con las condiciones del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y siempre que tales beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes.

Cuando los tenedores de las obligaciones negociables sean Beneficiarios del Exterior, no regirá lo dispuesto en los artículos 109 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y 106 de la Ley de Procedimiento Tributario N° 11.683 que subordinan la aplicación de exenciones o desgravaciones totales o parciales del impuesto a las ganancias a que ello no resulte en una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Cuando se trate de una enajenación de obligaciones negociables realizada por Beneficiarios del Exterior y que no califique como exenta, resultarán aplicables las disposiciones contenidas en el inciso h) y en el segundo párrafo del artículo 104 de la Ley del impuesto a las ganancias, y la alícuota establecida en el artículo 98 de la ley del gravamen (i.e., 5% en caso de títulos en moneda nacional sin cláusula de ajuste o 15% en caso de títulos en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera).

El inciso h) del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias establece que el 90% de las sumas pagadas a los tenedores no argentinos se presumen ganancia neta de fuente argentina. Por su parte, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 104 de la Ley del impuesto a las ganancias, los Beneficiarios del Exterior podrán optar, para la determinación de la ganancia neta sujeta a retención, entre la presunción dispuesta precedentemente o la suma que resulte de deducir del beneficio bruto pagado o acreditado, los gastos realizados en el país necesarios para su obtención, mantenimiento y conservación, así como también las deducciones que la Ley del impuesto a las ganancias admite, y que hayan sido reconocidas expresamente por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Cuando la titularidad de las obligaciones negociables corresponda a un sujeto del exterior y el adquirente sea un sujeto residente en Argentina, éste último deberá actuar como agente de retención e ingresar el impuesto. En cambio, cuando la titularidad de las obligaciones negociables corresponda a un sujeto del exterior, y el adquirente sea también una persona humana o entidad del exterior, el ingreso del impuesto estará a cargo del beneficiario del exterior a través de su representante legal domiciliado en el país. A tales efectos, resultará de aplicación la alícuota de que se trate sobre la ganancia determinada de conformidad con lo dispuesto anteriormente. Destacamos que, según el artículo 252 del Decreto N° 862/2019 y Resolución General (AFIP) N°

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

4227/2018 en los casos en que las operaciones se efectúen entre Beneficiarios del Exterior y el enajenante no posea un representante legal domiciliado en el país, el impuesto deberá ser ingresado directamente por el sujeto enajenante.

Asimismo, de conformidad con el artículo 250 del Decreto N° 862/2019, corresponderá aplicar la alícuota del 35% prevista en el artículo 102 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, a la ganancia obtenida por un Beneficiario del Exterior que resida en jurisdicciones no cooperantes o cuando los fondos utilizados para la inversión provengan de jurisdicciones no cooperantes derivada de la compraventa, cambio, permuta, o disposición de las obligaciones negociables.

C) Sujetos que deban practicar ajuste por inflación de conformidad con el Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias

Los Sujetos Excluidos están sujetos al impuesto a las ganancias por los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta, o disposición de obligaciones negociables a la alícuota actualmente en vigencia para estas entidades residentes, la cual varía del 25% al 35% dependiendo de las ganancias netas imponibles. Para el 2025, la tasa máxima del 35% aplica por ganancias que excedan los $ 1.016.795.752,62 millones por ejercicio.

La ganancia bruta por la enajenación de las obligaciones negociables realizada por los Sujetos respecto a las adquisiciones o inversiones realizadas a partir del 1 de enero del 2018, el costo de adquisición podrá ser actualizado utilizando el índice de Precios al Consumidor Nivel General.

(III) Definición de "Jurisdicciones No Cooperantes".

El artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias define a las "jurisdicciones no cooperantes" como aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, considera como "no cooperantes" a aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances antes definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. Además, los acuerdos y convenios aludidos deberán cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que se haya comprometido la República Argentina.

De acuerdo con el Decreto N° 862/2019, artículo 24, aplicable para los períodos fiscales iniciados hasta el 26 de enero de 2023, establece que las siguientes jurisdicciones son consideradas como "no cooperantes": 1. Brecqhou; 2. Burkina Faso; 3. Estado de Eritrea; 4. Estado de la Ciudad del Vaticano; 5. Estado de Libia; 6. Estado Independiente de Papúa Nueva Guinea; 7. Estado Plurinacional de Bolivia; 8. Isla Ascensión; 9. Isla de Sark; 10. Isla Santa Elena; 11. Islas Salomón; 12. Los Estados Federados de Micronesia; 13. Reino de Bután; 14. Reino de Camboya; 15. Reino de Lesoto; 16. Reino de Tonga; 17. República Kirguisa; 18. República Árabe de Egipto; 19. República Árabe Siria; 20. República Argelina Democrática y Popular; 21. República Centroafricana; 22. República Cooperativa de Guyana; 23. República de Angola; 24. República de Bielorrusia; 25. República de Burundí; 26. República de Costa de Marfil; 27. República de Cuba; 28. República de Filipinas; 29. República de Fiyi; 30. República de Gambia; 31. República de Guinea; 32. República de Guinea Ecuatorial; 33. República de Guinea-Bisáu; 34. República de Haití; 35. República de Honduras; 36. República de Irak; 37. República de Kiribati; 38.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

República de la Unión de Myanmar; 39. República de Madagascar; 40. República de Malaui; 41. República de Malí; 42. República de Mozambique; 43. República de Nicaragua; 44. República de Palaos; 45. República de Ruanda; 46. República de Sierra Leona; 47. República de Sudán del Sur; 48. República de Surinam; 49. República de Tayikistán; 50. República de Trinidad y Tobago; 51. República de Uzbekistán; 52. República de Yemen; 53. República de Yibuti; 54. República de Zambia; 55. República de Zimbabue; 56. República del Chad; 57. República del Níger; 58. República del Sudán; 59. República Democrática de Santo Tomé y Príncipe; 60. República Democrática de Timor Oriental; 61. República del Congo; 62. República Democrática del Congo; 63. República Democrática Federal de Etiopía; 64. República Democrática Popular Lao; 65. República Democrática Socialista de Sri Lanka; 66. República Federal de Somalia; 67. República Federal Democrática de Nepal; 68. República Gabonesa; 69. República Islámica de Afganistán; 70. República Islámica de Irán; 71. República Popular de Bangladés; 72. República Popular de Benín; 73. República Popular Democrática de Corea; 74. República Socialista de Vietnam; 75. República Togolesa; 76. República Unida de Tanzania; 77. Territorio Británico de Ultramar Islas Pitcairn, Henderson, Ducie y Oeno; 78. Tristán da Cunha; 79. Tuvalu; y 80. Unión de las Comoras.

Por su parte, conforme la modificación introducida por el Decreto N° 48/2023, aplicable para los ejercicios que inicien a partir del 27 de enero de 2023, el artículo 24 establece que las siguientes jurisdicciones son consideradas como “no cooperantes”, situación aplicable: 1. Brecqhou; 2. Burkina Faso; 3. Estado de Eritrea; 4. Estado de la Ciudad del Vaticano; 5. Estado de Libia; 6. Estado Independiente de Papúa Nueva Guinea; 7. Estado Plurinacional de Bolivia; 8. Isla Ascensión; 9. Isla de Sark; 10. Isla Santa Elena; 11. Islas Salomón; 12. Los Estados Federados de Micronesia; 13. Reino de Bután; 14. Reino de Camboya; 15. Reino de Lesoto; 16. Reino de Tonga; 17. República Kirguisa; 18. República Árabe de Egipto; 19. República Árabe Siria; 20. República Argelina Democrática y Popular; 21. República Centroafricana; 22. República Cooperativa de Guyana; 23. República de Angola; 24. República de Bielorrusia; 25. República de Burundí; 26. República de Costa de Marfil; 27. República de Cuba; 28. República de Filipinas; 29. República de Fiyi; 30. República de Gambia; 31. República de Guinea; 32. República de Guinea Ecuatorial; 33. República de Guinea-Bisáu; 34. República de Haití; 35. República de Honduras; 36. República de Irak; 37. República de Kiribati; 38. República de la Unión de Myanmar; 39. República de Madagascar; 40. República de Malaui; 41. República de Malí; 42. República de Mozambique; 43. República de Nicaragua; 44. República de Palaos; 45. República de Ruanda; 46. República de Sierra Leona; 47. República de Sudán del Sur; 48. República de Surinam; 49. República de Tayikistán; 50. República de Trinidad y Tobago; 51. República de Uzbekistán; 52. República de Yemen; 53. República de Yibuti; 54. República de Zambia; 55. República de Zimbabue; 56. República del Chad; 57. República del Níger; 58. República del Sudán; 59. República Democrática de Santo Tomé y Príncipe; 60. República Democrática de Timor Oriental; 61. República del Congo; 62. República Democrática del Congo; 63. República Democrática Federal de Etiopía; 64. República Democrática Popular Lao; 65. República Democrática Socialista de Sri Lanka; 66. República Federal de Somalia; 67. República Federal Democrática de Nepal; 68. República Gabonesa; 69. República Islámica de Afganistán; 70. República Islámica de Irán; 71. República Popular de Bangladés; 72. República Popular de Benín; 73. República Popular Democrática de Corea; 74. República Socialista de Vietnam; 75. República Togolesa; 76. República Unida de Tanzania; 77. Territorio Británico de Ultramar Islas Pitcairn, Henderson, Ducie y Oeno; 78. Tristán da Cunha; 79. Tuvalu; 80. Unión de las Comoras.

Para los ejercicios iniciados a partir del 11 de julio de 2024, según lo establecido por el Decreto

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

603/2024, son consideradas jurisdicciones “no cooperantes”:

1. Brecqhou; 2. Estado de Eritrea; 3. Estado de la Ciudad del Vaticano; 4. Estado de Libia; 5. Estado Plurinacional de Bolivia: 6. Isla Ascensión; 7. Isla de Sark; 8. Isla Santa Elena; 9. Islas Salomón; 10. Los Estados Federados de Micronesia; 11. Reino de Bután; 12. Reino de Camboya; 13. Reino de Lesoto; 14. Reino de Tonga; 15. República Kirguisa; 16. República Árabe de Egipto; 17. República Árabe Siria; 18. República Argelina Democrática y Popular; 19. República Centroafricana; 20. República Cooperativa de Guyana; 21. República de Angola; 22. República de Bielorrusia; 23. República de Burundí; 24. República de Costa de Marfil; 25. República de Cuba; 26. República de Filipinas; 27. República de Fiyi 28. República de Gambia; 29. República de Guinea; 30. República de Guinea Ecuatorial; 31. República de Guinea-Bisáu; 32. República de Haití; 33. República de Honduras; 34. República de Irak; 35. República de Kiribati; 36. República de la Unión de Myanmar; 37. República de Madagascar; 38. República de Malaui; 39. República de Malí; 40. República de Mozambique; 41. República de Nicaragua; 42. República de Palaos; 43. República de Sierra Leona; 44. República de Sudán del Sur; 45. República de Surinam; 46. República de Tayikistán; 47. República de Trinidad y Tobago; 48. República de Uzbekistán; 49. República de Yemen; 50. República de Yibuti; 51. República de Zambia; 52. República de Zimbabue; 53. República del Chad; 54. República del Níger; 55. República del Sudán; 56. República Democrática de Santo Tomé y Príncipe; 57. República Democrática de Timor Oriental; 58. República del Congo; 59. República Democrática del Congo; 60. República Democrática Federal de Etiopía; 61. República Democrática Popular Lao; 62. República Democrática Socialista de Sri Lanka; 63. República Federal de Somalia; 64. República Federal Democrática de Nepal; 65. República Gabonesa; 66. República Islámica de Afganistán; 67. República Islámica de Irán; 68. República Popular de Bangladés; 69. República Popular Democrática de Corea; 70. República Togolesa; 71. República Unida de Tanzania; 72. Territorio Británico de Ultramar Islas Pitcairn, Henderson, Ducie y Oeno; 73. Tristán da Cunha; 74. Tuvalu; 75. Unión de las Comoras.

Impuesto al Valor Agregado

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables, los pagos de intereses sobre obligaciones negociables están exentos del impuesto al valor agregado en la medida que las obligaciones negociables se emitan en cumplimiento de las condiciones del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables antes descriptas. Esta exención se extenderá también a las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelaciones de las obligaciones negociables y sus garantías.

De conformidad con la ley del impuesto al valor agregado, la transferencia de los títulos no está gravada por dicho impuesto aun si no se cumplen las condiciones del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Impuesto sobre los Bienes Personales

Las personas físicas residentes en la Argentina y las sucesiones indivisas allí radicadas, por los bienes ubicados en el país y en el exterior-, se encuentran obligadas al pago de un impuesto anual sobre los bienes personales (“**IBP**”) situados en el país y en el exterior (tales como las obligaciones negociables emitidas en moneda extranjera o en moneda nacional que no cumpla

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

con los requisitos establecidos por la Ley N° 23.576) respecto de los cuales fueran titulares al 31 de diciembre de cada año.

En el caso de personas físicas residentes en la Argentina y sucesiones indivisas radicadas en la Argentina, el IBP recae sobre los bienes gravados existentes al 31 de diciembre de cada año cuyo valor en conjunto supere $292.994.964,89 (aplicable para el período fiscal 2024).

(i) en caso de que el valor en conjunto de los bienes existentes al 31 de diciembre exceda la suma mencionada en el párrafo anterior, el IBP aplicará exclusivamente sobre los montos que excedan dicha suma, calculándose el impuesto de la siguiente manera:

(ii) en los casos en que el valor de los activos supere $292.994.964,89 (mínimo no imponible) y en la suma que el valor de los activos exceda el mínimo no imponible y hasta el importe de $ 40.107.213,86 inclusive, se abonará un impuesto igual al 0,5% calculado sobre el valor del activo en exceso;

(iii) en los casos que el valor del activo supere el mínimo no imponible y el valor de los activos en exceso sea de entre $ 40.107.213,86 y $86.898.963,43 inclusive, se abonará un monto fijo de impuesto de $200.536,07 más un monto igual al 0,75% sobre el valor del activo en exceso de $40.107.213,86;

(iv) para los casos en los que el valor del activo supere el mínimo no imponible y el valor de los activos en exceso sea entre $86.898.963,43 y $240.643.283,28 inclusive, se abonará un monto fijo de $551.474,19 más el 1,00% sobre el valor en exceso de $86.898.963,43;

(v) para los casos en los que el valor del activo supere el mínimo no imponible y el valor de los activos en exceso supere los $240.643.283,28, se abonará un monto fijo de $5.389.927,25 más el 1,2% sobre el valor en exceso de $240.643.283,28.

El impuesto se aplica sobre el valor de mercado de las obligaciones negociables al 31 de diciembre de cada año calendario.

Rige un mecanismo anual y automático de actualización del mínimo no imponible y de los tramos de la escala de alícuotas según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto de Estadísticas y Censos de la Nación.

En cuanto a las personas físicas domiciliadas en el exterior y las sucesiones indivisas allí radicadas, tales sujetos están alcanzados por el IBP sobre el valor de los bienes de su titularidad situados en Argentina a una alícuota del 0,5%. No corresponde ingresar el impuesto cuando su importe resulte igual o inferior a $250.

Si bien las obligaciones negociables en poder de personas físicas domiciliadas o sucesiones indivisas radicadas fuera de Argentina técnicamente estarían sujetas al IBP, el procedimiento para el cobro de este impuesto no ha sido establecido en la Ley de IBP (Artículos aplicables de la Ley N° 23.966 y sus modificatorias) reglamentada por el Decreto N°127/96 (y sus modificaciones). El sistema de "obligado sustituto" establecido en el párrafo primero del artículo 26 de la ley de IBP (una persona domiciliada o residente en el país que tenga la tenencia, custodia, depósito o disposición de bienes) no se aplica a las obligaciones negociables (párrafo tercero del artículo 26

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

de la Ley de IBP).

La Ley de IBP establece como presunción legal irrefutable que las obligaciones negociables emitidas por emisores privados argentinos, de titularidad directa de entidades extranjeras que (a) se encuentren domiciliadas en una jurisdicción que no exige que las acciones o títulos privados sean adquiridos en forma nominativa y (b) que (i) de conformidad con sus estatutos o la ley aplicable, estén únicamente autorizadas a realizar actividades de inversión fuera de la jurisdicción de su lugar de constitución y/o (ii) no les esté permitido realizar ciertas actividades autorizadas en sus propios estatutos o por la ley aplicable en su jurisdicción de constitución, se considerarán que son de titularidad de personas físicas o sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en el país, encontrándose, en consecuencia, sujetas al pago del IBP. En esos casos, la ley impone la obligación de abonar IBP a una alícuota incrementada en un 100% para el emisor privado argentino (el "**Obligado Sustituto**"). De conformidad con la Ley de IBP, el Obligado Sustituto está autorizado a obtener el reintegro del importe abonado en la forma antes descripta, incluso reteniendo o ejecutando directamente los bienes que dieron origen a dicho pago.

La presunción legal precedente no se aplica a las siguientes entidades extranjeras que sean titulares directas de títulos valores tal como lo son las obligaciones negociables: (a) compañías de seguros; (b) fondos abiertos de inversión; (c) fondos de pensión; y (d) entidades bancarias o financieras cuyas casas matrices estén radicadas en países cuyos bancos centrales u organismos equivalentes hayan adoptado los estándares internacionales de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Basilea.

El Decreto N°812/1996 establece que la presunción legal antes analizada no se aplicará a las acciones y títulos de deuda privados, tal como es el caso de las obligaciones negociables, cuya oferta pública haya sido autorizada por la CNV y que se negocien en bolsas ubicadas en Argentina o en el extranjero. A fin de garantizar que esta presunción legal no se aplique a las obligaciones negociables y que la emisora no sea responsable por el IBP como Obligado Sustituto, según lo establece la Resolución Nº 2151/2006 AFIP, la emisora debe conservar una copia certificada de la resolución de la CNV que autoriza la oferta pública de las obligaciones negociables y constancia de que dicha autorización se encontraba vigente al 31 de diciembre del año en que corresponda la liquidación del impuesto. Si el ARCA considera que la emisora no cuenta con la documentación que acredite la autorización de la CNV o la aprobación de negociación por parte de las bolsas de valores locales o extranjeras, la emisora será responsable del pago del IBP.

Impuesto sobre los Bienes Personales. Emisiones de obligaciones negociables en moneda nacional.

Las obligaciones negociables emitidas en moneda nacional que cumplan con los requisitos del artículo 36 de la Ley N° 23.576 se encuentran exentas del Impuesto sobre los Bienes Personales de acuerdo con lo previsto por la Ley N° 27.638.

Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias.

La Ley N° 25.413 y sus modificaciones, establece un impuesto sobre los débitos y créditos efectuados en cuentas –de cualquier naturaleza- abiertas en las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras, con excepción de aquellas específicamente excluidas.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

La alícuota general del impuesto es del 0,60% aplicable sobre cada débito y cada crédito, aunque existen tasas reducidas del 0,075% así como tasas incrementadas del 1,20%.

En caso de que las sumas pagaderas con relación a las obligaciones negociables (por capital, intereses u otros conceptos) sean acreditadas a los tenedores de las obligaciones negociables, que no gocen de un tratamiento específico, en cuentas abiertas en entidades financieras locales, el crédito correspondiente a dicha acreditación se encontraría gravado con este impuesto, a la alícuota general del 0,6% por cada débito o crédito.

De acuerdo al Decreto Nº 380/2001 y sus modificatorias y complementarias (el "**Decreto Nº 380**"), también serán considerados como hechos imponibles de este impuesto: (i) ciertas operaciones en las que no se utilicen cuentas abiertas entidades financieras, efectuadas por las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y (ii) todos los movimientos o entregas de fondos, aún en efectivo, que cualquier persona, incluidas las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, efectúen por cuenta propia o por cuenta y a nombre de terceros, cualesquiera sean los mecanismos utilizados para llevarlos a cabo, las denominaciones que se les otorguen y su instrumentación jurídica. En la Resolución N° 2111/06, la entonces AFIP aclaró que los movimientos o entregas de fondos referidos son aquellos efectuados a través de sistemas de pago organizados –existentes o no a la vigencia de este impuesto- que reemplacen el uso de la cuenta bancaria, efectuados por cuenta propia o ajena, en el ejercicio de actividades económicas.

El artículo 10 del Anexo del Decreto Nº 380 establece que estarán exentos del impuesto, entre otras operaciones, los débitos y créditos correspondientes a cuentas utilizadas en forma exclusiva para las operaciones inherentes a la actividad específica y los giros y transferencias de los que sean ordenantes con igual finalidad, los mercados autorizados por la CNV y sus respectivos agentes, bolsas de comercio que no tengan organizados mercados de valores, cajas de valores y entidades de liquidación y compensación de operaciones autorizadas por la CNV.

También se encuentran exentos del impuesto los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación "A" 3250 del BCRA) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en el país.

Para la procedencia de ciertas exenciones y/o reducciones de alícuota de este impuesto puede ser necesario el cumplimiento del registro de las cuentas bancarias ante la autoridad fiscal (ARCA) de acuerdo con lo establecido en la Resolución General Nº 3900 (AFIP).

Conforme el decreto reglamentario de la Ley del Gravamen, modificado por el Decreto Nº 409/2018, el 33% del impuesto abonado sobre créditos a una alícuota del 0,6% y el 33% del impuesto pagado sobre débitos respecto de operaciones gravadas a una tasa del 0,6% se considerará como pago a cuenta del impuesto a las ganancias o la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas.

En caso de aplicarse una alícuota menor a las indicadas en el párrafo precedente, el cómputo de crédito contra el impuesto a las ganancias o de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas será del 20%.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Por su parte, la Ley Nº 27.702, publicada en el Boletín Oficial el 30 de noviembre de 2022, dispuso la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2027, inclusive, del plazo de vigencia del Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias establecido mediante Ley Nº 25.413 y sus modificaciones.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

El impuesto sobre los ingresos brutos es un impuesto local, que grava el ejercicio habitual de una actividad económica en una provincia o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La base del impuesto es el monto de los ingresos brutos recibidos como consecuencia del desarrollo de cualquier actividad comercial en forma habitual en cada jurisdicción.

Aquellos inversores que realicen actividades en forma habitual o que se presuma que desarrollan dichas actividades en cualquier jurisdicción en la cual obtengan sus ingresos por intereses originados en la tenencia de obligaciones negociables, o por su venta o transferencia podrían resultar gravados con este impuesto a tasas que varían de acuerdo con la legislación específica de cada provincia de la Argentina salvo que proceda la aplicación de alguna exención.

Los ingresos de los inversores resultantes de cualquier operación relacionada con las obligaciones negociables emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables están exentos de la aplicación del impuesto a los ingresos brutos en las jurisdicciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires. De conformidad con las disposiciones del Código Fiscal aplicable en ambas jurisdicciones a fin de acogerse a esta exención, las obligaciones negociables deben ser emitidas de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Obligaciones Negociables y la exención impositiva mencionada anteriormente se aplicará en la medida que dichas operaciones estén exentas del impuesto a las ganancias.

Por lo expuesto, los potenciales adquirentes de las obligaciones negociables deberán considerar la posible incidencia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos considerando las disposiciones de la legislación provincial que pudiera resultar aplicable en función del lugar de su residencia y actividad económica.

Regímenes de recaudación provincial sobre créditos en cuentas bancarias

Distintos fiscos provinciales (por ejemplo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Corrientes, Córdoba, Tucumán, Provincia de Buenos Aires, Salta, etcétera.) han establecido regímenes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos los cuales resultan aplicables a los créditos que se produzcan en las cuentas abiertas en entidades financieras, cualquiera sea su especie y/o naturaleza, quedando comprendidas la totalidad de las sucursales, cualquiera sea el asiento territorial de las mismas.

Estos regímenes se aplican a aquellos contribuyentes que se encuentran en el padrón que provee mensualmente la Dirección de Rentas de cada jurisdicción.

Las alícuotas a aplicar dependen de cada uno de los fiscos con un rango que puede llegar actualmente al 5%.

Los importes recaudados constituyen un pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

para aquellos sujetos que son pasibles de las mismas.

Impuesto de Sellos

Se trata de un impuesto local, es decir, que es establecido independientemente por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por cada provincia de la Argentina que grava la instrumentación de actos de carácter oneroso que se celebren en la Ciudad Autónoma Buenos Aires o en una provincia de la Argentina o que produzcan efectos en ellas.

Tanto en las provincias de la Argentina como en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los potenciales adquirentes deberán considerar la posible incidencia de este impuesto, bajo la legislación local que resulte aplicable, con relación a la emisión, suscripción, colocación y transferencia de las obligaciones negociables.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires están exentos de este impuesto todos los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, conforme el régimen de las Leyes Nº 23.576 y Nº 23.962 y sus modificatorias.

También se encuentran exentos del impuesto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza incluyendo entregas y recepciones de dinero, vinculados y/o necesarios para posibilitar incremento de capital social, emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, por parte de sociedades o fideicomisos financieros debidamente autorizadas por la CNV a hacer oferta pública de dichos títulos valores. Esta exención ampara también a las garantías vinculadas con dichas emisiones. Sin embargo, la exención queda sin efecto si en el plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV y/o si la colocación de los títulos no se realiza en un plazo de 180 días corridos a partir de la concesión de la autorización solicitada.

Los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de las acciones y demás títulos valores debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV están, asimismo, exentas del impuesto de sellos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta exención también queda sin efecto de darse la circunstancia señalada en la tercera oración del párrafo anterior.

En la Provincia de Buenos Aires están exentos de este impuesto todos los actos, contratos y operaciones, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme al régimen de la Ley de Obligaciones Negociables y sus modificatorias. Esta exención comprenderá también a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar por conversión de las obligaciones negociables, como así también a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.

En la Provincia de Buenos Aires también están exentos de este impuesto todos los instrumentos, actos y operaciones, vinculados con la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, por parte de sociedades debidamente autorizadas por la CNV a

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

hacer oferta pública de dichos títulos valores y/o instrumentos.

Asimismo, se encuentran exentos del impuesto de sellos en la Provincia de Buenos Aires los actos relacionados con la negociación de títulos valores debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV. Esta exención también queda sin efecto de presentarse la circunstancia señalada en la tercera oración del párrafo anterior.

Considerando las atribuciones autónomas conferidas a cada jurisdicción provincial en relación con cuestiones impositivas, se deberán considerar las consecuencias impositivas en las jurisdicciones que en su caso resulten involucradas.

Tasa de Justicia

Si eventualmente surge la necesidad de iniciar procedimientos de ejecución respecto de las obligaciones negociables en la Argentina, se aplicará una tasa de justicia (en la actualidad en un 3%) sobre el monto de la demanda incoada por ante los tribunales argentinos con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Otros impuestos

A nivel provincial, la Provincia de Buenos Aires estableció por medio de la Ley N° 14.044 (y modificatorias) un impuesto a la transmisión gratuita de bienes (el "**ITGB**") con vigencia a partir del 1º de enero de 2010. A continuación, se detallan las características básicas de este impuesto:

1. El ITGB alcanza al enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título gratuito, incluyendo: herencias, legados, donaciones, anticipos de herencia, aportes o transferencias a sociedades y cualquier otro hecho que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito.

2. Son contribuyentes del ITGB las personas humanas y las personas jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes.

3. Para los contribuyentes domiciliados en la provincia de Buenos Aires, el ITGB recae sobre el monto total del enriquecimiento gratuito, tanto por los bienes situados en la provincia de Buenos Aires como fuera de ella. En cambio, para los sujetos domiciliados fuera de la provincia de Buenos Aires, el ITGB recae únicamente sobre el enriquecimiento gratuito originado por la transmisión de los bienes situados en la provincia de Buenos Aires.

4. Se consideran situados en la provincia de Buenos Aires, entre otros supuestos, (i) los títulos y las acciones, cuotas o participaciones sociales y otros valores mobiliarios representativos de su capital, emitidos por entes públicos o privados y por sociedades, cuando éstos estuvieren domiciliados en la provincia de Buenos Aires; (ii) los títulos, acciones y demás valores mobiliarios que se encuentren en la provincia de Buenos Aires al tiempo de la transmisión, emitidos por entes privados o sociedades domiciliados en otra jurisdicción; y (iii) los títulos, acciones y otros valores mobiliarios representativos de capital social o equivalente que al tiempo de la transmisión se hallaren en otra jurisdicción, emitidos por entes o sociedades

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

domiciliados también en otra jurisdicción, en proporción a los bienes de los emisores que se encontraren en la provincia de Buenos Aires.

5. En la provincia de Buenos Aires, se encuentran alcanzados los enriquecimientos patrimoniales a título gratuito cuyos montos totales superen los $ 2.038.752, salvo que se trate de transferencias realizadas entre padres, hijos y cónyuges cuyo monto se elevará a $ 8.488.486.

6. En cuanto a las alícuotas, se han previsto escalas progresivas del 1,6026% al 9,5131%, según el grado de parentesco y la base imponible involucrada.

Respecto de la existencia de impuestos a la transmisión gratuita de bienes en las restantes jurisdicciones provinciales, el análisis deberá llevarse a cabo tomando en consideración la legislación de cada provincia en particular.

Régimen de percepción del Impuesto a las Ganancias e Impuesto sobre los Bienes Personales sobre compra de moneda extranjera.

Ante la finalización de la vigencia del denominado Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS), mediante la Resolución General (ARCA) N° 5617/2024 (B.O. 19/12/24) se adecuó y mantuvo la vigencia del régimen de percepción del 30% sobre las operaciones de compra de moneda extranjera en los mismos términos establecidos por la sustituida RG 4815/2020.

A partir del 19 de diciembre de 2024 son sujetos pasibles de la percepción las personas físicas, sucesiones indivisas y sujetos empresa del país que adquieran moneda extranjera para:

- Atesoramiento o sin un destino específico en los términos de la normativa vigente en materia de mercado de cambios;

- Pago de importaciones de bienes incluidos en el Anexo I de la RG 5617/2024;

- Servicios realizados de bienes o prestaciones de servicios realizadas en el exterior, que se cancelen mediante la utilización de tarjetas de crédito, de compra y de débito, o a través de portales web o sitios virtuales;

- Pago de servicios prestados por sujetos no residentes en el país, que se cancelen mediante la utilización de tarjetas de crédito, de compra y de débito o cualquier otro medio de pago;

- Adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo;

- Adquisición de servicios de transporte de pasajeros con destino fuera del país, excepto países limítrofes.

La percepción tendrá el carácter de pago a cuenta del impuesto a las ganancias, excepto para monotributistas o sujetos no inscriptos en dicho impuesto, en cuyo caso se computará contra el impuesto sobre los bienes personales.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Quienes no estén alcanzados por los tributos mencionados, podrán solicitar la devolución del monto percibido una vez finalizado el año calendario.

El 14 de abril de 2025, se publicó la Resolución General (ARCA) N° 5672/2025, mediante la cual se modificó el Régimen de Percepción establecido por la Resolución General (ARCA) N° 5617/2024.

A partir del 14 de abril de 2025, no se practicará la percepción de los impuestos a las ganancias o bienes personales, según corresponda, para la compra de billetes y divisas en moneda extranjera -incluidos cheques de viajero- efectuada por personas humanas o sucesiones indivisas residentes en el país para atesoramiento o sin un destino específico vinculado al pago de obligaciones.

Asimismo, se excluye de la percepción la compra de moneda extranjera para el pago de obligaciones por la importación de las mercaderías incluidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur.

La medida se adopta en el marco de la flexibilización del mercado de cambios, difundida mediante la Comunicación "A" 8226 del BCRA el 11 de abril de 2025.

Tratados para Evitar la Doble Imposición

En caso de resultar aplicable algún tratado para evitar la doble imposición, el régimen impositivo aplicable podría no coincidir, total o parcialmente, con el descripto en el presente punto.

Actualmente, Argentina tiene vigentes tratados para evitar la doble imposición con Alemania, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, España, Finlandia, Francia, Italia, México, Noruega, Países Bajos, Qatar, Reino Unido, Rusia, Suecia, Suiza, Turquía y Uruguay (a través de un tratado de intercambio de información que incluye cláusulas para evitar la doble imposición).

Actualmente no existe ningún tratado o convención fiscal para evitar la doble imposición en vigencia entre la Argentina y los Estados Unidos.

Los inversores deberán considerar el tratamiento aplicable bajo los mencionados convenios según su situación particular.

Ingreso de fondos provenientes de jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación. Presunciones.

De acuerdo con la presunción legal establecida en el artículo artículo 18.2 de la Ley de Procedimiento Fiscal Federal N° 11.683, los ingresos provenientes de jurisdicciones no cooperante o países de baja o nula tributación, se consideran como incrementos patrimoniales no justificados para el receptor local, cualquiera sea la naturaleza o tipo de operación de que se trate.

Los incrementos patrimoniales no justificados están sujetos a los siguientes impuestos:

- se determinará un impuesto a las ganancias a la alícuota del 25%, calculado sobre el 110%

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

del monto de los fondos transferidos; y

- también se determinará el impuesto al valor agregado a una alícuota del 21% sobre la emisora, calculado sobre el 110% del monto de los fondos transferidos.

El sujeto local o receptor local de los fondos puede refutar dicha presunción legal probando debidamente ante la autoridad impositiva que los fondos provienen de actividades efectivamente realizadas por el contribuyente argentino o por una tercera persona en dicha jurisdicción o que dichos fondos fueron declarados con anterioridad.

En cuanto a las jurisdicciones de baja o nula tributación, la Ley de Impuesto a las Ganancias las define como aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al sesenta por ciento (60%) de la alícuota mínima contemplada en la escala del primer párrafo del artículo 73 de esa ley.

EL PRESENTE RESUMEN NO CONSTITUYE UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS RELACIONADAS CON LA TITULARIDAD DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. LOS TENEDORES Y FUTUROS ADQUIRENTES DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES EN MATERIA DE IMPUESTOS RESPECTO DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS DE ACUERDO CON SUS SITUACIONES PARTICULARES.

Declaración por parte de expertos

El presente Prospecto no incluye una declaración o informe atribuido a una persona en carácter de experto.

Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo

El concepto de lavado de activos, generalmente, refiere a transacciones cuyo objetivo es la introducción de fondos generados por actividades ilícitas en el sistema institucional y, por lo tanto, darle apariencia lícita a fondos obtenidos por medios ilícitos. Por su parte, el concepto de financiación del terrorismo supone la realización de operaciones de recolección o provisión de bienes para la realización de actos que tengan por finalidad aterrorizar a la población.

El 13 de abril de 2000, el Congreso Nacional sancionó la Ley Nº 25.246, (conforme fuera sucesivamente modificada, la "Ley Antilavado"), en la que se define al lavado de activos como un tipo de delito y cuya finalidad, además de la prevención del lavado de activos, es la de prevenir el financiamiento del terrorismo.

La Ley Antilavado, define el lavado de activos como aquel delito cometido por cualquier persona que convirtiere, transfiere, administre, vendiere, adquiriere, gravare, disimulare o de cualquier otra manera pusiere en circulación en el mercado bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen ilícito, y siempre que su valor supere la suma de 150 salarios mínimos, vitales y móviles, sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí. Las penas establecidas para dicho delito son las siguientes:

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

(i) prisión de tres a diez años y multa de dos a diez veces el monto de la transacción;

(ii) la pena prevista en el inciso (i) será aumentada en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo, cuando: a) el autor realizare el hecho con habitualidad o como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza; y b) el autor fuera funcionario público o actúe en ejercicio de una profesión u oficio que requiera habilitación especial, que hubiera cometido el hecho en ejercicio u ocasión de sus funciones, sufriendo además pena de inhabilitación especial de tres (3) a diez (10) años;

(iii) el que recibiere bienes u otros activos provenientes de un ilícito penal, con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las previstas en el inciso 1) artículo 303 del Código Penal de la Nación, que les dé la apariencia posible de un origen lícito será reprimido con la pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años; y

(iv) si el valor de los bienes no superare los 150 salarios mínimos, vitales y móviles, el autor será reprimido con la pena de multa de cinco (5) a veinte (20) veces del monto de la operación.

El Código Penal, conforme fuera modificado por la Ley Antilavado, también penaliza al que recibiere dinero u otros bienes provenientes de un ilícito penal, con el fin de hacerlos aplicar en una operación que les dé apariencia de un origen lícito.

Por su parte, el Código Penal reprime con prisión de cinco (5) a quince (15) años y multa de dos a diez veces del monto de la operación, el que directa o indirectamente recolectare o proveyere bienes u otros activos, de fuente lícita o ilícita, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte:

(i) para financiar la comisión de un delito con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo;

(ii) por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad indicada en el punto (i) precedente;

(iii) por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad indicada en el punto (i) precedente;

(iv) para financiar, para sí o para terceros, el viaje o la logística de individuos y/o cosas a un Estado distinto al de su residencia o nacionalidad, o dentro del mismo territorio nacional, con el propósito de perpetrar, planear, preparar o participar en delitos con la finalidad indicada en el punto (i) precedente;

(v) para financiar, para sí o para terceros, la provisión o recepción de entrenamiento para la comisión de delitos con la finalidad indicada en el punto (i) precedente; y

(vi) para financiar la adquisición, elaboración, producción, desarrollo, posesión, suministro, exportación, importación, almacenamiento, transporte, transferencia, o de cualquier

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

manera el empleo de armas de destrucción masiva del tipo nuclear, química, biológica, sus sistemas vectores, medio de lanzamiento y sus materiales relacionados, incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para cometer cualquiera de los delitos previstos en el Código Penal de la Nación o en Convenciones Internacionales.

La Ley Antilavado, además, creó la Unidad de Información Financiera (la "UIF"), una entidad centralizada de monitoreo encargada de analizar, administrar y transmitir la información necesaria para la prevención del lavado de activos resultante de: delitos vinculados con el narcotráfico o la comercialización de narcóticos; delitos vinculados con el contrabando de armas (Ley Nº 22.415); delitos provenientes de actividades de una organización ilegal, de acuerdo a lo previsto por el artículo 210 bis del Código Penal o por una organización terrorista, según lo establecido por el artículo 213 ter del Código Penal; delitos cometidos por organizaciones ilegales, definidas por el artículo 210 del Código Penal, cuyo propósito es llevar a cabo crímenes políticos o raciales; ciertos delitos contra la administración pública; la prostitución de menores y la pornografía infantil; y delitos que involucren el financiamiento del terrorismo.

El "Programa de Coordinación Nacional para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo" fue creado por el Decreto N° 360/2016 en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. El propósito de este programa consiste en la reorganización, coordinación y fortalecimiento del sistema nacional de prevención del lavado de dinero y la financiación del terrorismo, tomando en consideración los riesgos específicos que podrían tener impacto en el territorio argentino y la demanda global por una efectiva aplicación y cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones establecidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional ("GAFI"). Este propósito debe ser ejecutado e implementado mediante un coordinador nacional especialmente designado a tales fines. Además, se efectuó una modificación de la estructura institucional en la materia, estableciéndose que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos será la autoridad central para la coordinación intra institucional entre las agencias públicas y privadas con competencia en la materia; mientras que la UIF mantendrá las facultades de coordinación operativa a nivel nacional, provincial y municipal en materias estrictamente vinculadas con su carácter de agencia de inteligencia financiera.

La finalidad principal de la Ley Antilavado es la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. Siguiendo la práctica internacional, la Ley Antilavado delegó el control de estas operaciones, en entidades del sector privado, incluyendo bancos, compañías de seguros y agentes del mercado de capitales la tarea de prevenir e informar operaciones sospechosas de lavado de dinero y financiación del terrorismo. En este sentido, los sujetos enumerados en el artículo 20 de la Ley Antilavado (los "Sujetos Obligados") están obligados a informar a la UIF las conductas o actividades de las personas humanas o jurídicas, a través de las cuales pudiere inferirse la existencia de una situación atípica que fuera susceptible de configurar un hecho u operación sospechosa, de lavado de activos o financiación de terrorismo. De acuerdo a la Ley Antilavado, los Sujetos Obligados quedarán sometidos a las siguientes obligaciones:

(i) recabar de sus clientes, documentos que prueben fehacientemente su identidad, personería jurídica, domicilio y demás datos que en cada caso se estipule como pre-requisito para desarrollar determinada actividad;

(ii) informar a la UIF cualquier hecho u operación sospechosa de lavado de activos o financiamiento del terrorismo; y

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

(iii) abstenerse de revelar al cliente o a terceros las actuaciones que se estén realizando en cumplimiento de la Ley Antilavado;

(iv) registrarse ante la UIF;

(v) documentar los procedimientos de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, estableciendo manuales internos que reflejen las tareas a desarrollar, asignando las responsabilidades funcionales que correspondan, en atención a la estructura del sujeto obligado, y teniendo en cuenta un enfoque basado en riesgos; y

(vi) designar oficiales de cumplimiento que serán responsables ante la UIF del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Antilavado. Las personas designadas deberán integrar el órgano de administración de la entidad. Su función será formalizar las presentaciones que deban efectuarse en el marco de las obligaciones establecidas por la Ley Antilavado y las directivas e instrucciones emitidas en consecuencia. No obstante, la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones de la Ley Antilavado es solidaria e ilimitada para la totalidad de los integrantes del órgano de administración.

El 14 de marzo de 2024, el Congreso aprobó la Ley N° 27.739, que entró en vigencia el 24 de marzo de 2024. La reforma introdujo reformas significativas al régimen de prevención de LA/FT, entre las cuales se destacan: . (i) la creación de un Registro Centralizado de Beneficiarios Finales; (ii) la creación de un Registro de Proveedores de Servicios de Activos Virtuales; y (iii) la modificación del listado de Sujetos Obligados. En esta línea, se incluyeron como Sujetos Obligados a:

(a) los proveedores de servicios de activos virtuales;
(b) los proveedores no financieros de crédito;
(c) los emisores, operadores y proveedores de servicios de cobro y pago;
(d) las empresas dedicadas a la custodia y administración de fondos o valores negociables;
(e) los fiduciarios financieros que actúen en ese carácter en fideicomisos financieros con oferta pública autorizada;
(f) los agentes depositarios centrales de valores negociables o entidades registradas para recibir depósitos colectivos de valores negociables;
(g) los abogados, contadores públicos, escribanos públicos, que realicen determinadas actividades; y
(h) los proveedores de servicios societarios o fiduciarios, que realicen determinadas actividades.

Con relación al punto (ii) del párrafo anterior, se creó el Registro de Proveedores de Servicios Virtuales, el cual fue reglamentado a través de las Resoluciones N° 994/2024 y 1058/2025 de la CNV, junto con la Resolución N° 49/2024 de la UIF, detallando las obligaciones que deberá cumplir este nuevo Sujeto Obligado. A la fecha de este Prospecto, la UIF ha reglamentado las obligaciones de algunos de los nuevos sujetos obligados incorporados por la Ley N° 27.739, y se encuentra en proceso de dictar las restantes reglamentaciones.

La Resolución N° 14/2023 (modificada por la Resolución N° 199/2024 y demás modificatorias y

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

complementarias) establece las pautas que las entidades financieras y cambiarias deben cumplir en su carácter de Sujetos Obligados. Por su parte, la Resolución N° 78/2023 (sus modificatorias y complementarias) establece las pautas aplicables a los agentes de liquidación y compensación y agentes de negociación inscriptos ante la CNV.

Ambas normas regulan las obligaciones de los Sujetos Obligados con un enfoque basado en riesgos. En este sentido, las resoluciones referidas exigen a dichos sujetos la confección/constitución de, entre otras cuestiones: (i) un informe técnico de autoevaluación de riesgos, a través de los cuales surjan los riesgos de LA/FT a los que se encuentran expuestos, procurando su evaluación y adopción de medidas apropiadas y eficaces de administración y mitigación en consecuencia; (ii) un manual de prevención de LA/FT/FP que exponga las políticas, procedimientos y controles a los que los Sujetos Obligados se encuentran inmersos, a los fines de prevenir el LA/FT/FP; (iii) un Comité de Prevención de LA/FT/FP, con el objetivo de brindar apoyo al Oficial de Cumplimiento que los Sujetos Obligados designen a los fines de la adopción y el cumplimiento de políticas y procedimientos establecidos en el manual de prevención; y (iv) un política de conocimiento del cliente y de adopción de medidas de debida diligencia para su identificación con un enfoque basado en riesgos.

Por otra parte, la Resolución Nº 4/2017 de la UIF establece que los Sujetos Obligados podrán aplicar medidas de debida diligencia especial de identificación a inversores extranjeros y nacionales (los cuales para calificar como tales deben cumplir los requisitos establecidos por dicha norma) en la República Argentina al momento de solicitar la apertura a distancia de cuentas especiales de inversión. La debida diligencia especial no eximirá a los Sujetos Obligados de realizar el monitoreo y seguimiento de las operaciones durante el transcurso de dicha relación con un enfoque basado en el riesgo.

Asimismo, la Resolución N° 4/2017 establece que, en los casos de apertura de cuentas corrientes especiales de inversión solicitadas por agentes de liquidación y compensación, la entidad bancaria local cumplirá con las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo cuando haya realizado la debida diligencia sobre los referidos agentes, siendo estos últimos los responsables por la debida diligencia de sus clientes. La Resolución N° 4/2017 establece expresamente que ello no exime a las entidades financieras de realizar un monitoreo y su seguimiento de las operaciones durante el transcurso de su relación con su cliente con un enfoque basado en el riesgo.

La Resolución Nº 112/2021 de la UIF contempla la definición de “beneficiario final” y establece medidas para que los Sujetos Obligados verifiquen la identidad de los beneficiarios finales de sus clientes.

En particular, la definición vigente de “beneficiario final” establece lo siguiente:

(i) son considerados beneficiarios finales aquellas personas humanas que poseían, al menos, el 10% del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica o estructura legal sin personería jurídica;

(ii) también son considerados beneficiarios finales aquellas personas humanas que ejerzan el “control final” de los clientes. A tales efectos, la Resolución N° 112/2021 define “control final” como aquel ejercido, de manera directa o indirecta, por una o más personas

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

humanas mediante: (1) una cadena de titularidad; y/o (2) cualquier otro medio de control; y/o (3) circunstancias de hecho o derecho que permiten a una persona humana ejercer la potestad de conformar por sí la voluntad social para la toma de las decisiones por parte del órgano de gobierno de los clientes y/o para la designación y/o remoción de integrantes del órgano de administración de los mismos;

(iii) el concepto de beneficiario final también resulta aplicable a los fideicomisos, fondos de inversión o patrimonios de afectación. En el caso de los contratos de fideicomisos y/u otras estructuras jurídicas similares nacionales o extranjeras, la Resolución N° 112/2021 establece que los Sujetos Obligados deben individualizar a los beneficiarios finales de cada una de las partes del contrato.

La identificación de los beneficiarios finales debe realizarse en todos los casos, es decir, sin perjuicio del nivel de riesgo asignado al cliente en cuestión. El mecanismo de verificación que debe ser aplicado por todos los Sujetos Obligados para identificar a los beneficiarios finales es el siguiente:

(i) Declaración jurada. El Sujeto Obligado debe requerir a sus clientes la presentación de una declaración jurada conteniendo los siguientes datos de sus beneficiarios finales: nombre/s y apellido/s, DNI, domicilio real, nacionalidad, profesión, estado civil, porcentaje de participación y/o titularidad y/o control, y CUIT/CUIL/CDI en caso de corresponder.

(ii) Cadena de titularidad. En caso de tratarse de una cadena de titularidad, se deberá describir la misma hasta llegar a la/s persona/s humana/s que ejerza/n el control final. Deberá acompañarse, en cada caso, la respectiva documentación respaldatoria, estatutos societarios, registros de acciones o participaciones societarias, contratos, transferencia de participaciones y/o cualquier otro documento que acredite la cadena de titularidad y/o control.

(iii) Documentación adicional. Los Sujetos Obligados podrán asimismo solicitar cualquier otro dato, información y/o documentación que a su criterio permita identificar y verificar la identidad de los beneficiarios finales de sus clientes y evaluar y gestionar adecuadamente los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

(iv) Clientes con oferta pública. Cuando la participación mayoritaria de un cliente corresponda a una sociedad que realice oferta pública de sus valores negociables, listados en un mercado local o internacional autorizado, y la misma esté sujeta a requisitos sobre transparencia y/o revelación de información, deberá indicar tal circunstancia a los efectos de poder ser exceptuado de este requisito de identificación. Dicha excepción sólo tendrá lugar en la medida en que se garantice el acceso oportuno a la información respectiva y que la misma guarde estricta correspondencia con la exigida por la UIF.

(v) Incorporación al legajo. Toda información y/o documentación colectada deberá ser incorporada al legajo del cliente respectivo.

(vi) Actualización de la información. Toda modificación y/o cambio de los beneficiarios finales deberá ser informado por el cliente al Sujeto Obligado, en un plazo máximo de treinta días corridos de ocurrido el mismo.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Asimismo, la Resolución N° 112/2021 establece que al momento de registrarse ante la UIF, los Sujetos Obligados, cuando así corresponda, deberán identificar a sus beneficiarios finales. A tal fin, se aplicarán, en lo pertinente, las reglas para la identificación de los beneficiarios finales de los clientes enumerados en el párrafo anterior.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la Resolución N° 112/2021 será considerado una infracción grave pasible de sanción en los términos de lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley Antilavado.

La Resolución N° 112/2021 establece que la UIF tendrá facultades para verificar y supervisar las causas que llevaron a la no identificación de los beneficiarios finales por parte de los Sujetos Obligados. Asimismo, podrá cotejar la veracidad de la información relativa a los beneficiarios finales de los Sujetos Obligados presentada ante la UIF, como también la información de los beneficiarios finales contenida en los legajos de los clientes de cada Sujeto Obligado.

En aquellos casos en los que como resultado de los procesos de verificación surjan datos falsos, incompletos o erróneos, dicha infracción también será pasible de sanción en los términos del Capítulo IV de la Ley Antilavado.

Con fecha 10 de diciembre de 2024, la UIF emitió la Resolución N° 192/2024 en reemplazo de la Resolución N° 35/2023, modificando la enumeración de quienes son considerados Persona Expuesta Políticamente ("**PEP**") y las correspondientes obligaciones de los Sujetos Obligados. La mencionada resolución modifica el artículo 2 agregando expresamente a las categorías de PEP nacional a los miembros del Poder Judicial y Ministerio Público con al menos el rango de juez o fiscal de primera instancia, así como las máximas autoridades de las Fuerzas Armadas, la Policía Federal y organismos estatales que otorgan habilitaciones administrativas, y elimina como PEP al personal del Poder Legislativo y a funcionarios públicos con capacidad decisoria en comisiones de licitación, compra o recepción de bienes y servicios, así como a directores o administradores de entidades bajo el control del Congreso de la Nación, entre otros. A su vez, excluye expresamente de la clasificación "Otras PEP" a los "miembros relevantes" de partidos políticos o alianzas electorales y a las autoridades de los órganos directivos y administrativos de cámaras, asociaciones y otras agrupaciones empresariales. Además, elimina de la clasificación de PEP Relacionados por Parentesco o Cercanía a los abuelos y nietos de PEP como tales. Finalmente, se introduce la posibilidad para que las PEP comuniquen a los Sujetos Obligados el cese de su condición, junto con los motivos, lo cual deberá ser tomado en cuenta para evaluar el nivel de riesgo y ajustar el monitoreo.".

La Resolución N° 35/2023 (junto con sus modificatorias y complementarias) exige que, para las PEP extranjeras o PEP nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que hayan sido calificados como "clientes de riesgo alto", los Sujetos Obligados deberán: (i) obtener la aprobación del oficial de cumplimiento, para iniciar las relaciones comerciales o en caso de presentarse una modificación del status de PEP del cliente o sus beneficiarios finales; (ii) adoptar las medidas razonables para poder establecer el origen de los fondos y del patrimonio; y (iii) adoptar las medidas de debida diligencia reforzadas.

Por otra parte, la Resolución N° 35/2023 (junto con sus modificatorias y complementarias) establece que las PEP mantendrán su condición hasta 2 años desde el cese de sus funciones en el

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

cargo. Indica que, cumplido ese plazo, el sujeto obligado deberá evaluar el nivel de riesgo del cliente o beneficiario final tomando en consideración la relevancia de la función desempeñada, la potestad de disposición y/o administración de fondos y la antigüedad en la función pública ejercida, entre otros factores de relevancia para el análisis del nivel de riesgo.

Asimismo, la Resolución N° 35/2023 (junto con sus modificatorias y complementarias) exige que las PEP suscriban una declaración jurada, no solo al momento de iniciar su relación contractual con el sujeto obligado, sino también al momento de modificar su condición de PEP. A su vez, los clientes deberán informar la condición de PEP de los beneficiarios finales. En la misma línea, la resolución establece que cada sujeto obligado deberá adoptar las medidas razonables que le permitan verificar, en todos los casos, la condición de PEP de sus clientes y los beneficiarios finales de éstos.

Finalmente, con fecha 16 de abril de 2025, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N°274/2025, que introdujo modificaciones a la Ley 25.246 de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, entre las que pueden mencionarse:

(i) Se dota a la UIF de competencias para requerir, recibir e intercambiar información con otras entidades públicas que desarrollen actividades de inteligencia, información o prevención, y de colaborar y/o requerir colaboración a los órganos de la Administración Pública Nacional, del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público Fiscal.

(ii) se deroga el Decreto N° 2226/08 que permitía a la UIF intervenir como parte querellante en los procesos en los que se investigue la comisión de los delitos tipificados por la Ley 25.246 y modificatorias.

(iii) se indica que a fin de mejorar la calidad de la información disponible y hacer más eficiente su intercambio se torna oportuno que los sujetos obligados se encuentren en capacidad de intercambiar la información recabada a los fines de la debida diligencia del cliente y de la administración del riesgo, siempre que medie el consentimiento del titular de los datos y se asegure la protección de los datos personales y el deber de guardar secreto. De tal forma, se indica en el art. 21 modificado de la ley 25.246 que los sujetos obligados podrán intercambiar información recabada a los fines de la debida diligencia del cliente y de la administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, siempre que medie el consentimiento del titular de los datos y se asegure la protección de los datos personales y el deber de guardar secreto, de conformidad con la normativa que dicte la UIF.

(iv) Dentro del "Régimen Sancionatorio" establecido en el Cap. IV de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias se incorpora, para las infracciones de menor riesgo, el instituto de suspensión de sumario administrativo a prueba, a fin de dotar a la UIF de mayores competencias para resolver de manera eficaz aquellas infracciones, y garantizar la reparación de la lesión ocasionada al sistema.

(v) Se establece que el mínimo de la sanción de multa (UNA (1) vez el valor total del/de los bien/es u operación/es no reportada/s) para casos de no realización de los reportes de operaciones sospechosas o a su realización fuera de los plazos y formas previstos para

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

ello, puede generar casos donde la sanción sea desproporcionada respecto de la infracción cometida, por lo que se establece que el monto de la multa podrá verse reducido por debajo del mínimo establecido cuando la UIF considere que su cuantía no resulta acorde con los criterios de eficacia y proporcionalidad.

Para un análisis más exhaustivo del régimen de prevención del lavado de dinero vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Título XII, Libro Segundo del Código Penal de la Nación, a la normativa emitida por la UIF y a las Normas de la CNV, y las normas del BCRA, entre otras normas aplicables en la materia. La normativa de la UIF se encuentra disponible en el sitio web de la UIF, https://www.argentina.gob.ar/uif/normativa/resoluciones. Las Normas de la CNV se encuentran disponibles en el sitio web de la CNV, https://www.argentina.gob.ar/cnv. Las normas del BCRA se encuentran disponibles en el sitio web del BCRA, http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Ordenamiento_y_resumenes.asp.

Ley de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica

Con fecha 2 de marzo de 2018 entró en vigencia la Ley N° 27.401 de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica, la cual establece un régimen de responsabilidad penal para las personas jurídicas privadas (ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal) por los delitos de cohecho, tráfico de influencias nacional y transnacional, negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública, concusión, enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados y balance e informes falsos, tipificados en los artículos 258, 258 bis, 265, 268 y 300 bis del Código Penal.

La persona jurídica responderá cuando los delitos hubieren sido realizados, directa o indirectamente, con su intervención o en su nombre, interés o beneficio, aun cuando quien hubiere actuado fuere un tercero que careciese de representación, siempre que la persona jurídica hubiese ratificado la gestión, incluso tácitamente. La persona jurídica quedará liberada de esta responsabilidad cuando quien cometiera el delito hubiere actuado en su propio beneficio y sin generar provecho alguno para aquella. Se impone además responsabilidad sucesiva en caso de fusión, absorción, o escisión.

Entre las penas a aplicar se incluyen multas de dos (2) a cinco (5) veces del beneficio indebido obtenido o que se hubiese podido obtener; suspensión total o parcial de actividades por un máximo de diez (10) años; suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales de obras o servicios públicos o en cualquier otra actividad vinculada con el Estado por un máximo de diez (10) años; disolución y liquidación de la persona jurídica si esta hubiese sido creada al solo efecto de la comisión del delito o esos actos constituyan la principal actividad de la sociedad; perdida o suspensión de beneficios estatales y publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a costa de la persona jurídica. El plazo de prescripción de la acción penal se fijó en seis años desde la comisión del delito.

La persona jurídica podrá celebrar un acuerdo de colaboración eficaz con el Ministerio Público Fiscal, el cual producirá la suspensión de la acción penal. Este acuerdo estará sujeto al pago de una multa equivalente a la mitad de la mínima prevista por la Ley, la restitución de las cosas o ganancias producto del delito y el abandono a favor del Estado de los bienes que resultarían decomisados de recaer condena. Pueden además establecerse otras condiciones, tales como la

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

reparación del daño causado, la prestación de servicios comunitarios y la implementación de un programa de integridad o la mejora del existente.

En el marco de este acuerdo, la persona jurídica deberá aportar información y datos precisos, útiles y comprobables que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, la identificación de sus autores o el recupero del producto del ilícito. Las negociaciones y la información intercambiada serán confidenciales.

Para eximirse de pena y responsabilidad administrativa, la persona jurídica deberá cumplir simultáneamente con las siguientes condiciones: (a) denunciar espontáneamente la comisión del delito, que debió haber sido advertido como consecuencia de una actividad propia de detección e investigación interna; (b) haber implementado un programa de integridad adecuado en los términos de la Ley de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica con anterioridad a la comisión del delito, cuya violación debió haber implicado un esfuerzo por parte de quienes lo hubieran perpetrado; y (c) devolver el beneficio obtenido como consecuencia del ilícito.

En cuanto al programa de integridad, con fecha 4 de octubre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 27/2018 de la Oficina Anticorrupción dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la cual tiene por objeto establecer ciertos lineamientos (no imperativos, aunque útiles) para su diseño, implementación y evaluación, a fin de prevenir la comisión de delitos, ejercer la supervisión y control de los integrantes de la organización y sus partes relacionadas y facilitar la investigación de los hechos y la adopción de sanciones y medidas pertinentes.

Conforme la Ley de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica, si bien la adopción del programa de integridad no es obligatoria, el mismo -de resultar adecuado- podría traer aparejado para la persona jurídica (i) la eximición de la pena y de la responsabilidad administrativa si se realizara una autodenuncia espontánea; y se devolviera el beneficio obtenido; (ii) la atenuación de la graduación de la eventual sanción penal; o (iii) el acceso a un acuerdo de colaboración eficaz. Asimismo, la implementación del programa de integridad es condición necesaria para poder celebrar con el Estado Nacional cierto tipo de contratos que según la normativa vigente, por su monto, deban ser aprobados por la autoridad competente con rango no menor a Ministro.

El programa de integridad podrá considerarse “adecuado” siempre que tuviera en cuenta los siguientes aspectos: (a) los riesgos “propios” de la compañía en relación con la potencial ocurrencia de alguna de las conductas delictivas previstas en la Ley de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica; (b) la dimensión de la compañía, atendiendo a la complejidad de su organización interna, la cantidad de trabajadores, su dispersión en sedes, etc.; y (c) su capacidad económica.

Asimismo, la Ley 27.401 fijó un piso de tres elementos obligatorios que deberá contener el programa de integridad: (i) un código de ética o de conducta, o la existencia de políticas y procedimientos de integridad aplicables a todos los niveles de la compañía, los cuales deberán ser objeto actualización constante; (b) reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público, y (c) la realización de capacitaciones periódicas en todos los niveles de la organización.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Sin perjuicio de los aspectos antes mencionados, existen otros elementos cuya adopción es conveniente, como la implementación de procedimientos que comprueben la integridad y trayectoria de terceros o socios de negocios, la existencia de canales internos de denuncia e investigación que aseguren la protección del denunciante y respeten los derechos de los investigados, la imposición de sanciones efectivas, la designación de un responsable interno y el monitoreo continuo.

Finalmente, la Resolución N° 27/2018 destaca que resulta fundamental el apoyo explícito e inequívoco al programa de integridad por parte de la alta gerencia mediante la definición de los valores de la compañía, la efectiva demostración de su compromiso y adhesión al mismo y la tolerancia cero ante el incumplimiento.

A la fecha de este Prospecto, la Compañía cuenta con un programa de integridad implementado en virtud de normas locales e internacionales de aplicación en la materia.

Para mayor información sobre el impacto en la Compañía de la normativa en materia de responsabilidad penal empresaria ver la sección "*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con el negocio de la Compañía y su grupo económico – Las operaciones de la Compañía están sujetas a la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria, y su eventual incumplimiento podría generar responsabilidad penal y afectar el negocio de la Compañía* " de este Prospecto.

Documentos a disposición.

El presente Prospecto, su versión resumida, los estados financieros que se mencionan en el mismo y los documentos concernientes a la Compañía que están referidos en el mismo, se encuentran a disposición de los interesados en el domicilio de la Compañía, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. Adicionalmente, tanto este Prospecto, su versión resumida, como los estados financieros que se mencionan en el mismo, están disponibles en el sitio de Internet de la CNV, https://www.argentina.gob.ar/cnv, ítem: "Información Financiera" y en el sitio web institucional de la Compañía, http://www.aluar.com.ar.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA

El siguiente es un resumen de los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables. Para mayor información, véase la sección "De la oferta y la negociación" en este Prospecto.

Emisora: Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C.

Monto del Programa: Las Obligaciones Negociables de todas las Clases y/o Series en todo momento en circulación en virtud de este Programa están limitadas a un valor nominal máximo en circulación en cualquier momento de hasta dólares estadounidenses mil millones (V/N US$1.000.000.000**)** (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor). Sujeto a la previa aprobación de la CNV, y sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables, la Compañía podrá modificar en cualquier momento el monto del Programa para aumentar el capital total de Obligaciones Negociables que pueden ser emitidas en el marco del mismo.

Vigencia del Programa: Cinco años a partir de la autorización de oferta pública de las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa por parte de la CNV y sus renovaciones o el plazo máximo que pueda ser fijado por las futuras regulaciones que resulten aplicables, en cuyo caso el directorio de la Compañía podrá decidir la extensión del plazo de vigencia.

Precio de Emisión: Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a la par, con descuento o con una prima sobre su valor nominal, o estar sujetas a cualquier otra condición y modalidad, conforme se determine en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Monedas: Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en (i) pesos o la moneda de curso legal que la reemplace en la Argentina, (ii) dólares estadounidenses; o (iii) cualquier otra moneda extranjera, según se prevea en el Suplemento de Prospecto respectivo, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios que sean aplicables. Se podrán emitir Obligaciones Negociables denominadas en moneda extranjera pero pagaderas en pesos al tipo de cambio que se establezca como también Obligaciones Negociables denominadas en pesos pero pagaderas en moneda extranjera al tipo de cambio que se establezca.

Asimismo, las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires, en virtud de la Ley N° 27.271 ("**UVI**") o en Unidades de Valor Adquisitivo, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia, en virtud de la Ley N° 25.827 y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 146/2017 (el "**DNU 146/2017**") del Poder Ejecutivo Nacional ("**UVA**") y las Normas de la CNV

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Clases y/o Series: Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas periódicamente en una o más Clases compuestas por una o más Series para lo cual no será necesario el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables de las Clases y/o Series en circulación. Los términos y condiciones de cada Clase y/o Serie podrán variar con respecto a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables de las Clases y/o Series en circulación. La Compañía establecerá los términos específicos de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables en el respectivo Suplemento de Prospecto.

Amortización: **El plazo y la forma de amortización dentro del Programa se detallarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente y sujeto a las leyes y reglamentaciones aplicables.**

Intereses: Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses o no. Los intereses (si fuera el caso) podrán devengarse a una tasa fija o variable, o a una tasa ajustable en función de la evolución de activos financieros, acciones, opciones de cualquier tipo y naturaleza u otros activos, inversiones e índices, sujeto a lo que las normas aplicables permitan, conforme se determine para cada Clase y/o Serie en el correspondiente Suplemento de Prospecto.

Vencimientos: Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a corto, mediano o largo plazo. Se emitirán con vencimientos como mínimo de siete días desde la fecha de emisión o dentro del plazo mínimo o máximo que pueda ser fijado por las reglamentaciones aplicables, según se determine en el correspondiente Suplemento de Prospecto.

Destino de los Fondos: El destino de los fondos se adecuará a los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, correspondiendo al directorio de la Compañía decidir la asignación que en cada caso se dará al producido. De acuerdo a lo previsto en el referido artículo 36, los fondos deberán ser destinados por la Compañía, en forma conjunta, indistinta o alternada, a uno o más de los siguientes destinos: (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, (ii) adquisición de fondos de comercio situados en el país, (iii) integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, (iv) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora, (v) adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión de cada Clase y/o Serie, y dado a conocer al público inversor a través del Suplemento de Prospecto correspondiente; incluyendo sin limitación, la posibilidad de destinar el producido neto de la emisión conforme a los lineamientos para la emisión de valores negociables sociales, verdes y sustentables conforme a lo previsto en los Lineamientos de la CNV, pudiendo incorporarse a cualquier panel existente o que se cree en el futuro en mercados locales y/o internacionales donde se listen este tipo de bonos. En caso de corresponder, la Compañía pondrá a disposición

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

de la CNV y del público inversor los reportes que le sean requeridos, a los fines de incluir los beneficios ambientales, sociales y/o sustentables logrados por los proyectos elegidos, conforme los Principios ICMA, los Lineamientos de la CNV, y cualquier otro estándar local o internacional vinculado a la emisión de este tipo de instrumentos. Adicionalmente, la Compañía podrá emitir Obligaciones Negociables bajo el Programa en línea con los Principios VS (o cualquier normativa que dicte la CNV y/o un mercado autorizado del país o del exterior), pudiendo incorporarse a cualquier panel existente o que se cree en el futuro en mercados locales y/o internacionales donde se listen este tipo de bonos según se detalle en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Véase "*Antecedentes financieros – Razones para la Oferta y Destino de los Fondos*" de este Prospecto.

Rango:

Salvo indicación en contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, incondicionales y no subordinadas, no garantizadas, y tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras de la Compañía (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por la legislación aplicable).

De así establecerlo el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá emitir Obligaciones Negociables garantizadas, con o sin recurso limitado, las que tendrán prioridad de pago, con el alcance de dicha garantía, sobre toda otra deuda no garantizada, presente y futura de la Compañía (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por la legislación aplicable).

Si así lo especificara el respectivo Suplemento de Prospecto, la Compañía podrá emitir Obligaciones Negociables subordinadas, que estarán en todo momento en inferior prioridad de pago al de la deuda garantizada y no subordinada (así como de las obligaciones que gocen de preferencia por la legislación aplicable).

Forma:

Las Obligaciones Negociables podrán emitirse bajo la forma de títulos globales nominativos, títulos cartulares nominativos con o sin cupones de intereses, en forma escritural, u otra forma que eventualmente autoricen las normas aplicables. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24.587 y el Decreto Nº 259/1996, las sociedades argentinas no pueden emitir títulos valores al portador o en forma nominativa endosable. Conforme a ello, y en la medida en que dicha legislación esté vigente, la Compañía sólo emitirá Obligaciones Negociables nominativas no endosables. De tal manera, podrá emitir Obligaciones Negociables representadas en certificados globales o parciales inscriptos o depositados en regímenes de depósito colectivo nacionales o extranjeros, como ser Depository Trust Company ("**DTC**"), Euroclear, SA/NV ("**Euroclear**"), Clearstream Banking, Société Anonyme ("**Clearstream**") o Caja de Valores S.A., entre

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

otros. Las liquidaciones, negociaciones y transferencias dentro de aquellas entidades se realizarán de acuerdo con las normas y procedimientos operativos habituales del sistema pertinente. La forma en la cual se emita cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables, como también las denominaciones mínimas, entre otras características, se determinarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente, sujeto a la legislación aplicable.

Compra por la Compañía: A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto, la Compañía podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir cualquier Obligación Negociable en el mercado abierto o de otra forma a cualquier precio, y revenderlas o enajenarlas en cualquier momento.

Rescate Optativo: A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá reservarse el derecho de rescatar y pagar antes del vencimiento la totalidad o cualquier parte de las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie, al precio y conforme lo indicado en el Suplemento de Prospecto correspondiente, asegurándose el trato igualitario a todos los tenedores de una misma Clase y/o Serie y la transparencia.

Rescate Optativo por Razones Impositivas: A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie en su totalidad o en parte en caso de ocurrir ciertos supuestos fiscales en la Argentina, conforme se determine en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Compromisos: Las Obligaciones Negociables que se emitan dentro del Programa podrán o no estar sujetas a compromiso y otras limitaciones que se establecerán en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Calificaciones de riesgo: El Programa no cuenta con calificación de riesgo; sin perjuicio de lo cual, según se determine en el Suplemento de Prospecto respectivo, en oportunidad de la emisión de cada Clase y/o Serie a emitir bajo el Programa, se podrá o no contar con una o más calificaciones de riesgo. En ningún caso las calificaciones de riesgo podrán ser consideradas una recomendación por parte de la Compañía o de cualquiera de los colocadores que eventualmente se designen, para adquirir las Obligaciones Negociables.

Legislación Aplicable: En el Suplemento de Prospecto correspondiente a cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables se establecerá la legislación aplicable a las Obligaciones Negociables. En este sentido, si así se estableciera en el Suplemento de Prospecto correspondiente de la Clase y/o Serie respectiva, las Obligaciones Negociables se podrán regir y podrán ser interpretadas de acuerdo con una legislación distinta a la legislación argentina.

Sin embargo, los siguientes aspectos serán regidos por la ley argentina: (i) la calificación de las Obligaciones Negociables como obligaciones

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

negociables bajo la Ley de Obligaciones Negociables; (ii) la capacidad y autoridad societaria de la Compañía para crear el Programa y ofrecer las Obligaciones Negociables en Argentina; y (iii) ciertos aspectos relativos a la validez de la asamblea de tenedores de las Obligaciones Negociables, incluyendo quórum, mayoría y requisitos para su convocatoria.

Jurisdicción: A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Prospecto correspondientes, toda controversia que se suscite entre la Compañía y/o los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá por el Tribunal de Arbitraje de la BCBA (o el que en un futuro lo reemplace). No obstante, conforme lo establecido por el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Acción Ejecutiva: El artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que en caso de incumplimiento por parte de la Compañía en el pago de cualquier monto adeudado bajo una Obligación Negociable, el tenedor tendrá derecho a accionar por vía ejecutiva para obtener su cobro. Los artículos 129 y 131 de la Ley de Mercado de Capitales establecen que se podrán expedir comprobantes de saldo de cuenta de las Obligaciones Negociables o comprobantes de las Obligaciones Negociables representadas en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en las mismas a los efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva, para lo cual será suficiente título dichos comprobantes, sin necesidad de autenticación u otro requisito.

Colocación: Cuando la colocación por oferta pública y la distribución de las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco de este Programa sean efectuadas en la Argentina, será de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. La creación del Programa ha sido autorizada por el directorio de la CNV mediante la Resolución N° 19.626 de fecha 20 de julio de 2018. Conforme se determine en el Suplemento de Prospecto de cada Clase y/o Serie en particular, las Obligaciones Negociables podrán ser ofrecidas fuera de la Argentina, lo cual será realizado únicamente de acuerdo con las leyes de las jurisdicciones aplicables y, cuando corresponda, valiéndose de exenciones a la oferta pública que establezcan las leyes de tales jurisdicciones. Los Suplementos de Prospecto correspondientes detallarán los esfuerzos de colocación que se realizarán en virtud de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV.

Colocadores: La Compañía podrá ofrecer y vender las Obligaciones Negociables periódicamente en forma directa o a través de uno o más colocadores que se designen oportunamente para cada Clase y/o Serie en el Suplemento de

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Prospecto aplicable.

Agente de Registro, Agente de Transferencia, Agente de Cálculo y Agente de Pago: Según se establezca en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá designar para cada una de las Clases y/o Series de Obligaciones Negociables una o más personas para que actúen como Agente de Registro, Agente de Transferencia, Agente de Cálculo y/o Agente de Pago.

Factores de Riesgo: Véase *"Factores de Riesgo"* en este Prospecto y el Suplemento de Prospecto correspondiente para obtener una descripción de los principales riesgos que implica realizar una inversión en las Obligaciones Negociables.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN

La siguiente es una descripción de los términos y condiciones generales que podrán tener las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa. Los términos y condiciones específicos aplicables a cada una de las Series y/o Clases de Obligaciones Negociables en particular a ser emitidas bajo el Programa constarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Dicho Suplemento de Prospecto complementará, modificará y reemplazará, en lo pertinente, los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables descriptos en este Prospecto, sin contradecir los términos y condiciones del Programa ni resultar menos favorables para los tenedores de las Obligaciones Negociables. Todo interesado en alguna Serie y/o Clase de las Obligaciones Negociables deberá leer atentamente las disposiciones de este Prospecto y del correspondiente Suplemento de Prospecto antes de realizar su inversión.

Descripción general de las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables de todas las Series y/o Clases en todo momento en circulación en virtud del Programa están limitadas a un valor nominal máximo en circulación en cualquier momento de hasta dólares estadounidenses mil millones (V/N US$1.000.000.000**)** (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor). Sujeto a la previa aprobación de la CNV, y sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, la Compañía podrá modificar en cualquier momento el monto del Programa para aumentar el capital total de Obligaciones Negociables que pueden ser emitidas en el marco del mismo.

Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme a la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos. Las Obligaciones Negociables revestirán el carácter de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones. Salvo que en el Suplemento de Prospecto correspondiente se especifique de distinto modo, las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones incondicionales y no subordinadas, con garantía común, con al menos igual prioridad de pago en todo momento que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro (salvo por las obligaciones que gocen de preferencia por la legislación aplicable). De así especificarlo el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá emitir Obligaciones Negociables con o sin recurso limitado, garantizadas por un convenio de cesión, privilegio u otra garantía respecto de los bienes allí especificados que tendrán prioridad de pago, con el alcance de la garantía, sobre todo otro endeudamiento no garantizado, presente y futuro (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley) de la Compañía. Si así lo especificara el respectivo Suplemento de Prospecto, la Compañía podrá emitir Obligaciones Negociables subordinadas que estarán en todo momento sujetas al pago del endeudamiento garantizado de la Compañía y, en tanto allí se establezca en tal sentido, parte del endeudamiento no garantizado y no subordinado de la Compañía (así como de las obligaciones que gocen de preferencia por ley).

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas periódicamente en una o más Clases compuestas por una o más Series para lo cual no será necesario el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables de las Series y/o Clases en circulación. Los términos y condiciones de cada Serie y/o Clase podrán variar con respecto a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables de las Series y/o Clases en circulación. La Compañía establecerá los términos específicos de cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables en el respectivo Suplemento de Prospecto.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Los términos específicos de cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables, incluidos, entre otros, la fecha de emisión, precio de emisión, capital, moneda de denominación, moneda y forma de integración y pago, vencimiento, tasa de interés, descuento o prima, si hubiera, legislación aplicable y, de corresponder, las disposiciones sobre rescate, amortización, subordinación, privilegios, serán establecidos para cada una de tales emisiones en las Obligaciones Negociables, según se describa en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Moneda de emisión. Moneda y forma de integración y pago

Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en (i) pesos o la moneda de curso legal que la reemplace en la Argentina, (ii) dólares estadounidenses o, (iii) cualquier otra moneda extranjera, según se prevea en el Suplemento de Prospecto respectivo, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios que sean aplicables. Se podrán emitir Obligaciones Negociables denominadas en moneda extranjera pero pagaderas en pesos al tipo de cambio que se establezca como también Obligaciones Negociables denominadas en pesos pero pagaderas en moneda extranjera al tipo de cambio que se establezca.

Conforme se determine en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la integración de las Obligaciones Negociables podrá ser realizada en cualquier moneda y/o en especie (incluyendo, sin que implique limitación, la integración con cualquier valor negociable) sujeto a lo que las normas aplicables permitan. Asimismo, la Compañía podrá emitir Obligaciones Negociables cuyo capital e intereses sean pagaderos en una o más monedas distintas de la moneda en que dichas Obligaciones Negociables se denominen y/o en especie (incluyendo, sin que implique limitación, la integración con cualquier valor negociable), con el alcance permitido por la legislación aplicable.

Según se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente, las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en UVIs o en UVAs, de conformidad con lo dispuesto por el DNU 146/2017 y las Normas de la CNV.

Denominaciones

Las Obligaciones Negociables se emitirán en las denominaciones especificadas en el Suplemento de Prospecto pertinente, de conformidad con la normativa aplicable. La tenencia de Obligaciones Negociables solamente podrá ser por el valor nominal total de la denominación mínima especificada en el Suplemento de Prospecto pertinente y en múltiplos enteros de dicha denominación en exceso de la misma.

Forma

Las Obligaciones Negociables se emitirán bajo la forma de títulos globales nominativos, títulos cartulares nominativos con o sin cupones de intereses, en forma escritural, u otra forma que eventualmente autoricen las normas aplicables. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24.587 y el Decreto Nº 259/96, las sociedades argentinas no pueden emitir títulos valores al portador o en forma nominativa endosable. Conforme a ello, y en la medida en que dicha legislación esté vigente, la Compañía sólo emitirá Obligaciones Negociables nominativas no endosables.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

De tal manera, la Compañía podrá emitir Obligaciones Negociables representadas en certificados globales o parciales inscriptos o depositados en regímenes de depósito colectivo nacionales o extranjeros, como ser DTC, Euroclear, Clearstream o Caja de Valores S.A., entre otros. Las liquidaciones, negociaciones y transferencias dentro de aquellas entidades se realizarán de acuerdo con las normas y procedimientos operativos habituales del sistema pertinente.

La forma en la cual se emita cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables, así como también las denominaciones mínimas, entre otras, se especificará en el Suplemento de Prospecto correspondiente, sujeto a la legislación aplicable.

Reemplazo de Obligaciones Negociables

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Prospecto correspondientes, en caso que cualquier título global o título definitivo que represente Obligaciones Negociables sea dañado y/o mutilado, o se encuentre aparentemente destruido, extraviado, hurtado o robado, la Compañía, a solicitud escrita del titular registral del título en cuestión, emitirá un nuevo título en reemplazo del mismo. A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Prospecto correspondientes, en todos los casos el titular registral que solicite el reemplazo en cuestión denunciará el hecho a la Compañía, a través de una nota con firma certificada por notario o presentada personalmente ante la CNV o el BCRA, conforme el artículo 1852 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. Una vez presentada la denuncia, la Compañía suspenderá los efectos del título en cuestión y publicará un aviso en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación, por un día, en el cual se identificará: a) nombre; b) documento de identidad; c) domicilio especial del denunciante; d) datos necesarios para la identificación de los títulos valores comprendidos; e) especie, numeración, valor nominal y cupón corriente de los títulos, en su caso; y f) la citación a quienes se crean con derecho para deducir oposición, dentro de los sesenta días. Asimismo, la Compañía notificará a CNV y a BYMA sobre el hecho.

Una vez pasados los sesenta días y no existiendo oposición alguna, la Compañía emitirá un certificado provisorio, o un nuevo título, en caso de tratarse de un título nominativo no endosable. Pasado un año de la entrega del certificado provisorio, la Compañía lo canjeará por un nuevo título definitivo, a todos los efectos legales, previa cancelación del original, excepto que medie orden judicial en contrario.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Prospecto correspondientes, los títulos emitidos en virtud de cualquier reemplazo de títulos conforme con esta cláusula serán obligaciones válidas de la Compañía y evidenciarán la misma deuda y tendrán derecho a los mismos beneficios que los títulos reemplazados. A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Prospecto correspondientes, los nuevos títulos serán entregados en las oficinas de la Compañía que se detallan en el presente Prospecto, y los gastos y costos derivados de la realización de cualquier reemplazo de Obligaciones Negociables, incluyendo el pago de las sumas suficientes para cubrir cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental presente o futura de cualquier naturaleza, serán soportados por el titular registral que solicite el reemplazo en cuestión, conforme el artículo 1852 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Precio de emisión

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a la par, con descuento o con una prima sobre su valor nominal, o estar sujetas a cualquier otra condición y modalidad, de acuerdo a como se determine en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Amortización

El plazo y la forma de amortización dentro del Programa se detallarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente y sujeto a las leyes y reglamentaciones aplicables.

Intereses

Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses o no. Los intereses (si fuera el caso) podrán devengarse a una tasa fija o variable, o a una tasa ajustable en función de la evolución de activos financieros, acciones, opciones de cualquier tipo y naturaleza u otros activos, inversiones e índices, sujeto a lo que las normas aplicables permitan, conforme se determine para cada Serie y/o Clase en el correspondiente Suplemento de Prospecto.

Vencimientos

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a corto, mediano o largo plazo. Se emitirán con vencimientos como mínimo de siete días desde la fecha de emisión, o dentro del plazo mínimo o máximo que pueda ser fijado por las reglamentaciones aplicables, según se determine en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Pagos

Salvo que se determine lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, los pagos relativos a las Obligaciones Negociables serán efectuados en la respectiva fecha de pago mediante transferencia de los importes correspondientes al agente de pago o sistema de depósito colectivo correspondiente, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro.

Los montos que deban ser abonados bajo una Obligación Negociable serán pagados en las fechas especificadas en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Salvo que sea especificado de distinto modo en el Suplemento de Prospecto, si una fecha de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un día hábil, dicho pago será efectuado en el día hábil inmediatamente posterior y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago original y la fecha efectiva de pago.

El Suplemento de Prospecto particular podrá determinar el pago de intereses moratorios a una tasa determinada a partir de la mora en el cumplimiento de las obligaciones.

Salvo que se especifique de distinto modo en el Suplemento de Prospecto correspondiente, los pagos de intereses sobre cualquier Obligación Negociable respecto de cualquier fecha de pago de intereses incluirán los intereses devengados hasta dicha fecha de pago de intereses, exclusive.

Listado y negociación

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Para su negociación, las Obligaciones Negociables deberán ser listadas o negociadas en uno o varios mercados del país o del exterior. Sin embargo, la Compañía no puede asegurar que las solicitudes correspondientes sean aceptadas. Asimismo, podrán emitirse Obligaciones Negociables que no estén listadas o no se negocien en ningún mercado. La Compañía determinará en el Suplemento de Prospecto aplicables a cada una de las Series y/o Clases si las Obligaciones Negociables serán listadas o se negociarán y, en todo caso, en qué mercado lo harán. En caso que las Obligaciones Negociables estén listadas o se negocien en mercados del exterior, la Compañía presentará a la CNV toda aquella información adicional que deba presentar en dichos mercados a solicitud de la CNV.

Limitaciones a la transferencia

Conforme a las características particulares que tenga la Serie y/o Clase en cuestión, y según se prevea en tal sentido en el Suplemento de Prospecto, podrán existir ciertas limitaciones a la libre transmisibilidad de las Obligaciones Negociables.

Rescate

Rescate por cuestiones impositivas

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas en todo o en parte en caso de ocurrir ciertos acontecimientos fiscales en Argentina.

Rescate a opción de la compañía

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Compañía, en forma total o parcial, al precio o a los precios especificados en el Suplemento de Prospecto correspondiente. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores y la transparencia.

Compra

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir cualquier Obligación Negociable mediante la compra o a través de acuerdos privados en el mercado abierto o de otra forma a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Salvo que se disponga de otro modo en el Suplemento de Prospecto, para determinar si los tenedores representativos del monto de capital requerido de Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del correspondiente Suplemento de Prospecto, las Obligaciones Negociables que mantenga la Compañía no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Montos adicionales

A menos que se especifique los contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, todos los pagos de capital, prima o intereses que deban ser realizados por la Compañía con respecto a las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie, serán efectuados sin deducción o retención por o en concepto de cualquier impuesto, multas, sanciones, aranceles, gravámenes u otras cargas públicas actuales o futuras de cualquier naturaleza determinados o gravados por Argentina o en su representación, o cualquier subdivisión política del país o cualquier autoridad con facultades para establecerlos ("**Impuestos Argentinos**"), salvo que la Compañía estuviera obligada por ley a deducir o retener dichos Impuestos Argentinos. En tal caso, la Compañía pagará los montos adicionales respecto de Impuestos Argentinos que puedan ser necesarios para que los montos recibidos por los tenedores de dichas Obligaciones Negociables, luego de dicha deducción o retención, sean iguales a los montos respectivos que habrían recibido al respecto de no haberse practicado dicha retención o deducción.

Colocación

Cuando la colocación por oferta pública y la distribución de las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco del Programa sean efectuadas en la Argentina, será de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. La creación del Programa ha sido autorizada por el directorio de la CNV mediante la Resolución N° 19.626 de fecha 20 de julio de 2018. El aumento del monto máximo del Programa y la prórroga por el plazo de 5 años fue autorizada por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2023-3-APN-GE#CNV, de fecha 8 de febrero de 2023. El aumento del monto máximo del Programa y la actualización del Programa fue autorizada por la Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2025-3-APN-GE#CNV, de fecha 9 de enero de 2025. Conforme se determine en el Suplemento de Prospecto de cada Serie y/o Clase en particular, las Obligaciones Negociables podrán ser ofrecidas fuera de la Argentina, lo cual será realizado únicamente de acuerdo con las leyes de las jurisdicciones aplicables y, cuando corresponda, valiéndose de exenciones a la oferta pública que establezcan las leyes de tales jurisdicciones. Los Suplementos de Prospecto correspondientes detallarán los esfuerzos de colocación que se realizarán en virtud de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV.

Colocadores

La Compañía podrá ofrecer y vender las Obligaciones Negociables periódicamente en forma directa o a través de uno o más colocadores que se designen oportunamente para cada Serie y/o Clase en el Suplemento de Prospecto aplicable.

Agente de Registro, Agente de Transferencia, Agente de Cálculo y Agente de Pago

Según se establezca en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá designar para cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables una o más personas para que actúen como Agente de Registro, Agente de Transferencia, Agente de Cálculo y/o Agente de Pago.

Gastos y costos

Los gastos y costos relacionados con la creación del Programa y la emisión de cada Serie y/o

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Clase de Obligaciones Negociables estarán a cargo de la Compañía, salvo que se disponga lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Compromisos

La Compañía podrá asumir compromisos en relación a cada Serie y/o Clase de las Obligaciones Negociables, los cuales se especificarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente a dicha Serie y/o Clase.

Supuestos de incumplimiento

Los supuestos de incumplimiento relativos a las Obligaciones Negociables que se emitan en el marco del Programa, en caso de existir, se especificarán en los Suplementos de Prospecto correspondiente.

Asambleas, modificación y dispensa

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá, sin el voto o consentimiento de tenedores de Obligaciones Negociables de una Serie y/o Clase, modificar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables de una Serie y/o Clase con el objeto de:

- agregar a los compromisos de la Compañía los demás compromisos, restricciones, condiciones o disposiciones que sean en beneficio de los tenedores de dichas Obligaciones Negociables;

- ceder cualquier derecho o poder que se confiera a la Compañía;

- garantizar las Obligaciones Negociables de cualquier Serie y/o Clase de acuerdo con sus requisitos o de otra forma;

- desobligarse y acreditar la asunción por parte de la persona sucesora de sus compromisos y obligaciones en las Obligaciones Negociables en virtud de cualquier fusión por absorción, consolidación o venta de activos;

- cumplir cualquier requerimiento de la CNV a fin de dar efecto y mantener la calificación correspondiente;

- establecer la forma o los términos y condiciones de cualquier nueva Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables con el alcance permitido por este Prospecto;

- realizar cualquier modificación que sea de naturaleza menor o técnica o para corregir o complementar alguna disposición ambigua, incompatible o defectuosa incluida en el Prospecto, Suplemento de Prospecto o en dichas Obligaciones Negociables, siempre que dicha modificación, corrección o suplemento no afecten en forma adversa los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables de dicha Serie y/o Clase;

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

- realizar toda otra modificación, u otorgar alguna dispensa o autorización de cualquier incumplimiento o incumplimiento propuesto de cualquiera de los términos y condiciones de dichas Obligaciones Negociables, de forma tal que no afecte en forma adversa los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables de dicha Serie y/o Clase en cualquier aspecto sustancial;

- designar un sucesor de cualquier agente de registro, pago y/u otro agente; y

- realizar modificaciones o reformas a fin de aumentar el monto del Programa.

En cualquier momento podrán convocarse y celebrarse asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables para tratar y decidir sobre cualquier cuestión que competa a la asamblea de tenedores de las mismas. Tales asambleas se llevarán a cabo conforme con lo dispuesto por la Ley de Obligaciones Negociables, las normas aplicables de la CNV y las demás disposiciones legales vigentes resultando también de aplicación los artículos 354 y 355 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 en función de la aplicación del artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables. Durante todo el período en que se prohíba, limite o restrinja la libre circulación de las personas en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 y normas sucesivas del Poder Ejecutivo Nacional, dichas asambleas podrán celebrarse a distancia, en los términos de la Resolución General Nº 830/2020 de la CNV. La asamblea será presidida por el representante de los obligacionistas (o a falta de éste, por quien sea designado por los tenedores presentes en la asamblea en cuestión a fin de que presida la misma) y, a falta de éste, por un representante de la autoridad de control o por quien designe el juez. La convocatoria, el quórum, las mayorías y los demás aspectos de dichas asambleas se regirán por tales disposiciones legales. La convocatoria a cualquier asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables o de tenedores de los títulos de una Serie y/o Clase (que incluirá la fecha, lugar y hora de la asamblea, el orden del día, y los requisitos para estar presente) se efectuará con no menos de diez días ni más de treinta días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea en el Boletín Oficial de Argentina, en un diario argentino de amplia circulación, y también del modo previsto en "*Notificaciones*" de esta sección, conforme al artículo 237 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 y el artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables. En caso de que una Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables fuera admitida para su listado y/o negociación en alguna bolsa o mercado de valores, las asambleas de tenedores y las convocatorias pertinentes también cumplirán con las normas aplicables bajo aquella bolsa o mercado de valores.

El Suplemento de Prospecto correspondiente a cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables, podrá establecer aquellas modificaciones o dispensas de las condiciones de emisión que podrán ser aprobadas por las mayorías establecidas para las asambleas extraordinarias, sin que sea aplicable para este supuesto lo dispuesto en artículo 354 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, respecto del requisito de la unanimidad.

Asimismo, el Suplemento de Prospecto correspondiente a cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables podrá establecer un procedimiento para obtener el consentimiento de la mayoría exigible de obligacionistas sin necesidad de asamblea, por un medio fehaciente que asegure a todos los obligacionistas la debida información previa y el derecho a manifestarse, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 *in fine* de la Ley de Obligaciones Negociables.

Reintegro de fondos. Prescripción

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Los fondos depositados o pagados a quien sea designado en el correspondiente Suplemento de Prospecto para el pago del capital o intereses u otros montos que debieran pagarse en relación o respecto de cualquier Obligación Negociable (y montos adicionales, si hubiera) y que no se hubieran destinado y permanecieran sin ser reclamados durante dos años después de la fecha en la que el capital o intereses u otros montos se hubieran tornado vencidos y pagaderos, salvo disposición en contrario conforme a la normativa obligatoria aplicable en materia de bienes que revierten al Estado o abandonados o no reclamados, será reintegrada a la Compañía por el agente de pago. El tenedor de dicha Obligación Negociable, salvo disposición en contrario conforme a la normativa obligatoria aplicable en materia de bienes que revierten al Estado o abandonados o no reclamados, recurrirá a partir de ese momento exclusivamente a la Compañía para cualquier pago que dicho tenedor tuviera derecho a cobrar.

Todos los reclamos que se hicieran a la Compañía por el pago de capital o intereses u otros montos que debieran pagarse en relación con cualquier Obligación Negociable (y montos adicionales, si hubiera) prescribirán, salvo que se realicen dentro de los cinco años en el caso del capital y dos años en el caso de los intereses contados desde la fecha de vencimiento de la correspondiente obligación.

Acción ejecutiva

El artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que en caso de incumplimiento por parte de la Compañía en el pago de cualquier monto adeudado bajo una Obligación Negociable, el tenedor de dicha Obligación Negociable tendrá derecho a accionar por vía ejecutiva para obtener su cobro. Los artículos 129 y 131 de la Ley de Mercado de Capitales establecen que se podrán expedir comprobantes de saldo de cuenta de las Obligaciones Negociables o comprobantes de las Obligaciones Negociables representadas en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en las mismas a los efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva, para lo cual será suficiente título dichos comprobantes, sin necesidad de autenticación u otro requisito.

Notificaciones

Todas las notificaciones en relación con las Obligaciones Negociables que la Compañía deba efectuar a los tenedores de las mismas, se efectuarán mediante publicaciones que requieran las normas aplicables de la CNV y las demás disposiciones legales vigentes a través del sitio de Internet de la CNV, https://www.argentina.gob.ar/cnv en el ítem "*Empresas*", así como mediante las publicaciones que requieran las normas aplicables de BYMA y/o de los otros mercados en los que se listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables. Asimismo, podrá disponerse medios de notificación adicionales complementarios para cada Serie y/o Clase de las Obligaciones Negociables, los cuales se especificarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Contrato con representante de tenedores de Obligaciones Negociables

En el Suplemento de Prospecto correspondiente a cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables podrá establecerse la suscripción de un contrato con los representantes de los tenedores de las Obligaciones Negociables el cual deberá establecerse en beneficio de estos

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

últimos.

Ley aplicable

En el Suplemento de Prospecto correspondiente a cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables se establecerá la legislación aplicable a las Obligaciones Negociables. En este sentido, si así se estableciera en el Suplemento de Prospecto correspondiente de la Serie y/o Clase respectiva, las Obligaciones Negociables se podrán regir y podrán ser interpretadas de acuerdo con una legislación distinta a la legislación argentina.

Sin embargo, los siguientes aspectos serán regidos por la ley argentina: (i) la calificación de las Obligaciones Negociables como obligaciones negociables bajo la Ley de Obligaciones Negociables; (ii) la capacidad y autoridad societaria de la Compañía para crear el Programa y ofrecer las Obligaciones Negociables en Argentina; y (iii) ciertos aspectos relativos a la validez de la asamblea de tenedores de las Obligaciones Negociables, incluyendo quórum, mayoría y requisitos para su convocatoria.

Jurisdicción

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Prospecto correspondientes, toda controversia que se suscite entre la Compañía y/o los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá por el Tribunal de Arbitraje de la BCBA (o el que en el futuro lo reemplace). No obstante, conforme lo establecido por el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Calificación de riesgo

La Compañía ha optado por no calificar al Programa y decidirá oportunamente si calificar o no cualquier Clase y/o Serie de títulos a ser emitidos bajo el Programa, circunstancia que será indicada en el correspondiente Suplemento de Prospecto.

Plan de distribución

El Suplemento de Prospecto aplicable establecerá los términos de la oferta de cualquier Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables, incluyendo, entre otras cuestiones, el precio de compra, el destino del producido de la consumación de dicha venta, cualquier mercado de valores en los cuales puedan listarse dichas Obligaciones Negociables y cualquier restricción sobre la venta y entrega de Obligaciones Negociables. Los métodos de colocación a ser utilizados por la Compañía serán determinados en oportunidad de la colocación de cada Serie y/o Clase conforme la legislación aplicable vigente en dicho momento, y se detallarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Gastos de la emisión

La Compañía informará los gastos relacionados con la emisión de cada Serie y/o Clase de las

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Obligaciones Negociables en el Suplemento de Prospecto de cada Serie y/o Clase que se emita. Los gastos de la emisión serán abonados totalmente por la Compañía.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

ANEXO I

*La información financiera incluida en este anexo respecto a los períodos de tres meses finalizados el 30 de septiembre de 2025 y 2024 ha sido extraída de los estados financieros consolidados correspondientes al período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 (expresados en unidad de moneda homogénea al 30 de septiembre de 2025) que se encuentran disponibles en la AIF, bajo el ítem "Información Financiera" ID N° 3440373, y que son incorporados por referencia a este Prospecto (los "**Estados Financieros Intermedios**"). Esta información debe leerse juntamente con los estados financieros correspondientes a los ejercicios finalizados al 30 de junio de 2025 y al 30 de junio de 2024 y con las secciones "Antecedentes Financieros" y "Factores de Riesgo" de este Prospecto. Podrán obtenerse copias de dichos estados financieros en la sede social de la Emisora sita en Marcelo T. de Alvear 590, Piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1058AAF), Argentina, número de teléfono (54-11) 4311-9026, número de fax (54-11) 4515-0732, en días hábiles en el horario de 10 a 16 horas o vía correo electrónico a amartinezcosta@aluar.com.ar.*

Los estados financieros por el período intermedio finalizado el 30 de septiembre de 2025 fueron confeccionados de acuerdo con la NIC 34 "Información Financiera Intermedia", adoptada por el International Accounting Standards Board (IASB) y, en opinión de la gerencia de primera línea de la Compañía, incluye todos los ajustes (consistentes sólo en ajustes normales y recurrentes) que son necesarios para presentar razonablemente la información financiera para dichos períodos.

Los principios contables utilizados para la preparación de los estados financieros por el período intermedio finalizado el 30 de septiembre de 2025 son consistentes con los utilizados para la preparación de los estados financieros correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2025 y el 30 de junio de 2024. Los resultados correspondientes al período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 no son necesariamente indicativos de los resultados esperados para el ejercicio que finalizará el 30 de junio de 2026. Con respecto a los estados financieros por el período intermedio finalizado el 30 de septiembre de 2025, Price Waterhouse & Co. S.R.L. (PWC) llevó a cabo procedimientos de revisión limitada para la revisión de los estados financieros por el período intermedio finalizado el 30 de septiembre de 2025, de acuerdo con lo previsto en la NIER 2410 "Revisión de Información Financiera de Períodos Intermedios Realizada por el Auditor Independiente de la Entidad" y emitió un informe de revisión con fecha 10 de noviembre de 2025. El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría realizado de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, en consecuencia, dicha revisión no permite obtener seguridad de que se tomará conocimiento sobre todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. Por lo tanto, PWC no expresó ninguna opinión de auditoría sobre los estados financieros por el período intermedio finalizado el 30 de septiembre de 2025.

Los estados financieros por el período intermedio finalizado el 30 de septiembre de 2025 también han sido confeccionados conforme a la NIC 29 y, por ende, han sido ajustados por inflación, y exponen los valores constantes al 30 de septiembre de 2025.

LA SITUACIÓN EXPUESTA ANTERIORMENTE RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LA NIC 29 AFECTA SIGNIFICATIVAMENTE LA COMPARABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA, RAZÓN POR LA CUAL, EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE ESTA DEBE LLEVARSE A CABO TENIENDO EN CUENTA ESTA SITUACIÓN. Ver "Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Argentina – A partir del 1° de julio de 2018, el peso califica como moneda de una economía hiperinflacionaria, por lo que la Emisora está obligada a reexpresar sus estados financieros históricos en términos de la unidad de medida homogénea al cierre del año sobre el que se informa, lo que afecta la comparabilidad de la información financiera incluida en este Prospecto".

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Síntesis de resultados y otros resultados integrales consolidados

A continuación, se incluye la síntesis de resultados y otros resultados integrales consolidados por los períodos de tres meses finalizados el 30 de septiembre de 2025 y 2024.

en miles de pesos

	Por el período finalizado el 30 de septiembre de	
	2025	**2024 (1)**
Ventas netas	505.538.836	472.973.931
Costo de ventas y servicios prestados	-435.834.676	-383.991.949
Resultado bruto	**69.704.160**	**88.981.982**
Otros resultados operativos	-	27.487.315
Costos de distribución	-23.432.663	-25.824.640
Gastos de administración	-17.422.749	-18.023.759
Otras ganancias y pérdidas netas	-3.915.014	-587.628
Resultado operativo	**24.933.734**	**72.033.270**
Diferencia de cambio neta (2)	12.425.131	-25.066.936
Resultados por inversiones financieras y otros activos	9.381.313	-16.480.307
Resultados por financiación y otros pasivos	-89.818.212	30.224.728
RECPAM (3)	19.960.217	7.177.807
Resultado de inversiones en asociadas	325.624	-66.155
Resultado Ordinario antes de impuestos	**-22.792.193**	**67.822.407**
Impuesto a las ganancias	14.986.795	-31.855.799
Resultado del período	**-7.805.398**	**35.966.608**

(1) Expresado en moneda homogénea del 30 de septiembre de 2025

(2) Excluye las diferencias de cambio por pasivos financieros que se exponen en Resultados por financiación y otros pasivos.

(3) Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda.

	Por el período finalizado el 30 de septiembre de	
	2025	**2024 (1)**
Conceptos que se reciclan en el resultado		
Resultado por conversión y otros resultados integrales en subsidiarias	1.876.655	-1.071.907
Total conceptos que se reciclan en el resultado del ejercicio	**1.876.655**	**-1.071.907**
Conceptos que no se reciclan en el resultado		
Resultados por remediciones de beneficios al personal	-916.728	-451.337
Impuesto a las ganancias	320.855	157.968
Total conceptos que no se reciclan en el resultado del ejercicio	**-595.873**	**-293.369**
TOTAL OTROS RESULTADOS INTEGRALES	**1.280.782**	**-1.365.276**
RESULTADO INTEGRAL DEL EJERCICIO	**-6.524.616**	**34.601.332**

(1) Expresado en moneda homogénea del 30 de septiembre de 2025

Estado de situación financiera y del patrimonio

A continuación, se incluye la síntesis de la situación patrimonial consolidada correspondiente al período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2025.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

en miles de pesos

	Al 30 de septiembre de 2025	Al 30 de junio de 2025 (1)
ACTIVO		
Activo no corriente		
Propiedad, planta y equipo	1.374.394.234	1.335.136.390
Activos intangibles	1.605.521	2.836.781
Inversiones en asociadas	3.973.765	3.648.142
Otros créditos	16.913.370	23.080.289
Activos por impuestos diferidos	-	4.060.144
Créditos impositivos	55.657.672	57.103.564
Total del activo no corriente	**1.452.544.562**	**1.425.865.310**
Activo corriente		
Inventarios	1.167.159.927	1.210.217.666
Cuentas por cobrar comerciales	57.014.328	84.952.790
Otros créditos	43.147.995	58.009.700
Activos por impuestos diferidos	3.116.310	-
Créditos impositivos	51.197.278	45.379.750
Otras inversiones	80.399.449	33.931.311
Otros activos financieros	12.876.760	20.562.887
Efectivo y equivalentes de efectivo	153.678.496	104.853.137
Total del activo corriente	**1.568.590.543**	**1.557.907.241**
Total del activo	**3.021.135.105**	**2.983.772.551**
PATRIMONIO		
Capital y reservas atribuibles a los accionistas de la Compañía	1.608.335.397	1.629.048.593
Interés no controlante	66.136.245	51.947.665
Total del patrimonio	**1.674.471.642**	**1.680.996.258**

(1) Expresado en moneda homogénea del 30 de septiembre de 2025

en miles de pesos

	Al 30 de septiembre de 2025	Al 30 de junio de 2025 (1)
PASIVO		
Pasivo no corriente		
Provisiones para juicios y contingencias	3.102.250	2.728.504
Provisiones por beneficios al personal	22.783.706	22.722.207
Pasivo por impuestos diferidos	155.689.593	195.898.631
Pasivos por impuestos a las ganancias	131.594	139.448
Pasivos financieros	428.666.100	442.302.509
Otros pasivos no financieros	1.649.876	1.729.612
Total del pasivo no corriente	**612.023.119**	**665.520.911**
Pasivo corriente		
Provisiones por beneficios al personal	2.461.643	1.295.274
Cuentas por pagar	159.566.454	118.413.037
Anticipos de clientes	4.731.976	2.932.885
Remuneraciones y otras deudas sociales	31.632.066	32.242.340
Pasivos financieros	511.957.910	459.257.218
Pasivos por impuesto a las ganancias	11.459.497	8.489.746
Otros pasivos no financieros	12.830.798	14.624.882
Total del pasivo corriente	**734.640.344**	**637.255.382**
TOTAL DEL PASIVO	**1.346.663.463**	**1.302.776.293**
TOTAL DEL PASIVO Y DEL PATRIMONIO	**3.021.135.105**	**2.983.772.551**

(1) Expresado en moneda homogénea del 30 de septiembre de 2025

Estado de flujo de efectivo

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

en miles de pesos

	Por el período finalizado el 30 de septiembre de	
	2025	**2024 (1)**
Flujo neto de efectivo generado / (utilizado) en las actividades operativas	164.726.690	-61.320.580
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	-73.653.846	-52.770.632
Flujo neto de efectivo (utilizado) / generado por las actividades de financiación	-25.997.461	66.496.888
AUMENTO / (DISMINUCIÓN) DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	**65.075.383**	**-47.594.324**
Efectivo al inicio del período	67.380.236	390.643.187
RECPAM del efectivo y equivalentes de efectivo	-2.952.433	-40.967.344
Diferencia de cambio sobre efectivo y equivalentes de efectivo	14.019.107	24.120.586
Aumento / (Disminución) del efectivo y equivalentes de efectivo	65.075.383	-47.594.324
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del período	**143.522.293**	**326.202.105**

(1) Expresado en moneda homogénea del 30 de septiembre de 2025

Capitalización y endeudamiento

El siguiente cuadro refleja las cifras de capitalización y endeudamiento financiero de la Compañía al 30 de septiembre de 2025 y al 30 de junio de 2025. A los efectos de este Prospecto, se calculó la capitalización total como la suma del endeudamiento financiero más el patrimonio neto.

La siguiente tabla debe ser leída con el apartado "Reseña y perspectiva operativa y financiera de la Compañía" del capítulo "Antecedentes Financieros", así como con los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados y los Estados Financieros Intermedios.

en miles de pesos

	Al 30 de septiembre de 2025	**Al 30 de junio de 2025 (1)**
Deudas a corto plazo		
Prefinanciación de exportaciones	259.309.784	189.971.960
Obligaciones negociables	186.017.257	193.670.772
Financiación Parque Eólico	9.664.238	8.689.333
Financiación de Importaciones	1.181.142	2.070.252
Partes Relacionadas	705.784	766.336
Préstamos bancarios y otros pasivos financieros	55.079.705	64.088.565
Total deudas a corto plazo	**511.957.910**	**459.257.218**
Deudas a largo plazo		
Obligaciones negociables	346.034.760	361.939.631
Financiación Parque Eólico	81.526.111	76.771.751
Partes Relacionadas	1.105.229	3.146.197
Otros pasivos financieros	-	444.930
Total deudas a largo plazo	**428.666.100**	**442.302.509**
Total Pasivo Financieros	**940.624.010**	**901.559.727**

(1) Expresado en moneda homogénea del 30 de septiembre de 2025

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

en miles de pesos

	Al 30 de septiembre de 2025	Al 30 de junio de 2025 (1)
Patrimonio		
Capital Social – Valor nominal	2.800.000	2.800.000
Capital Social – Ajuste de Capital	955.791.084	955.791.084
Reserva legal	101.189.818	101.189.818
Reserva para futuros dividendos	559.923.332	559.923.332
Otras reservas	-2.853.578	-4.134.360
Resultados acumulados	-8.515.259	13.478.719
Interés no controlante	66.136.245	51.947.665
Total del patrimonio	**1.674.471.642**	**1.680.996.258**
Capitalización Total	**2.615.095.652**	**2.582.555.985**

(1) Expresado en moneda homogénea del 30 de septiembre de 2025

Asimismo, en forma complementaria a lo expuesto más arriba, a continuación, se expone el pasivo total de la Compañía estimado al 31 de octubre del 2025, comparativo con el pasivo total de los Estados Financieros al 30 de septiembre de 2025 y 30 de junio de 2025:

en miles de pesos

	Al 31 de octubre 2025 ESTIMADO (2)	Al 30 de septiembre de 2025 (1)	Al 30 de junio de 2025 (1)
PASIVO			
Pagarés electrónicos	-	-	-
Cheques de pago diferido	1.003.069	1.621.474	4.319.662
Cheques electrónicos	-	-	-
Facturas de crédito (*)	-	-	-
Cauciones	-	-	-
Deudas financieras y bancarias	423.143.278	406.760.980	342.036.791
Obligaciones negociables emitidas	557.781.315	533.863.030	559.522.936
Otras deudas	406.221.767	404.417.979	396.896.904
TOTAL PASIVO	**1.388.149.429**	**1.346.663.463**	**1.302.776.293**

(1) Expresado en unidad de moneda homogénea al 30 de septiembre de 2025.

(2) Expresado en moneda homogénea al 31 de octubre de 2025. La presente información provisoria y no auditada fue tomada al 31 de octubre de 2025 del sistema contable y estimaciones extracontables de la Compañía. Nótese que la información financiera incluida en la presente sección es preliminar (excepto por aquella información al 30 de septiembre de 2025 y al 30 de junio de 2025), no ha sido auditada ni revisada por auditores independientes y ha sido incorporada exclusivamente a efectos de dar cumplimiento al Criterio Interpretativo N°94 de la CNV, sin que ello implique certificación ni garantía sobre su razonabilidad o integridad, no teniendo la Compañía responsabilidad alguna por el uso o interpretación que se haga de la misma.

(*) La Compañía no cuenta con facturas de crédito aceptadas y no pagadas.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Perfil de Vencimiento de deudas

Según los Estados Financieros Intermedios, el perfil de vencimiento de los pasivos financieros al 30 de septiembre era el siguiente:

en miles de pesos

	Por el período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2025	Por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025 (1)
	Pasivos a vencer	
A vencer		
1 a 3 meses	143.235.754	244.931.651
3 a 6 meses	158.070.387	41.902.917
6 a 9 meses	158.163.468	27.057.032
9 a 12 meses	52.488.301	145.365.618
1 a 2 años	141.624.859	158.022.550
2 a 3 años	210.115.174	194.919.966
3 a 4 años	26.020.613	38.258.721
4 a 5 años	10.215.495	9.148.372
5 a 6 años	10.219.866	9.444.144
6 a 7 años	10.224.236	9.739.917
Más de 7 años	20.245.857	22.768.839
Total Pasivos Financieros	**940.624.010**	**901.559.727**

(1) Expresado en moneda homogénea del 30 de septiembre de 2025

El perfil de vencimiento de los pasivos totales de la Sociedad estimados al 31 de octubre de 2025, comparativo con los pasivos totales que surgen de los Estados Financieros al 30 de septiembre de 2025 y al 30 de junio de 2025, es el siguiente:

en miles de pesos

	Al 31 de octubre de 2025 ESTIMADO (2)	Al 30 de septiembre de 2025 (1)	Al 30 de junio de 2025 (1)
A vencer			
hasta 3 meses	452.044.041	352.392.539	404.181.683
entre 3 meses y 6 meses	96.928.185	164.358.361	44.967.204
entre 6 meses y 9 meses	168.574.760	161.329.225	40.151.485
entre 9 meses y 12 meses	57.485.698	56.560.219	147.955.010
entre 1 y 2 años	176.139.408	171.823.454	199.468.467
Mayor a 2 años	436.977.337	440.199.665	466.052.444
Total Pasivo	**1.388.149.429**	**1.346.663.463**	**1.302.776.293**

(1) Expresado en unidad de moneda homogénea al 30 de septiembre de 2025.

(2) Expresado en moneda homogénea al 31 de octubre de 2025. La presente información provisoria y no auditada fue tomada al 31 de octubre de 2025 del sistema contable y estimaciones extracontables de la Compañía. Nótese que la información financiera incluida en la presente sección es preliminar (excepto por aquella información al 30 de septiembre de 2025 y al 30 de junio de 2025), no ha sido auditada ni revisada por auditores independientes y ha sido incorporada exclusivamente a efectos de dar cumplimiento al Criterio Interpretativo N°94 de la CNV, sin que ello implique certificación ni garantía sobre su razonabilidad o integridad, no teniendo la Compañía responsabilidad alguna por el uso o interpretación que se haga de la misma.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

Variación porcentual del endeudamiento total estimado al 31 de octubre de 2025 desde el último estado financiero publicado al 30 de septiembre de 2025, expresado en relación con:

Pasivo total:	100,7%
Activo Total	44,9%
Patrimonio:	81,0%
Resultado del período:	-17.377,5%

(1) La variación se calcula considerando los valores expresados en moneda homogénea al 31 de octubre de 2025. La presente información provisoria y no auditada fue tomada al 31 de octubre de 2025 del sistema contable y estimaciones extracontables de la Compañía. Nótese que la información financiera incluida en la presente sección es preliminar (excepto por aquella información al 30 de septiembre de 2025), no ha sido auditada ni revisada por auditores independientes y ha sido incorporada exclusivamente a efectos de dar cumplimiento al Criterio Interpretativo N°94 de la CNV, sin que ello implique certificación ni garantía sobre su razonabilidad o integridad, no teniendo la Compañía responsabilidad alguna por el uso o interpretación que se haga de la misma.

Indicadores financieros

En el siguiente cuadro se indican los principales índices de la Compañía para los períodos allí indicados. Véase "*Ciertas circunstancias que afectan la comparabilidad de la información financiera*" en esta sección.

COEFICIENTES FINANCIEROS SELECCIONADOS	Por el período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2025	Por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025
Liquidez[(1)]	2,14	2,44
Inmovilización del capital[(2)]	0,48	0,48
Solvencia[(3)]	1,24	1,29
Rentabilidad[(4)]	-1,86	0,83

[(1)] Activo corriente / Pasivo corriente
[(2)] Activo no corriente / Total del activo
[(3)] Patrimonio / Total del pasivo
[(4)] Resultado del ejercicio / Patrimonio promedio

Hechos Posteriores - Cambios significativos

Con posterioridad al 30 de septiembre de 2025, no se han producido otros hechos, situaciones o circunstancias que no sean de público conocimiento, que incidan o puedan incidir significativamente sobre la situación patrimonial, económica o financiera de la Compañía.

La Compañía asume la responsabilidad por la veracidad y completitud de las declaraciones realizadas en este Prospecto, así como por la adecuada divulgación de los riesgos involucrados y de su situación financiera y patrimonial. Las afirmaciones contenidas en este Prospecto se basan en la información disponible a la fecha de su emisión y en estimaciones razonables efectuadas por la administración de la Compañía. La Compañía se compromete a informar de inmediato en la AIF y actualizar el suplemento de prospecto, si correspondiera, si ocurrieran cambios relevantes

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

respecto de cuestiones relacionadas con los "*Factores de Riesgo*" que impacten sobre la actividad o desenvolvimiento de los negocios de la Compañía.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado

COMPAÑÍA
Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C.
Marcelo T. de Alvear 590
Piso 3 (C1058AAF)
Ciudad de Buenos Aires
Argentina

Asesores Legales de la Compañía

Dirección de Asuntos Jurídicos
de la Compañía a cargo del
Dr. Alberto Eduardo Martínez Costa
Marcelo T. de Alvear 590
Piso 3 (C1058AAF)
Ciudad de Buenos Aires
Argentina

Auditores

Price Waterhouse & Co. S.R.L.
Bouchard 557
piso 7 (C1106ABG)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Alberto Eduardo Martínez Costa
Subdelegado